

BOUAM

Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid

Número 7 | 2 de julio de 2024

EFFECTOS DE LA PUBLICACIÓN EN EL BOUAM

I. La eficacia de los actos objeto de publicación en el BOUAM no estará condicionada a su publicación en el mismo, salvo que así se establezca expresamente en dicho acto. Si la eficacia de los actos se condicionase a su publicación en el mismo, dichos actos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUAM, salvo que en dichos actos se determine una *vacatio superior* o distinta.

II. Siempre que resulte aplicable, y sin perjuicio de la regulación específica que corresponda:

De conformidad con el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, las resoluciones del Rector o Rectora y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno y del Claustro Universitario ponen fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, con carácter previo podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de la presente publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Sección 3ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los restantes actos administrativos contenidos en la presente publicación no agotan la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector/a de la Universidad, que podrá dirigirse, bien al órgano que dictó el acto, bien al propio Rector/a, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de la presente publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Sección 2ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En los casos en que se produzca notificación personal de los actos administrativos contenidos en la presente publicación, los plazos a que se ha hecho referencia se computarán para los notificados desde el día siguiente a la recepción de la citada notificación personal.

Los recursos a que se hace referencia anteriormente lo serán sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales de la Universidad Autónoma de Madrid, sobre reclamación, recurso o revisión de actos administrativos, y de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

BOUAM

Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid

Número 7 | 2 de julio de 2024

ÍNDICE

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID.....	5
I.1. Claustro	5
I.1.1. Acuerdo 3/Claustro de 27-6-24 por el que se toma en consideración y se aprueba la iniciativa instada por el Consejo de Gobierno de promover la reforma de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, para su adaptación al nuevo marco legal aprobado por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y se da traslado de la misma a la Comisión de Estatutos, Reglamentación y Desarrollo Normativo.	5
I.1.2. Acuerdo 4/Claustro de 27-6-24 en relación con el escrito presentado por veintisiete claustrales, admitido como punto quinto del orden del día de la sesión de referencia, correspondiente al análisis, debate y, si procede, acuerdo de elevación de varias propuestas de medidas a considerar por el equipo de gobierno de la UAM sobre la situación de la Franja de Gaza.....	45
I.2. Consejo Social	47
I.2.1. Acuerdo 2/Pleno 347 de 18-6-2024 por el que se aprueban las cuentas anuales auditadas de la Universidad Autónoma de Madrid del ejercicio 2023 a propuesta del Consejo de Gobierno. .	47
I.2.2. Acuerdo 3/Pleno 347 de 18-6-2024 por el que se aprueban las cuentas anuales consolidadas auditadas de la Universidad Autónoma de Madrid del ejercicio 2023 a propuesta del Consejo de Gobierno.	48
I.2.3. Acuerdo 4/Pleno 347 de 18-6-2024 por el que se aprueba la participación de la Universidad Autónoma de Madrid como socio fundador y miembro de pleno derecho en la Alianza CIVIS (CIVIS Alliance)..	49
I.2.4. Acuerdo 5/Pleno 347 de 18-6-2024 por el que se nombra vocal representante en la Comisión de Permanencia de la Universidad Autónoma de Madrid.....	66

I.2.5.	Acuerdo 6/Pleno 347 de 18-6-2024 por el que se nombra vocal representante en la Comisión de Seguimiento de Control de la Universidad Autónoma de Madrid.	67
I.2.6.	Acuerdo 7/Pleno 347 de 18-6-2024 por el que se nombra vocal suplente en el Tribunal de Compensación para la Evaluación Curricular de la Universidad Autónoma de Madrid.	68
I.3.	Consejo de Gobierno.....	69
I.3.1.	Acuerdo 1/CG de 14-6-24 por el que se aprueba la modificación parcial de la RPT de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios funcionario.	69
I.3.2.	Acuerdo 23/CG de 14-6-24 por el que se aprueba elevar al Consejo Social las cuentas anuales de la Universidad Autónoma de Madrid correspondientes al ejercicio 2023 para su aprobación.	77
I.3.3.	Acuerdo 2/CG de 14-6-24 por el que se aprueban los Acuerdos de la Comisión de Profesorado en sus respectivas sesiones de fechas 5 y 6 de junio de 2024.	78
I.3.4.	Acuerdo 4/CG de 14-6-24 por el que se aprueban las nuevas listas cualificadas de vocales para la formación de comisiones de acceso y de selección de profesorado en la Universidad Autónoma de Madrid.	147
I.3.5.	Acuerdo 5/CG de 14-6-24 por el que se aprueba la Resolución de la Convocatoria de Evaluación de la actividad docente del profesorado.	197
I.3.6.	Acuerdo 6/CG de 14-6-24 por el que se aprueba la modificación de la composición de la comisión de evaluación de grupos de investigación de Ciencias Sociales.	212
I.3.7.	Acuerdo 7/CG de 14-6-24 por el que se aprueba la propuesta de la Universidad Autónoma de Madrid de reconocimiento de créditos en diferentes títulos de formación profesional y de grado para su elevación a la Comunidad de Madrid.	213
I.3.8.	Acuerdo 8/CG de 14-6-24 por el que se aprueba la modificación sustancial del Grado en Física por la Universidad Autónoma de Madrid.	214
I.3.9.	Acuerdo 9/CG de 14-6-24 por el que se aprueba la modificación sustancial del Grado en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad Autónoma de Madrid.	215
I.3.10.	Acuerdo 10/CG de 14-6-24 por el que se aprueba la modificación no sustancial del Grado en Análisis de Datos en la Empresa por la Universidad Autónoma de Madrid.	216
I.3.11.	Acuerdo 11/CG de 14-6-24 por el que se aprueba la modificación no sustancial del Grado en Ingeniería Informática por la Universidad Autónoma de Madrid.	218
I.3.12.	Acuerdo 12/CG de 14-6-24 por el que se aprueba la modificación del Acuerdo 14/CG de 15-12-23 (BOUAM nº 1 de 19.01.2024), por el que se aprueba el calendario académico de los estudios de Grado para el curso 2024-2025 de la Universidad Autónoma de Madrid.	220
I.3.13.	Acuerdo 13/CG de 14-6-24 por el que se aprueba la propuesta de verificación del Máster Universitario en Computación Cuántica por la Universidad Autónoma de Madrid.	222
I.3.14.	Acuerdo 14/CG de 14-6-24 por el que se aprueba la propuesta de verificación del Máster Universitario en Patrimonio Territorial y Cambio Global por la Universidad Autónoma de Madrid.	223

I.3.15.	Acuerdo 15/CG de 14-6-24 por el que se aprueba la modificación no sustancial del Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación por la Universidad Autónoma de Madrid.	224
I.3.16.	Acuerdo 16/CG de 14-6-24 por el que se aprueba la modificación no sustancial del Máster Universitario en Aprendizaje Profundo para el Tratamiento de Señales de Audio y Vídeo / Deep Learning for Audio and Video Signal Processing por la Universidad Autónoma de Madrid.	226
I.3.17.	Acuerdo 17/CG de 14-6-24 por el que se aprueba la modificación no sustancial del Máster Universitario en Biodiversidad por la Universidad Autónoma de Madrid.	228
I.3.18.	Acuerdo 19/CG de 14-6-24 por el que se aprueba la modificación del Reglamento del Comité de Ética de la Investigación de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM Núm 5, de 28 de julio de 2016), para su adaptación a la Normativa de Convivencia de la UAM.	230
I.3.19.	Acuerdo 20/CG de 14-6-24 por el que se aprueba el Convenio de colaboración entre el Máster en Economía Cuantitativa de la Universidad París Dauphine PSL, Francia y el Máster en Análisis Económico Cuantitativo de la Universidad Autónoma de Madrid para el intercambio de estudiantes.	238
I.3.20.	Acuerdo 22/CG de 14-6-24 por el que se aprueba la suscripción por la Universidad Autónoma de Madrid de los Estatutos de la Asociación Cívica (Statutes Civis Association), como socia fundadora y miembro de pleno derecho de la Alianza Cívica (Civis Alliance agreement).	250
I.3.21.	Extracto de Acuerdo 24/CG de 14-6-24 por el que se aprueba la desestimación del recurso de reposición presentado con fecha 29 de abril de 2024, frente al Acuerdo 31/CG de 12-04-24 por el que se aprueban medidas para favorecer la retención de talento en el profesorado postdoctoral no permanente.	272
I.3.22.	Extracto de Acuerdo 25/CG de 14-6-24 por el que se aprueba la desestimación del recurso de reposición presentado con fecha 9 de mayo de 2024, frente al Acuerdo 31/CG de 12-04-24 por el que se aprueban medidas para favorecer la retención de talento en el profesorado postdoctoral no permanente.	273
I.3.23.	Acuerdo 26/CG de 14-6-24 por el que se aprueba la modificación del Acuerdo 31/CG de 12-04-24 (BOUAM Núm. 4, de 24 de abril de 2024), por el que se aprueban Medidas para favorecer la retención de talento en el profesorado posdoctoral no permanente.	274
I.3.24.	Acuerdo 27/CG de 14-6-24 por el que se aprueba el documento Marco para la asignación de plazas de Profesorado Ayudante Doctor y plazas de Atracción al Talento en la Universidad Autónoma de Madrid para los años 2024 y 2025.	278
II.	NOMBRAMIENTOS Y CESES	289
II.1.	Nombramientos.....	289
II.2.	Ceses.....	290

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

I.1. Claustro

I.1.1. Acuerdo 3/Claustro de 27-6-24 por el que se toma en consideración y se aprueba la iniciativa instada por el Consejo de Gobierno de promover la reforma de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, para su adaptación al nuevo marco legal aprobado por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y se da traslado de la misma a la Comisión de Estatutos, Reglamentación y Desarrollo Normativo.

Elevada por la Mesa del Claustro, a través de la Secretaria General de esta Universidad, propuesta de Acuerdo por el que se toma en consideración y se aprueba la iniciativa instada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid (UAM), mediante Acuerdo 1/CG de 24-5-24 (BOUAM Núm. 6, de 3 de junio de 2024), de promover la reforma de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, para su adaptación al nuevo marco legal aprobado por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, identificando aquellas materias y preceptos que podrían ser objeto de la reforma que se propugna conforme Anexos I y II, respectivamente, de dicho Acuerdo 1/CG.

Considerando que la iniciativa de reforma objeto de la toma en consideración por el Claustro cumple los requisitos legales necesarios y que se ampara en la reciente aprobación de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), cuya entrada en vigor tuvo lugar con fecha 12 de abril de 2023, implicando una profunda reforma del régimen jurídico hasta entonces vigente, que requiere de la consiguiente adaptación de nuestros actuales Estatutos conforme mandato del legislador.

Visto el tiempo transcurrido, y la necesidad de proceder a acometer el preceptivo proceso de reforma estatutaria, a cuyo fin la Disposición Transitoria Primera de la LOSU establecía inicialmente un plazo máximo de dos años, a contar desde la entrada en vigor de dicha Ley, esto es, a partir de 12 de abril de 2023, el cual ha sido ampliado a tres años desde dicha entrada en vigor, conforme modificación operada mediante Disposición Final Cuarta de la Ley 1/2024, de 7 de junio, por la que se regulan las enseñanzas artísticas superiores y se establece la organización y equivalencias de las enseñanzas artísticas profesionales (BOE Núm. 139 de 8 de junio de 2024), al objeto de que las Universidades no sólo aprueben sus nuevos Estatutos, sino también procedan a constituir el nuevo Claustro y Consejo de Gobierno, de acuerdo con los preceptos de dicha Ley Orgánica.

Por todo ello y en consecuencia, el Pleno del Claustro de la Universidad Autónoma de Madrid, en su sesión ordinaria de fechas 27 y 28 de junio de 2024, al amparo de los artículos 130, 131 y 132 de los

Estatutos de dicha Universidad, y artículos 17, 19, 30 a 32 y 34 de su vigente Reglamento, ACUERDA, por 170 votos a favor (unanimidad de los miembros presentes):

PRIMERO.- Tomar en consideración la iniciativa instada por el Consejo de Gobierno de la UAM de reforma de los vigentes Estatutos de dicha Universidad, para su adaptación al nuevo marco legal aprobado por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en los términos del Acuerdo 1/CG de 24-5-24 (BOUAM Núm. 6, de 3 de junio de 2024).

SEGUNDO.- Aprobar la iniciativa de reforma de los vigentes Estatutos de la UAM conforme Acuerdo 1/CG de 24-5-24 (BOUAM Núm. 6, de 3 de junio de 2024), el cual identifica las materias y los preceptos que podrían ser objeto de reforma, y dar traslado a la Comisión de Estatutos, Reglamentación y Desarrollo Normativo de este Claustro, de dicho Acuerdo junto con sus Anexos, a fin de que la mencionada Comisión inicie los trabajos de reforma de los vigentes Estatutos de la UAM procediendo a la elaboración de un Anteproyecto, en aplicación de los artículos 130 y 131 de los Estatutos de esta Universidad, en relación con el artículo 19 del vigente Reglamento de Régimen Interior del Claustro y demás preceptos concordantes.

TERCERO.- Incorporar como Anexo al presente Acuerdo, el Acuerdo 1/CG de 24-5-24 (BOUAM Núm. 6, de 3 de junio de 2024), junto con sus Anexos, para público y general conocimiento.

El presente Acuerdo junto con su Anexo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

- a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cantoblanco, a fecha de la firma.

La Presidenta del Claustro. Amaya M^a Mendikoetxea Pelayo

ANEXO

Acuerdo 1/CG de 24-5-24 por el que se aprueba la iniciativa de promover la reforma de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid y de dar traslado de la misma al Claustro Universitario para su adaptación al nuevo marco legal aprobado por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

La aprobación de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), cuya entrada en vigor tuvo lugar con fecha 12 de abril de 2023, ha conformado un nuevo marco jurídico de regulación del sistema universitario español, modificando sustancialmente aspectos básicos de dicho sistema tales como y, sin ningún afán exhaustivo, la regulación de los centros y estructuras universitarias; el establecimiento de normas generales sobre gobernanza, representación y participación en las universidades públicas; la regulación de los servicios universitarios y unidades básicas; la programación y sistema de financiación de las universidades públicas; el régimen sobre investigación y transferencia del conocimiento e innovación; el régimen sobre internacionalización; la regulación sobre la transparencia o rendición de cuentas en el ámbito universitario; o, en fin, el régimen relativo a los diferentes sectores de la comunidad universitaria, entre otras materias fundamentales.

Tan profunda y sustantiva regulación normativa requiere de la consiguiente adaptación de nuestros actuales Estatutos; adaptación que viene exigida por mandato del legislador en la medida en que la Disposición Transitoria Primera de la LOSU establece un plazo máximo de dos años, a contar desde la entrada en vigor de dicha Ley, esto es, a partir de 12 de abril de 2023, a fin de que las Universidades, no sólo aprueben sus nuevos Estatutos, sino que también procedan a constituir el nuevo Claustro y Consejo de Gobierno, de acuerdo con los preceptos de dicha ley orgánica.

Visto el tiempo transcurrido, y la apremiante necesidad de proceder a acometer el preceptivo proceso de reforma estatutaria, este Consejo de Gobierno, al amparo del artículo 3.2 b) de la LOSU; los artículos 130 a 132 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (UAM); el artículo 2.1.8 i) del Acuerdo 4/CG de 18-03-22 por el que se aprueba la modificación del Reglamento de régimen Interno del Consejo de Gobierno (BOUAM nº 4 de 30.03.2022); así como el artículo 2.1 del Acuerdo 1/CG de 18-12-20 por el que se aprueba el Reglamento de uso de medios electrónicos para sesiones a distancia de los órganos colegiados y actas digitales de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM nº 1 de 22.01.2021); ACUERDA por 52 votos a favor, 0 en contra y 3 abstenciones:

PRIMERO. - Aprobar la iniciativa de promover la reforma de los Estatutos vigentes de la UAM con el fin de acomodarlos a las nuevas previsiones de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU) y, en consecuencia, de acuerdo con el procedimiento legalmente previsto en los artículos 130 a 132 de los Estatutos UAM y en el artículo 19 del Reglamento de Régimen Interior del Claustro, solicitar al Pleno del Claustro, tras su presentación ante la Mesa del Claustro, que tome en

consideración esta propuesta de iniciativa y que, de aprobarse la misma por mayoría absoluta de los claustres presentes, el Pleno del Claustro confiera traslado de la misma a la Comisión de Estatutos, Reglamentación y Desarrollo Normativo con el fin de que esta última elabore el correspondiente Anteproyecto.

SEGUNDO. - Identificar mediante **ANEXO I** las materias sobre las que se insta la iniciativa de reforma, por cuanto parece derivarse, o bien de la LOSU o bien de otra normativa estatal, una reserva expresa de regulación a favor de los Estatutos de cada universidad, con mención de los preceptos de la LOSU y su correspondencia, en su caso, con los artículos de los vigentes Estatutos UAM.

TERCERO. - Identificar mediante **ANEXO II** las materias susceptibles de la iniciativa de reforma, respecto de las que, si bien no existe en la LOSU o en otra normativa estatal una reserva expresa de regulación a los Estatutos, las Universidades poseen un amplio margen de configuración jurídica; esto es, aquellas materias directamente relacionadas con las funciones que se les atribuyen en el artículo 2 de la LOSU y que constituyen expresión de su autonomía constitucionalmente reconocida, conforme al artículo 3 de la LOSU.

El presente Acuerdo, junto con su **ANEXO**, cuyo tenor literal se inserta, es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y 21 del Acuerdo 4/CG de 18-03-22 por el que se aprueba la modificación del Reglamento de régimen Interno del Consejo de Gobierno (BOUAM nº 4 de 30.03.2022), y frente al mismo podrá interponerse:

- a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cantoblanco, a fecha de la firma.

La Presidenta del Consejo de Gobierno. Amaya Mendikoetxea Pelayo.

ANEXO

JUSTIFICACIÓN Y ALCANCE DE LA INICIATIVA DE REFORMA DE LOS VIGENTES ESTATUTOS DE LA UAM PARA SU ACTUALIZACIÓN POR MANDATO LEGAL

De conformidad con el artículo 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Claustro de la Universidad Autónoma de Madrid aprobó los Estatutos de la Universidad, que fueron elevados al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre. Con posterioridad, según lo dispuesto en la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Pleno del Claustro de la Universidad Autónoma de Madrid procedió a aprobar la modificación de los Estatutos de la Universidad; la cual fue, a su vez, aprobada por Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

La aprobación de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU) (BOE núm 70, de 23/03/2023) ha conformado un nuevo marco jurídico de regulación del sistema universitario, así como de los instrumentos y cauces de coordinación, cooperación y colaboración entre las Administraciones Públicas con competencias en materia universitaria. Dicha norma, en su Disposición transitoria primera, establece que: “Las universidades públicas tendrán un plazo máximo de dos años, a contar desde la entrada en vigor de esta Ley Orgánica, para aprobar los nuevos Estatutos y constituir el nuevo Claustro y Consejo de Gobierno”. Con posterioridad, está prevista la ampliación de tal plazo en un año, esto es, hasta el mes de abril de 2026, por el Proyecto de Ley por la que se regulan las Enseñanzas Artísticas Superiores y se establece la organización y equivalencias de las Enseñanzas Artísticas Profesionales. En la actualidad tal Proyecto de Ley se halla en tramitación parlamentaria, y ha sido aprobado el pasado día 8 de mayo de 2024, debiendo volver todavía al Congreso de los Diputados.

Como se desprende de la literalidad de la mencionada Disposición transitoria primera de la LOSU, no parecen existir alternativas no regulatorias dado el mandato obligatorio del legislador de actualización de los Estatutos de las Universidades. Por consiguiente, **el ámbito al que habría de alcanzar la nueva reglamentación estatutaria aconseja incluir, de un lado, materias que, o bien la LOSU o bien otra normativa estatal, parecen reservar de forma expresa a los Estatutos de cada universidad (véase ANEXO I).**

Y de otro lado, **partiendo de que los Estatutos constituyen la culminación normativa de la autonomía de las Universidades, reconocida esta última en el artículo 27.10 de la Constitución Española de 1978 y fundamentada en cuatro pilares (autonomía de gobierno, autonomía académica, autonomía financiera y autonomía de selección y promoción del Personal Docente e Investigador y del Personal Técnico de Gestión y Administración de Servicios), sería**

conveniente que los Estatutos identificaran las líneas maestras de estos cuatro pilares (véase ANEXO II).

Igualmente, **podrían ser objeto de inclusión en los nuevos Estatutos, si así se decide por el Claustro Universitario, tanto aquellas adaptaciones que sean precisas para el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Universidad Autónoma de Madrid para los siguientes años, como las derivadas del obligado proceso de reflexión que tendrá lugar con ocasión de la elaboración de los nuevos Estatutos.** Así, tal proceso habrá de contar necesariamente, tal y como señala el artículo 19.1 del Reglamento de Régimen Interior del Claustro de la UAM, con la participación preceptiva tanto de la comunidad universitaria (con la presentación por parte de esta de sugerencias, acompañadas de una breve motivación, al Anteproyecto redactado por la Comisión de Estatutos, Reglamento y Desarrollo normativo) como de los propios claustales (con la presentación y votación de enmiendas al texto elaborado por la citada Comisión de Estatutos, tras el estudio por ésta de las sugerencias presentadas previamente por la comunidad universitaria).

En cualquier caso, es preciso recordar que la reforma de los Estatutos se inscribe en un marco legal no cerrado, incorporando la propia LOSU en su articulado remisiones a la normativa autonómica, que en el caso de la Comunidad Autónoma de Madrid aún está en fase de elaboración, o a normas reglamentarias o de otro tipo. La LOSU alude a normas tan relevantes como el aún no aprobado Estatuto del personal docente e investigador (disposición final décima).

Aunque el mandato del legislador de reforma de los Estatutos bastaría por sí solo para tener que emprender dicha tarea, son tan numerosas las novedades incorporadas por la LOSU que, igualmente por sí solas, podrían justificar la necesidad de acometer dicha actualización. A continuación, se hace referencia a tales novedades de la LOSU, sin ningún afán exhaustivo y simplemente para ilustrar su envergadura, siendo conscientes de que algunas de ellas ya están recogidas en los vigentes Estatutos de la UAM.

La mayor novedad de la LOSU es el reconocimiento a las universidades de la capacidad de decidir sus propias estructuras y centros para organizar y llevar a cabo sus funciones. Tal normativa apuesta por una muy amplia capacidad de las universidades para crear y diseñar estructuras como manifestación real de la autonomía universitaria, conforme se infiere de los artículos 40.1 y 2, 41 y 42 LOSU.

En relación también con las estructuras, la LOSU exige que las universidades cuenten con unidades, que denomina básicas, de igualdad y de diversidad (que se podrán constituir de forma conjunta o separada), de defensoría universitaria y de inspección de servicios, así como, en colaboración con las Comunidades Autónomas, de servicios de salud y acompañamiento psicológico y pedagógico y servicios de orientación profesional, dotados con recursos humanos y económicos suficientes (art. 43). La LOSU opera un cambio radical en la inspección de servicios, modificando con carácter

estructural la forma en que debe funcionar, asignándole ahora las funciones de incoación (algo inaudito hasta la fecha) e instrucción de los expedientes disciplinarios.

En materia de gobernanza, la LOSU adopta, entre otras, novedades en relación con la elección de la Rectora o Rector y de los requisitos para ser candidato o candidata (arts. 50 y 51 LOSU), y en relación con los límites de los mandatos de las personas titulares de los órganos unipersonales electos (art. 44.3 LOSU). Además, la participación de los diferentes sectores de la comunidad universitaria se estima como rasgo definitorio de las universidades públicas, tal y como regula el artículo 44.6 LOSU. Entre otros aspectos, la LOSU establece un porcentaje de representación mínima del estudiantado y del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, funcionario y laboral, en diversos órganos de gobierno de las universidades. Así, conforme al artículo 46.3, un mínimo del 10% del Consejo de Gobierno deberán ser representantes del estudiantado y otro mínimo del 10% representantes del PTGAS. En cuanto al Claustro, el artículo 45.3 asigna un mínimo del 25% de representación del estudiantado. A ello se une el mandato del artículo 48 LOSU sobre la creación de un Consejo de Estudiantes en cada universidad como órgano colegiado superior de representación y coordinación del estudiantado en el ámbito de la universidad.

El contrapunto del refuerzo de la autonomía organizativa de las universidades lo constituyen las obligaciones legales de rendición de cuentas, transparencia en la gestión e integridad, de conformidad con el artículo 39 LOSU. Las universidades deben establecer en sus Estatutos los mecanismos de rendición de cuentas respecto a la gestión de los recursos económicos y de personal, la calidad y evaluación de la docencia y del rendimiento del estudiantado, las actividades de investigación y de transferencia e intercambio del conocimiento, la captación de recursos para su desarrollo, la política de internacionalización, la calidad de la gestión y la disponibilidad de los servicios universitarios. Para asegurar la transparencia y rendición de cuentas en la gestión económico-financiera, las universidades han de implantar un sistema de contabilidad analítica o equivalente en el plazo de dos años desde la entrada en vigor de la Ley, sin perjuicio de la regulación autonómica sobre la materia (art. 59 y Disposición transitoria segunda LOSU).

Además, las universidades han de contar con un portal de transparencia y garantizar el derecho de acceso a la información que consideren institucionalmente relevante, de acuerdo con la normativa específica existente en la materia. Asimismo, deberán velar por el cumplimiento de los principios éticos y de integridad académica, y de las directrices antifraude.

Respecto a los tres colectivos, denominados en la LOSU en algunas ocasiones como sectores, esto es, Estudiantado, Personal Docente e Investigador y Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, se incorporan importantes novedades.

En primer lugar, la ley incluye modificaciones sustanciales en las disposiciones relativas al estudiantado, dándole a este colectivo un mayor reforzamiento, calificándole el Preámbulo legal como el protagonista de la Universidad. Se incorpora el estatuto del estudiantado a esta norma,

consolidando y ampliando un catálogo de derechos (especialmente arts. 33 y 34) y deberes (art. 36) que hasta ahora venía recogido en una norma reglamentaria, y añadiendo el paro académico, entre otros, como nuevo derecho del estudiantado. En particular, el artículo 17.3.d) LOSU impone que el Consejo de Estudiantes Universitario del Estado vele “por la adecuada actuación de los órganos de gobierno en las Universidades en lo que se refiere a los derechos y deberes del estudiantado establecidos en los Estatutos de cada una de ellas”. Por tanto, los Estatutos deberían incorporar preceptivamente una relación de derechos y deberes del estudiantado. Además, se otorga mayor publicidad a la oferta académica y se clarifica el régimen de acceso y admisión. Asimismo, se prevé como obligación de cada universidad el fomento de la participación estudiantil en todos los servicios y aspectos que les afecta en su trayectoria académica y vital, y se propone el reconocimiento al estudiantado de créditos académicos por su implicación en actividades sociales y universitarias.

En segundo lugar, en relación con el Personal Docente e Investigador, la LOSU pretende luchar contra la precariedad, poner en valor sus funciones y apostar por la calidad en el desempeño de las mismas. Se equiparan las vías funcional y laboral reconociendo a todo el profesorado permanente laboral derechos y deberes de carácter académico y categorías comparables a las del personal docente e investigador funcionario (art. 82). También se hallan dentro del sector de PDI las profesoras y profesores ayudantes Doctoras/es (art. 78), el Profesorado Asociado (art. 79), el Profesorado Emérito (art. 81), el Profesorado Visitante (art. 83) y el Profesorado Distinguido/a (art. 84). Una novedad en relación con el Profesorado Asociado es que pasa a convertirse en indefinido. Igualmente en el artículo 88 se regula la figura del Profesorado de la Unión Europea, trasladándose por la LOSU a las universidades el deber de fomentar la movilidad del profesorado en el Espacio Europeo de Educación Superior a través de programas y convenios específicos y de los Programas de la Unión Europea, además de impulsar la realización de programas dirigidos a la renovación metodológica de la educación universitaria para el cumplimiento de los objetivos de calidad del Espacio Europeo de Educación Superior.

Dado que la figura del Ayudante desaparece, la vía para realizar la tesis doctoral es el contrato predoctoral previsto en la Ley de la Ciencia 14/2011 de 1 de junio. Hasta la actualidad solo se permitía a las Universidades el uso de este contrato predoctoral cuando eran receptoras de fondos cuyo destino incluía la contratación de este tipo de personal, pero con la LOSU pueden hacerlo con financiación interna de la universidad o con financiación externa (art. 77). Una vez obtenido el doctorado se puede iniciar la carrera académica en el nivel de acceso como Profesor/a Ayudante Doctor/a sin necesidad de acreditación.

Se vinculan las funciones docente e investigadora en el artículo 11.2 LOSU, indicándose que ambas pueden tener intensidades diferentes durante la carrera universitaria. Igualmente, el artículo 75.2 LOSU permite modificar por las universidades la horquilla de la carga docente del profesorado funcionario en régimen de dedicación a tiempo completo (que va desde 120 a 240 horas) para hacerla compatible con “el ejercicio de cargos unipersonales de gobierno y con las tareas de responsabilidad en proyectos de interés para la comunidad en la forma en que lo determinen los Estatutos”, y para

“corregir las desigualdades entre hombres y mujeres derivadas de las responsabilidades de cuidado de personas dependientes”.

En tercer lugar, la LOSU revaloriza la figura del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, como un actor clave para el funcionamiento eficiente y eficaz de la institución universitaria. Así, se incorpora la carrera profesional horizontal de dicho personal, junto con el marco para la evaluación de su desempeño. Igualmente, se persigue la reducción de la temporalidad y se fomenta la formación y la movilidad de dicho personal, incidiéndose en la elaboración de planes plurianuales y en la movilidad internacional. Como novedad importante el artículo 61 LOSU permite al PTGAS, funcionario o laboral con vinculación permanente, que solicite autorización para incorporarse a las entidades o empresas basadas en el conocimiento, mediante una excedencia temporal, fundamentando su participación en las actividades de investigación.

De otro lado, y de forma transversal, la LOSU prevé medidas para asegurar la igualdad y el respeto a la diversidad en todos los sectores de la comunidad universitaria. A tal efecto, incorpora el enfoque de género estableciendo que las universidades deben desarrollar dos tipos de planes: un Plan de Igualdad negociado con la representación de la universidad y la representación legal de los y las trabajadoras (art. 46.2.k), y un Plan de Igualdad de Género del conjunto de la comunidad universitaria, en coordinación con la unidad de igualdad (art. 46.2.j).

Asimismo, todas las universidades deberán adoptar medidas concretas de promoción de la equidad de género: de este modo la normativa electoral deberá garantizar la composición equilibrada, entre hombres y mujeres, en todos los órganos de gobierno (art. 44.5). En segundo lugar, los concursos de acceso a las plazas de PDI funcionario y laboral podrán establecer medidas de acción positiva para favorecer el acceso de las mujeres, pudiéndose establecer reservas y preferencias en las condiciones de contratación, de modo que, en igualdad de condiciones de idoneidad, tengan preferencia para ser contratadas las personas del sexo menos representado en el cuerpo docente o categoría de que se trate (art. 65.1). Igualmente deberán aplicarse criterios que aseguren la igualdad efectiva en la aplicación del régimen de dedicación y en el acceso a programas de movilidad, que tengan en cuenta las responsabilidades de cuidado y el ejercicio efectivo de los derechos de conciliación de la vida laboral personal y familiar (arts. 65.4 y 75.2). Además, la integración de las comisiones y órganos de concurso de los artículos 71 (concursos para el acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios) y 86 (concursos para el acceso a plazas de PDI laboral) garantizarán una composición equilibrada entre mujeres y hombres.y

Asimismo, la LOSU exige que las universidades adopten medidas contra toda forma de discriminación: de este modo, deben contar entre sus unidades básicas con una unidad de diversidad que desarrollará las políticas de inclusión y antidiscriminación (art 43.1 y 3) y han de preverse medidas concretas también en relación con las personas con discapacidad (arts. 4.3, 22.1, 31.4, 32.4, 32.6, 33.j, 37, 43.3, 46.1.l), 65.2 y 4, 78.3 y 92.4).

El articulado de la LOSU vincula por primera vez el aseguramiento de la calidad de las universidades con su autonomía. No solo señala que, en el ejercicio de tal autonomía las universidades deberán ofrecer un servicio público de calidad (art. 3.5 LOSU), sino que también se afirma que la autonomía de las universidades comprende y exige, por una parte, la fijación de las líneas estratégicas de la universidad en las políticas de aseguramiento de la calidad (art. 3.2.a LOSU) y, por otra parte, la definición, estructuración y desarrollo de los sistemas internos de garantía de calidad de las actividades académicas (art. 3.2.o) LOSU). El artículo 5.3 LOSU subraya que las universidades garantizarán la calidad académica de las actividades de sus centros a través de los sistemas internos de garantía de calidad. La LOU nunca había hecho mención a la implantación de los sistemas internos de calidad por parte de las universidades. En la LOSU, aunque se contiene la obligación de disponer de tales sistemas de calidad, no se delimita su contenido.

Además, en la regulación de la función docente y de los títulos universitarios a los que hacen referencia, en particular, los artículos 6.5 y 7.2 LOSU, se establece, respectivamente, que las universidades deberán evaluar permanentemente la calidad de la actividad docente, garantizando al estudiantado una participación efectiva, y que todos los títulos universitarios deberán reunir los estándares de calidad incluidos en el Espacio Europeo de Educación Superior. Esta ley orgánica incluye la formación permanente o a lo largo de toda la vida como dimensión esencial de la función docente de la universidad (arts. 2.2.g, 47.2.b, y disposición adicional décima séptima). Las universidades han venido siendo esencialmente espacios de formación para los jóvenes. La LOSU va ahora más allá, reforzando la capacidad de servicio al conjunto de la sociedad para lograr una universidad para todas las edades; un lugar en el que la formación a lo largo de la vida para cualquier persona y colectivo sea un objetivo básico.

La LOSU incorpora, por primera vez, un título dedicado a la internacionalización (Título VII, que viene integrado por los artículos 23 a 30), frente a la LOU que solo dedicaba el Título XIII al Espacio Europeo de Educación Superior (arts. 87 a 89 bis LOU). Se prevé la elaboración de estrategias de internacionalización por parte de las diferentes Administraciones Públicas y de las propias universidades, la creación de alianzas interuniversitarias y la participación en proyectos de carácter internacional, supranacional y eurorregional. Por otra parte, se impulsa la movilidad del conjunto de la comunidad universitaria y se incentivan los doctorados en cotutela internacional.

Entre las funciones recogidas en el artículo 2.2 LOSU hay varias vinculadas con las labores de investigación, transferencia e intercambio del conocimiento e innovación. Muchas de estas funciones ya aparecían en la LOU, pero hay ahora ciertas ideas novedosas: la aplicabilidad de la investigación en todos los campos científicos, tecnológicos, sociales, humanísticos, artísticos y culturales (letra c), y el impacto de las universidades como instrumento para conseguir la cohesión territorial y social (letra e). En la LOU apenas se hacía alusión a la innovación, refiriéndose con ello a la contribución de la universidad para que su investigación pudiese incorporarse a la innovación de las empresas. En la actualidad con la LOSU la perspectiva es distinta, apostando por la innovación desde la propia universidad, considerando la misma como una actividad diferenciada, junto a la investigación y la

transferencia del conocimiento, en la letra d) del artículo 2.2: “La promoción de la innovación a partir del conocimiento en los ámbitos sociales, económicos, medioambientales, tecnológicos e institucionales”.

También como novedad aparece el concepto de cultura del emprendimiento, subrayando la importancia de la iniciativa emprendedora, tanto desde la formación de los estudiantes como desde las iniciativas investigadoras, ya que gran cantidad de acciones emprendedoras están ligadas al ámbito científico y tecnológico (como la creación de spin-offs). Se consideran en el apartado 6 del artículo 11 conceptos evaluables, a efectos retributivos y de promoción, las actividades de investigación, y de transferencia e intercambio del conocimiento e innovación del PDI. En relación con la materia de la Ciencia Abierta y Ciencia Ciudadana, destaca la regulación prevista en el artículo 12 LOSU. Con ello esta ley orgánica promueve la labor conjunta con la sociedad de creación y difusión del conocimiento, fomentando la Ciencia Abierta y Ciudadana mediante el acceso a publicaciones, datos, códigos y metodologías que garanticen la comunicación de la investigación.

La LOSU apuesta por una Universidad como espacio de libertad, de debate cultural y de desarrollo personal. A estos efectos, se fomenta la condición de las universidades como agentes de creación y reflexión cultural, así como de protección, conservación y difusión del patrimonio histórico y cultural del que son depositarias (arts. 19 y 21 LOSU). Por otra parte, las universidades se configuran como actores clave en la promoción y fomento de la diversidad y riqueza lingüística del Estado, en el desarrollo local y en la cohesión territorial en un contexto de lucha contra el cambio climático (arts. 18 y 20 LOSU).

Es por ello, que constatada y justificada la necesidad de modificar los vigentes Estatutos de la UAM, tanto por exigencia del legislador como por las novedades que la LOSU lleva en su articulado, se enumeran a continuación, de forma sistemática, las materias a las que se hace alusión en el presente Anexo, distinguiendo entre **ANEXO I** y **ANEXO II**, respectivamente, en cumplimiento con el artículo 130.2 de los vigentes Estatutos de la UAM.

ANEXO I

INDICE

1. MATERIAS CUYA REGULACIÓN SE RESERVA DE FORMA EXPRESA A LOS ESTATUTOS POR LA PROPIA LOSU

- 1.1. Primer bloque. Materias relativas a la estructura de gobierno y a la organización universitaria
 - 1.1.1. Estructuras universitarias contingentes
 - 1.1.2. Órganos colegiados obligatorios y contingentes
 - 1.1.3. Órganos unipersonales obligatorios y contingentes
 - 1.1.4. Unidades básicas o estructuras obligatorias
- 1.2. Segundo bloque. Contenido estatutario mínimo en materia de estudios.
- 1.3. Tercer bloque. Materias reservadas a los estatutos referentes al estudiantado y al régimen del personal de las administraciones públicas
 - 1.3.1. Estudiantado
 - 1.3.2. Régimen del personal docente e investigador
 - 1.3.3. Régimen del personal técnico, de gestión y de administración y servicios
- 1.4. Cuarto bloque. Materias relacionadas con la gestión administrativa y presupuestaria.

2. MATERIAS CUYA REGULACIÓN SE RESERVA DE FORMA EXPRESA A LOS ESTATUTOS POR MANDATO DE OTRA NORMATIVA DISTINTA A LA LOSU.

- 2.1. Real Decreto 678/2023 de 18 de julio por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos
- 2.2. Real Decreto 99/2011 de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, modificado por Real Decreto 576/2023, de 4 de julio para su adaptación a la LOSU
- 2.3. Ley 14/2011 de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación, modificada por Ley 17/2022 de 5 de septiembre.
- 2.4. Ley 24/2015, de 24 de julio de Patentes

1. MATERIAS CUYA REGULACIÓN SE RESERVA DE FORMA EXPRESA A LOS ESTATUTOS POR LA PROPIA LOSU.

a. Primer bloque. Materias relativas a la estructura de gobierno y a la organización universitaria.

i. Estructuras universitarias contingentes.

Artículo 40 LOSU. Centros y estructuras

2. Las universidades podrán estructurarse, según lo determinen sus Estatutos, en campus, facultades, escuelas, departamentos, institutos universitarios de investigación, escuelas de doctorado o en otros centros o estructuras necesarios para el desarrollo de las funciones que le son propias.

3. Los Estatutos establecerán las funciones de los centros o estructuras que componen la universidad para proponer y organizar las enseñanzas universitarias oficiales y los procedimientos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de los correspondientes títulos, para proponer y organizar las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios y las estructuras encargadas de su gestión, así como, en su caso, las creadas específicamente para desarrollar, transferir, intercambiar y promover la investigación científica, tecnológica, humanística, social, cultural o la creación artística.

Dichos centros y estructuras deberán fomentar la cooperación, la multidisciplinariedad y la interdisciplinariedad, así como una gestión administrativa integrada, y contar con los medios necesarios para desarrollar adecuadamente y con eficacia las funciones que tengan asignadas.

Artículo 41 LOSU. Creación, modificación y supresión de centros y estructuras.

1. La creación, modificación y supresión de facultades y escuelas serán acordadas por la Comunidad Autónoma, a iniciativa de la universidad mediante propuesta y aprobación de su Consejo de Gobierno.

2. La creación, modificación y supresión de departamentos, institutos, escuelas de doctorado y otros centros o estructuras corresponden a la universidad, conforme a lo estipulado en esta ley orgánica y en su normativa de desarrollo, así como en sus Estatutos.

Artículo 42.1. LOSU Adscripción de centros.

La adscripción de centros docentes universitarios requerirá la previa celebración de un convenio con la universidad, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos de dicha universidad, y con lo establecido reglamentariamente por el Gobierno que, asimismo, establecerá los requisitos básicos que deben cumplir los centros adscritos.

En la LOSU existen disposiciones específicas respecto a la adscripción de dos clases de centros universitarios:

En primer lugar, los colegios mayores (disposición adicional 7ª LOSU), que remite su procedimiento de adscripción a lo fijado en los Estatutos:

Disposición adicional séptima LOSU. Colegios mayores.

1. Los colegios mayores son centros que, integrados en la Universidad, proporcionan residencia al estudiantado universitario y promueven actividades culturales y científicas de divulgación que fortalecen la formación integral de sus colegiales. Estos colegios constituyen instituciones universitarias.

2.Los colegios mayores universitarios sólo podrán ser gestionados y promovidos por entidades sin ánimo de lucro.

3.Las universidades, mediante sus Estatutos, establecerán las normas de creación, supresión y funcionamiento de los colegios mayores de fundación directa, y el procedimiento de adscripción de los colegios mayores adscritos, que gozarán de los beneficios o exenciones fiscales de la universidad en la que estén integrados.

4.Los colegios mayores privados que tengan un régimen no mixto o segregado no podrán adscribirse a una universidad pública. Aquellos convenios que se encuentren vigentes a la entrada en vigor de esta ley orgánica podrán mantenerse hasta su vencimiento, pero no renovarse.

En segundo lugar, respecto a los institutos de investigación adscritos a universidades públicas, la LOSU afirma lo siguiente:

Artículo 52.3. LOSU.

Las universidades deberán contar, además, con directores o directoras en todas las estructuras que definan en sus Estatutos y con un Secretario o Secretaria que ejercerá como fedatario o fedataria. Serán elegidos en la forma en que se recoja estatutariamente, prevaleciendo lo dispuesto en el convenio de adscripción para los Institutos universitarios de investigación adscritos a universidades públicas.

REFERENCIAS:

ESTATUTOS UAM

TÍTULO I (Estructura de la Universidad Autónoma de Madrid). Art. 7 (Estructura general). Capítulo I (Departamentos. Arts. 8-12), Capítulo II (De las facultades y escuelas: Arts. 13 a 15), Capítulo III (De los institutos universitarios de investigación: art. 16), Capítulo IV (De otros centros: art 17)
TÍTULO VIII (Servicios Universitarios). art. 118 bis (colegios mayores y residencias).

i.Órganos colegiados obligatorios y contingentes.

Órganos colegiados obligatorios: Claustro, Consejo de Gobierno, Consejo Social y Consejo de Estudiantes

Artículo 44 LOSU. Normas generales de gobernanza, representación y participación en las universidades públicas.

1.Los Estatutos de las universidades establecerán y regularán los siguientes órganos colegiados: Claustro Universitario, Consejo de Gobierno y Consejo de Estudiantes. Asimismo, establecerán el Consejo Social y podrán establecer y regular Consejos de Escuela y de Facultad, Consejos de Departamento u otros órganos específicos que se determinen.

(...)

5.Los Estatutos establecerán las normas electorales aplicables, las cuales deberán garantizar en todos los órganos colegiados el principio de composición equilibrada, entre mujeres y hombres, tal

como indica la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

6. Los Estatutos establecerán mecanismos incentivadores de la participación y representación de los diferentes sectores de la comunidad universitaria en los órganos de gobierno de la universidad, centros, departamentos e institutos, con especial atención a la participación del estudiantado, y con información actualizada en los portales de transparencia de los espacios de participación que se habiliten en cada momento. Con esta finalidad, podrán desarrollar procesos participativos, consultas y otros mecanismos de participación del conjunto de la comunidad universitaria”.

1) *Claustro*

Su regulación se halla en el art. 45 LOSU.

Artículo 45.1 LOSU.

El Claustro Universitario es el máximo órgano de representación y participación de la comunidad universitaria

Corresponde a los Estatutos:

- La determinación del número de miembros, la duración del mandato y su composición, con respeto a las horquillas de porcentaje que establece la LOSU.

Artículo 45.3 LOSU.

Los Estatutos establecerán la duración del mandato y el número de componentes del Claustro, siendo miembros natos de este órgano el Rector o Rectora, que lo presidirá, el Secretario o Secretaria General y el o la Gerente. Los Estatutos de cada universidad establecerán los porcentajes de representación del personal docente e investigador no permanente, personal investigador no permanente, profesorado asociado, estudiantado y personal técnico, de gestión y de administración y servicios, asegurando un mínimo del 25 por ciento de representación del estudiantado. El personal de los cuerpos docentes universitarios funcionarios y Profesoras y Profesores Permanentes Laborales tendrá una representación del 51 por ciento de los miembros del Claustro.

- Los Estatutos, además de recoger las funciones que la LOSU le otorga al Claustro en el art. 45.2 LOSU, van a poder ampliar las atribuciones del Claustro en virtud de la autonomía universitaria siempre que se trate de materias ligadas a ámbitos propios de la actividad universitaria, tal y como dispone la letra f) del citado art. 45.2 LOSU

Artículo 45.2. LOSU.

Las funciones fundamentales del Claustro son: (...) f) Ejercer cualquier otra función que establezcan los Estatutos de la universidad.

REFERENCIAS:

ESTATUTOS UAM

Arts. 19 a 24 (El Claustro Universitario)

2) Consejo de Gobierno

Su regulación se halla en el art. 46 LOSU.

Artículo 46.1 LOSU.

El consejo de Gobierno es el máximo órgano de gobierno de la universidad.

Corresponde a los Estatutos:

- La determinación del número de miembros, la duración de los mandatos y su composición, con respeto a las horquillas de porcentaje que establece la LOSU.

Artículo 46.3 LOSU.

Los Estatutos establecerán el número de componentes del Consejo de Gobierno, siendo miembros natos de este órgano el Rector o Rectora, que lo presidirá, el Secretario o Secretaria General y el o la Gerente. La composición deberá asegurar la representación de las estructuras que conforman la universidad y del personal docente e investigador, del estudiantado, del personal técnico, de gestión y de administración y servicios y del Consejo Social. Los representantes del personal y del estudiantado serán elegidos por el Claustro. En caso de que existan varios campus en distintas localidades se procurará la representación de éstos en el Consejo de Gobierno.

Los Estatutos de cada universidad establecerán la duración y la forma en que se materializa la representación de todos los sectores mencionados, garantizando una mayoría de personal de los cuerpos docentes universitarios y Profesorado Permanente Laboral y asegurando la presencia de las demás figuras docentes no permanentes, del personal investigador no permanente y del profesorado asociado. Un mínimo del 10 por ciento del Consejo de Gobierno deberán ser representantes del estudiantado y otro mínimo del 10 por ciento deberán ser representantes del personal técnico, de gestión y de administración y servicios. En todo caso, un tercio de los miembros del Consejo de Gobierno será elegido por el Rector o Rectora, incluyendo en ese cupo los miembros natos.

También son los Estatutos los que deben determinar la participación del Consejo Social en el Consejo de Gobierno, así como establecer cómo se elige a los miembros de dicho Consejo Social (art. 47.2.k LOSU).

- Los Estatutos, además de recoger, si así se estima pertinente, las funciones que la LOSU le otorga al Consejo de Gobierno en el art. 46.2 LOSU, van a poder ampliar las atribuciones de este órgano en virtud de la autonomía universitaria siempre que se trate de materias ligadas a ámbitos propios de la actividad universitaria, tal y como dispone la letra ñ del citado art. 46.2 LOSU.

Artículo 46.2 LOSU.

Corresponden al Consejo de Gobierno las siguientes funciones: (...) ñ) Desarrollar cualquier otra función de gobierno de la universidad que establezcan sus Estatutos”.

REFERENCIAS:

ESTATUTOS UAM

Arts. 28 y 29 (El Consejo de Gobierno)

3) Consejo de Estudiantes

Se define en el artículo 48.1 primer inciso de la LOSU.

Artículo 48.1. LOSU.

El Consejo de Estudiantes es el órgano colegiado superior de representación y coordinación del estudiantado en el ámbito de la universidad

Corresponde a los Estatutos:

Artículo 48.1 in fine LOSU.

(...) Sus miembros serán elegidos entre estudiantes de los distintos centros, con la duración y en la forma en que lo determinen los Estatutos de la universidad.

Artículo 48.2 in fine LOSU.

Los Estatutos contemplarán la posibilidad de establecer consejos de estudiantes en las diferentes estructuras organizativas de la universidad de las que forme parte el estudiantado.

Además de las funciones que asigna el artículo 48.3 LOSU al Consejo de Estudiantes, la letra e) señala:

Artículo 48.3.e) LOSU.

Cualesquiera otras funciones que le asignen los Estatutos de la universidad.

REFERENCIAS:**ESTATUTOS UAM**

Arts. 87-88 (Consejo de Estudiantes).

4) Consejo Social

Se regula en el artículo 47 LOSU.

En la regulación que se haga en los nuevos Estatutos, además de la LOSU, habrá que tener en cuenta la normativa reguladora de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.

Corresponde a los Estatutos:

- Podrá establecerse en los Estatutos, de acuerdo con el art. 47.2.k), la forma de participación de los representantes del Consejo Social, con voz y voto, en el Consejo de Gobierno.

Artículo 47.2.k) LOSU.

Participar, con voz y voto, en el Consejo de Gobierno de acuerdo con lo que se establezca en los Estatutos.

- Se realizará una sesión conjunta del Consejo Social y del Consejo de Gobierno, con la periodicidad que determinen los Estatutos de cada universidad a fin de realizar el seguimiento del plan trienal de actuaciones y, en su caso, establecer las modificaciones necesarias:

Art. 47.2 LOSU.

Corresponden al Consejo Social las siguientes funciones esenciales:

- a) Elaborar, aprobar y evaluar un plan trienal de actuaciones dirigido prioritariamente a fomentar las interrelaciones y cooperación entre la universidad, sus antiguos alumnos y su entorno cultural,

profesional, científico, empresarial, social y territorial, así como su desarrollo institucional. Se realizará, con la periodicidad que determinen los Estatutos, una sesión conjunta del Consejo Social y del Consejo de Gobierno de cada universidad a fin de realizar el seguimiento del plan y, en su caso, establecer las modificaciones necesarias.

REFERENCIAS:

ESTATUTOS UAM

Arts. 25 a 27 (El Consejo Social)

Órganos colegiados contingentes

Art. 49 LOSU. Otros órganos colegiados.

1. En caso de contar con facultades, escuelas o departamentos, estas estructuras tendrán un Consejo como órgano de gobierno, que estará presidido por el Decano o Decana, en el primer caso, o Director o Directora, en los restantes.

2. Las universidades podrán crear otros órganos colegiados.

3. Los Estatutos determinarán las funciones de los órganos referidos en los apartados anteriores, su composición, la duración de su función y el procedimiento de elección de sus miembros, que deberán ser en su mayoría personal de los cuerpos docentes universitarios funcionarios y Profesoras y Profesores Permanentes Laborales de la universidad. Asimismo, establecerán las condiciones en las que sus miembros podrán compaginar sus tareas con el desarrollo de su formación, carrera docente e investigadora.

Deberá garantizarse en la regulación de cada órgano colegiado un funcionamiento efectivo del mismo y una representación del estudiantado que alcance como mínimo el 25 por ciento de su composición.

Artículo 44.6 LOSU.

Los Estatutos establecerán mecanismos incentivadores de la participación y representación de los diferentes sectores de la comunidad universitaria en los órganos de gobierno de la universidad, centros, departamentos e institutos, con especial atención a la participación del estudiantado, y con información actualizada en los portales de transparencia de los espacios de participación que se habiliten en cada momento. Con esta finalidad, podrán desarrollar procesos participativos, consultas y otros mecanismos de participación del conjunto de la comunidad universitaria.

En la LOSU, a diferencia de los vigentes Estatutos UAM, no hay mención ni, por tanto, regulación de la Junta Consultiva.

REFERENCIAS:

ESTATUTOS UAM

Arts. 30-32 (Juntas de Centro), 33-34 (Consejos de Departamento), 35-36 (Consejos de Institutos Universitarios de Investigación) y 37-38 (Junta Consultiva)

ii. Órganos unipersonales obligatorios y contingentes

Artículo 44.3 LOSU. Normas generales de gobernanza, representación y participación en las universidades públicas.

El mandato de los titulares de órganos unipersonales electos será, en todos los casos, de seis años improrrogables y no renovables. La dedicación a tiempo completo del profesorado universitario será requisito necesario para el desempeño de órganos unipersonales de gobierno. En ningún caso, podrá ejercerse la titularidad de más de un cargo simultáneamente.

Órganos unipersonales obligatorios: Rector/a, Vicerrectores/as, Secretario/a General y Gerente.*1) Rector/a*

La definición de esta figura está en el artículo 50.1 LOSU.

Artículo 50.1 LOSU.

El Rector o la Rectora ejerce las funciones de dirección, gobierno y gestión de la universidad y ostenta la representación de ésta ante otras universidades, organismos, instituciones, Administraciones Públicas o entidades sociales o empresariales locales, nacionales e internacionales. Además, ejerce las funciones propias de máximo órgano académico de la universidad. Le corresponden asimismo cuantas competencias no sean expresamente atribuidas a otros órganos de la universidad.

Corresponde a los Estatutos:

- En cuanto a los requisitos que han de cumplir el candidato/a, se ha eliminado el requisito tradicional de que tuviera que tener la categoría funcional de Catedrático/a.

Artículo 51.1 LOSU. La elección del Rector o la Rectora.

Los candidatos o candidatas deberán ser personal docente e investigador permanente doctor a tiempo completo y reunir los méritos de investigación, docencia y experiencia de gestión universitaria que determinen los Estatutos. En todo caso, dichos méritos deberán garantizar una alta capacidad investigadora, una acreditada trayectoria docente así como una suficiente experiencia de gestión universitaria en algún cargo unipersonal.

- Los Estatutos tienen el peso respecto a la configuración del régimen de elección del Rector/a, debiendo establecer el procedimiento para su elección con la determinación de los porcentajes y la ponderación que haya que hacer para cada sector conforme a lo establecido en el art. 51.2 LOSU.

Artículo 51.2 LOSU.

El Rector o la Rectora será elegido o elegida mediante elección directa por sufragio universal ponderado por todos los miembros de la comunidad universitaria. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.3, la duración de su mandato será de seis años improrrogables y no renovables.

Los Estatutos fijarán el procedimiento para su elección y establecerán los porcentajes y procedimiento de ponderación de cada sector velando por incentivar la participación de todos los estamentos y asegurando que, en todo caso, la representatividad del personal de los cuerpos docentes universitarios funcionarios y Profesoras y Profesores Permanentes Laborales de la universidad no sea inferior al 51 por ciento.

Será proclamado Rector o Rectora, en primera vuelta, el candidato o candidata que logre el apoyo de más de la mitad de los votos válidamente emitidos, una vez aplicadas las ponderaciones

contempladas en los Estatutos. Si se presentara más de un candidato o candidata a Rector o Rectora y ningún candidato o candidata lo alcanzara, se procederá a una segunda votación entre los dos candidatos o candidatas que hayan conseguido el mayor número de votos en primera vuelta, teniendo en cuenta las citadas ponderaciones. En la segunda vuelta será proclamado el candidato o la candidata que obtenga la mayoría simple de votos atendiendo a esas mismas ponderaciones.

- Los Estatutos tendrán también que regular necesariamente los mecanismos de sustitución de los Rectores/as.

Artículo 50.3 LOSU. El Rector o la Rectora y su Equipo de Gobierno.

En los Estatutos se deberá consignar el mecanismo de sustitución temporal del Rector o la Rectora.

- Se prevé, como unidad de apoyo del Rector/a, la constitución de un Equipo de Gobierno, presidido por él o ella, integrado por los Vicerrectores/as, el o la Gerente y el Secretario/a General y por cualquier otro miembro que señalen los Estatutos de la universidad (art. 50.1.II LOSU).

Artículo 50.1.II LOSU.

Como unidad de apoyo al Rector o Rectora se constituirá un Equipo de Gobierno, que será presidido por él o ella, y que estará integrado por los Vicerrectores y Vicerrectoras, el o la Gerente y el Secretario o la Secretaria General, así como por cualquier otro miembro que establezcan los Estatutos de cada universidad.

Por tanto, los Estatutos podrán establecer nuevos miembros del equipo de gobierno distintos a los tradicionales.

- Se prevé la configuración de un órgano facultativo, como es el Gabinete del Rector/a en el apartado 4 del citado artículo 50 LOSU.

Artículo 50.4 LOSU.

El Rector o la Rectora podrá, igualmente, nombrar personal eventual para realizar las funciones previstas y con las condiciones establecidas en el artículo 12 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. El número máximo de personal eventual se recogerá en los Estatutos de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de la Comunidad Autónoma correspondiente. Este número y las condiciones retributivas serán públicas.

Por consiguiente, los Estatutos fijarán el número máximo de personal eventual con el que podrá contar el Rector/a en su Gabinete, pero siempre respetando las condiciones establecidas en el artículo 12 del EBEP y conforme a las limitaciones que se dispongan en las Leyes autonómicas de función pública. Es un refuerzo del Rector/a la posibilidad de nombrar profesionales, externos a la universidad, que le asistan, asesoren o ejerzan funciones de apoyo siempre que no estén atribuidas a algún órgano de los previstos en la LOSU. Que pueda o no formar parte este personal eventual del equipo de gobierno es una cuestión a decidir en los Estatutos, al dejarlo abierto la LOSU.

REFERENCIAS:**ESTATUTOS UAM**

Arts. 39 a 41 (Definición, funciones, elección del Rector) y art. 121 (Elección y revocación del Rector)

2) *Vicerrectores/as*

Se regula esta figura obligatoria en el art. 50.1.III LOSU.

Artículo 50.1.III LOSU.

Las personas titulares de las Vicerrectorías serán nombradas de entre las funcionarias y funcionarios que integran el personal de los cuerpos docentes universitarios y las Profesoras y Profesores Permanentes Laborales, para el desarrollo de las políticas universitarias.

REFERENCIAS:**ESTATUTOS UAM**

Art. 42 (Los Vicerrectores)

3) *Secretario/a General*

Esta figura obligatoria se regula en el art. 50.1.III LOSU.

Artículo 50.1.III LOSU.

La persona titular de la Secretaría General será nombrada de entre el personal docente e investigador funcionario doctor o el personal técnico, de gestión y de administración y servicios funcionario con titulación universitaria que preste servicios en la universidad, actuará como fedatario/a y presidirá la Comisión Electoral.

REFERENCIAS:**ESTATUTOS UAM**

Art. 43 (Funciones y nombramiento del Secretario General) y art. 123 (Comisión Electoral)

4) *El o la Gerente*

Esta figura obligatoria se regula en el art. 50.1.III LOSU.

Artículo 50.1.III LOSU.

La persona titular de la Gerencia será nombrada, de acuerdo con el Consejo Social, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia en la gestión, y tendrá como función la gestión de los servicios administrativos y económicos de la universidad y de recursos humanos. El o la Gerente no podrá, una vez asumido el cargo, ejercer funciones docentes ni investigadoras.

REFERENCIAS:**ESTATUTOS UAM**

Art. 44 (Nombramiento y funciones del Gerente)

Órganos unipersonales contingentes

Decanos/as, Director/a de Escuela y Directores/as de Departamento, con sus correspondientes secretarios/as, y Director/a y Secretario/a de las estructuras específicas creadas por los Estatutos.

En coherencia con el carácter contingente de las Facultades, Escuelas y Departamentos en la LOSU, también tendrán este mismo carácter los Decanos/as, Director/a de Escuela y Directores/as de Departamento, con sus correspondientes secretarios/as. El binomio Director/a y secretario/a, cualquiera que sea su denominación, tendrá que aplicarse también a las estructuras específicas que eventualmente puedan llegar a crearse en los Estatutos (por ejemplo, institutos de investigación o centros propios de investigación).

Se mantiene la exigencia de que los candidatos a Decanos/as, Director/a de Escuela y Director/a de Departamento tenga que prestar servicios activos en la universidad en la que se presentan (art. 52.1 *in fine* LOSU), siempre y cuando se mantengan tales figuras. Nada se dice, por el contrario, en este sentido respecto de las nuevas estructuras que puedan llegar a crearse por las universidades, permitiendo un amplio margen a los Estatutos. Todo ello sin perjuicio de las determinaciones que al respecto puedan establecerse por las Comunidades Autónomas.

Deberá formar parte del contenido mínimo de los Estatutos los mecanismos de sustitución de los Decanos/as o Directores/as de Escuela y el procedimiento para convocar, con carácter extraordinario, elecciones a los mismos, así como sus efectos sobre los Consejos de Facultad o Escuela (art. 52.2 LOSU). No parece exigirse idéntica previsión para los Directores/as de Departamento.

Artículo 52 LOSU. Otros órganos unipersonales.

1. Las universidades que cuenten con facultades, escuelas o departamentos tendrán los siguientes órganos unipersonales, que ostentarán la representación de sus centros y ejercerán las funciones de dirección y gestión ordinaria de éstos: Decano o Decana de Facultad, Director o Directora de Escuela, y Director o Directora de Departamento.

Asimismo, estos órganos unipersonales nombrarán a los miembros del Equipo de Dirección de sus centros de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos de la universidad, y elegirán un Secretario o Secretaria del centro que ejercerá como fedatario de las decisiones tomadas por el Consejo de Facultad, de Escuela o de Departamento.

Los Decanos y Decanas de Facultad y los Directores y Directoras de Escuela se elegirán mediante elección directa por sufragio universal en la forma en que se recoja estatutariamente, de entre el personal de los cuerpos docentes universitarios funcionarios y Profesoras y Profesores Permanentes Laborales de la universidad.

Los Directores y Directoras de Departamento se elegirán mediante elección directa por sufragio universal por todos los miembros del Consejo de Departamento de entre el personal de los cuerpos docentes universitarios funcionarios y Profesoras y Profesores Permanentes Laborales de la universidad.

2. Los Estatutos fijarán los mecanismos de sustitución temporal del cargo y el procedimiento para convocar, con carácter extraordinario, elecciones a los mismos, así como sus efectos sobre los Consejos de Facultad o Escuela.

3. Las universidades deberán contar, además, con directores o directoras en todas las estructuras que definan en sus Estatutos y con un Secretario o Secretaria que ejercerá como fedatario o fedataria.

Serán elegidos en la forma en que se recoja estatutariamente, prevaleciendo lo dispuesto en el convenio de adscripción para los Institutos universitarios de investigación adscritos a universidades públicas.

REFERENCIAS:

ESTATUTOS UAM

Arts. 45-47 (Decanos o Directores de Centro, Vicedecanos, Subdirectores y Secretarios), Art. 48 (Directores de Departamento), Art. 49 (Directores de Instituto Universitario de Investigación) y Art. 50 (Administradores Gerentes de Centros)

Igualmente, en relación con la elección de Decanos/as, Directores/as de Escuela, Directores/as de Departamento y de Institutos Universitarios consúltese el art. 122

Respecto a la materia de la sustitución de órganos unipersonales consúltese el art. 124

En cuanto a la revocación de órganos unipersonales véase el art. 125

iii. Unidades básicas o estructuras obligatorias

El artículo 43.1 LOSU señala la obligación de las universidades de contar con unas unidades básicas que tendrán que disponer de una suficiente dotación tanto a nivel de personal como presupuestaria.

Artículo 43.1 LOSU.

Las universidades contarán con unidades de igualdad y de diversidad, que se podrán constituir de forma conjunta o separada, de defensoría universitaria y de inspección de servicios, así como servicios de salud y acompañamiento psicológico y pedagógico y servicios de orientación profesional, dotados con recursos humanos y económicos suficientes.

Es también relevante que la LOSU atribuya a los Estatutos el desarrollo únicamente de las unidades de igualdad, de diversidad y de las defensorías universitarias.

Corresponde a los Estatutos:

- La precisión del régimen de funcionamiento de las unidades de igualdad y de diversidad.

Artículo 43 LOSU.

2. Las unidades de igualdad serán las encargadas de asesorar, coordinar y evaluar la incorporación transversal de la igualdad entre mujeres y hombres en el desarrollo de las políticas universitarias, así como de incluir la perspectiva de género en el conjunto de actividades y funciones de la universidad. Corresponde a los Estatutos de la universidad establecer el régimen de funcionamiento de esta unidad.

3. Las unidades de diversidad serán las encargadas de coordinar e incluir de manera transversal el desarrollo de las políticas universitarias de inclusión y antidiscriminación en el conjunto de actividades y funciones de la universidad. Estas unidades deberán contar con un servicio de atención a la discapacidad.

Corresponde a los Estatutos de la universidad establecer el régimen de funcionamiento de esta unidad.

- En cuanto a la Defensoría Universitaria corresponde a los Estatutos precisar el régimen de funcionamiento, su estructura y el procedimiento de elección de su titular y sus titulares, si se conforma como órgano colegiado, correspondiendo dicha elección al Claustro Universitario:

Artículo 43.4. LOSU.

La defensoría universitaria se encargará de velar por el respeto de los derechos y las libertades del profesorado, estudiantado y personal técnico, de gestión y de administración y servicios, ante las actuaciones de los diferentes órganos y servicios universitarios, pudiendo asumir tareas de mediación, conciliación y buenos oficios. Sus actuaciones vendrán regidas por los principios de independencia, autonomía y confidencialidad.

Corresponde a los Estatutos de la universidad establecer el régimen de funcionamiento y estructura de la defensoría universitaria, cuyo máximo cargo podrá ser un órgano unipersonal o colegiado, así como el procedimiento para su elección por el Claustro Universitario.

REFERENCIAS:**ESTATUTOS UAM**

Arts. 51 y 52 (Defensor del Universitario) y, con regulación parcial y escasa, los arts. 115 a 118 (orientación, prospección e inserción profesional, atención a las personas con discapacidad, atención a la salud, servicios sociales, servicios de prevención)

b. Segundo bloque. Contenido estatutario mínimo en materia de estudios.**Artículo 9.7 LOSU. Estructura de las enseñanzas oficiales.**

Los estudios de Doctorado se organizarán en la forma que determinen los Estatutos o normas de organización y funcionamiento de las respectivas universidades, de acuerdo con los criterios que para la obtención del título de Doctor o Doctora apruebe el Gobierno, mediante real decreto, previo informe del Consejo de Universidades. Este real decreto regulará, entre otras, las menciones internacional e industrial en el título de Doctor/a.

El doctorado con mención industrial, que requerirá en todo caso de un convenio con la universidad, podrá desarrollarse mediante el contrato predoctoral previsto en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, bien por entidades públicas, bien por empresas o entidades privadas cuando sean beneficiarias de ayudas o subvenciones públicas que tengan como objeto la contratación de personal predoctoral para esta modalidad de doctorado.

Es decir, conforme a este precepto los Estatutos son competentes para el establecimiento de la organización de los estudios de doctorado, con respeto a la regulación básica estatal ya adaptada a la LOSU.

REFERENCIAS:**ESTATUTOS UAM**

Arts. 13 y 54 (alusión, junto a otras, de las enseñanzas oficiales de Doctorado).

c. Tercer bloque. Materias reservadas a los estatutos referentes al estudiantado y al régimen del personal de las administraciones públicas

i. Estudiantado

Corresponde a los Estatutos el establecimiento de los derechos y deberes del estudiantado, de acuerdo con el artículo 17.3.d) LOSU.

Artículo 17.3. LOSU. El Consejo de Estudiantes Universitario del Estado.

Corresponden al Consejo de Estudiantes Universitario del Estado las siguientes funciones:

d) Velar por la adecuada actuación de los órganos de gobierno en las universidades en lo que se refiere a los derechos y deberes del estudiantado establecidos en los Estatutos de cada una de ellas.

ii. Régimen del personal docente e investigador

En relación con el régimen jurídico del personal docente e investigador, el artículo 64.1 LOSU distingue entre el profesorado de los cuerpos docentes universitarios y el profesorado laboral.

Artículo 64.1. LOSU.

El personal docente e investigador estará compuesto por el profesorado de los cuerpos docentes universitarios y el profesorado laboral.

1) Profesorado de los cuerpos docentes universitarios

Artículo 68.2 LOSU.

El profesorado funcionario se regirá por las bases establecidas en esta ley orgánica y en su normativa de desarrollo, por las disposiciones que, en virtud de sus competencias, dicten las Comunidades Autónomas, por la legislación general de función pública que le sea de aplicación y por los Estatutos de su universidad.

2) Personal docente e investigador laboral

La previsión de un cierto margen estatutario en el artículo 68.2 que acaba de citarse en relación con el profesorado funcionario, no se recoge, en cambio, en relación con el régimen jurídico del personal docente e investigador laboral en el art. 77.2 LOSU.

Artículo 77 LOSU. Normas generales.

2.El régimen jurídico aplicable a estas modalidades de contratación laboral será el que se establece en esta ley orgánica y en sus normas de desarrollo y, supletoriamente, en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en sus normas de desarrollo, así como el derivado de los convenios colectivos aplicables y, en su caso, en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

3.En relación con este personal, corresponde a las Comunidades Autónomas la regulación de las materias expresamente remitidas por esta ley orgánica y aquellas otras que pueden corresponderle en el ámbito de sus competencias.

- Los Estatutos determinarán la composición de la Comisión de Reclamaciones frente a los concursos de selección del profesorado:

Art. 73.2 LOSU.

Contra las propuestas de las comisiones de los concursos de selección podrá presentarse una reclamación ante el Rector o Rectora. Una comisión, cuya composición se determinará estatutariamente, valorará la reclamación, siendo vinculante su informe. El Gobierno establecerá los requisitos que deban reunir sus miembros. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución.

- Se deja margen a la Universidad por el artículo 75.2 LOSU para modificar en determinados casos la horquilla de régimen de dedicación a tiempo completo del profesorado funcionario a la actividad docente, que se sitúa entre un máximo de 240 y un mínimo de 120 horas lectivas, remitiendo a la regulación de los Estatutos solo en su apartado b).

Artículo 75.2 LOSU. Régimen de dedicación.

El profesorado funcionario en régimen de dedicación a tiempo completo tendrá asignada a la actividad docente un máximo de 240 y un mínimo de 120 horas lectivas por curso académico dentro de su jornada laboral anual. La universidad podrá modificar esta horquilla para:

- a) Corregir las desigualdades entre mujeres y hombres derivadas de las responsabilidades de cuidado de personas dependientes.
- b) Hacerla compatible con el ejercicio de cargos unipersonales de gobierno y con las tareas de responsabilidad en proyectos de interés para la universidad en la forma en que lo determinen los Estatutos.
- c) Permitir las tareas del profesorado que represente los intereses de los empleados públicos.

Se aplica al régimen de dedicación del personal laboral los principios previstos en el artículo 75 LOSU y, por tanto, con ello se deja un pequeño margen estatutario para dicho personal.

Artículo 77.4 LOSU.

El régimen de dedicación del personal laboral se ajustará, en todo caso, a los principios previstos en el artículo 75, salvo lo dispuesto en el artículo 79 respecto de la dedicación de las Profesoras y Profesores Asociados.

3) *Profesores Eméritos.*

En relación con el régimen jurídico de los profesores eméritos y, como se verá también de los profesores distinguidos, que no integran la plantilla docente ordinaria, la LOSU sí concede a los Estatutos un mayor margen de regulación, sobre todo en cuanto a su procedimiento de selección.

Artículo 81 LOSU. Profesoras y Profesores Eméritos/os.

El nombramiento de Profesoras y Profesores Eméritos se ajustará a las siguientes reglas:

- a) Las universidades, de acuerdo con sus Estatutos, podrán nombrar a Profesoras y Profesores Eméritos entre el personal docente e investigador funcionario o laboral jubilado que haya prestado servicios destacados en el ámbito docente, de investigación o de transferencia e intercambio del conocimiento e innovación en la misma universidad.

b) La finalidad de este nombramiento será contribuir desde su experiencia a mejorar la docencia e impulsar la investigación y la transferencia e intercambio del conocimiento e innovación.

c) Los requisitos de desempeño y acceso a esta modalidad, así como las funciones que podrá desempeñar serán definidos por cada universidad.

4) *Profesorado Distinguido*

En el caso de los profesores distinguidos, las Universidades pueden atraer profesores o investigadores de excelencia, nacionales o extranjeros, que se hallan fuera de España, siempre con respeto a las previsiones que para este tipo de contratos se establecen en el art. 23 de la Ley de Ciencia, la Tecnología y la Innovación:

Artículo 84 LOSU. Profesoras y Profesores Distinguidas/os.

La contratación de Profesoras y Profesores Distinguidos se ajustará a las siguientes reglas:

a) Las universidades, de acuerdo con sus Estatutos y los procedimientos de selección que establezcan, podrán contratar bajo esta modalidad a docentes e investigadoras o investigadores, tanto españoles como extranjeros, que estén desarrollando su carrera académica o investigadora en el extranjero, y cuya excelencia y contribución científica, tecnológica, humanística o artística, sean significativas y reconocidas internacionalmente, determinándose la duración y condiciones de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 14/2011, de 1 de junio, para la modalidad de investigador distinguido.

b) La finalidad del contrato será desarrollar tareas docentes, investigadoras, de transferencia e intercambio del conocimiento, de innovación o de dirección de grupos, centros de investigación y programas científicos y tecnológicos singulares. Las Profesoras y Profesores Distinguidos podrán desarrollar tareas docentes por una extensión máxima de 180 horas lectivas por curso académico.

REFERENCIAS:

ESTATUTOS UAM

Arts. 66 a 81 (Del personal docente e investigador)

iii. **Régimen del personal técnico, de gestión y de administración y servicios**

● En relación con el régimen jurídico del Personal técnico, de gestión y de administración y servicios, sí que deja margen la LOSU para que los Estatutos completen el régimen jurídico de este colectivo, con independencia de que sea personal funcionario o laboral, pero siempre con respeto a la regulación estatal y autonómica y convencional.

Artículo 89 LOSU. Personal técnico, de gestión y de administración y servicios.

1. El personal técnico, de gestión y de administración y servicios de las universidades públicas estará formado por personal funcionario y laboral, suficiente para desarrollar adecuadamente los servicios y funciones de los centros.

(...)

3. El personal técnico, de gestión y de administración y servicios funcionario se rige por lo establecido en esta ley orgánica y en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como por los Pactos y Acuerdos previstos en su artículo 38. En el caso de la Comunidad Foral de Navarra se aplicará la presente normativa en los términos establecidos en el artículo 149.1.18.^a y

disposición adicional primera de la Constitución y en la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de reintegración y mejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

El personal técnico, de gestión y de administración y servicios laboral se rige por lo establecido en esta ley orgánica, por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la demás legislación laboral y los convenios colectivos aplicables.

Asimismo, este personal funcionario y laboral se regirá por lo dispuesto en los Estatutos de las universidades.

En relación con este personal, corresponde a las Comunidades Autónomas la regulación de las materias expresamente remitidas por esta ley orgánica y aquellas otras que puedan corresponderle en el ámbito de sus competencias.

- El artículo 91.1 LOSU deja margen a los Estatutos UAM en materia de acceso a plazas de PTGAS, pero en conformidad con la normativa aplicable.

Artículo 91 LOSU. Acceso a plazas de personal técnico, de gestión y de administración y servicios de las universidades públicas.

1. La selección del personal técnico, de gestión y de administración y servicios, funcionario y laboral, se realizará mediante la superación de las pruebas selectivas de acceso, en los términos establecidos por la normativa aplicable y por los Estatutos de las universidades y, en todo caso, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad, transparencia, publicidad y concurrencia, así como la posibilidad de recurso ante la propia universidad.

2. Las convocatorias relativas a dichos procesos de selección deberán publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» y en el diario oficial de la respectiva Comunidad Autónoma. Asimismo, las universidades garantizarán la transparencia y objetividad de los procesos, la imparcialidad e independencia de los órganos de selección, así como una composición equilibrada entre mujeres y hombres en los mismos, la adecuación de los contenidos de las pruebas selectivas a las funciones y tareas a desarrollar, y la disponibilidad de mecanismos de revisión de los resultados de acuerdo con lo dispuesto por la normativa aplicable y la negociación colectiva.

- En cuanto a los derechos, el artículo 89.5 de la LOSU reconoce, en primer lugar, los derechos de participación y de representación.

Artículo 89.5 LOSU.

El personal técnico, de gestión y de administración y servicios, funcionario y laboral, tiene derecho a la participación libre y significativa en el diseño, implementación y evaluación de la política universitaria, y el derecho a su representación en los órganos de gobierno y representación de la universidad, de acuerdo con lo dispuesto por esta ley orgánica y los Estatutos de las universidades.

En la práctica estos derechos se ejercitan mediante de la presencia de representantes del colectivo del PTGAS en el Claustro (art. 45.3 LOSU), en el Consejo de Gobierno (art. 46.3 LOSU), del que formarán parte como mínimo en un 10%, y en el Consejo Social (art. 47.3 LOSU).

En los Consejos de centros, escuelas o departamentos y en los otros órganos colegiados que puedan crearse por las Universidades la composición de los mismos vendrá señalada por los Estatutos y es

previsible que se incluya a este colectivo del PTGAS, pero el artículo 49.3 LOSU no prevé su inclusión de modo expreso (solo alude a PDI y al estudiantado).

Artículo 49.3 LOSU.

Los Estatutos determinarán las funciones de los órganos referidos en los apartados anteriores, su composición, la duración de su función y el procedimiento de elección de sus miembros, que deberán ser en su mayoría personal de los cuerpos docentes universitarios funcionarios y Profesoras y Profesores Permanentes Laborales de la universidad. Asimismo, establecerán las condiciones en las que sus miembros podrán compaginar sus tareas con el desarrollo de su formación, carrera docente e investigadora.

Deberá garantizarse en la regulación de cada órgano colegiado un funcionamiento efectivo del mismo y una representación del estudiantado que alcance como mínimo el 25 por ciento de su composición.

REFERENCIAS:

ESTATUTOS UAM

Arts. 89 a 99 (Del Personal de Administración y Servicios) y 100 (Juntas de Personal y Comité de Empresa).

d. Cuarto bloque. Materias relacionadas con la gestión administrativa y presupuestaria.

- A las universidades compete el establecimiento de **mecanismos de rendición de cuentas y de transparencia**.

La enumeración de tales mecanismos ha de incorporarse dentro de los propios Estatutos, aunque el desarrollo de los mismos puede llevarse a cabo por medio de normativa infraestatutaria.

Artículo 39 LOSU. Rendición de cuentas, transparencia e integridad.

1. Las universidades, en el ejercicio de su autonomía, deberán establecer mecanismos de rendición de cuentas y de transparencia en la gestión, conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma correspondiente, o del Estado, en el caso contemplado en el artículo 4.1.b).

2. En particular, las universidades deberán establecer en sus Estatutos los mecanismos de rendición de cuentas respecto a la gestión de los recursos económicos y de personal, la calidad y evaluación de la docencia y del rendimiento del estudiantado, las actividades de investigación y de transferencia e intercambio del conocimiento, la captación de recursos para su desarrollo, la política de internacionalización, y la calidad de la gestión y la disponibilidad de los servicios universitarios.

3. Las universidades deberán contar con un portal de transparencia y garantizar el derecho de acceso a la información que consideren institucionalmente relevante, de acuerdo con la normativa específica en la materia.

4. Las universidades velarán por el cumplimiento de los principios éticos y de integridad académica, así como de las directrices antifraude, que deben guiar la función docente y la investigación, en colaboración con los organismos y planes de los que, para estos efectos, disponga cada universidad. Como puede desprenderse, la LOSU no concreta los mecanismos de rendición de cuentas.

REFERENCIAS:

ESTATUTOS UAM

Arts. 3 (Principios rectores), 109 (Rendición de cuentas) y 110 (Control interno).

- En la materia de las **impugnaciones administrativas**, la LOSU reserva dos decisiones a los Estatutos.
- En primer lugar, en el artículo 38.4 LOSU.

Artículo 38.4 LOSU.

Las resoluciones del Rector o Rectora y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno y del Claustro Universitario ponen fin a la vía administrativa. Los Estatutos podrán sustituir el previo recurso de reposición por cualquiera de los procedimientos recogidos en el artículo 112.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respetando su carácter potestativo para el interesado, así como los principios, garantías y plazos que dicha ley reconoce a las personas y a los interesados en todo procedimiento administrativo, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de impugnación directamente ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Esta es una clara novedad: la posibilidad de sustitución del recurso de reposición por cualquiera de los procedimientos previstos en el art. 112.2 de la Ley 39/2015, esto es, otros procedimientos de impugnación, reclamación, conciliación, mediación y arbitraje.

- En relación a la clásica **Comisión de Reclamaciones**, prevista para la impugnación de las propuestas de plazas a cuerpos docentes universitarios, se reserva a los Estatutos la determinación de la composición de la misma.

Artículo 73 LOSU. Comisiones de reclamaciones.

1. Podrá presentarse una reclamación ante el Consejo de Universidades contra las resoluciones de las comisiones de acreditación. Una comisión, cuya composición se determinará reglamentariamente, valorará la reclamación.

2. Contra las propuestas de las comisiones de los concursos de selección podrá presentarse una reclamación ante el Rector o Rectora. Una comisión, cuya composición se determinará estatutariamente, valorará la reclamación, siendo vinculante su informe. El Gobierno establecerá los requisitos que deban reunir sus miembros. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución.

3. Las resoluciones del Consejo de Universidades y del Rector o Rectora a que se refieren los apartados anteriores ponen fin a la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

REFERENCIAS:**ESTATUTOS UAM**

Art. 77 (Comisión de Reclamaciones)

- Dos reservas estatutarias se señalan en cuanto al **ámbito presupuesto y económico** de las universidades públicas.
- Reserva indirecta a las normas estatutarias de la determinación de las actividades económicas que pueden llevar a cabo las universidades, en especial en el ámbito de la transferencia de conocimientos al sector productivo.

Artículo 57.4 LOSU. Presupuesto.

El presupuesto de las universidades contendrá en su estado de ingresos:

(...)

- g) Los rendimientos procedentes de su patrimonio y de aquellas otras actividades económicas que desarrollen según lo previsto en esta ley orgánica y en sus propios Estatutos, incluyendo los ingresos procedentes de los contratos previstos en el artículo 60, así como los derivados de los contratos de patrocinio publicitario.

REFERENCIAS:

ESTATUTOS UAM

Arts. 107 (Presupuesto) y 83 y 112 (Contratos de carácter científico, técnico o artístico)

- También son competentes los Estatutos para regular, dentro del respeto a la regulación estatal y autonómica en materia de empleo público, las **modificaciones de las relaciones de puesto de trabajo** de su personal:

Artículo 57 LOSU. Presupuesto.

6. Al estado de gastos corrientes se acompañará la relación de puestos de trabajo de todo el personal universitario, especificando la totalidad de los costes de aquella y los elementos recogidos en el artículo 74 del texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, e incluyendo los puestos de nuevo ingreso que se proponen. Las universidades podrán modificar la relación de puestos de trabajo de su personal por ampliación de las plazas existentes o por minoración o cambio de denominación de las plazas vacantes, en la forma que indiquen sus Estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 71.

Los costes del personal docente e investigador, así como del personal técnico, de gestión y de administración y servicios, deberán ser autorizados por la Comunidad Autónoma, en el marco de la normativa básica sobre Oferta de Empleo Público, salvo en el caso de los contratos previstos en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, que no precisan dicha autorización.

El nombramiento de personal funcionario interino y la contratación de personal laboral temporal por las universidades deberán respetar la normativa específica en la materia.

REFERENCIAS:

ESTATUTOS UAM

Arts. 4.e) (Competencias), 69.a) y 93 (Relación de puestos de trabajo)

- Establecimiento por los Estatutos del **procedimiento de asignación de complementos retributivos** al personal de las universidades públicas, cuya asignación se atribuye al Consejo Social.

Artículo 87 LOSU. Retribuciones del personal docente e investigador laboral.

1.El régimen retributivo del personal docente e investigador laboral en las universidades públicas se determinará conforme a la normativa a la que se hace referencia en el artículo 77.2 y, en todo caso, en el marco de la legislación autonómica que le sea de aplicación y mediante negociación colectiva.

2.Las Comunidades Autónomas podrán establecer retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales por el ejercicio de cada una de las siguientes funciones: actividad docente, actividad investigadora, actividad de transferencia e intercambio del conocimiento e innovación y actividad de gestión.

Los complementos retributivos a que se refiere este apartado se asignarán singular y personalmente, por el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno, mediante un procedimiento transparente.

3.Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, el Gobierno podrá establecer programas de incentivos para el personal docente e investigador laboral para el ejercicio de las mismas funciones a que se hace referencia en el apartado 2.

Los incentivos a que se hace referencia en este apartado se asignarán, singular y personalmente, mediante un procedimiento transparente.

4.Las universidades podrán establecer retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales, mediante procedimientos negociados con la parte social y transparentes.

REFERENCIAS:**ESTATUTOS UAM**

No hay correspondencia exacta

4. **MATERIAS CUYA REGULACIÓN SE RESERVA DE FORMA EXPRESA A LOS ESTATUTOS POR MANDATO DE OTRA NORMATIVA DISTINTA A LA LOSU.**
 - a. **Real Decreto 678/2023 de 18 de julio por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos.**
 - 1) Se reserva a los Estatutos la forma de designación de los miembros de la Comisión de reclamaciones encargada de valorar las reclamaciones interpuestas contra las propuestas de las comisiones de selección de los concursos de acceso de profesorado universitario: art. 36.1.II RD. Esta misma indicación se halla, como ya se apuntó *supra* en este documento, en el artículo 73.2 LOSU.

Artículo 36.1 RD 678/2023. Comisiones de reclamaciones.

Contra las propuestas de las comisiones de selección de los concursos de acceso, los y las concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector o Rectora, en el plazo de 10 días. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución. La reclamación será valorada por una comisión compuesta por miembros elegidos de entre los colectivos de Catedráticos o Catedráticas de Universidad pertenecientes a diversos ámbitos del conocimiento, designados en la forma que establezcan los Estatutos, con amplia experiencia docente e investigadora.

REFERENCIAS:

ESTATUTOS UAM

Art. 77 (Comisión de Reclamaciones)

- 2) Se reserva a los Estatutos la regulación de las condiciones en las que las universidades pueden prever la adscripción provisional de su profesorado de cuerpos docentes universitarios cuando pidan el reingreso al servicio activo después de haber estado en situación de excedencia voluntaria.

Artículo 37 RD 678/2023. Reingreso de excedentes al servicio activo.

1. El reingreso al servicio activo del funcionariado de cuerpos docentes universitarios en situación de excedencia voluntaria se efectuará mediante la obtención de una plaza en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios que cualquier universidad convoque, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. El reingreso podrá efectuarse, asimismo, en la universidad a la que perteneciera el centro universitario de procedencia con anterioridad a la excedencia, solicitando del Rector o Rectora la adscripción provisional a una plaza en aquella, con la obligación de participar en cuantos concursos de acceso se convoquen por dicha universidad para cubrir plazas en su cuerpo y especialidad de conocimiento, perdiendo la adscripción provisional en caso de no hacerlo. La adscripción provisional se hará en la forma y con los efectos que, respetando los principios reconocidos por la legislación general de funcionarios en el caso del reingreso al servicio activo, determinen los Estatutos. No obstante, el reingreso será automático y definitivo, a solicitud del interesado o interesada dirigida a la universidad de origen, siempre que hubieren transcurrido, al menos, dos años en situación de excedencia, y que no excedieren de cinco, y si existe plaza vacante del mismo cuerpo y especialidad de conocimiento.

REFERENCIAS:**ESTATUTOS UAM**

Art. 78 (Reingreso al servicio activo).

- b. **Real Decreto 99/2011 de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, modificado por Real Decreto 576/2023, de 4 de julio para su adaptación a la LOSU**

• Determinación en los Estatutos de la forma en que se van a configurar en cada universidad los estudios de Doctorado: arts. 3.1 y 8.1 RD.

En este mismo sentido ya está recogida la reserva expresa por el artículo 9 LOSU (como se ha indicado *supra*).

Artículo 3.1 RD 99/2011. Estructura.

Las enseñanzas de doctorado se organizan en programas de doctorado de los diversos ámbitos científicos, tecnológicos, humanísticos, sociales y artísticos, así como desde un enfoque interdisciplinar del conocimiento, en la forma que determinen los estatutos de las universidades y de acuerdo con los criterios establecidos en el presente real decreto. Dichos estudios finalizarán en todo caso con la elaboración y defensa de una tesis doctoral que incorpore resultados originales de investigación.

Artículo 8 RD 99/2011. Programas de doctorado.

1.La universidad, de acuerdo con lo que establezca su normativa, definirá su estrategia en materia de investigación y de formación doctoral que se articulará a través de programas de doctorado desarrollados en Escuelas de Doctorado o en sus otras unidades competentes en materia de investigación, de acuerdo con lo establecido en los estatutos de la universidad, en los respectivos convenios de colaboración y en este real decreto.

- Atribución a las Universidades de la decisión de crear o no, dentro de su estructura, una Escuela de Doctorado y la posibilidad de integrar en ella la enseñanza de Máster Universitario y otras actividades abiertas de formación. Igualmente, la determinación de la composición de su Comité de Dirección y los requisitos académicos mínimos que tiene que reunir el Director o Directora:

Artículo 9 RD 99/2011. Escuelas de Doctorado.

1.Las universidades podrán crear Escuelas de Doctorado conforme a lo establecido en el artículo 41.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, de acuerdo con lo previsto en sus Estatutos, y en el presente real decreto, con la finalidad de organizar, dentro de su ámbito de gestión, las enseñanzas y actividades propias del doctorado. Su creación deberá ser notificada al Ministerio de Universidades a través de la Secretaría General de Universidades, a efectos de su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), regulado mediante Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre.

2.Las Escuelas de Doctorado podrán ser creadas individualmente por una universidad, o conjuntamente con otras o en colaboración de una o varias universidades con otros organismos, centros, instituciones y entidades con actividades de I+D+i, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

(...)

5.Las Escuelas de Doctorado podrán organizarse centrandose sus actividades en uno o más ámbitos especializados o interdisciplinarios. Asimismo, de acuerdo con lo que establezcan los estatutos de la universidad y la normativa de la comunidad autónoma correspondiente, podrán incluir enseñanzas oficiales de Máster Universitario de contenido fundamentalmente científico, así como otras actividades abiertas de formación en investigación. Las Escuelas de Doctorado proporcionarán asesoramiento al estudiantado que se incorpore a los programas de doctorado sobre todos aquellos aspectos necesarios para su integración plena en dichos programas utilizando para ello tanto su página web como mediante la realización de seminarios específicos.

6.Las Escuelas de Doctorado contarán con un Comité de Dirección que realizará funciones de organización y gestión. Su composición vendrá determinada por los Estatutos de la universidad o por los acuerdos por los que la Escuela de Doctorado se haya formado con otras universidades o en colaboración de una o varias universidades con otros organismos, centros, instituciones y entidades con actividades de I+D+i, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. En ella se asegurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres. En todo caso, se asegurará la representación del estudiantado de doctorado en dicho Comité. La Directora o Director de la Escuela será nombrado por la Rectora o Rector o por consenso de las rectoras o rectores cuando se establezca por agregación de varias universidades. Debe ser una investigadora o investigador de reconocido prestigio perteneciente a una de las universidades o instituciones promotoras con los requisitos académicos mínimos que se establezcan estatutariamente. Esta condición debe estar avalada por la justificación de la posesión de al menos tres períodos de actividad investigadora reconocidos de acuerdo con las

previsiones del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto. En el caso de que dicha investigadora o investigador ocupe una posición en la que no resulte de aplicación el citado criterio de evaluación, deberá acreditar méritos equiparables a los señalados.

c. Ley 14/2011 de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación, modificada por Ley 17/2022 de 5 de septiembre.

En materia de titularidad del resultado de la actividad científica, el art. 36 bis de esta ley, respecto a las transmisiones a terceros de derechos sobre los resultados de la actividad investigadora por las universidades públicas, permite que los Estatutos completen la regulación del Derecho Privado.

Artículo 36 bis Ley 14/2011. Aplicación del Derecho privado a las transmisiones a terceros de derechos sobre los resultados de la actividad investigadora por Organismos Públicos de Investigación, universidades públicas y entidades dependientes de la Administración General del Estado.

1. La transmisión a terceros de derechos sobre los resultados de la actividad investigadora, que incluye los derechos de propiedad industrial o intelectual, de obtenciones vegetales o de secretos empresariales, por parte de Organismos Públicos de Investigación, universidades públicas, fundaciones del sector público estatal, sociedades mercantiles estatales y otros centros de investigación dependientes de la Administración General del Estado, se regirá por el Derecho privado en los términos previstos en este artículo y las disposiciones reguladoras y estatutos de dichas entidades, aplicándose los principios de la legislación del patrimonio de las Administraciones Públicas para resolver las dudas y lagunas que puedan presentarse.

2. La transmisión de derechos por estas entidades se llevará a cabo mediante adjudicación directa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando los derechos se transmitan a otra Administración Pública o, en general, a cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público. A estos efectos, se entenderá por persona jurídica de derecho privado perteneciente al sector público la entidad en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de una o varias Administraciones Públicas o personas jurídicas de derecho público.
- b) Cuando los derechos se transmitan a una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública.
- c) Cuando fuera declarado desierto el procedimiento promovido para la enajenación o este resultase fallido como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario, siempre que no hubiese transcurrido más de un año desde la celebración de los mismos. En este caso, las condiciones de la enajenación no podrán ser inferiores de las anunciadas previamente o de aquellas en que se hubiese producido la adjudicación.
- d) Cuando la titularidad del derecho corresponda a dos o más propietarios y la venta se efectúe a favor de uno o más copropietarios.
- e) Cuando la transmisión se efectúe a favor de quien ostente un derecho de adquisición preferente.
- f) Cuando la titularidad del derecho corresponda a dos o más propietarios, alguno de los cuales no pertenezca al sector público, y el copropietario o copropietarios privados hubieran formulado una propuesta concreta de condiciones de la transmisión. En este caso, los copropietarios públicos deberán aprobar expresamente las condiciones propuestas, previa verificación de la razonabilidad de las mismas.

g) Cuando la transmisión se efectúe a favor de una entidad basada en el conocimiento, definida en el artículo 36 quater.1.d), creada o participada por la entidad titular del derecho, o que vaya a ser creada por dicha entidad o por su personal investigador para la explotación de dichos resultados de la investigación.

h) Cuando por las peculiaridades del derecho, la limitación de la demanda, la urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles o la singularidad de la operación proceda la adjudicación directa.

i) Cuando resulte procedente por la naturaleza y características del derecho o de la transmisión, según la normativa vigente, como en los casos de las licencias de pleno derecho o de las licencias obligatorias.

3. En supuestos distintos de los enumerados en el apartado anterior, para la transmisión deberá seguirse un procedimiento basado en la concurrencia competitiva de interesados, en el que se garantice una difusión previa adecuada del objeto y condiciones de la misma, que podrá realizarse a través de las páginas institucionales mantenidas en internet por el organismo o entidad titular del derecho y el departamento ministerial del que dependa o al que esté adscrito. En dicho procedimiento deberá asegurarse, asimismo, el secreto de las proposiciones y la adjudicación con base en criterios tanto económicos, de impacto social de la explotación de los resultados de la actividad investigadora o de difusión.

4. En todo caso, la transmisión de los derechos sobre estos resultados se hará con una contraprestación que corresponda a su valor de mercado.

5. Cuando se transfieran los derechos sobre los resultados de la actividad investigadora a una entidad privada, deberán preverse en el contrato cláusulas que garanticen la protección de la posición pública, en particular las siguientes:

a) Derechos de mejor fortuna que permitan a las entidades públicas recuperar parte de las plusvalías que se obtengan en caso de sucesivas transmisiones de los derechos o cuando debido a circunstancias que no se hubieran tenido en cuenta en el momento de la tasación, se aprecie que el valor de transferencia de la titularidad del derecho fue inferior al que hubiera resultado de tenerse en cuenta dichas circunstancias, así como participar de la revalorización de la entidad privada derivada de la cesión del derecho.

b) Derecho de reversión para los casos de falta de explotación de los derechos o de explotación contraria al interés general.

c) Reserva por la entidad titular de una licencia no exclusiva, intransferible y gratuita de uso limitada a actividades docentes, sanitarias y de investigación, siempre que la actividad carezca de ánimo de lucro.

REFERENCIAS:

ESTATUTOS UAM

Art. 112.6 (Contratos de carácter científico, técnico o artístico)

d. Ley 24/2015, de 24 de julio de Patentes

El art. 134.2 de esta ley deja un margen de decisión a los Estatutos de la universidad dentro del ámbito de la resolución judicial de controversias, en particular, en el nombramiento del miembro que

represente a la universidad dentro de la comisión de conciliación para la solución extrajudicial de controversias sobre patentes y marcas.

Artículo 133 Ley 24/2015. Conciliación en materia de invenciones de empleados.

Antes de iniciar acciones judiciales basadas en la aplicación de las normas del Título IV de esta Ley relativo a las invenciones realizadas en el marco de una relación de empleo o de servicios la cuestión litigiosa podrá ser sometida, si las partes así lo acuerdan, a un acto de conciliación ante la Oficina Española de Patentes y Marcas.

Artículo 134 Ley 24/2015. Comisión de conciliación.

1. Para la conciliación se constituirá, de acuerdo con lo que se disponga reglamentariamente, una comisión presidida por un experto de la Oficina Española de Patentes y Marcas designado por su Director y otros dos elegidos respectivamente por cada una de las partes en conflicto, o cuando el inventor sea una persona al servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, y por lo que se refiere al representante de éstas, en la forma que reglamentariamente se establezca dentro del marco de la legislación laboral o estatutaria aplicable a la relación de empleo.

Cuando se trate de invenciones realizadas por el personal al que se refiere el apartado 1 del artículo 21, el miembro de la comisión que represente a la Universidad o al organismo o centro de investigación se designará en la forma que dispongan los estatutos u otra normativa interna de la Universidad o la normativa reguladora del organismo o centro de investigación. En su defecto su designación corresponderá, en el supuesto de las Universidades al Consejo de Gobierno y, en el caso de los organismos o centros de investigación, a su máximo órgano de gobierno.

ANEXO II

Artículo 2 LOSU. Funciones.

1.El sistema universitario presta y garantiza el servicio público de la educación superior universitaria mediante la docencia, la investigación y la transferencia del conocimiento.

2.Son funciones de las universidades:

a) La educación y formación del estudiantado a través de la creación, desarrollo, transmisión y evaluación crítica del conocimiento científico, tecnológico, social, humanístico, artístico y cultural, así como de las capacidades, competencias y habilidades inherentes al mismo.

b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación y actualización de conocimientos y métodos científicos, tecnológicos, sociales, humanísticos, culturales y para la creación artística.

c) La generación, desarrollo, difusión, transferencia e intercambio del conocimiento y la aplicabilidad de la investigación en todos los campos científicos, tecnológicos, sociales, humanísticos, artísticos y culturales.

d) La promoción de la innovación a partir del conocimiento en los ámbitos sociales, económicos, medioambientales, tecnológicos e institucionales.

e) La contribución al bienestar social, al progreso económico y a la cohesión de la sociedad y del entorno territorial en que estén insertas, así como a la promoción de las lenguas oficiales de las mismas, a través de la formación, la investigación, la transferencia e intercambio del conocimiento y la cultura del emprendimiento, tanto individual como colectiva, a partir de fórmulas societarias convencionales o de economía social.

f) La generación de espacios de creación y difusión de pensamiento crítico.

g) La transferencia e intercambio del conocimiento y de la cultura al conjunto de la sociedad a través de la actividad universitaria y la formación permanente o a lo largo de la vida del conjunto de la ciudadanía.

h) La formación de la ciudadanía a través de la transmisión de los valores y principios democráticos.

i) El fomento de la participación de la comunidad universitaria y de la ciudadanía en actividades promovidas por entidades de voluntariado y del tercer sector que se encuentren en línea con los principios y valores del sistema universitario.

j) Las demás funciones que se les atribuyan legalmente.

3.El ejercicio de las anteriores funciones tendrá como referente los derechos humanos y fundamentales, la memoria democrática, el fomento de la equidad e igualdad, el impulso de la sostenibilidad, la lucha contra el cambio climático y los valores que se desprenden de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Artículo 3 LOSU. Autonomía de las universidades.

1.Las universidades están dotadas de personalidad jurídica y desarrollan sus funciones en régimen de autonomía en virtud del derecho fundamental reconocido en el artículo 27.10 de la Constitución Española.

2.En los términos de esta ley orgánica, la autonomía de las universidades comprende y requiere:

a) El establecimiento de las líneas estratégicas de la universidad, entre otras, en las políticas docentes, de investigación e innovación, de aseguramiento de la calidad, de gestión financiera, de personal, de estudiantado, de cultura y de internacionalización.

- b) La elaboración de sus Estatutos, en el caso de las universidades públicas, y de sus normas de organización y funcionamiento, en el caso de las universidades privadas, así como de las demás normas de régimen interno.
- c) La determinación de su organización y estructuras, incluida la creación de organismos y entidades que actúen como apoyo para sus actividades.
- d) La elección, designación y remoción de las personas titulares de los correspondientes órganos de gobierno y de representación.
- e) La autonomía económica y financiera.
- f) La propuesta y determinación de la estructura y organización de la oferta de enseñanzas universitarias oficiales, así como de enseñanzas propias universitarias, incluida la formación a lo largo de la vida.
- g) La elaboración y aprobación de planes de estudio conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales de Grado o de Máster Universitario, o que conduzcan a la obtención de títulos propios, así como la oferta de programas de Doctorado.
- h) La expedición de los títulos correspondientes a las enseñanzas universitarias de carácter oficial, así como de títulos propios, incluida la formación a lo largo de la vida.
- i) El establecimiento e implantación de programas de investigación y de transferencia e intercambio del conocimiento e innovación.
- j) La selección, formación y promoción del personal docente e investigador y personal técnico, de gestión y de administración y servicios, así como la determinación de las condiciones en que han de desarrollar sus actividades y las características de éstas.
- k) El establecimiento de sus relaciones de puestos de trabajo o plantillas, y su eventual modificación.
- l) La admisión del estudiantado, régimen de permanencia, verificación de conocimientos, competencias y habilidades, y la gestión de sus expedientes académicos.
- m) El fomento y la gestión de programas de movilidad propios o promovidos por las Administraciones Públicas.
- n) La organización y desarrollo de actividades de tutoría académica y de apoyo al estudiantado.
- ñ) El impulso de programas específicos de becas y ayudas al estudiantado, así como, en su caso, la colaboración en la gestión de éstos cuando son establecidos por las Administraciones Públicas.
- o) La definición, estructuración y desarrollo de sistemas internos de garantía de la calidad de las actividades académicas.
- p) La definición, estructuración y desarrollo de políticas propias que contribuyan a la internacionalización de la Universidad.

- q) El establecimiento de relaciones con otras universidades, instituciones, organismos, Corporaciones de Derecho Público, Administraciones Públicas o empresas y entidades locales, nacionales e internacionales, con el objeto de desarrollar algunas de las funciones que le son propias a la Universidad.
- r) El desarrollo de las normas de convivencia y de los mecanismos de mediación para la solución alternativa de los conflictos en el ámbito universitario.
- s) Cualquier otra competencia o actuación necesaria para el adecuado cumplimiento de las funciones estipuladas en el artículo 2.
3. La autonomía universitaria garantiza la libertad de cátedra del profesorado, que se manifiesta en la libertad en la docencia, la investigación y el estudio.
4. Para el desarrollo efectivo de la autonomía universitaria, todas las Administraciones Públicas con competencias en la materia deberán asegurar a las universidades públicas su suficiencia y estabilidad financieras conforme a lo establecido en el título IX.
5. En el ejercicio de su autonomía, las universidades deberán rendir cuentas a la sociedad del uso de sus medios y recursos humanos, materiales y económicos, desarrollar sus actividades mediante una gestión transparente y ofrecer un servicio público de calidad.

I.1.2. Acuerdo 4/Claustro de 27-6-24 en relación con el escrito presentado por veintisiete claustres, admitido como punto quinto del orden del día de la sesión de referencia, correspondiente al análisis, debate y, si procede, acuerdo de elevación de varias propuestas de medidas a considerar por el equipo de gobierno de la UAM sobre la situación de la Franja de Gaza.

El Claustro de la Universidad Autónoma de Madrid, reunido en sesión ordinaria de 27 de junio de 2024, ante el escrito presentado con fecha 6 de junio de 2024 por veintisiete claustres, por el que solicitan “Se incluya en el orden del día de la sesión de dicho Claustro que se celebrará los próximos días 27 y 28 de junio el punto “Presentación y, en su caso, aprobación de una resolución del Claustro Universitario en apoyo a Palestina”; en su condición de máximo órgano de representación y participación de la comunidad universitaria, al amparo de los artículos 45.2 b) y g) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, 19 y 22 de los Estatutos de esta Universidad, y 1.2.d) del vigente Reglamento de Régimen interior del Claustro universitario de dicha institución (aprobado mediante Acuerdo de dicho Claustro de fecha 1 de julio de 2004, modificado mediante Acuerdo del mismo órgano de 28 de junio de 2012);

MANIFIESTA:

- Su disposición a analizar y debatir temáticas de especial trascendencia y realizar propuestas de política universitaria para su elevación y valoración por el Equipo de Gobierno de la UAM, en cuanto éste último como órgano responsable de dicha política universitaria y de las líneas de acción de esta Universidad.
- Su incondicional apoyo al ejercicio y cumplimiento de los fines y las funciones atribuidas a la UAM, orientados hacia la búsqueda de soluciones concernientes a los derechos humanos, la libertad, el desarrollo humano sostenible, la justicia, la paz, la amistad y la cooperación entre los pueblos.

Por lo que en consecuencia, por 91 votos a favor, 13 abstenciones y 1 voto en contra, **ACUERDA:**

- Elevar al equipo de gobierno de la UAM para su consideración, las siguientes propuestas de medidas en relación con la situación que afecta a la Franja de Gaza:
 1. Suspender, hasta que se ponga fin a la ocupación -tal y como se hizo con el boicot en Sudáfrica-, toda relación institucional o académica con universidades, institutos de investigación, empresas y otras instituciones israelíes que no se manifiesten comprometidas con la defensa de los derechos humanos y el derecho internacional y en contra de políticas colonialistas y de apartheid, ante la grave escalada de violencia vivida en Gaza y Cisjordania -situación que la Corte Internacional de Justicia de La Haya ha considerado plausible de ser considerada como genocidio-.

2. Establecer vías de financiación, habilitando nuevos procedimientos además de los ya existentes, para programas de acogida de estudiantes, personal técnico y de administración, y personal docente e investigador de las universidades palestinas en situación de especial vulnerabilidad. La UAM se comprometerá, en colaboración con otras universidades y organismos públicos, con la reconstrucción de las universidades de Gaza y la normalización inmediata de su actividad científica y académica.

3. Constituir un grupo de trabajo de expertas y expertos que:

a) elabore un informe sobre la incorporación, dentro del margen que permite la Ley de contratos del sector público a la que está sujeta la UAM, de medidas para la contratación ética que favorezcan el establecimiento de relaciones con empresas comprometidas con la paz, los derechos humanos y la sostenibilidad;

b) establezca mecanismos de seguimiento de las posibles relaciones institucionales que puedan estar contribuyendo a sostener la ocupación y la violación de los Derechos Humanos a partir de la producción de conocimiento.

El presente Acuerdo junto con su Anexo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cantoblanco, a 27 de junio de 2024.

La Presidenta del Claustro. Amaya M^a Mendikoetxea Pelayo.

I.2. Consejo Social

I.2.1. Acuerdo 2/Pleno 347 de 18-6-2024 por el que se aprueban las cuentas anuales auditadas de la Universidad Autónoma de Madrid del ejercicio 2023 a propuesta del Consejo de Gobierno.

El pleno del Consejo Social, en sesión de 18 de junio de 2024, ha aprobado por asentimiento las cuentas anuales auditadas de la Universidad Autónoma de Madrid correspondientes al ejercicio 2023, a propuesta del Consejo de Gobierno, al amparo de los artículos 46.2.f) y 47.2.g) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, 68 de las Bases de Ejecución Presupuestaria 2024, artículos 109 y 113 de los Estatutos UAM, artículo 3 del Decreto 220/2003, de 23 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Social de la Universidad Autónoma de Madrid, artículo 2.1.10 del Acuerdo 4/CG de 18-03-22 por el que se aprueba la modificación del Reglamento de régimen Interno del Consejo de Gobierno y demás legislación concordante, conforme ANEXO que a continuación se inserta.

El presente ACUERDO es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y 128.1 de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid. Frente al mismo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente Acuerdo, o bien, alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de los dos meses siguientes a su publicación, de conformidad con los artículos 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cantoblanco, a fecha de la firma electrónica.
El Presidente del Consejo Social. Eduardo Sicilia Cavanillas

ANEXO

(Ver ANEXO en el Índice “ I.2.1. Acuerdo 2/Pleno 347 de 18-6-2024 por el que se aprueban las cuentas anuales auditadas de la Universidad Autónoma de Madrid del ejercicio 2023 a propuesta del Consejo de Gobierno.”)

I.2.2. Acuerdo 3/Pleno 347 de 18-6-2024 por el que se aprueban las cuentas anuales consolidadas auditadas de la Universidad Autónoma de Madrid del ejercicio 2023 a propuesta del Consejo de Gobierno.

El pleno del Consejo Social, en sesión de 18 de junio de 2024, ha aprobado por asentimiento las cuentas anuales consolidadas auditadas de la Universidad Autónoma de Madrid correspondientes al ejercicio 2023, a propuesta del Consejo de Gobierno, al amparo de los artículos 46.2.f) y 47.2.g) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, 68 de las Bases de Ejecución Presupuestaria 2024, artículos 109 y 113 de los Estatutos UAM, artículo 3 del Decreto 220/2003, de 23 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Social de la Universidad Autónoma de Madrid, artículo 2.1.10 del Acuerdo 4/CG de 18-03-22 por el que se aprueba la modificación del Reglamento de régimen Interno del Consejo de Gobierno y demás legislación concordante, conforme ANEXO que a continuación se inserta.

El presente ACUERDO es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y 128.1 de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid. Frente al mismo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente Acuerdo, o bien, alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de los dos meses siguientes a su publicación, de conformidad con los artículos 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cantoblanco, a fecha de la firma electrónica.
El Presidente del Consejo Social. Eduardo Sicilia Cavanillas

ANEXO

(Ver ANEXO en el Índice “ I.2.2. Acuerdo 3/Pleno 347 de 18-6-2024 por el que se aprueban las cuentas anuales consolidadas auditadas de la Universidad Autónoma de Madrid del ejercicio 2023.”)

I.2.3. Acuerdo 4/Pleno 347 de 18-6-2024 por el que se aprueba la participación de la Universidad Autónoma de Madrid como socio fundador y miembro de pleno derecho en la Alianza CIVIS (CIVIS Alliance).

El pleno del Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en virtud del Acuerdo 21/CG de 14-6-2024, por el que se aprueba la participación de la Universidad Autónoma de Madrid, como socio fundador y miembro de pleno derecho, en la Alianza CIVIS (CIVIS Alliance), y al amparo de los artículos 2.2.j) del Reglamento de Régimen Interior del Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid, el artículo 3 del Decreto 220/2003, de 23 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Social de la Universidad Autónoma de Madrid (BOCM de 31-10-2003) y 113.1 de los Estatutos UAM, en su reunión ordinaria de 18 de junio de 2024, APRUEBA la participación de la Universidad Autónoma de Madrid como socio fundador y miembro de pleno derecho, en la Alianza CIVIS (CIVIS Alliance) conforme a los términos que se recogen en el documento "CIVIS Alliance Agreement" que, como ANEXOS I y II, a continuación se inserta.

El presente ACUERDO es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y 128.1 de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid. Frente al mismo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo, o bien, alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de los dos meses siguientes a su publicación, de conformidad con los artículos 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cantoblanco, a fecha de la firma electrónica.
El Presidente del Consejo Social. Eduardo Sicilia Cavanillas

ANEXO I

Convenio de la Alianza CIVIS

(Versión final presentada al Comité de dirección de la Alianza el 18 de abril de 2024)

TÍTULO I — NOMBRE - DURACIÓN – FINALIDAD

Artículo 1 – Nombre

El nombre del consorcio es "Alianza CIVIS". Podrá incluirse el nombre "CIVIS" (con la aprobación del Consejo de Rectores o BoR) para identificar los proyectos relacionados, financiados externamente o de otro modo, que puedan involucrar alguna o todas las instituciones miembros del consorcio.

Artículo 2 – Duración

La Alianza CIVIS se fundó en 2019 como respuesta a la convocatoria piloto de la Comisión Europea sobre universidades europeas. Se constituye por tiempo indefinido y no constituye una persona jurídica.

Artículo 3 – Objeto

La Alianza CIVIS está motivada por la conciencia de los numerosos desafíos que enfrenta hoy la sociedad en las áreas del medio ambiente y el cambio climático, la atención sanitaria, la democracia y el patrimonio cultural, la sostenibilidad y movilidad inclusiva y la transformación digital. Debido a que estos desafíos urgentes requieren decisiones ágiles basadas en evidencia científica, las universidades deben aunar esfuerzos e invertir en cooperación interinstitucional e interdisciplinaria para educar a las próximas generaciones y crear un ambiente propicio entorno de colaboración de nuestras comunidades de investigación.

La Alianza CIVIS se compromete a apoyar e inspirar cambios sociales importantes proporcionando a nuestras comunidades los medios para pensar y dar forma al mundo del mañana. Para lograrlo, CIVIS se apoya en la excelencia colectiva de la investigación y la docencia, así como en el compromiso cívico de sus miembros. La Alianza CIVIS tiene como objetivo fortalecer la identidad de sus comunidades con Europa y al mismo tiempo construir asociaciones sólidas con el continente vecino, África.

Al compartir sus experiencias y conectarse con socios locales y globales, CIVIS Alliance quiere transformar las prácticas de sus universidades. CIVIS también pretende conseguir que su educación, investigación, innovación y desarrollo global comprometido esté inspirado y se vea fortalecido por las personas, las ciudades y las sociedades a las que sirve. Para compartir y construir conocimiento de manera amplia y justa entre estudiantes, docentes, investigadores y la sociedad civil, CIVIS ayuda a que los recursos educativos, científicos y de ciencia ciudadana sean accesibles a una audiencia tan amplia como sea posible, de acuerdo con los principios de Educación y Ciencia Abierta.

La Alianza CIVIS se esforzará por reforzar los vínculos de educación e investigación existentes entre sus miembros a través de colaboraciones disciplinarias, intercambios interdisciplinarios, infraestructuras de investigación compartida y incentivos para la creación compartida de iniciativas conjuntas.

Artículo 4 – Entidad Legal “Asociación CIVIS”

Los objetivos y actividades de la Alianza CIVIS pueden ser respaldados por la “Asociación CIVIS”, una entidad jurídica que puede proporcionar asistencia y, cuando corresponda, representar a la Alianza CIVIS en la recaudación de fondos, solicitando o incorporando solicitantes a las convocatorias de ayudas que se convoquen, dando apoyo administrativo o logístico, gestión de recursos, promover

y facilitar la comunicación y colaboración entre los diversos proyectos llevados a cabo conjuntamente dentro de la Alianza.

TÍTULO II — TIPOLOGÍA DE MIEMBROS

Artículo 5 – Miembros de pleno derecho

Son miembros de pleno derecho las universidades fundadoras de la Alianza y cualquier otra universidad que los miembros de pleno derecho decidan incluir por unanimidad de éstos.

Los 11 miembros fundadores de pleno derecho son (en orden alfabético de la ciudad).

- (1) Aix-Marseille Université
- (2) National and Kapodistrian University of Athens
- (3) Université libre de Bruxelles
- (4) Universitatea din București
- (5) University of Glasgow
- (6) Université de Lausanne
- (7) Universidad Autónoma de Madrid
- (8) Sapienza Università di Roma
- (9) Paris Lodron Universität Salzburg
- (10) Stockholm University
- (11) Eberhard Karls Universität Tübingen

Se pueden admitir miembros de pleno derecho adicionales previa presentación de al menos un miembro de pleno derecho y mediante la aprobación por unanimidad del Consejo de Rectores. La decisión es definitiva y no necesita ser motivada. Se comunica al candidato por escrito por el presidente del Consejo de Rectores. Los miembros de pleno derecho contribuyen a la financiación de la entidad jurídica "Asociación CIVIS".

Artículo 6 – Associate Members

Los Miembros Asociados son universidades que están comprometidas a contribuir a los objetivos de la Alianza. Participan en algunas de las actividades e iniciativas de la Alianza, de acuerdo con sus intereses, prioridades y posibilidades. Las siguientes seis universidades son los miembros asociados fundadores de la Alianza (en orden alfabético de ciudad):

- (1) Université Hassan II (Casablanca, Morocco)
- (2) Université Cheikh Anta Diop (Dakar, Senegal)
- (3) University of the Witwatersrand (Johannesburg, South Africa)
- (4) Makerere University (Kampala, Uganda)
- (5) Eduardo Mondlane University (Maputo, Mozambique)
- (6) Université de Sfax (Sfax, Tunisia)

Se podrán admitir miembros asociados adicionales previa presentación por al menos un miembro titular y mediante aprobación del Consejo de Rectores por unanimidad. La decisión es definitiva y no requiere motivación. Esta se comunicará al candidato por escrito del Presidente del Consejo de

Rectores. Los jefes de las instituciones de los miembros asociados, o sus representantes, son bienvenidos a asistir a la Junta de Rectores sin derecho a voto.

Los Miembros Asociados no tienen otros derechos y obligaciones que los que les reserva el presente acuerdo. En particular, no están obligados a contribuir a la financiación de la entidad jurídica "CIVIS Asociación."

Artículo 7 – Miembros Afiliados

Los miembros afiliados son instituciones de educación superior o partes interesadas que se comprometen a contribuir a determinados objetivos de la Alianza, pero no necesariamente participan en todos los aspectos. Mantienen una colaboración con, al menos, uno de los miembros titulares o asociados de la Alianza. Serán admitidos por unanimidad del Consejo de Rectores, previa presentación por al menos un miembro titular. La decisión es definitiva y no necesita motivación. El presidente del Consejo de Rectores lo comunica al candidato por escrito.

Los Miembros Afiliados no tienen otros derechos y obligaciones que los que les reserva el presente acuerdo. En particular, no están obligados a contribuir a la financiación de la entidad jurídica "CIVIS Asociación."

TÍTULO III — ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA ALIANZA

Artículo 8 – Gobernanza de la Alianza

La Alianza CIVIS se rige por dos órganos de toma de decisiones, la Junta de Rectores (BoR) y el Comité Directivo (SC). El BoR es el máximo órgano de toma de decisiones. El presidente del BoR y el presidente y el vicepresidente del SC están asistidos por el secretario general (ver art. 12). Los órganos consultivos (el Consejo de Estudiantes, el Consejo de Educación y el Consejo de Investigación) ayudan a BoR y SC en la dirección y trámites. Si aparecen contradicciones o conflictos normativos entre el presente acuerdo y los Términos de referencia que guían las actividades de distintos organismos establecidos como parte del acuerdo, prevalecerán las disposiciones del presente acuerdo.

Artículo 9 – Junta de Rectores (Board of Rectors)

Composición: La Junta de Rectores (BoR) está compuesta por los rectores de cada institución miembro de pleno derecho, durante el período de su mandato, o una persona designada por las autoridades pertinentes de dicha institución. Hasta dos asesores podrán asistir sin derecho a voto a cada uno de los presidentes de las instituciones durante los actos de la Junta de Rectores. Si el titular de la institución no puede asistir a una reunión, designará un sustituto para expresar legítimamente el voto de su institución.

Se invita a los Rectores de las instituciones miembros asociadas, o a sus representantes, a asistir y participar en el Consejo de Rectores sin derecho a voto. El secretario general y el director ejecutivo también participan en la Junta de Rectores sin derecho a voto.

Funcionamiento: El BoR decide sobre los asuntos estratégicos más importantes, incluidos los aquellos sujetos a aprobación interna en las universidades participantes: estrategia de asociación y expansión, reasignación del presupuesto, desafíos y oportunidades, propuestas de políticas públicas, estrategia y política general de la Alianza CIVIS. La Junta de Rectores delegará la mayor parte de las otras decisiones en el Comité Directivo. Sin embargo, a petición de cualquier de sus miembros, la Junta de Rectores podrá reexaminar cualquier decisión adoptada por el Comité Directivo. La Junta de Rectores decidirá por consenso (ningún voto en contra) entre los presidentes de los miembros de pleno derecho a razón de un voto por institución, a menos que se establezca lo contrario en el presente acuerdo. Más detalles sobre la gobernanza de este órgano de gobierno se recogen en el documento de Términos de Referencia adoptado por la Junta de de Rectores.

Artículo 10 – Comité de Dirección (Steering Committee)

Composición: El Comité Directivo (SC) está compuesto por dos representantes de cada una de las instituciones que son miembros de pleno derecho, serán designados por las autoridades competentes de éstas. Dos delegados (presidente y secretario) del Consejo Estudiantil, uno de los copresidentes de cada Consejo Hub y un delegado de cada uno de los miembros asociados estará invitado a asistir y a participar en las reuniones del SC sin derecho a voto. Se podrán invitar participantes adicionales según lo requieran los temas específicos de la agenda. El secretario general y el director ejecutivo también participan en el SC sin derecho a voto.

Functioning: El SC adopta las decisiones que no están en el ámbito de competencia del BoR (ver supra). Adoptará las decisiones ejecutivas que tengan relación directa con los proyectos actuales y puede ser solicitado por el BoR para trabajar o decidir sobre cuestiones específicas. El SC suele decidir por consenso entre los representantes de los miembros plenos de acuerdo con el principio de un voto por universidad (al menos 2/3 de los miembros que participan). A falta de consenso y si debiera tomarse una decisión, se requerirá una mayoría de 2/3 de los miembros que participan. Más detalles sobre este órgano de gobierno se detallan en el correspondiente documento de Términos de Referencia adoptado por el BoR.

Artículo 11 – Autoridades

Las autoridades que lideran la gobernanza (presidente de la Junta de Rectores, presidente y vicepresidente del SC) se organizan de acuerdo con un sistema rotatorio de seis meses (del 1 de octubre al 31 de marzo y del 1 de abril al 30 de septiembre) entre las universidades miembros de pleno derecho y en una secuencia acordada de antemano por el BoR. La rotación involucra por turnos, a su vez, a cada universidad miembro titular, la cual designará consecutivamente al vicepresidente del SC por un semestre, luego al presidente del SC para el siguiente semestre, a continuación, al presidente del BoR durante el semestre que le sucede (por defecto: Representante de la institución). El presidente del BoR representa a la Alianza en eventos externos y preside la Junta de Rectores y también eventos internos. Si no está disponible para asistir a eventos externos, será reemplazado por

el presidente o el vicepresidente del SC, o el secretario general. Si no está disponible para presidir el BoR o los eventos de CIVIS, designará un sustituto de su propia institución para ello.

El presidente del SC es designado por la universidad que presidirá el BoR durante el semestre. Siguiendo.

El vicepresidente del SC es designado por la universidad que ejercerá la presidencia del SC en el próximo semestre y presumiblemente será el próximo presidente del SC después de los siguientes seis meses rotación. El vicepresidente puede sustituir al presidente cuando éste no esté disponible.

Artículo 12 – El Secretario General

El secretario general (SG) es preferentemente un académico proveniente de una de las universidades miembros de pleno derecho, y será designado/a por la BoR, para un mandato de 2 años que puede renovarse. ella/él es el secretario general de la Alianza y también será propuesto como secretario/a general de la entidad jurídica “Asociación CIVIS”.

Trabaja para CIVIS, tiene un rol estratégico/político y asiste a las autoridades de CIVIS en su rol, asegurando la continuidad del trabajo de los puestos rotatorios y, junto con el director ejecutivo, da seguimiento a las decisiones de los órganos de gobierno. Trabaja en colaboración con el director ejecutivo del proyecto principal CIVIS y puede contar con el apoyo de su equipo de coordinación. El BoR puede decidir asignar fondos para compensar sus servicios y garantizar que el/ella pueda trabajar para CIVIS exclusivamente en la parte de su tiempo así cubierta. El SG también tiene una función representación externa (por ejemplo, ante organismos de financiación externos u otras alianzas) y puede sustituir al presidente del BoR o el presidente del SC cuando no estén disponibles. Él/ella velará por los intereses de la Alianza están apoyados en los distintos proyectos de la Alianza CIVIS.

Artículo 13 –El director Ejecutivo

El director ejecutivo (ED) es el jefe del equipo de coordinación del principal proyecto CIVIS financiado. Y por lo tanto trabaja a tiempo completo para CIVIS en estrecha colaboración con el presidente del BoR, el presidente y el vicepresidente del SC, el SG y los miembros del SC. El/la ED recibe apoyo en su trabajo del equipo de coordinación, incluido el seguimiento, junto con el SG, de las decisiones de los órganos de gobierno.

TÍTULO IV — ÓRGANOS CONSULTIVOS

Artículo 14 – Consejo de Estudiantes

Composición: Cuatro representantes estudiantiles de cada miembro titular y hasta dos de cada universidad asociada. Los representantes son elegidos o nominados entre los estudiantes electos. representantes en los órganos de gobierno de su universidad.

Funcionamiento: El presidente y el Secretario del Consejo Estudiantil son designados entre los representantes de los miembros de los miembros de pleno derecho. El presidente y el secretario representan al Consejo Estudiantil dentro del Comité Directivo. El Consejo Estudiantil expresará su opinión, y hará recomendaciones y sugerencias al Comité Directivo sobre temas de su elección o a solicitud de la gobernanza de la Alianza CIVIS.

El Consejo Estudiantil nombra representantes en los 5 consejos de los Hubs.

Artículo 15 – Consejo de Educación

Composición: El presidente del Consejo de Educación sigue la rotación de seis meses del presidente del BoR (el Presidente será el Vicerrector de Educación, o equivalente, de la universidad cuyo Rector preside el BoR).

El Consejo de Educación incluye un Vicerrector de Educación, o la persona en quien deleguen las autoridades de las instituciones y un representante del personal administrativo de rango superior en educación de cada universidad miembro titular, un representante (ya sea vicerrector o administrador de rango superior) de cada miembro asociado, y 2 delegados (Presidente y Secretario) del Consejo Estudiantil así como el Secretario General y el Director Ejecutivo.

Funcionamiento: El Consejo de Educación define el marco de acciones educativas en la Alianza CIVIS, especialmente para programas y títulos, y brinda recomendaciones estratégicas al SC y al BoR. Se recogen más detalles sobre este órgano de gobierno en el correspondiente documento de Términos de Referencia adoptado por el BoR.

Artículo 16 – Consejo de Investigación

Composición: El presidente del Consejo de Investigación sigue la rotación de seis meses del presidente del BoR (el presidente es el vicerrector de investigación, o equivalente, de la universidad cuyo Rector preside el BoR).

El Consejo de Investigación está integrado por los Vicerrectores de Investigación de cada universidad miembro, o la persona en quien deleguen las autoridades de la universidad, y un administrativo de rango superior (o profesional experimentado) en investigación de cada universidad miembro de pleno derecho, un representante (ya sea Vicerrector o administrador rango superior) de cada miembro asociado, el secretario general y el Director Ejecutivo.

Funcionamiento: El Consejo de Investigación define el marco de actuaciones de investigación e innovación en la Alianza CIVIS y proporciona recomendaciones al SC y al BoR. La regulación de este órgano de gobierno se detalla en el correspondiente documento de Términos de Referencia adoptado por el BoR.

TÍTULO V — OTROS ÓRGANOS CONSTITUTIVOS

Artículo 17 – Hubs de la Alianza CIVIS

Los Hubs constituidos en la Alianza CIVIS son áreas temáticas de investigación y educación transversales, trans e interdisciplinarias. Su propósito es desarrollar proyectos innovadores interdisciplinarios en educación e investigación con objeto de abordar los principales desafíos sociales. Cada Hub, gobernado por un consejo (ver art. 18), reúne la experiencia académica de los profesionales de la Alianza entorno a los principales desafíos sociales. Los cinco Hubs iniciales son:

1. Clima, Medio Ambiente y Energía
2. Sociedades, Cultura y Patrimonio
3. Salud
4. Ciudades, espacios y movilidad
5. Transformaciones digitales y tecnológicas

Los Hubs pueden reestructurarse, e incluso añadir otros nuevos, a discreción del BoR.

Artículo 18 – Consejo del Hub

Composición: El Consejo de cada uno de los Hubs está compuesto por dos representantes de cada institución miembro de pleno derecho, un representante de cada institución miembro asociada involucrada en el Hub y dos representantes estudiantiles (miembros del Consejo Estudiantil¹).

Funcionamiento: Cada Hub está copresidido por dos académicos de dos universidades miembros de pleno derecho. Son designados por el BoR. Los copresidentes de cada Consejo del Hub representan dicho Hub dentro del Comité Directivo. Los Consejos del Hub son responsables, en el marco y de acuerdo a las normas establecidas por el Comité Directivo y Junta de Rectores, para el desarrollo y seguimiento de la gestión de actividades académicas (Educación, Investigación, Innovación).

Artículo 19 – Open Labs

Los Open Labs son espacios creativos e innovadores de colaboración y creación entre las comunidades de las universidades miembro – estudiantes, académicos, investigadores, personal administrativo e interesados sociales en sentido amplio, a nivel local, nacional e internacional. Trabajando en colaboración con empresas, instituciones, ciudadanos u organizaciones del sector terciario, los OL dentro de las universidades miembros son incubadoras de proyectos para la ciudadanía, que reconocen e integran las diferentes formas en que se puede crear conocimiento y proporcionan un espacio para desarrollar soluciones creativas e innovadoras en respuesta a los problemas emergentes.

Artículo 20 – Grupos de Expertos y Grupos de Trabajo

Cuando sean necesarios órganos adicionales, que reúnan expertos del conjunto de la Alianza se pueden crear por el SC grupos de expertos o grupos de trabajo, para abordar cuestiones específicas.

¹ *De los 2 estudiantes, deberían estar representados al menos dos de los tres niveles (es decir, Grado, Master, Doctorado).

TÍTULO VI — Gestión de la membresía

Artículo 21 – Registro de miembros

El secretario general lleva un registro de los distintos tipos de miembros. Este registro contiene las identidades, las decisiones de admisión, renuncia, pérdida de dicha condición o expulsión.

Artículo 22 – Renuncia

Los miembros pueden retirarse del consorcio en cualquier momento enviando su renuncia por escrito a la presidente del BoR y al Secretario General. La renuncia se hace efectiva el primer día del sexto mes siguiente a la fecha de recepción de su carta de renuncia. Los miembros de pleno derecho, miembros asociados, y los miembros afiliados dejan de ser miembros de la Alianza por fusión, liquidación, quiebra o suspensión de pagos.

Artículo 23 – Suspensión

El Consejo de Rectores, reunido al menos por 2/3 de los miembros titulares, puede decidir por mayoría cualificada de al menos dos tercios de los votos de los miembros de pleno derecho presentes o representados, una suspensión temporal de los miembros que hayan sido declarados culpables de infracción grave de este acuerdo.

El miembro suspendido pierde todo derecho de voto mientras dure la suspensión.

Artículo 24 – Expulsión

A propuesta de al menos tres de los miembros titulares, el Consejo Rector, reunido al menos por 2/3 de los miembros de pleno derecho, podrá decidir por mayoría cualificada de al menos dos tercios de los votos de los miembros de pleno derecho presentes o representados, la exclusión del miembro que hubiera hecho algo encontrado inaceptable por parte del BoR.

Antes de tomar una decisión, el BoR escuchará la defensa del miembro en cuestión o de su representante.

Artículo 25 – Disolución

El BoR puede tomar la decisión de disolver la Alianza. Esta decisión requiere una mayoría de 2/3.

Artículo 26 – Responsabilidad financiera

No existe responsabilidad económica de los miembros de la alianza.

Artículo 27 – Acuerdos de consorcio

Se establecerán acuerdos específicos para cada Proyecto financiado y realizado por todos o algunos de los miembros de la Alianza, estos acuerdos se realizarán por separado del acuerdo de la Alianza.

Artículo 28 – Ley y jurisdicción aplicable

En caso de disputa, este Acuerdo se registrará e interpretará de acuerdo con las leyes del demandado. Las partes se someten a la jurisdicción exclusiva de los tribunales del acusado.

ANEXO II**CIVIS Alliance Agreement**
(final draft presented at SC 18 April 2024)**TITLE I — NAME - DURATION - PURPOSE****Article 1 – Name**

The name of the consortium is “CIVIS Alliance.” The name “CIVIS” may be included (with the approval of the BoR) for naming related projects, externally funded or otherwise, which might involve some or all the consortium member institutions.

Article 2 – Duration

CIVIS Alliance was founded in 2019 as an answer to the European Commission pilot call on European universities. It is established for an indefinite period and does not constitute a legal entity.

Article 3 – Purpose

CIVIS Alliance is motivated by an awareness of the many challenges facing society today in the areas of the environment and climate change, health care, democracy and cultural heritage, sustainable and inclusive mobility, and digital transformations. Because these urgent challenges require rapid decisions based on scientific evidence, universities must join forces and invest in inter-institutional and interdisciplinary cooperation to educate the coming generation, and create a conducive environment to collaboration for our research communities.

CIVIS Alliance is committed to supporting and inspiring major societal changes by providing our communities with the means to think and shape the world of tomorrow. To achieve this, CIVIS relies on the collective excellence of the research and teaching as well as civic engagement of its members. CIVIS Alliance aims to strengthen its communities' identification with Europe while also building strong partnerships on its neighbouring continent, Africa.

By sharing its experiences and connecting with local and global partners, CIVIS Alliance wants to transform its universities' practices. CIVIS also wants its education, research, innovation and global engagement to be inspired and strengthened by the people, cities and societies it serves. To share and build knowledge widely and fairly among students, teachers, researchers, and civil society, CIVIS helps make educational, scientific and citizen science resources accessible to as wide an audience as possible in line with Open Science and Education principles.

CIVIS Alliance will strive to reinforce the education and research links existing between its members through disciplinary collaborations, interdisciplinary exchanges, shared research infrastructure, and incentives for co-creation of joint initiatives.

Article 4 – Legal entity “CIVIS Association”

The aims and activities of CIVIS Alliance can be supported by “CIVIS Association,” a legal entity which can provide assistance and, where applicable, represent CIVIS Alliance in raising funds, applying or joining applicants to calls for proposals, administrative or logistical support, management of resources, advocacy, or facilitate communication and collaboration among the various projects undertaken jointly within the Alliance.

TITLE II — TYPES OF MEMBERS

Article 5 – Full Members

Full members are the founding universities of the Alliance and any other university that existing full members would unanimously decide to include.

The 11 founding full members are (in alphabetical order of the city):

- (1) Aix-Marseille Université
- (2) National and Kapodistrian University of Athens
- (3) Université libre de Bruxelles
- (4) Universitatea din București
- (5) University of Glasgow
- (6) Université de Lausanne
- (7) Universidad Autónoma de Madrid
- (8) Sapienza Università di Roma
- (9) Paris Lodron Universität Salzburg
- (10) Stockholm University
- (11) Eberhard Karls Universität Tübingen

Additional full members can be admitted after presentation by at least one full member and through approval by the Board of Rectors ruling by unanimity. The decision is final and does not need to be motivated. It is communicated to the candidate in writing by the Chair of the Board of Rectors. The full members contribute to the funding of the legal entity “CIVIS Association.”

Article 6 – Associate Members

Associate Members are universities that are committed to contribute to the aims of the Alliance. They are involved in some of the activities and initiatives of the Alliance, in accordance with their interests, priorities and possibilities. The following six universities are the founding associate members of the Alliance (in alphabetical order of the city):

- (1) Université Hassan II (Casablanca, Morocco)
- (2) Université Cheikh Anta Diop (Dakar, Senegal)

- (3) University of the Witwatersrand (Johannesburg, South Africa)
- (4) Makerere University (Kampala, Uganda)
- (5) Eduardo Mondlane University (Maputo, Mozambique)
- (6) Université de Sfax (Sfax, Tunisia)

Additional associate members can be admitted after presentation by at least one full member and through approval by the Board of Rectors ruling by unanimity. The decision is final and does not need to be motivated. It is communicated to the candidate in writing by the Chair of the Board of Rectors.

The heads of institution of Associate members, or their representatives, are welcome to attend the Board of Rectors in a non-voting capacity.

The Associate Members have no other rights and obligations than those reserved to them by the present agreement. Particularly, they are not asked to contribute to the funding of the legal entity “CIVIS Association.”

Article 7 – Affiliate Members

Affiliate Members are higher education institutions or stakeholders that are committed to contribute to certain aims of the Alliance but are not necessarily involved in all aspects. They have an established collaboration with, at least, one of the full or associate members of the Alliance. They are admitted by the Board of Rectors ruling by unanimity, upon presentation by at least one full member. The decision is final and does not need to be motivated. It is communicated to the candidate in writing by the Chair of the Board of Rectors.

The Affiliate Members have no other rights and obligations than those reserved to them by the present agreement. Particularly, they are not asked to contribute to the funding of the legal entity “CIVIS Association.”

TITLE III — GOVERNANCE OF THE ALLIANCE

Article 8 – Governance of the Alliance

CIVIS Alliance is governed by two decision-making bodies, the Board of Rectors (BoR) and the Steering Committee (SC). The BoR is the uppermost decision-making body. The Chair of the BoR, the President and the Vice-President of the SC are assisted by the Secretary General (see art. 12). Consultative bodies (the Student Council, the Education Council, and the Research Council) help the BoR and SC in their orientations and actions. Should contradictions or conflicts of norms appear between the present agreement and the Terms of reference guiding the activities of various bodies established as part of the agreement, the dispositions of the present agreement shall prevail.

Article 9 – Board of Rectors

Composition: The Board of Rectors (BoR) is composed of the heads of each full member institution, for the duration of their mandate, or a person designated by the relevant authorities of that institution. Up to two advisors can assist each head of institution during the Board proceedings, in a non-voting capacity. If the head of institution cannot attend a meeting, he/she will designate a substitute who will legitimately express the vote of his/her institution.

The Rectors of the Associate member institutions, or their representatives, are invited to attend and participate to the Board of Rectors in a non-voting capacity. The Secretary General and the Executive Director also participate to the BoR in a non-voting capacity.

Functioning: The BoR decides on the most important strategic items, including matters subject to internal approval in the participating universities: partnership and expansion strategy, Budget reallocation, challenges and opportunities, policy papers, general CIVIS Alliance policy and strategy. The BoR delegates most other decisions to the Steering Committee. Yet, upon request by any of the members, the BoR may re-examine any decision taken by the Steering Committee. The BoR 4 decides by consensus (no vote against) among the heads of the full members with one vote per institution, unless otherwise stated in the present agreement. Further details about this governance body are detailed in the corresponding Terms of Reference document adopted by the BoR.

Article 10 – Steering Committee

Composition: The Steering Committee (SC) is composed of two delegates from each full member institution designated by the relevant authorities of that institution. Two delegates (Chair and Secretary) from the Student Council, one of the co-Chairs of each Hub Council, and a delegate for each of the associate members are invited to attend and participate to the SC meetings in a non-voting capacity. Additional participants can be invited as required by specific topics on the agenda. The Secretary General and the Executive Director also participate to the SC in a non-voting capacity.

Functioning: The SC takes all decisions that are not in the realm of competence of the BoR (*vide supra*). It makes all executive decisions in direct relation with current projects and may be asked by the BoR to work or decide on specific issues. The SC usually decides by consensus among the delegates of the full members with the principle of a one vote per university (at least 2/3 of the members participating). In the absence of consensus and if a decision must be taken, a 2/3 majority of the members participating is required. Further details about this governance body are detailed in the corresponding Terms of Reference document adopted by the BoR.

Article 11 – Authorities

The authorities leading the governance (Chair of the BoR, President and Vice-President of the SC) are organised following a six-month rotation (1 Oct. – 31 March and 1 April – 30 September) among the full member universities in a sequence agreed in advance by the BoR. The rotation involves, in turn, each full member university, which will consecutively designate the Vice-President of the SC for

one semester, then the President of the SC for the next semester, then the chair of the BoR for the semester after that (by default: the head of institution).

The Chair of the BoR represents the Alliance at external events, and chairs the Board of Rectors and also internal events. If unavailable to attend external events, she/he is replaced by the President or the Vice-President of the SC, or the Secretary General. If unavailable to chair the BoR or a CIVIS events, she/he will designate a substitute from her/his own institution to do so.

The President of the SC is designated by the university that will chair the BoR for the next semester.

The Vice-President of the SC is designated by the university that will hold the presidency of the SC for the next semester and will presumably be the next President of the SC after the next six-month rotation. The Vice-President can replace the President when he or she is unavailable.

Article 12 – The Secretary General

The Secretary General (SG) is preferably an academic coming from one of the full-member universities and is designated by the BoR, for a 2-year mandate which can be renewed. She/he is the Secretary General of the Alliance and will also be proposed as the Secretary General of the legal entity “CIVIS Association.”

She/he works for CIVIS, has a strategic/political role, and assists the authorities of CIVIS in their role, ensures the continuity of the work of the rotating positions and, along with the Executive Director, follows up on the decisions of the governing bodies. She/he works in collaboration with the Executive Director of the main CIVIS project and can count on the support of its coordination team. The BoR can decide to allocate funds to compensate for his/her secondment and ensure that he/she can work for CIVIS exclusively in the share of her/his time thus covered. The SG has also a function of external representation (e.g. towards external funding bodies or other alliances) and can replace the Chair of the BoR or the President of the SC when they are unavailable. She/he ensures that the interests of the Alliance are supported in the various CIVIS Alliance projects.

Article 13 – The Executive Director

The Executive Director (ED) is the head of the coordination team of the main funded CIVIS Project and therefore works full-time for CIVIS in close collaboration with the Chair of the BoR, the President and the Vice-President of the SC, the SG and the members of the SC. The ED is supported in her/his work by the coordination team, including in following up, along with the SG, on the decisions of the governing bodies.

TITLE IV — CONSULTATIVE BODIES

Article 14 – Student Council

Composition: Four student representatives from each full member and up to two from each associate member university. The representatives are either elected or nominated among elected student representatives in governance bodies of their university.

Functioning: The Chair and the Secretary of the Student Council are designated among the full member representatives. The Chair and the Secretary represent the Student Council within the Steering Committee. The Student Council provides positions, recommendations, and suggestions to the Steering Committee on topics of their choice or upon request by the governance of CIVIS Alliance. The Student Council nominates representatives in the 5 Hub councils.

Article 15 – Education Council

Composition: The Chair of the Education Council follows the six-month rotation of the Chair of the BoR (the Chair is the Vice-Rector for Education, or equivalent, of the university whose head is chairing the BoR).

The Education Council includes a Vice-Rector for Education, or the person delegated by the authorities and a high-ranking administrative staff in education from each full member university, a representative (either vice-rector or high-ranking administrator) of each associate member, and 2 delegates (Chair and Secretary) from the Student Council as well as the Secretary General and Executive Director.

Functioning: The Education Council defines the frame of education actions in CIVIS Alliance, especially for programmes and degrees, and gives strategic recommendations to the SC and BoR. Further details about this governance body are detailed in the corresponding Terms of Reference document adopted by the BoR.

Article 16 – Research Council

Composition: The Chair of the Research Council follows the six-month rotation of the Chair of the BoR (the Chair is the Vice-Rector for Research, or equivalent, of the university whose head is chairing the BoR).

The Research Council includes the Vice-Rectors for Research of each member university, or the person delegated by the authorities of the university, and a high-ranking administrative (or senior professional) staff in research from each full member university, a representative (either Vice-Rector or high-ranking administrator) of each associate member, the Secretary General and Executive Director.

Functioning: The Research Council defines the frame of research and innovation actions in CIVIS Alliance and provides recommendations to the SC and BoR. Further details about this governance body are detailed in the corresponding Terms of Reference document adopted by the BoR.

TITLE V — OTHER CONSTITUTIVE BODIES

Article 17 – CIVIS Hubs

The CIVIS Hubs are cross-, trans- and interdisciplinary thematic research and education areas. Their purpose is to develop interdisciplinary innovative projects in education and research aimed at major societal challenges.

Each Hub, governed by a council (see art. 18), gathers the academic expertise of the Alliance on important societal challenges. The five initial Hubs are:

1. Climate, Environment, and Energy
2. Societies, Culture and Heritage
3. Health
4. Cities, Spaces, and Mobility
5. Digital and Technological Transformations

The hubs can be reorganised, including by adding new ones, at the discretion of the BoR.

Article 18 – Hub Councils

Composition: Each Hub Council is composed of two representatives from each full-member institution, one representative from each associate member institution involved in the hub and two student representatives (members of the Student Council)*².

Functioning: Each hub is co-chaired by two academics from two full member universities. They are designated by the BoR. The Co-Chairs of each Hub Council represent that Hub within the Steering Committee. The Hub Councils are responsible, within the frame and following the rules set by the Steering Committee and the Board of Rectors, for the development and monitoring the management of academic activities (Education, Research, Innovation).

Article 19 – Open Labs

Open Labs are creative and innovative spaces of collaboration and co-creation between the communities of the member universities – students, academics, researchers and administrative staff –

and their extended stakeholders, locally, nationally and internationally. Working in partnership with companies, institutions, citizens or third-sector organisations, OLs are incubators for citizen projects within member universities, that recognise and integrate the different ways knowledge can be created and provide a space to develop creative and innovative solutions in response to emerging issues.

Article 20 – Expert Groups and Task Forces

When required additional bodies such as Expert Groups or Task Forces, gathering experts across the Alliance, can be created by the SC to address specific issues.

² For the 2 students, at least two out of the three-degree levels should possibly be represented (i.e. Bachelor, Master, Doctorate)

TITLE VI — Management of membership

Article 21 – Register of members

The Secretary General keeps a register of the various kinds of members. This register contains their identity, the decisions of admission, resignation, forfeiture or exclusion.

Article 22 – Resignation

Members can withdraw from the consortium at any time by sending their resignation in writing to the Chair of the BoR and the Secretary General. The resignation becomes effective on the first day of the sixth month following the date of receipt of their resignation letter. Full members, Associate members, and Affiliate members cease to be members of the Alliance by merger, liquidation, bankruptcy or judicial composition.

Article 23 – Suspension

The Board of Rectors, gathering at least 2/3 of the Full members, can decide by a qualified majority of at least two thirds of the votes of the Full members present or represented, a temporary suspensión of the members which would have been found guilty of serious infringement of this agreement. The suspended member loses any right to vote for the duration of the suspension.

Article 24 – Exclusion

Upon a proposal by at least three of the Full members, the Board of Rectors, gathering at least 2/3 of the Full members, decides by a qualified majority of at least two thirds of the votes of the Full members present or represented, the exclusion of the member which would have done something found unacceptable by the BoR.

Prior to making a decision, the BoR will hear the defence of the concerned member or his representative.

Article 25 – Dissolution

The BoR can take the decision to dissolve the Alliance. This decision requires a 2/3 majority.

Article 26 – Financial liability

There is no financial liability of the members of the alliance.

Article 27 – Consortium agreements

Specific consortium agreements are established separately from this alliance agreement, for each funded project undertaken by all or some of the members of the Alliance.

Article 28 – Application of law and jurisdiction

In the event of any dispute, this Agreement shall be governed by and construed in accordance with the laws of the defendant. The parties hereby submit to the exclusive jurisdiction of the courts of the defendant.

I.2.4. Acuerdo 5/Pleno 347 de 18-6-2024 por el que se nombra vocal representante en la Comisión de Permanencia de la Universidad Autónoma de Madrid.

El pleno del Consejo Social, en sesión de 18 de junio de 2024, ha aprobado por asentimiento el nombramiento del vocal del Consejo Social, D. Luis Gordo González, como miembro de la Comisión de Permanencia de la Universidad Autónoma de Madrid.

En Cantoblanco, a fecha de la firma electrónica.
El Presidente del Consejo Social. Eduardo Sicilia Cavanillas

I.2.5. Acuerdo 6/Pleno 347 de 18-6-2024 por el que se nombra vocal representante en la Comisión de Seguimiento de Control de la Universidad Autónoma de Madrid.

El pleno del Consejo Social, en sesión de 18 de junio de 2024, ha aprobado por asentimiento el nombramiento del vocal del Consejo Social, D. Carlos Prieto Fernández, como miembro de la Comisión de Seguimiento de Control de la Universidad Autónoma de Madrid.

En Cantoblanco, a fecha de la firma electrónica.
El Presidente del Consejo Social. Eduardo Sicilia Cavanillas

I.2.6. Acuerdo 7/Pleno 347 de 18-6-2024 por el que se nombra vocal suplente en el Tribunal de Compensación para la Evaluación Curricular de la Universidad Autónoma de Madrid.

El pleno del Consejo Social, en sesión de 18 de junio de 2024, ha aprobado por asentimiento el nombramiento del vocal del Consejo Social, D. Jaime Cedrún López, como vocal suplente en el Tribunal de Compensación para la Evaluación Curricular de la Universidad Autónoma de Madrid.

En Cantoblanco, a fecha de la firma electrónica.
El Presidente del Consejo Social. Eduardo Sicilia Cavanillas

I.3. Consejo de Gobierno

I.3.1. Acuerdo 1/CG de 14-6-24 por el que se aprueba la modificación parcial de la RPT de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios funcionario.

Habiéndose cumplido el trámite preceptivo previsto en los artículos 29 c) y 93.2 de los vigentes Estatutos UAM, así como 1.7.c) del vigente Acuerdo 4/CG de 18-03-22 por el que se aprueba la modificación del Reglamento de régimen Interno del Consejo de Gobierno (BOUAM 30.03.2022), en cuanto a la previa consulta de los órganos de representación de los trabajadores afectados por la modificación que se propone, mediante acuerdo de la Junta de Personal Funcionario de fecha 6 de junio de 2024, así como sesión de la Comisión de PTGAS de fecha 11 de junio de 2024, este Consejo de Gobierno, en su sesión de 14 de junio de 2024, **APRUEBA** la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios funcionario, conforme texto literal que como **Anexo** a continuación se inserta.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

- a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Cantoblanco, a 14 de junio de 2024.
La Presidenta del Consejo de Gobierno. Amaya Mendikoetxea Pelayo.

ANEXO**A) MODIFICACIÓN DE LA RPT DEL PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS FUNCIONARIO.**

El presente documento trata de dar respuesta a necesidades prioritarias observadas en determinadas áreas de algunas Vicegerencias, Centros de y Servicios de la Universidad Autónoma de Madrid.

1.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PUESTO DIRECTOR/A DE LA SECCIÓN DE ARCHIVO, CON CÓDIGO 2108251, DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE PERSONAL FUNCIONARIO, A EFECTOS DE RECLASIFICACIÓN, JORNADA Y DEDICACIÓN, Y PROVISIÓN MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN.

La propuesta que se presenta trae causa de la necesidad de proveer el puesto que de forma inminente quedará vacante (se prevé con fecha de 22 de julio de 2024), debido a la jubilación del actual Director del Archivo General de la UAM.

Actualmente, conforme a la RPT de PTGAS funcionario, dicho puesto ostenta un nivel 25 y se provee mediante concurso, con jornada partida de mañana, sin disponibilidad horaria y considerándose el Archivo como unidad que se corresponde con una Sección a efectos de forma de provisión, jornada y dedicación. Sin embargo, las necesidades de la Universidad respecto de las funciones a ejercer por el titular del puesto y el papel que debe asumir frente al importante desafío de la implantación de la Administración electrónica en la UAM, superan con mucho las actuales características de un puesto que ha permanecido invariable a lo largo de los años.

Así las cosas, nos encontramos en un momento crucial para acometer el irreversible proceso de digitalización en la UAM; con un incremento del volumen de trabajo debido al proceso de implantación y desarrollo de la política de gestión documental en la UAM, lo que conlleva el reto de afrontar e implantar, mediante complejos desarrollos de carácter técnico y prolongado, la administración electrónica en la UAM, cuyo diagnóstico arroja un largo camino aún por recorrer y la necesidad de contar con personal cualificado y remunerado, plenamente dedicado al desafío que se plantea, a cuya cabeza se sitúa, de manera principal, el puesto de Director/a del Archivo.

Por todo ello, se hace necesaria la aprobación de la presente solicitud al Consejo de Gobierno, a través de la Gerencia, de modificación del puesto de trabajo actualmente recogido dentro de la RPT de PTGAS de personal funcionario, correspondiente al de Director de Archivo, conforme las características siguientes, con el objetivo de que pueda liderar y coordinar las funciones tradicionales de Archivo analógico con aquellas que se exigen en la vigente normativa respecto del Archivo electrónico único en la UAM, a un nivel y retribución superior que el que ahora se recoge, pues la selección de personal idóneo bajo discrecionalidad técnica y la justa remuneración por las funciones a desempeñar, garantiza la mejor elección y prestación del servicio bajo estándares de calidad. En

todo caso, los efectos comenzarían a producirse a partir del día siguiente a la jubilación del titular del puesto, atendiendo a las siguientes características específicas de la modificación que se plantea:

Código Modificación	Código puesto trabajo	Denominación del puesto	Dotación	Nivel	Complemento Específico	Forma Provisión	Grupo/ Subgrupo Adscripción	Cuerpo/ Escala	Jornada	Observaciones
		Unidad/Subunidad: SECRETARÍA GENERAL/SECCIÓN DE ARCHIVO								
MB	2108251	DIRECTOR/A	1	25	18.970,92	C	A1/A2	(3)	M2	
MA	2108261	DIRECTOR/A	1	26	24.525,12	LD	A1/A2	(3)	DH	

I. Funciones generales del puesto:

- Dirección de la unidad administrativa y del personal adscrito a la misma;
- Gestión integral del proceso de archivo de la documentación;
- Diseño, mantenimiento y modificaciones del sistema de bases de datos que permite la recuperación de la documentación del Archivo;
- Fijación de procedimientos de expurgo respetando la legislación vigente;
- Creación, mantenimiento y modificación del cuadro de clasificación de series documentales;
- Establecimiento de criterios de atención y servicio a la comunidad universitaria, con especial atención a los investigadores de los fondos documentales del Archivo, presentándoles las posibilidades del fondo documental;
- Dirección del Proyecto de digitalización de fondos;
- Evaluación de la incorporación de fondos documentales de los Centros, Servicios y Secciones de la UAM;
- Dirección de la optimización del uso de los depósitos documentales;
- Impartición de cursos de formación sobre el Archivo de la UAM al personal de la misma;
- Interlocución con Administradores de las Facultades y Jefes de Servicios para tratar la problemática archivística;
- Ejercer las funciones de Secretario de la Comisión de Archivos de la UAM;
- Participación en la elaboración del Reglamento del Archivo y sus posibles modificaciones;
- Participación en los distintos proyectos de administración electrónica, política de gestión del documento electrónico y archivos electrónicos únicos liderados por el Servicio de Transformación Digital y la Secretaría General;
- Pertenencia a la Mesa de Trabajo del Grupo de Archivos Universitarios de la Comunidad de Madrid;
- Cumplimentación de las encuestas bianuales de la Subdirección General de Archivos de la Comunidad de Madrid;
- Colaboración con la Conferencia de Archiveros Universitarios.

II. Funciones específicas respecto al archivo electrónico:

Aplicativos ARCHIVE y SIA:

- ARCHIVE (Sistema de gestión de archivo definitivo de expedientes electrónicos ENI):
 - Administración del Archivo:
 - Alta de usuarios y asignación de perfiles.

- Gestión del Archivo.
 - Alta y descripción de series documentales mediante la asignación de metadatos para la gestión de procesos.
 - Creación y mantenimiento del cuadro de clasificación de series documentales.
- Gestión de expedientes en el Archivo.
 - Validación, preingreso e ingreso de expedientes.
 - Gestión de actas de ingreso, transferencia y eliminación de expedientes.
 - Visualización de expedientes y documentos.
 - Búsqueda de expedientes y documentos a través de los metadatos y del cuadro de clasificación.
 - Importación y exportación de paquetes de información (SIPs, DIPs).
 - Aplicación de calendarios de conservación: eliminación y transferencia de documentos mediante la generación de alertas.
 - Selección y gestión de muestras para su conservación permanente.
 - Generación de copias auténticas en papel y con cambio de formato.
 - Conservación de firmas longevas, resellado del índice de los expedientes para la conservación de la integridad a largo plazo.
- Asesoramiento en todos los procesos de implantación de procedimientos.
- Auditoría de las integraciones para certificar que se realizan cumpliendo las NTI's de:
 - Documento electrónico.
 - Expediente electrónico.
 - Política de gestión de documentos electrónicos
- SIA:
 - Comunicación con la Dirección de Planificación Estratégica o sucesor en sus funciones, en relación con los códigos SIA que dicha Dirección genere y su aplicación en la creación de las series documentales que se implanten en Archive.

II. Funciones con respecto a la adecuación al Esquema Nacional de Interoperabilidad: Funciones a desempeñar con respecto a las NTI's de forma transversal a toda la UAM:

- Las siguientes funciones son comunes a las tres NTI's:
 - Análisis y propuesta para la implantación de la Guía de aplicación de cada Norma Técnica de Interoperabilidad.
 - Formación obligatoria y continua sobre la implantación de cada una de las Normas Técnicas de Interoperabilidad.
 - Supervisión obligatoria y continua de todos los procesos de integración relacionados con las Normas Técnicas de Interoperabilidad, certificando su cumplimiento.
- Funciones específicas para cada NTI:
 - NTI Documento electrónico:
 - Análisis y supervisión de la calidad de los metadatos del documento electrónico, así como de su estructura XML, de todas las aplicaciones de gestión (PAe, SIGMA, OCU)

- NTI Expediente electrónico:
 - Análisis y supervisión de la calidad de los metadatos del documento electrónico, así como de su estructura XML, de todas las aplicaciones de gestión (PAe, SIGMA, OCU)
- NTI Política de gestión de documentos electrónicos:
 - Análisis y supervisión del tratamiento de los expedientes en las fases de creación, instrucción, cierre y conservación.

2.- PROPUESTA DE CREACIÓN DE LA OFICINA DE INNOVACIÓN, TRANSFERENCIA Y EMPRENDIMIENTO, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS, PATRIMONIO Y PREVENCIÓN Y SALUD LABORALES

A los efectos oportunos de que quede ordenado e integrado el organigrama correspondiente a la parte competencial del Vicerrectorado de Transferencia, Innovación y Cultura, en lo que hace referencia a la INNOVACIÓN, TRANSFERENCIA Y EMPRENDIMIENTO, y con la dependencia necesaria de la Gerencia, se hace necesario crear la OFICINA DE INNOVACIÓN, TRANSFERENCIA Y EMPRENDIMIENTO, así como su integración y dependencia jerárquica de la Dirección de Coordinación de Proyectos, Patrimonio y Prevención y Salud Laborales.

Como consecuencia directa y necesaria de esta nueva estructura, las plazas de la RPT de PTGAS funcionario de la actual Unidad de Innovación, dependiente del Vicerrectorado de Transferencia, Innovación y Cultura, así como los funcionarios/as que las ocupan en la actualidad, se integrarán en la nueva oficina, manteniendo e incorporando su ámbito competencial a las nuevas funciones asumidas por la OFICINA DE INNOVACIÓN, TRANSFERENCIA Y EMPRENDIMIENTO, a las que se suman las propias del ámbito competencial de la Transferencia y Emprendimiento.

De este modo, la Unidad de Innovación queda integrada en la OFICINA DE INNOVACIÓN, TRANSFERENCIA Y EMPRENDIMIENTO, modificando su dependencia jerárquica y subsumiendo las encomiendas y tareas de las áreas de Transferencia y Emprendimiento, quedando de la siguiente manera dentro de la RPT de PTGAS Funcionario:

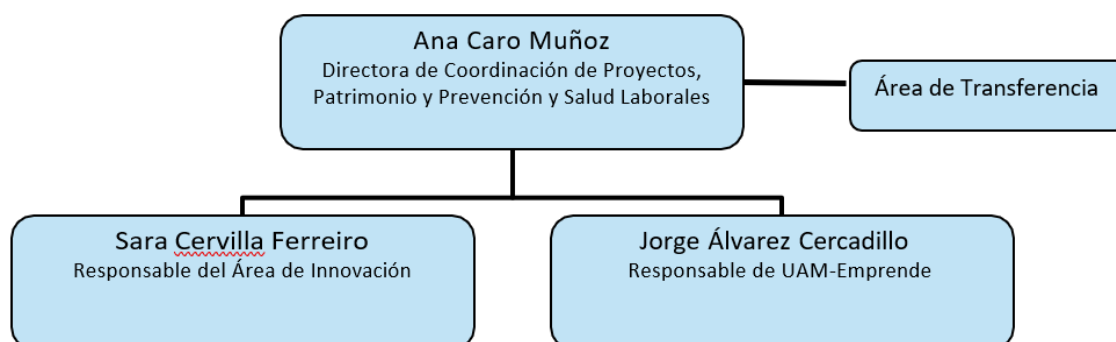
Código Modificación	Código puesto trabajo	Denominación del puesto	Dotación	Nivel	Complemento Específico	Forma Provisión	Grupo/ Subgrupo Adscripción	Cuerpo/ Escala	Jornada	Observaciones
		Unidad/Subunidad: VICERRECTORADO DE TRANSFERENCIA, INNOVACIÓN Y CULTURA / UNIDAD DE INNOVACIÓN								
MB	2402251	TÉCNICO/A	1	25	18.970,92	C	A1	E22 Ex11	M2	
MB	2402252	TÉCNICO/A	1	25	18.970,92	C	A1	E22 Ex11	M2	
		Unidad/Subunidad: DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS, PATRIMONIO Y PREVENCIÓN Y SALUD LABORALES /OFICINA DE INNOVACIÓN, TRANSFERENCIA Y								

		EMPRENDIMIENTO								
MA	2304251	TÉCNICO/A	1	25	18.970,92	C	A1	E22 Ex11	M2	
MA	2304252	TÉCNICO/A	1	25	18.970,92	C	A1	E22 Ex11	M2	

La estructura orgánica y funcional queda según se indica a continuación:

DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS, PATRIMONIO Y PREVENCIÓN Y SALUD LABORALES

**Organigrama
OFICINA DE INNOVACIÓN, TRANSFERENCIA Y EMPRENDIMIENTO**



En concreto, las competencias que tendrían que desarrollar en esta Oficina serían las siguientes:

I. **ÁREA DE INNOVACIÓN:**

1) Atención del punto único de contacto:

El correo unidad.innovacion@uam.es, es el contacto de referencia de la Unidad de Innovación. Sirve para canalizar todos las dudas y contactos con la Unidad, así como para monitorizar el tipo de consultas y hacer un seguimiento que aquellas dudas referidas a la creación e EBCs o patentes para, *a posteriori*, analizar el tipo de consultas y conocer los motivos por los que puede que no lleguen a éxito.

2) Mejora de procesos de EBCs:

Hacer un procedimiento de solicitud simplificado, para mejorar la tasa de éxito en la transferencia del conocimiento.

3) Mejora de la web:

Presentar una web del Vicerrectorado, en lo que atañe a innovación y transferencia, más sólida en cuanto a contenidos y permanentemente actualizada. Cambiar plantillas y generar un microsite más dinámico y estéticamente más atractivo.

4) Breve catálogo de financiaciones de Startups:

Enumeración de financiaciones de startups y breve descripción. Se trata de un documento que se subirá a la web a través de sharepoint UAM y que sólo se podría acceder con cuenta UAM. Sería un documento a ir actualizando.

5) Control del espacio TRL-UAM:

Desarrollar un procedimiento de acceso y gestionar la selección y duración de las estancias en el espacio. Un año aproximadamente, prorrogable otro más de ser necesario y haber disponibilidad.

6) Gestión de proyectos del Vicerrectorado:

La captación de fondos para llevar a cabo proyectos de innovación y transferencia, desde la promoción hasta la gestión de esos proyectos.

7) Gestión del Archivo generado por el Servicio:

Idealmente, ha de mantenerse la documentación en digital, salvo casos muy específicos. Eso permite una recuperación de la información de manera más eficaz y evitar pérdidas documentales.

Diseño de un archivo digital (SharePoint) que siga un plan documental y con diversos privilegios de acceso según perfiles de trabajadores.

8) Establecimiento de procedimientos propios:

Diseño y disposición de un catálogo propio de procedimientos a añadir al [Manual de procedimiento](#) de la UAM.

II. UAM-EMPRENDE

En primer lugar, destacar que se han conseguido y gestionado 13 proyectos subvencionados por valor acumulado de 1.000.000€ para la UAM.

En segundo lugar, enumerar las principales Acciones Operativas que se realizan en UAM Emprende:

III. 1.- Acciones Operativas:

- Atención a Clientes y Subvenciones
- Diseño y ejecución de los Programas y Actividades: Programa de Incubación y Aceleración de Empresas Basadas en Conocimiento (EBCs), Programas de Emprendimiento para Investigadores, etc. para la captación de Investigadores para los programas de emprendimiento investigador, etc.
- Gestión Económica detallada de Contratos y Subvenciones
- Soporte Legal para Subvenciones y Contratos

2.- Tareas Administrativas: se ejecutan cerca de 2.000 Tareas Administrativas, que tienen excede la capacidad de UAM Emprende.

- Gestión de Contratos Laborales.
- Gestión de contratación y pagos a suministradores, por el resto del encargo: contratos y pagos...

3.- Ejecución y gestión del presupuesto de UAM Emprende: El Encargo de la UAM a su medio propio FUAM, para la gestión del programa Emprendimiento en la UAM, sin que dicho encargo haya supuesto la cesión de la titularidad de alguna prerrogativa o competencia, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, se acordó para el periodo comprendido entre febrero- julio de 2024. Finalizado dicho periodo, la gestión económico-administrativa, acciones operativas y tareas procedimentales, del citado programa de Emprendimiento en la UAM, pasarán a sumirse y realizarse por la OFICINA DE INNOVACIÓN, TRANSFERENCIA Y EMPRENDIMIENTO, sin que pueda considerarse que la UAM asume funciones propias de la FUAM, dado que el programa Emprendimiento en la UAM no es una competencia propia de la FUAM.

IV. ÁREA DE TRANSFERENCIA

La transferencia está incardina en:

- Que la UAM ha promovido una herramienta de fomento de la transferencia hacia Empresas y Sociedad de los resultados de investigación surgidos en Universidades y OPI's, cuyo elemento más público es la Feria "Patents 4 Innovation" (P4i) cuya primera edición tuvo lugar los días 26 y 27 de Octubre de 2022 en LaNave, Madrid, y cuya segunda edición tuvo lugar los días 27-29 de Septiembre de 2023. La tercera edición se pretende consolidar haciéndola en IFEMA, en enero de 2025, y en otoño de 2024 generar un P4i-edición Madrid, incardinado en potenciar el ecosistema madrileño, haciendo esta específica edición en el Campus de Cantoblanco de la UAM.
- Que el objetivo de P4i es la promoción de los resultados de investigación surgidos de los centros públicos para la comercialización a empresas para implantar en la sociedad dichos resultados. Dicha promoción se manifiesta en una Feria que reúne anualmente al mayor número posible de empresas y de centros de investigación, tanto españoles como extranjeros, donde los Centros de Investigación presentan sus principales patentes y resultados con potencial de implantación, y donde las Empresas participan promoviendo reuniones uno a uno entre empresas y centros de investigación.
- Y se incardina, activamente, en las fases de innovación y emprendimiento de la nueva Oficina, donde ninguna de las tres áreas es totalmente independiente, y las sinergias y actividades comunes son la esencia del trabajo.

I.3.2. Acuerdo 23/CG de 14-6-24 por el que se aprueba elevar al Consejo Social las cuentas anuales de la Universidad Autónoma de Madrid correspondientes al ejercicio 2023 para su aprobación.

El Consejo de Gobierno en sesión de 14 de junio de 2024, ha aprobado por asentimiento elevar al Consejo Social de dicha Universidad para su aprobación las cuentas anuales y las cuentas anuales consolidadas y auditadas de la Universidad Autónoma de Madrid correspondientes al ejercicio 2023, al amparo de los artículos 46.2.f) y 47.2.g) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, 68 de las Bases de Ejecución Presupuestaria 2024, artículos 109 y 113 de los Estatutos UAM, artículo 3 del Decreto 220/2003, de 23 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Social de la Universidad Autónoma de Madrid, artículo 2.1.10 del Acuerdo 4/CG de 18-03-22 por el que se aprueba la modificación del Reglamento de régimen Interno del Consejo de Gobierno, y demás legislación concordante, conforme ANEXOS que a continuación se insertan.

Contra el presente acto de trámite, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no cabrá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de que su oposición al mismo pueda ser alegada por los interesados para su consideración en la resolución o acuerdo que ponga fin al procedimiento.

En Cantoblanco, a 14 de junio de 2024.

La Presidenta del Consejo de Gobierno. Amaya Mendikoetxea Pelayo.

ANEXO

(Ver ANEXO en el Índice “ I.1.1. Acuerdo 2/Pleno 347 de 18-6-2024 por el que se aprueban las cuentas anuales auditadas de la Universidad Autónoma de Madrid del ejercicio 2023 a propuesta del Consejo de Gobierno.”)

(Ver ANEXO en el Índice “ I.2.2. Acuerdo 3/Pleno 347 de 18-6-2024 por el que se aprueban las cuentas anuales consolidadas auditadas de la Universidad Autónoma de Madrid del ejercicio 2023.”)

I.3.3. Acuerdo 2/CG de 14-6-24 por el que se aprueban los Acuerdos de la Comisión de Profesorado en sus respectivas sesiones de fechas 5 y 6 de junio de 2024.

Elevada por la Vicerrectora de Personal Docente e Investigador de la Universidad Autónoma de Madrid, propuesta de aprobación de los acuerdos adoptados por la Comisión de Profesorado de la Universidad Autónoma de Madrid, conforme certificado de la secretaria de dicha Comisión correspondiente a la sesión presencial de fechas 5 y 6 de junio de 2024 y a la sesión celebrada por correo electrónico con fecha 12 de junio de 2024, este Consejo de Gobierno, reunido en sesión de 14 de junio de 2024, tras el oportuno debate y deliberación, ACUERDA la aprobación de la mencionada propuesta de aprobación de dichos acuerdos, al amparo de los artículos 29 d) de los Estatutos de la UAM y 2.1.5 b) del vigente Reglamento de Régimen interno del Consejo de Gobierno de la UAM, conforme texto literal que como ANEXO a continuación se inserta.

En Cantoblanco, a 14 de junio de 2024.

La Presidenta del Consejo de Gobierno. Amaya Mendikoetxea Pelayo.

ANEXO

D^a. María del Mar Manzaneque Lerma, Secretaria de la Comisión de Profesorado de la Universidad Autónoma de Madrid, al amparo de los artículos 29 m) de los Estatutos de dicha Universidad y 5.3 e) del Reglamento de funcionamiento interno de la Comisión de Profesorado de la misma Universidad (aprobado mediante Acuerdo 6/CG de 15-12-23, BOUAM nº 1 19.01.2024), certifica:

Que, en la sesión ordinaria de la Comisión de Profesorado de la Universidad Autónoma de Madrid, de fecha 5 y 6 de junio de 2024, se adoptaron los Acuerdos que se reproducen en ANEXO A LA CERTIFICACIÓN, conforme página siguiente (2) se inserta.

Asimismo, se incorpora como Anexo III al presente certificado los acuerdos alcanzados por la Comisión de Profesorado por correo electrónico el día 12 de junio de 2024, en cuanto asuntos recibidos tras la celebración de la última sesión presencial de la Comisión de Profesorado de 5 y 6 de junio de 2024.

Esta certificación se emite de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, haciéndose constar expresamente que el acta a la que se refiere la misma está pendiente de aprobación.

Y para que conste y surta los efectos oportunos donde proceda, se firma la presente en Cantoblanco, a fecha de la firma electrónica que se inserta.

La Secretaria de la Comisión de Profesorado. María del Mar Manzaneque Lerma.

ANEXO A LA CERTIFICACIÓN

ACUERDOS DE LA COMISIÓN DE PROFESORADO EN SU REUNIÓN DE 5 y 6 DE JUNIO DE 2024

0.- MODIFICACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

Acta de 07/03/24

RENOVACIÓN DE PROFESORES ASOCIADOS DE CIENCIAS DE LA SALUD

Se debe anular la siguiente renovación de contrato por renuncia del profesor PRADA PENDOLERO, Jorge

Se deben corregir los siguientes errores tipográficos

Departamento de Cirugía Donde dice:

LOPEZ MONCLUS, Alberto SANABRIA BASART, Jaime

Debe decir:

LOPEZ MONCLUS, Javier

SANABRIA BRASSART, Jaime

Acta de 05/04/24

CONCURSO DE ACCESO ENTRE ACREDITADOS

PROFESORADO PERMANENTE LABORAL

FACULTAD DE MEDICINA

Se debe anular la siguiente plaza al haber un error en la descripción de las actividades a realizar (esta plaza se vuelve a reflejar corregida en los acuerdos de la actual comisión de profesorado)

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento	Procedencia
1 plaza Profesor/a Permanente Laboral	Psiquiatría	Psiquiatría	OEP 2023
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: docencia e investigación en Psiquiatría.			

<p><u>COMISIÓN TITULAR</u> Presidente: Vicerrectora PDI Secretario/a: D. José Manuel LÁZARO SÁNCHEZ (PCD), UAM Vocal 1º: D^a. María José PARELLADA REDONDO (TU), Universidad Complutense Madrid Vocal 2º: D^a. Pilar Alejandra SAIZ MARTÍNEZ (CU), Universidad de Oviedo Vocal 3º: D^a. Marta TORRENS MÈLICH (TU) Universidad Autónoma de Barcelona Vocal 4º: D. Cristian SABORIDO ALEJANDRO (TU), Universidad Nacional de Educación a Distancia Vocal 5º: Representante de los trabajadores D. César PORRERO CALZADO</p>	<p><u>COMISIÓN SUPLENTE</u> Presidente: Secretario/a: D^a María del Pilar SERRANO GALLARDO (PCD), UAM Vocal 1º: D^a. Rosa María BAÑOS RIVERA (CU), Universidad de Valencia Vocal 2º: D^a. Margarita Inés GILI PLANAS (CU), Universitat de les Illes Balears Vocal 3º: D. Javier GARCÍA CAMPAYO (CU), Universidad de Zaragoza Vocal 4º: D. Benedicto CRESPO FACORRO (CU), Universidad de Sevilla Vocal 5º: D. Lucas GINER JIMÉNEZ (TU) Universidad de Sevilla Vocal 6º: D. José Manuel MENCHÓN MAGRIÑÁ (TU), Universidad de Barcelona Vocal 7º: D. Rafael TABERÉS SEISDEDOS (CU), Universidad de Valencia Vocal 8º: D^a Berta MORENO KUTSNER (CU) Universidad de Málaga Vocal 9º: Representante de los trabajadores. D. Alejandro Khalil SAMHAN ARIAS</p>
--	---

1.- RENOVACIONES

1.1.- RENOVACIÓN DE PROFESORES ASOCIADOS

FACULTAD DE CIENCIAS

Departamento de Biología

PERONA URIZAR, M.^a Victoria

Departamento de Ecología

BAEZA SANZ, Domingo

CASADO DE OTAOLA, Santos

Departamento de Física de Materiales

BURGOS SÁNCHEZ-CAPILLA, Héctor

SANZ GARCÍA, Juan Antonio

Departamento de Física Teórica de la Materia Condensada

BLANCO RAMOS, José Manuel

Departamento de Geología y Geoquímica

LÓPEZ-SAMANIEGO PALOMINO, Estibaliz

MAESTRO GONZÁLEZ, Adolfo

RODRÍGUEZ ESCUDERO, Emilio

Departamento de Matemáticas

MARTÍNEZ ARJONA, Nuria

Departamento de Química OrgánicaCABALLERO CALVO, M.^a Esmeralda**ESCUELA POLITECNICA SUPERIOR**Departamento de Ingeniería Informática

ABRINES BENDAYAN, Jorge Alejandro

CERMEÑO MEDIAVILLA, Eduardo

DÍAZ GARCÍA, Julia

LAREO FERNÁNDEZ, Ángel

GONZÁLEZ ARJONA, David

GONZÁLEZ GARCÍA, José Alberto

MINGO POSTIGLIONI, Jack Mario

PEÑAS PLANA, Jorge de las

PORTA ZAMORANO, Jordi

SÁNCHEZ PEÑA, Juan José

Departamento de Tecnología Electrónica y de las Comunicaciones

ANDRÉS SÁEZ, Juan Antonio

CUETO RODRÍGUEZ, Juan

BARBERO DÍAZ, Fernando

PACHECO ALMENDROS, Ángel

RIVAS HERRÁEZ, Miguel Ángel - CONVENIO UAM-NAUDIT (primer semestre)

RIVAS HERRÁEZ, Miguel Ángel (segundo semestre)

RUIZ FERNÁNDEZ, Manuel

BAKKALI AZLOU, Mohammed

VILLEGAS NÚÑEZ, Paulo

MONTERO ASENJO, Alberto

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Departamento de Sociología

RUIZ SÁNCHEZ, María Beatriz
AYUSO ÁLVAREZ, Ana.
MIGUEL GARCÍA, Luciano.
MARTÍNEZ CASSINELLO, Rafael
TAMBOLEO GARCÍA, Rubén.

Departamento de Estructura Económica y Economía del Desarrollo

VIDAL ENRÍQUEZ, Sergio.
LÉRIDA NAVARRO, Carlos.
ALONSO-PÉREZ ORTEGA, Carlos Antonio
GUTIÉRREZ DE LAMA, Pedro.
JIMÉNEZ CRISÓSTOMO, Abel.
RONCERO NADADOR, Miguel Ángel
RUEDA GUGLIERI, Antonio.

Departamento de Contabilidad

GARCÍA RICO, Juan Pedro
QUESADA BLASCO, Maria Sol Amelia
ÁLVAREZ RELLO, Ignacio
PORPORATO DAHER, Gustavo
CALLEJA PINILLA, Carmen
HERRANZ HERNANDEZ, José Luis

Departamento de Financiación e Investigación Comercial: UDI Financiación

LÓPEZ NOGUERA, Javier
MORO MARTÍN, María Jesús
SANTOS RAMÓN, Alfonso
ARAGÓN LOPEZ, Rubén
BAJO DAVO, Nuria
BILBAO GARCIA, Javier
DOS SANTOS CALVARIO DE ALMEIDA, Marta María Neves
SÁNCHEZ VILLACORTA, Fernando
RUBIO GONZALEZ, Victorico

Departamento de Financiación e Investigación Comercial: UDI Marketing

MORENO WARLETA, Gonzalo
NEGRO VALDECANTOS, Rafael
GUARDIOLA SANZ, Francisco Javier
MONTAÑES GARCIA, Fernando
PINTO VALERO, Silvia Esmeralda

Departamento de Economía y Hacienda Pública

ROJÍ CHANDRO, Luis Alfonso

UCENDO CARMONA, Ana Isabel

Departamento de Análisis Económico: Teoría Económica e Historia Económica

MARTÍNEZ CASTAÑEDA, Benjamín

MARINAS DEPASSE, Miguel

CORULLÓN HERMOSA, Carlos

KOSTZER, Ignacio

DÍEZ HERNANDO, Israel

ANTÓN DE LAS HERAS, Enrique

MOYA VELASCO, Jorge

PAZOS BAZÁN, Manuel

Departamento de Organización

TORREJÓN PLAZA, Pablo

MARTÍN CHICO, Javier

GONZÁLEZ AURE, Néstor L.

HEREDIA CALZADO, Martha Y.

TORRES POLO, Marta J.

GARCÍA LUENGO, Iván

TORRES PINILLA, Eduardo

FERNÁNDEZ DOMINGUEZ, Manuel

GARCÍA GONZÁLEZ, Diego

JARA SANTAMERA, Miguel Angel

DEL REAL ÁLVAREZ, Hermógenes

ARGUDÍN BRINGAS, José Manuel

DE ANDRÉS, José Carlos

LEAL PÉREZ-CHAO, Rafael

Departamento de Economía Aplicada

FERNÁNDEZ LÓPEZ, Alberto

LÓPEZ BENEDÉ, Carlos

MÉNDEZ LÓPEZ, Álvaro José

MÉNDEZ ALONSO, Juan José

BERMEJO HERNANDO, Almudena

DURÁN DURÁN, Yolanda

CEA D' ANCONA, Pedro

ANDRÉS RAMOS, Luis Alfonso

PEDRAJA ÁVILA, Ana

TORRES BRUNA, José María
MOYA LAOS, Martha
PRADO LÓPEZ-CANO, Javier

FACULTAD DE DERECHO

Departamento de Derecho Público y Filosofía Jurídica

Área de Derecho Administrativo

Pedro González Torroba
Jaime Doreste Hernández (primer semestre)
Alberto Muñoz Villarreal (segundo semestre)
Dña. Isabel Hurtado Díaz Guerra. (segundo semestre),
Eduardo Gil Delgado. (segundo semestre),
Jesús Redondo Martín. (segundo semestre),

Área de Derecho Constitucional

Miguel Ángel Rodríguez de Andrés. Ana Ruiz Legazpi.

Área de Derecho Eclesiástico

Rosa María Touris López.

Área de Derecho Financiero y Tributario

Álvaro Jesús del Blanco García.
Eduardo Luque Delgado.
Ana María Molina Lebrón.
Santos Gandarillas Martos.
Álvaro de la Cueva González-Cotera.

Área de Derecho Internacional Público

Patricia Elena Fröhlingsdorf Nicolás. (primer semestre),
Octavio José Canseco Martín. (primer semestre),
Gustavo Chozas Vinuesa. (segundo semestre),

Área de Derecho Penal

Juan Alberto Díaz López.
Raquel Benito López.

Departamento de Derecho Privado Social y Económico.

Área de Derecho Civil

Jaime Luis Moro Aguilar

Carles Vendrell

Área de Derecho Procesal

Beatriz Sanjurjo Rebollo
María Luisa García Torres
Ignacio Esteban Monasterio

Área de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social

Fernando Cano Gullón
Juan Gómez Arbós
Luis Fernando Luján de Frías
Ana Plaza de las Heras
Elena Ana Ruíz Cascales
Luis Sánchez Quiñones
Andrés Ramón Trillo García

Departamento de Ciencia Política y Relaciones Internacionales

MARTÍNEZ ROYO, Lucas Proto,

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Departamento de Antropología Social y Pensamiento Filosófico Español

Área de Antropología

DE CASTRO DE LA IGLESIA, Frctuso
FORINA Alessandro,

Área de Filosofía (Pensamiento Español)

BERROCAL BETES, Alfonso,

Departamento de Estudios Árabes e Islámicos,

GARCÍA SUÁREZ, Pablo,

Departamento de Filología Española, área de Lengua Española

ORTIZ MARTÍN, Mere
GONZALO LÓPEZ, Gerardo

Departamento Filología Francesa

BRACQ, Laure,
CONTRERAS BLANCO, Fernando

RODRRÍGUEZ RIVOLLIER, Sergio Marcelo
SOLIVERDI GARRIGÓ, Diana

Departamento de Filología Inglesa.

Área de Filología Inglesa.

BOYSON Matthew,
CAMPOS FERRERAS, Rebeca,
GONZÁLEZ DIAZ, Patricia,
GONZÁLEZ MARTÍN, Milagros,
JIMÉNEZ VILCHES, Raúl,
KEARNS, Martín,
MADERO ROYO, Alba,
MCLAREN, María Cristina Victoria,
MIGUELAÑEZ MUNILLA, Daniel,
PIZARRO JIMÉNEZ, Gema,
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, María José,

Área de Traducción e Interpretación

GUERRERO PICÓN, Luis Daniel,

Departamento de Filosofía

FERNÁNDEZ BARBUDO, Carlos,

Departamento de Geografía, área de Análisis Geográfico Regional

MARTÍN HERNÁNZ, Iris,

Departamento de Historia Antigua, Historia Medieval y Paleografía y Diplomática, área de Historia Medieval

DAZA PARDO, Enrique,

Departamento de Historia Contemporánea

VELLO BRUNET, Alexis,
GAMBA ROMERO, Ana Pureza,

Departamento de Historia y Teoría del Arte

BERMEJO DE RUEDA, Leticia,
BERZOSA CAMACHO, Alberto
MERINO ESTEBARANZ, Aitana N
OVERO PLAZA, Raquel

PLASENCIA CAMPS, Inés María

Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental

Área de Lingüística General

CAPÓ JUAN, María Magdalena

Área de Lenguas Modernas

ABAD CASTRO, Rosa Isabel,

ACOSTA JIMÉNEZ, Adrián José

BRAVO DE LA VARGA, Roberto

RAISKILA, Pirjo Irmeli

Área de Asia Oriental

CHANG, Eddy Yi-Chun Liu

SUZUKI, Yuko,

POZA POYATOS, Alberto,

FAN LIN, Sheng Yang,

Departamento Interfacultativo de Música

DE DIOS HERNÁNDEZ, Juan Francisco

ALONSO SÁNCHEZ, María Edith

MARGULES RODRÍGUEZ, Anna

ISLAN FERNÁNDEZ, Sara,

VEGA TOSCANO, Ana María

FACULTAD DE MEDICINA

Departamento de Anatomía, Histología y Neurociencia

Área de Anatomía y Embriología Humana

ABARQUERO DIEZHANDINO, Ana

GONZÁLEZ ALCOLEA, Natalia

SÁNCHEZ DE MOLINA RAMPÉREZ, M^a Luisa

TEJEDOR FRAILE, Jaime

Departamento de Enfermería

ESTEBARANZ SANTAMARÍA, Cristina

HERNÁNDEZ ALONSO, Judith
MATEO MARTÍNEZ, Ginés
NAVALPOTRO PASCUAL, Susana
YAÑEZ AYLLÓN, Ana
YUBERO GARCÍA, Paula

Departamento de Fisiología

RUIZ HURTADO, Gema

Departamento de Medicina Preventiva y Salud Pública y Microbiología

Área de Medicina Preventiva y Salud Pública
ÉLLEZ PLAZA, María

Área de Microbiología
MINGORANCE CRUZ, Jesús

Departamento de Psiquiatría

GRAELL BERNA, Montserrat
HERNÁNDEZ CLEMENTE, Juan Carlos
POVEDA DE AGUSTÍN, Jesús

Departamento de Bioquímica
CARRILLO DE SANTA PAU, Enrique SÁNCHEZ CABO, Fátima

Departamento de Cirugía

GARCÍA ARRANZ, Mariano Andrés
GARCÍA MIRALLES, Rosa - Convenio UAM- Escuela de Fisioterapia de la ONCE
TEIXEIRA COLOMA, Concepción - Convenio UAM- Escuela de Fisioterapia de la ONCE

Departamento de Farmacología

Área de Farmacología
GUERRA LÓPEZ, Pedro

Área de Medicina Legal y Toxicología
MAROTE GONZÁLEZ, Rosa M^a
MENÉNDEZ DE LUCAS, José Antonio
MIRÓ SEOANE, Álvaro

Departamento de Medicina
LÓPEZ TRASCASA, Margarita

FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN

Departamento Didácticas Específicas

FERNANDEZ GARCIA, Cesar
ESCORIAL GONZALEZ, Beatriz
BRUNO, Gustavo Nicolas
ALBA HIDALGO, David
CEPERO RODRIGUEZ, Almudena
ROSA NOVALBOS, David
LUCIAÑEZ SANCHEZ, Gema
CARRION DEL VAL, Salvador
MATEOS GARCIA, Maria Angeles
MORALEJA JUAREZ, Alfonso
SANCHEZ PERAL, Jose Luis (
GOLLERIZO FERNANDEZ, Adrian

Departamento de Educación Artística, Plástica y Visual

MORATE ROLDÁN, Jesús

Departamento de Educación Física, Deporte y Motricidad Humana

IBAIBARRIAGA TOSET, Ángel
JODAR MONTORO, Rafael
LORENZO TOMILLO, Miguel Angel
PONCE GARCERÁN, Andrés
GUTIERREZ SÁNCHEZ, Carla
ACHA DOMEÑO, Aitor
FRAILE GARCÍA, Javier
GASQUE CELMA, Pablo
MUÑOA BLAS, José
RODRIGUEZ ARAQUE, Mercedes
SOTO REY, Javier
LUNA TORRES, Jesús.
SANZ SERRANO, Alberto
GUTIERREZ CONEJO, María
VIDAL RUIZ, Roberto

Departamento de Filologías y su Didáctica

AUGUSTO FERNÁNDEZ, María Elena

BREKALO PELIN, Sanja
JUZGADO LÓPEZ, Diego
MACÍAS BORREGO, Manuel
PARDOS VEGLIA, Eric Carlos
PÉREZ-CASTILLA ÁLVAREZ, Javier
PIQUERAS FRAILE, María Rosario
SANTOS GUZMÁN, Patricia

Departamento Interfacultativo de Música
(Sección de Pedagogía)

MORENO SORIANO, Alejandro
HERNÁNDEZ HURTADO, Tomás
RUÍZ MONTES, Francisco
ELORRIAGA LLOR, Alfonso
RAMIREZ CARRO, Ana María
DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, María del Carmen
FERNÁNDEZ COBO, Carlos Javier
MARTIN VILA, Ruben

Departamento de Pedagogía

BARREIRO DÍAZ, Valentín
PÉREZ ALBO, María José
SANZ PRIETO, Mariano
MENDOZA VELA, Francisco Miguel
VITALLER TALAYERO, José María
OCHOA CARRICHES, José María)
BLÁZQUEZ MARTÍN, Víctor
EL SHAFI RODRÍGUEZ, Fátima
CABRERA GARCÍA, Andrés
LÓPEZ BUENO, Helena
CASTELLANO CARMONA, Carmen
FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Antonio
GARCÍA LÓPEZ, María Lourdes
ELVIAS CARRERAS, Santiago José
VALLEJO MARTÍN-ALBO, César
DE ANDRÉS, Carmen
CAVANNA GÓMEZ, ARTURO
MARTÍNEZ RECIO, Jon
HITA SERRANO, José Antonio

Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación

CAJA DEL CASTILLO, Raquel
CASTRO BARBERO, María Luisa
DE PABLO GONZÁLEZ, Gema
GARCÍA VÉLEZ, Tatiana
GARRIDO SALCEDO, María
HERRANZ HERNÁNDEZ, Pablo
MIGUEL PARRA, Jesús
MUÑOZ CAMPOS, Eva María
PEÑA DELGADO, María J. Sagrario
PÉREZ BRAVO, María Dolores
PRIETO SÁNCHEZ, Celia
SANTABALLA PELÁEZ, Isabel
SANTOLAYA DE SUÑER, Miguel

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

Departamento de Psicología Básica

ARDURA MÉNDEZ, María Aránzazu
GAMBRA MOLERES, Sara
LOPEZ MARTIN, Sara
SANCHEZ VIEDMA, Ramon

Departamento de Psicología Social y Metodología

Área de Psicología Social
DELGADO CALVO, Antonio
GAVILÁN DOMINGO, Pablo
LAMELAS FRÍAS, Ricardo
LOPEZ GARCIA, Joaquín
SUAREZ HERMOSO DE MENDOZA, Zuriñe

Departamento de Psicología Social y Metodología

Área de Metodología
MARTÍNEZ MINGO, Alejandro
MEJIA CEVALLOS, Andrés Marcelo
MONROY VEGA, Manuel

Departamento de Psicología Biológica y de la Salud

Área de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico
BALLESTEROS GUERRERO, Elena
BARBERO GUTIERREZ, José Javier
BURGOS JULIÁN, Francisco Alfonso

CARRASCO CABEZA, Petra Isabel
COCA PEREIRA, María Cristina
FRANCISCO LINARES, Carmona
GARCIA TABUYO, Manuel
GUTIÉRREZ ALBADALEJO, Patricia
ORTEGA OTERO, Marta
PARADA TORRES, Enrique
RICA MORA, Robin

Departamento de Psicología Biológica y de la Salud

Área de Psicobiología
GARCIA SANCHEZ, Andrés
MASSEGU SERRA, Cristina

Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación ASTUDILLO ALONSO, Lara

HIERRO REQUENA, Miguel
RUPEREZ PASCUAL, Nuria Esther

1.2.- RENOVACIÓN DE AYUDANTES ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR

Departamento de Ingeniería Informática

CHINCHAY MANCO, Yussy Miriam (5º año)
OLIVA MOYA, Christian

FACULTAD DE CIENCIAS

Departamento de Física de la Materia Condensada

ZAMBUDIO SEPÚLVEDA, Aitor

1.3.- RENOVACIÓN DE PROFESORES AYUDANTES DOCTORES

ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR

Departamento de Ingeniería Informática

CERRO CAÑIZARES, Pablo (5º año)

Departamento de Tecnología Electrónica y de las Comunicaciones

LOZANO DÍEZ, Alicia (5º año)

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

MORENO PEREZ, José David (5º año)

GALLEGO-ALBERTO MARTIN, Laura (5º año)
IBAÑEZ GIJON, Jorge (5º año)
DE DIOS PEREZ, María José (5º año)
HERRERO ROMERO, Rocío (5º año)

1.4.- RENOVACIÓN DE PROFESORES SUSTITUTOS

FACULTAD DE DERECHO

Departamento de Derecho Público y Filosofía Jurídica
Área de Derecho Eclesiástico
Carlos López Segovia.

Área de Derecho Internacional Público
Jokin Beltrán de Lubiano Sáez de Urabain.

Departamento de Ciencia Política y Relaciones Internacionales
GARCÍA LLORENTE, Raquel
DE LA FLOR, José Luis

FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN

Departamento de Pedagogía
CASTILLO FERNÁNDEZ, María Reyes
MARTINEZ GUTÉRREZ, Beatriz

Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación
GOMEZ YEPES, Talía
LÓPEZ VÁZQUEZ, Elisabet
TEROL CAZORAL, Ángeles

1.5.- RENOVACIÓN DE PROFESORES VISITANTES

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental

Área de Asia Oriental
ZHANG, Meixia, (2º año, Convenio BEIJING)

Área de Lingüística General

RODA SERRA, Elba, (2º año Convenio UAM-Ramón Llull)

1.6.- RENOVACIÓN DE PROFESORES ASOCIADOS EN CIENCIAS DE LA SALUD

FACULTAD DE MEDICINA

Departamento de Farmacología y Terapéutica

GARCÍA GARCÍA, Irene – Convenio UAM- ABBVIE

BOROBIA PÉREZ, Alberto Manuel

Departamento de Cirugía

AROCA PEINADO, Angel

SUAREZ SIPMANN, Fernando (Ingeniería Biomédica)

VAZQUEZ ALBA, David (Ingeniería Biomédica)

VILLACAMPA AUBA, José Miguel (Ingeniería Biomédica)

Departamento de Obstetricia y Ginecología

Hospital Universitario de La Paz

VÁZQUEZ AGUDO, Gracia Mª – Convenio UAM-ESCUELA DE FISIOTERAPIA DE LA ONCE

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

GRANDE FERNANDEZ, Javier (H. LAFORA)

ROLDAN DEL CERRO, Marta (FUNDACIÓN JIMENEZ DÍAZ)

2.- CONCURSO DE ACCESO ENTRE ACREDITADOS

FACULTAD DE CIENCIAS

Acuerdo 31/CG sobre medidas para favorecer la atracción de Talento (BOUAM 4, I.2.31)

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro:	Procedencia de la plaza
UNA, Profesor/a Titular de Universidad	Fisiología Vegetal	Biología/ Facultad de Ciencias	OEP 2024. (I3/R3)
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en cualquiera de las asignaturas del área de Fisiología Vegetal del Departamento de Biología, e investigación en Fisiología Vegetal			

COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría y univer.)

Presidente/a: Rafael Rivilla Palma, CU (UAM)
 Secretario/a: Francisca Fernández Piñas, CU (UAM)
 Vocal 1: Jose Maria Vinardell González, CU (US)
 Vocal 2: Pedro Piedras Montilla, CU (UCO)
 Vocal 3: Emilia Antonia López Solanilla, CU (UPM)

COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría y univer.)

Presidente/a: Francisco Leganés Nieto, CU (UAM)
 Secretario/a: Marta Martín Basanta, CU (UAM)
 Vocal externo 1º: Jose Manuel Ruiz Sáez, CU (UGR)
 Vocal externo 2º: Asunción de los Ríos Murillo, IC (MNCN-CSIC)
 Vocal externo 3º: Juan Carlos Del Pozo Benito, PI (CBGP-INIA-CSIC)
 Vocal externo 4º: Carmen Fenol Gómez, CU (UCLM)
 Vocal externo 5º: Carolina Escobar Lucas, CU (UCLM)
 Vocal externo 6º: Antonio Leyva Tejada, CT (CNB-CSIC)

Acuerdo 31/CG sobre medidas para favorecer la atracción de Talento (BOUAM 4, I.2.31)

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro:	Procedencia de la plaza
UNA, Profesor/a Permanente Laboral	Bioquímica y Biología Molecular	Biología Molecular Facultad de Ciencias	OEP 2022 (I3/R3)

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en asignaturas del área de Bioquímica y Biología Molecular impartidas por el Departamento de Biología Molecular, e investigación en Metabolismo Mitocondrial.

COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría y univer.)

Presidente/a: Soledad Torrecuadrada García-Lozano, CU (UAM)
 Secretario/a: Beatriz López Corcuera, CU (UAM)
 Vocal 1: Matilde Alique Aguilar, TU (UAH)
 Vocal 2: Óscar Escribano Illanes, TU (UCM)
 Vocal 3: José Luis Albasanz Herrero, CU (UCLM)
 Vocal 4: Antonio Jiménez Ruiz, TU (UAH)
 Vocal 5: M^a José Pérez Álvarez, TU (UAM) (representación sindical)

COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría y univer.)

Presidente/a: Vicerrector/a en quien delegue
 Secretario/a: Francisco Javier Díez Guerra, CU (UAM)
 Vocal externo 1º: Isabel de la Mata Riesco, CU (UCM)
 Vocal externo 2º: Gema Medina Gómez, TU (URJC)
 Vocal externo 3º: Custodia García Jiménez, TU (URJC)
 Vocal externo 4º: Cristina Sánchez García, TU (UCM)
 Vocal externo 5º: Óscar Palomares Gracia, TU (UCM)
 Vocal externo 6º: Ricardo Caballero Collado, CU (UCM)
 Vocal externo 7º: José Javier García Ramírez, TU (UCLM)
 Vocal externo 8º: Antonio Chiloeches Gálvez, CU (UAH)
 Vocal 5: Elena López Torres, TU (UAM) (representación sindical)

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Acuerdo 31/CG sobre medidas para favorecer la atracción de Talento (BOUAM 4, I.2.31)

Nº de plazas y categoría	Áreas de conocimiento	Departamento/Centro	Código de concurso
1, Profesor Permanente Laboral	Fundamentos del Análisis Económico	Análisis Económico: Teoría Económica e Historia Económica /Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	OEP 2024

Actividades a realizar: Docencia en asignaturas del área impartidas por el Departamento e investigación en Teoría Económica

COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría, universidad)

Presidente: Soledad Torrecuadrada García-Lozano, CU, UAM

Secretario/a: Carlos Llano Verduras, CU, UAM.

Vocal 1 (interno): Carlos de Castro Pericacho, PCD, UAM

Vocal 2 (externo): Rebeca de Juan Díaz, TU, UNED

Vocal 3 (externo): Antonio Romero Medina, CU, UC3M

Vocal 4 (externo): Lourdes Moreno Martín, TU, UCM

Vocal 5 (externo): Francisco Álvarez González, TU, UCM

COMISIÓN SUPLENTE ((Nombre, categoría, universidad)

Presidente/a: Persona en quién delegue.

Secretario/a: Inmaculada Álvarez, CU, UAM.

Vocal 1 (interno): Eva María de la Torre García, PCD, UAM

Vocal 2 (externo): Inmaculada Concepción Cebrián López, TU, UAH

Vocal 3 (externo): José de Hevia Payá, TU, URJC

Vocal 4 (externo): Nuria Gallego López, PCD, URJC

Vocal 5 (externo): Marcos Bujosa Brun, PCD, UCM

Vocal 6 (externo): Carmen Díaz-Roldán, CU, UCLM

Vocal 7 (externo): José María Arranz Muñoz, CU, UAH

Vocal 8 (externo): Carmen Díaz Mora, CU, UCLM

Vocal 9 (externo): Francisco José André, CU, UCM

FACULTAD DE MEDICINA

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento/ Centro	Procedencia
1, Profesor/a Permanente Laboral	Psiquiatría	Psiquiatría/ Facultad de Medicina	MD7034-A
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: docencia en las asignaturas impartidas por el Departamento de Psiquiatría e investigación en el área de conocimiento.			
<u>COMISIÓN TITULAR</u>		<u>COMISIÓN SUPLENTE</u>	
Presidente: Vicerrectora PDI Secretario/a: D. José Manuel LÁZARO SÁNCHEZ (PCD), UAM		Presidente: Secretario/a: D ^a María del Pilar SERRANO GALLARDO (PCD), UAM	

<p>Vocal 1º: D^a. María José PARELLADA REDONDO (TU), Universidad Complutense Madrid</p> <p>Vocal 2º: D^a. Pilar Alejandra SAIZ MARTÍNEZ (CU), Universidad de Oviedo</p> <p>Vocal 3º: D^a. Marta TORRENS MÈLICH (TU) Universidad Autónoma de Barcelona</p> <p>Vocal 4º: D. Cristian SABORIDO ALEJANDRO (TU), Universidad Nacional de Educación a Distancia</p> <p>Vocal 5º: Representante de los trabajadores D. César PORRERO CALZADO</p>	<p>Vocal 1º: D^a. Rosa María BAÑOS RIVERA (CU), Universidad de Valencia</p> <p>Vocal 2º: D^a. Margarita Inés GILI PLANAS (CU), Universitat de les Illes Balears</p> <p>Vocal 3º: D. Javier GARCÍA CAMPAYO (CU), Universidad de Zaragoza</p> <p>Vocal 4º: D. Benedicto CRESPO FACORRO (CU), Universidad de Sevilla</p> <p>Vocal 5º: D. Lucas GINER JIMÉNEZ (TU) Universidad de Sevilla</p> <p>Vocal 6º: D. José Manuel MENCHÓN MAGRIÑÁ (TU), Universidad de Barcelona</p> <p>Vocal 7º: D. Rafael TABERÉS SEISDEDOS (CU), Universidad de Valencia</p> <p>Vocal 8º: D^a Berta MORENO KUTSNER (CU) Universidad de Málaga</p> <p>Vocal 9º: Representante de los trabajadores. D. Alejandro Khalil SAMHAN ARIAS</p>
---	---

3.- CONCURSOS DE PROFESORADO CONTRATADO

PROFESORES/AS AYUDANTES DOCTORES/AS

ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR

Nº de plazas y categoría	Áreas de conocimiento	Departamento/ Centro	Procedencia de la plaza
2, Profesor/a Ayudante Doctor/a	Teoría de la Señal y las Comunicaciones	Tecnología Electrónica y de las Comunicaciones/ EPS	Fondos bajas 2024
<p>Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas impartidas por el departamento e investigación en el área de Tecnologías de Radiofrecuencia y Sistemas Radiantes.</p> <p>Vigencia del contrato: máximo 6 años</p>			

COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría, universidad)

Presidenta: TORRECUADRADA GARCÍA-LOZANO, Soledad, CU, UAM
 Secretario: RAMOS CASTRO, Daniel, TU, UAM
 Vocal 1: GÓMEZ MOÑIVAS, Sacha, TU, UAM
 Vocal 2: MASA CAMPOS, José Luis, TU, U. Politécnica de Madrid
 Vocal 3: SÁNCHEZ CALLE, Victoria Eugenia, CU, U. de Granada
 Vocal 4: GALLARDO ANTOLÍN, Ascensión, TU, U. Carlos III de Madrid
 Vocal 5: FERRER BALLESTER, Miguel Ángel, CU, U. de las Palmas de Gran Canaria

COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría, universidad)

Presidenta: Persona en quien delegue el Vicerrectorado de PDI
 Secretario: DE CASTRO MARTÍN, Ángel, CU, UAM
 Vocal 1: BORONDO RODRÍGUEZ, Florentino, CU, UAM
 Vocal 2: GARCÍA SANTOS, Narciso, CU, U. Politécnica de Madrid
 Vocal 3: FERNÁNDEZ JIMÉNEZ, Silvia, TU, U. de Alcalá de Henares
 Vocal 4: RAJO IGLESIAS, Eva, CU, U. Carlos III de Madrid
 Vocal 5: DÍAZ DE MARÍA, Fernando, CU, U. Carlos III de Madrid
 Vocal 6: PEINADO HERREROS, Antonio Miguel, CU, U. de Granada
 Vocal 7: VÁZQUEZ ALEJOS, Ana, TU, U. de Vigo
 Vocal 8: MORA JIMÉNEZ, Inmaculada, CU, U. Rey Juan Carlos
 Vocal 9: RUIZ CRUZ, Jorge Alfonso, CU, U. Politécnica de Madrid

FACULTAD DE CIENCIAS

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro:	Procedencia de la plaza
1, Profesor/a Ayudante Doctor/a	Matemática Aplicada	Departamento de Matemáticas Facultad de Ciencias	CI7940-A

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas impartidas por el Departamento de Matemáticas, e investigación en Matemática Aplicada
 Vigencia del contrato: máximo 6 años

COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría y univer.)

Presidente/a: Soledad Torrecuadrada García-Lozano, CU (UAM)
 Secretario/a: Fernando Soria de Diego, CU (UAM)
 Vocal 1: Arturo de Pablo Martínez, CU (UC3M)
 Vocal 2: María Barbero Liñán, PCD (UPM)
 Vocal 3: Marta Cordero Gracia, TU (UPM)
 Vocal 4: Carlos Escudero Liébana, CU (UNED)
 Vocal 5: Sandra Rodríguez González, PAD (UAM) (representación sindical)

COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría y univer.)

Presidente/a: Persona en quien delegue
 Secretario/a: Ernesto Gironde Sirvent, TU (UAM)
 Vocal externo 1º: Eduardo Colorado Heras, CU (UC3M)
 Vocal externo 2º: Fabricio Maciá Lang, TU (UPM)
 Vocal externo 3º: Juan Antonio Barceló Valcárcel, TU (UPM)
 Vocal externo 4º: Marco Antonio Fontelos López, IC (CSIC)
 Vocal externo 5º: María Luisa Rapún Banzo, CU (UPM)
 Vocal externo 6º: Ana Isabel Muñoz Montalvo, TU (URJC)
 Vocal externo 7º: Ana Marco García, TU (UAH)
 Vocal externo 8º: Marta Latorre Balado, PCD (URJC)
 Vocal 5: Jose Manuel Pérez Martín, PCD (UAM) (representación sindical)

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro:	Procedencia de la plaza
1, Profesor/a Ayudante Doctor/a	Geometría y Topología	Departamento de Matemáticas/ Facultad de Ciencias	CI8320-A

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas impartidas por el Departamento de Matemáticas, e investigación en Geometría y Topología.

Vigencia del contrato: máximo 6 años

COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría y univer.)

Presidente/a: Soledad TorreCuadrada García-Lozano, CU (UAM)

Secretario/a: Fernando Soria de Diego, CU (UAM)

Vocal 1: Raquel Díaz Sánchez, PCD (UCM)

Vocal 2: Adela Latorre Larrode, PCD (UPM)

Vocal 3: Marco Castrillón López, CU (UCM)

Vocal 4: Beatriz Pascual Escudero, PPL (UPM)

Vocal 5: Ana Martín Somer, PAD (UAM) (representación sindical)

COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría y univer.)

Presidente/a: Persona en quien delegue

Secretario/a: Ernesto Gironde Sirvent, TU (UAM)

Vocal externo 1º: Raquel Mallavibarrena Martínez de Castro, TU (UCM)

Vocal externo 2º: Pedro Ramos Alonso, TU (UAH)

Vocal externo 3º: Mario García Fernández, CT (CSIC)

Vocal externo 4º: Antonio Félix Costa González, CU (UNED)

Vocal externo 5º: María Eugenia Rosado María, TU (UPM)

Vocal externo 6º: David González Alvaro, PCD (UPM)

Vocal externo 7º: Marina Lucía Logares Jiménez, PCD (UCM)

Vocal externo 8º: Sonia Pérez Díaz, CU (UAH)

Vocal 5: M^a José Pérez Álvarez, TU (UAM) (representación sindical)**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES**

Nº de plazas y categoría	Áreas de conocimiento	Departamento/Centro	Código de concurso
1, Profesor/a Ayudante Doctor/a	Fundamentos del Análisis Económico	Análisis Económico: Teoría Económica e Historia Económica /Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	EC8965-A
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: docencia e investigación en el área de Teoría Económica.			
Vigencia del contrato: máximo 6 años			

COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría, universidad)

Presidente: Soledad Torrecuadrada García-Lozano, CU, UAM

Secretario/a: Carlos Llano Verduras, CU, UAM.

Vocal 1 (interno): Carlos de Castro Pericacho, PCD, UAM

Vocal 2 (externo): Rebeca de Juan Díaz, TU, UNED

Vocal 3 (externo): Inmaculada Concepción Cebrián López, TU, UAH

COMISIÓN SUPLENTE ((Nombre, categoría, universidad)

Presidente/a: Persona en quién delegue.

Secretario/a: Inmaculada Álvarez, CU, UAM.

Vocal 1 (interno): Eva María de la Torre García, PCD, UAM

Vocal 2 (externo): Carmen Díaz-Roldán, CU, UCLM

Vocal 3 (externo): José de Hevia Payá, TU, URJC

Vocal 4 (externo): Nuria Gallego López, PCD, URJC

Vocal 5 (externo): José María Arranz Muñoz, CU, UAH

Vocal 6 (externo): Lourdes Moreno Martín, TU, UCM

Vocal 7 (externo): Antonio Romero Medina, CU, UC3M

Vocal 8 (externo): Carmen Díaz Mora, CU, UCLM

Vocal 9 (externo): Francisco Álvarez González, TU, UCM

Vocal 10 (externo): Francisco José André, CU, UCM

Vocal 11 (externo): Marcos Bujosa Brun, PCD, UCM

FACULTAD DE FORMACION DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN

Nº de plazas y categoría	Area de conocimiento	Departamento/ Centro	Código de concurso
1, Profesor/a Ayudante Doctor/a	Didáctica de las Ciencias Sociales	Departamento de Didácticas Específicas/ Facultad de Formación de Profesorado y Educación	FF0EMG-A

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza:

Docencia en las asignaturas del área de Didáctica de las Ciencias Sociales, con investigación en Didáctica de Historia del Arte.

Vigencia del contrato: máximo 6 años

COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría y univer.)

Presidente/a: Soledad Torrecuadrada Garcia-Lozano (CU, UAM)
 Secretaria: María Aguado Molina, CD, UAM
 Vocal 1: Cynthia Almenara Martínez Garrido, CD, UAM
 Vocal 2: Pablo R. Prieto Dávila, CD, URJC
 Vocal 3: Diego García Monteagudo, PPL, UV
 Vocal 4: Ana María Hernández Carretero, TU, UNEX
 Vocal 5: Jesús Ángel Sánchez Rivera, CD, UCM

COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría y univer.)

Presidente/a: Persona en quien delegue
 Secretario/a: Elena Muñoz Espinosa, PPL, UAM
 Vocal 1: Luis Rubio Andrada, TU, UAM
 Vocal 2: María Encarnación Cambil Hernández, TU, UGR
 Vocal 3: Rafael de Pablo de Miguel, TU, UNIZAR
 Vocal 4: Pilar Rivero Gracia, TU, UNIZAR
 Vocal 5: David Alonso García, CD, UCM
 Vocal 6: Raúl Romero Calcerrada, CU, URJC
 Vocal 7: José Ignacio Ortega Cervigón, CD, UCM
 Vocal 8: Gonzalo Madrazo García de Lomana, CD, UCM
 Vocal 9: Delfín Ortega Sánchez, TU, UBU

PROFESORADO ASOCIADO**FACULTAD DE FORMACION DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN**

Nº de plazas y categoría	Area de conocimiento	Departamento/ Centro	Procedencia
1, Profesor/a Asociado/a	Didáctica de la Matemática	Departamento de Didácticas Específicas/ Facultad de Formación de Profesorado y Educación	FF1193-A

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en asignaturas del área de Didáctica de la Matemática

Horario: 4 horas de dedicación en horario de tarde

Vigencia del contrato: indefinido

COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría y univer.)

Presidente/a: Jesús Manso Ayuso TU, UAM

Secretario/a: Carlos de Castro Hernández, CD, UAM

Vocal 1: José Manuel Pérez Martín, TU, UAM

Vocal 2: Ana Isabel Mora Urda, PAD, UAM

Vocal 3: Cynthia Almenara Martínez Garrido, CD, UAM

COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría y univer.)

Presidente/a: Persona en quien delegue.

Secretario/a: Beatriz Bravo Torija, TU, UAM Vocal

1: Juan Ignacio Alonso Alberca, CD, UAM Vocal 2:

Sara García Fernández, PAD, UAM

Vocal 3: Luis Rubio Andrada, TU, UAM

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento/ Centro	Procedencia
1, Profesor/a Asociado/a	Didáctica de la Expresión Corporal	Departamento de Educación Física, Deporte y Motricidad Humana/ Facultad de Formación de Profesorado y Educación	FF8446-0

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas del ámbito de conocimiento de entrenamiento y rendimiento deportivo; Practicum, TFG y TFM.

Horario: 4 horas de dedicación en horario de tarde

Vigencia del contrato: Indefinido

COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría y univer.) Presidente/a: Jesús

Manso Ayuso TU, UAM

Secretario/a: D. Vicente Martínez de Haro, TU, UAM

Vocal 1: Mario Díaz del Cueto, CD, UAM

Vocal 2: Lourdes Cid Yagüe, CD, UAM

Vocal 3: José Manuel Pérez Martín, TU, UAM

COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría y univer.) Presidente/a:

Miriam Prieto Egido, CD, UAM

Secretario/a: José María Moya Morales, CD, UAM

Vocal 1: Victor Cuadrado Peñafiel, CD, UAM

Vocal 2: María José Álvarez Barrio, CD, UAM

Vocal 3: Roberto Ruíz Barquín, CD, UAM

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento/ Centro	Procedencia
1, Profesor/a Asociado/a	Didáctica de la Lengua y la Literatura	Filologías y su Didáctica/ Facultad de Formación de Profesorado y Educación	FF1897-A
<p>Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas del área de Didáctica de la Lengua y la Literatura</p> <p>Horario: 4 horas de dedicación en horario de tarde</p> <p>Vigencia del contrato: Indefinido</p>			
<p>COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría y univer.)</p> <p>Presidente/a: Jesús Manso Ayuso TU, UAM</p> <p>Secretario/a: Juan Antonio Núñez Cortés, CD, UAM</p> <p>Vocal 1: Patricia Fernández Martín, CD, UAM</p> <p>Vocal 2: Paula Gozalo Gómez, AD, UAM</p> <p>Vocal 3: Antonio Maldonado Rico, TU, UAM</p>			
<p>COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría y univer.)</p> <p>Presidente/a: Miriam Prieto Egido, CD, UAM</p> <p>Secretario/a: Gustavo Sánchez Canales, TU, UAM</p> <p>Vocal 1: María Nieves Martín Rogero, TU, UAM</p> <p>Vocal 2: Elisa Martín Ortega, CD, UAM</p> <p>Vocal 3: José Manuel Pérez Martín, TU, UAM</p>			

PROFESORADO SUSTITUTO

ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR

Categoría	Área de conocimiento	Departamento/ Centro
Bolsa de profesorado sustituto	Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial	Ingeniería Informática/ Escuela Politécnica Superior
<p>Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial.</p>		

COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría, universidad)

Presidente: VARONA MARTÍNEZ, Pablo, CU, UAM
 Secretario: RUBIO ANDRADA, Luis, TU, UAM (representación sindical)
 Vocal 1: FERNÁNDEZ DEL CASTILLO DÍEZ, José Raúl, TU, U. Alcalá de Henares
 Vocal 2: PÉREZ BENEDI, Jennifer, TU, U. Politécnica de Madrid
 Vocal 3: CUADRA FERNÁNDEZ, María Dolores, TU, U. Rey Juan Carlos

COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría, universidad)

Presidente: RODRÍGUEZ ORTIZ, Francisco Borja, TU, UAM
 Secretario: PANIAGUA CAPARRÓS, Miguel, CU, UAM (representación sindical)
 Vocal 1: RODRÍGUEZ ARTACHO, Miguel, TU, U. Nacional de Educación a Distancia
 Vocal 2: VICENTE CHICOTE, Cristina, TU, U. de Extremadura
 Vocal 3: MARCOS MARTÍNEZ, Esperanza, CU, U. Rey Juan Carlos

Categoría	Área de conocimiento	Departamento/ Centro
Bolsa de profesorado sustituto	Lenguajes y Sistemas Informáticos	Ingeniería Informática/ Escuela Politécnica Superior
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Lenguajes y Sistemas Informáticos.		
<u>COMISIÓN TITULAR</u> (Nombre, categoría, universidad)		
Presidente: ANGUIANO REY, Eloy, TU, UAM Secretario: RUBIO ANDRADA, Luis, TU, UAM (representación sindical) Vocal 1: NÚÑEZ COVARRUBIAS, Alberto, TU, U. Complutense de Madrid Vocal 2: CUADRA FERNÁNDEZ, María Dolores, TU, U. Rey Juan Carlos Vocal 3: PÉREZ BENEDI, Jennifer, TU, U. Politécnica de Madrid		
<u>COMISIÓN SUPLENTE</u> (Nombre, categoría, universidad)		
Presidenta: CARRO SALAS, Rosa María, TU, UAM Secretario: PANIAGUA CAPARRÓS, Miguel, CU, UAM (representación sindical) Vocal 1: AEDO CUEVAS, Ignacio, CU, U. Carlos III de Madrid Vocal 2: MARTÍN BARROSO, Estefanía, PCD, U. Rey Juan Carlos Vocal 3: VICENTE CHICOTE, Cristina, TU, U. de Extremadura		

FACULTAD DE CIENCIAS

Categoría	Área de conocimiento	Departamento/ Centro
Bolsa de Profesorado Sustituto	Antropología Física	Departamento de Biología/ Facultad de Ciencias
Actividades a realizar: Docencia en las asignaturas del área de Antropología Física impartidas por el Departamento de Biología		
<p><u>COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría y univer.)</u></p> <p>Presidente/a: Pilar Montero López, TU (UAM) Secretario/a: David González Calatayud, PAD (UAM) (representación sindical) Vocal 1: Antonio Rosas González, PI (MNCN-CSIC) Vocal 2: Ignacio Manuel Martínez Mendizábal, CU (UAH) Vocal 3: Esperanza Gutiérrez Redomero, TU (UAH)</p> <p><u>COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría y univer.)</u></p> <p>Presidente/a: Carlos Varea González, TU (UAM) Secretario/a: Cristina Sanz Sanz, TU (UAM) (representación sindical) Vocal externo 1º: Silvia Alejandra Jimenez Brobeil, TU (UGR) Vocal externo 2º: Eduardo Arroyo Pardo, TU (UCM) Vocal externo 3º: Alejandro Romero Rameta, TU (UA)</p>		

Categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro
Bolsa de Profesorado Sustituto	Cristalografía y Mineralogía	Departamento de Geología y Geoquímica/ Facultad de Ciencias
Actividades a realizar: Docencia en las asignaturas del área de Cristalografía y Mineralogía que imparte el Departamento de Geología y Geoquímica		

COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría y univer.)

Presidente/a: Manuel Pozo Rodríguez, CU (UAM)
 Secretario/a: Avelina Arnanz Lara, PCD (UAM) (representación sindical)
 Vocal 1: Elena Crespo Feo, TU (UCM)
 Vocal 2: Juan Morales Sánchez Migallón, CD (U. de Salamanca)
 Vocal 3: Emilia García Romero, CU (UCM)

COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría y univer.)

Presidente/a: Ana Isabel Ruiz García, TU (UAM)
 Secretario/a: Cristina Sanz Sanz, TU (UAM) (representación sindical)
 Vocal externo 1º: Jacinto Alonso Azcárate, CU (UCLM)
 Vocal externo 2º: Alfonso Yuste Oliete, TU (UNIZAR)
 Vocal externo 3º: Lorena Ortega Menor, TU (UCM)

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro
Bolsa de Profesorado Sustituto	Economía Aplicada	Estructura Económica y Economía del Desarrollo/ Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Actividades a realizar: Docencia en las asignaturas que imparte el Departamento de Estructura Económica y Economía del Desarrollo.

COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría, universidad)

Presidente: Luis Ángel Collado Cueto, PCD, UAM
 Secretario/a: Susana López González, PCD, UAM (representación sindical)
 Vocal 1: Clara García Fernández Muro, TU, UCM
 Vocal 2: David Trillo del Pozo, TU, URJC
 Vocal 3: Laura de Pablos Escobar, CU, UCM

COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría, universidad)

Presidente/a: Laura Pérez Ortiz, , PCD, UAM
 Secretario/a: Luis Rubio Andrada, TU, UAM (representación sindical)
 Vocal 1: Miguel Cuerdo Mir, TU, URJC
 Vocal 2: María Jesús Delgado Rodríguez, TU, URJC
 Vocal 3: Joaquín Artés Caselles, CU, UCM

FACULTAD DE DERECHO

Centro: Facultad de Derecho

Departamento: Departamento de Derecho Privado Social y Económico

Área de Conocimiento: Derecho Procesal

Procedencia: Bolsa

Categoría: Profesor Sustituto

Actividades a realizar: Docencia en las asignaturas del Área de Derecho Procesal

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro:	Procedencia de la plaza
Bolsa de Profesorado Sustituto	Derecho Procesal	Derecho Privado Social y Económico	
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas del Área de Derecho Procesal			
<p>COMISIÓN (Nombre, categoría y univer.)</p> <p>Presidente/a: REVILLA GONZÁLEZ, JOSÉ ALBERTO. TU, UAM. [Suplente: PÉREZ DEL BLANCO, GILBERTO. CD, UAM].</p> <p>Vocalía titular primera (representación sindical): MONDÉJAR PEÑA, M^a ISABEL. TU, UAM. [Suplente: SELLÁN SOTO, MARÍA CARMEN. CD, UAM].</p> <p>Vocalía titular segunda: ARANGÜENA FANEGO, CORAL. CU (UNIVERSIDAD DE VALLADOLID)</p> <p>Vocalía titular tercera: GÓMEZ DE LIAÑO DIEGO, ROSA . TU (UC3M)</p> <p>Vocalía titular cuarta: GONZÁLEZ-MONTES SÁNCHEZ, JOSÉ LUIS. TU (URJC)</p> <p>SUPLENTE EXTERNOS (Nombre, categoría y univer.)</p> <p>Primera Vocalía suplente: COLOMER HERNÁNDEZ, IGNACIO. CU (Universidad Pablo de Olavide)</p> <p>Segunda Vocalía suplente: FERNÁNDEZ FUSTES, MARÍA DOLORES. TU (Universidad de Vigo).</p> <p>Tercera Vocalía suplente: LÓPEZ JIMÉNEZ, RAQUEL, TU (UC3M)</p>			

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Categoría	Área de conocimiento	Departamento/ Centro
Bolsa de Profesorado Sustituto	Análisis Geográfico Regional	Geografía/ Facultad de Filosofía y Letras
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas del área de Análisis Geográfico Regional impartidas por el Departamento de Geografía		

COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría, universidad)

Presidente: Luis Galiana Martín, CU UAM

Secretario: Héctor Grad Fuchsel, TU UAM (representación sindical)

Vocal 1: Hernández Hernández, María, CU UA

Vocal 2: Manuel Valdés, Carlos, TU UC3

Vocal 3: Alarios, Milagros Estilita, TU UV

COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría, universidad)

Presidente: Ester Sáez Pombo, TU UAM

Secretario: Iván Alvarado Castro, AD UAM (representación sindical)

Vocal 1: Blázquez Salom, Maciá, CU UIB

Vocal 2: Jiménez Olivenza, Yolanda, TU UGR

Vocal 3: Olcina Cantos, Jorge, CU UA

Categoría	Área de conocimiento	Departamento/ Centro
Bolsa de Profesorado Sustituto	Geografía Física	Geografía/ Facultad de Filosofía y Letras

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas del área de Geografía Física impartidas por el Departamento de Geografía.

COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría, universidad)

Presidente: Rosa Cañada Torrecilla, TU UAM

Secretario: Héctor Grad Fuchsel, TU UAM (representación sindical)

Vocal 1: Rodríguez Doménech, M^a Ángeles, TU UCLM

Vocal 2: Ruiz Sinoga, José Damián, CU UMA

Vocal 3: García Rodríguez, Pilar, TU UCM

COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría, universidad)

Presidente: Concepción Fidalgo Hijano, CU UAM

Secretario: Iván Alvarado Castro, AD UAM (representación sindical)

Vocal 1: Martínez Murillo, Juan Francisco, CU UMA

Vocal 2: Camarasa Belmonte, Ana, CU UV

Vocal 3: Rasilla Álvarez, Domingo, TU UNICAN

Categoría	Área de conocimiento	Departamento/ Centro
-----------	----------------------	----------------------

Bolsa de Profesorado Sustituto	Geografía Humana	Geografía/ Facultad de Filosofía y Letras
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas del área de Geografía Humana impartidas por el Departamento de Geografía		
<p><u>COMISIÓN TITULAR</u> (Nombre, categoría, universidad)</p> <p>Presidente: Antonio J. Palacios García, TU UAM</p> <p>Secretario: Héctor Grad Fuchsel, TU UAM (representación sindical)</p> <p>Vocal 1: Benito del Pozo, Paz, CU UNILEON</p> <p>Vocal 2: Burgueño Rivero, Jesús CU US</p> <p>Vocal 3: Aparicio Guerrero, Ana Eulalia, TU UCLM</p> <p><u>COMISIÓN SUPLENTE</u> (Nombre, categoría, universidad)</p> <p>Presidente: Laura García Juan, AD UAM</p> <p>Secretario: Iván Alvarado Castro, AD UAM (representación sindical)</p> <p>Vocal 4: Sotelo Navalpotro, José Antonio, CU UCM</p> <p>Vocal 5: Vázquez Varela, Carmen, TU UCLM</p> <p>Vocal 7: Lázaro Torres, M^a Luisa, CU UNED</p>		

Categoría	Área de conocimiento	Departamento
Bolsa de sustitutos	Historia Moderna	Historia Moderna
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas del área de Historia Moderna impartidas por el Departamento de Historia Moderna		
<p><u>COMISIÓN TITULAR</u> (Nombre, categoría, universidad)</p> <p>Presidente: Carlos Javier de Carlos Morales, TU UAM</p> <p>Secretario: Iván Alvarado Castro, AD UAM (representación sindical)</p> <p>Vocal 1º: Gloria Franco Rubio, CU UCM</p> <p>Vocal 2º: David García Hernán, CU UC3M</p> <p>Vocal 3º: Teresa Nava Rodríguez, CU UCM</p> <p><u>COMISIÓN SUPLENTE</u> (Nombre, categoría, universidad)</p> <p>Presidente: Esperanza Mo Romero, TU UAM</p> <p>Secretario: Héctor Grad Fuchsel, TU UAM (representación sindical)</p> <p>Vocal 1º: Eloy: Hortal Muñoz, TU URJC</p> <p>Vocal 2º: Isabel Luisa Enciso Alonso-Muñumer, TU URJC</p> <p>Vocal 3º: Santiago Martínez Hernández,, TU UCM</p>		

FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento/ Centro
Bolsa profesorado sustituto	Didáctica de las Ciencias Sociales	Departamento de Didácticas Específicas/ Facultad de Formación de Profesorado y Educación
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas del Departamento.		
<p><u>COMISIÓN TITULAR</u> (Nombre, categoría y univer.) Presidente/a:</p> <p>Presidente/a: María Aguado Molina, CD, UAM Secretario/a: Cynthia Almenara Martínez Garrido, CD, UAM (representación sindical) Vocal 1: Pablo R. Prieto Dávila, CD, URJC Vocal 2: Diego García Monteagudo, PPL, UV Vocal 3: Ana María Hernández Carretero, TU, UNEX</p> <p><u>COMISIÓN SUPLENTE</u> (Nombre, categoría y univer.)</p> <p>Presidente/a: Manuel Álvaro Dueñas, TU, UAM Secretario/a: Luis Rubio Andrada, TU, UAM (representación sindical) Vocal 1: Rafael de Pablo de Miguel, TU, UNIZAR Vocal 2: David Alonso García, CD, UCM Vocal 3: María Encarnación Cambil Hernández, TU, UGR</p>		

4.- CONCURSOS DE PROFESORADO ASOCIADOS DE CIENCIAS DE LA SALUD

FACULTAD DE MEDICINA

Centro: Facultad de Medicina (Centro de Salud Miraflores)

Departamento: Cirugía

Área de Conocimiento: Fisioterapia N.º de plazas: 1

Procedencia de la plaza: MDC007-Y (Convenio UAM- Escuela Universitaria de Fisioterapia de la ONCE)

Categoría: Profesor Asociado en Ciencias de Salud

Dedicación: Tiempo parcial (3h)

Actividades a realizar: Fisioterapeuta con docencia teórico-práctica en Fisioterapia en Atención Primaria

Vigencia del contrato: de 1 de septiembre de 2024 a 31 de agosto de 2025.

Centro: Facultad de Medicina (Hospital Universitario La Princesa)
Departamento: Cirugía
Área de Conocimiento: Otorrinolaringología N° de plazas: 1
Procedencia de la plaza: MD5432-A
Categoría: Profesor/a Asociado/a en Ciencias de la Salud
Dedicación: a tiempo parcial (3 h)
Actividades a realizar: Docencia teórica y práctica en la asignatura de Otorrinolaringología
Vigencia del contrato: de 1 de septiembre de 2024 a 31 de agosto de 2025

Centro: Facultad de Medicina (Hospital Universitario Puerta de Hierro-Majadahonda)
Departamento: Cirugía
Área de Conocimiento: Urología N° de plazas: 1
Procedencia de la plaza: Fondos bajas 2024
Categoría: Profesor/a Asociado/a en Ciencias de la Salud
Dedicación: a tiempo parcial (3 h)
Actividades a realizar: Docencia teórica y práctica en la asignatura de urología
Vigencia del contrato: de 1 de septiembre de 2024 a 31 de agosto de 2025

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

Centro: Facultad de Psicología (Hospital Universitario Santa Cristina)
Departamento: Psicología Biológica y de la Salud
Área de Conocimiento: Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico. Hospital Santa Cristina
N° de plazas: 2
Procedencia de la plaza: PS8309-A y PS8310-A
Categoría: Profesor/a Asociado/a de Ciencias de la Salud
Dedicación: 3h
Actividades para realizar: Docencia en la asignatura Practicum II en el Máster en Psicología General Sanitaria
Vigencia del contrato: 2ª semestre del curso académico 24/25

5.- ASIGNACIÓN DE FONDOS PARA LA PROMOCIÓN A PLAZAS DE PROFESORADO TITULAR DE UNIVERSIDAD EN APLICACIÓN DEL ACUERDO 31/CG SOBRE MEDIDAS PARA FAVORECER LA ATRACCIÓN DE TALENTO (BOUAM 4, I.2.31)

FACULTAD DE CIENCIAS

Departamento de Biología
1 plaza en el área de Fisiología Vegetal (I3/R3)

6.- ASIGNACIÓN DE FONDOS PARA LA TRANSFORMACIÓN EN PLAZAS DE PROFESORADO PERMANENTE LABORAL EN APLICACIÓN DEL ACUERDO 31/CG SOBRE MEDIDAS PARA FAVORECER LA ATRACCIÓN DE TALENTO (BOUAM 4, I.2.31)

FACULTAD DE CIENCIAS

Departamento de Biología Molecular

1 plaza en el área de Bioquímica y Biología Molecular (I3/R3)

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y EMPRESARIALES

Departamento de Análisis Económico: Tª Económica y Hª Económica

1 plaza en el área de Fundamentos de Análisis Económico

7.- MODIFICACIÓN DE PLANTILLA

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

Se informa favorablemente la amortización de las plazas de profesor asociado de ciencias de la salud, códigos PS8679-0 y PS8307-A, semestrales, para crear una plaza de la misma categoría anual.

8.- PROFESORES VISITANTES FACULTAD DE DERECHO

Se solicita la contratación de los siguientes Profesores Visitantes con cargo a las plazas vacantes de Ayudante Doctor de las áreas de Derecho Romano, Derecho Financiero o Filosofía del Derecho:

- Giulia Ballerini, Prof. de la Universidad de Padua, para el período comprendido entre el 9 de septiembre al 11 de octubre de 2024 (Departamento de Derecho Privado, Económico y Social – Área de Derecho Mercantil).
- Barbara Biscotti, Prof.^a de la Università degli Studi Milano-Bicocca, para el período comprendido entre el 14 de mayo al 11 de junio de 2025 (Departamento de Derecho Privado, Económico y Social – Área de Derecho Romano).
- Óscar Cruz Barney, Prof. de la Universidad Nacional de México, para el período comprendido entre el 27 de septiembre y el 11 de octubre de 2024 (Departamento de Derecho Privado, Económico y Social – Área de Historia del Derecho).
- Susana Espada Mallorquín, Prof.^a de la Universidad Adolfo Ibáñez, Santiago de Chile, para el período comprendido entre el 13 al 30 de enero de 2025 (Departamento de Derecho Privado, Económico y Social – Área de Derecho Civil).

- Casimiro A. Nigro, Prof. de la Universidad de Radboud, para el período comprendido entre el 15 de noviembre al 12 de diciembre de 2024 (Departamento de Derecho Privado, Económico y Social – Área de Derecho Mercantil).
- Paul Michael Veder, Prof. de la Universidad de Radboud, para el período comprendido entre el 5 al 26 de mayo de 2025 (Departamento de Derecho Privado, Económico y Social – Área de Derecho Mercantil).
- Ana Micaela Alterio, Prof.^a del Goethe University, Luiss Guido Carli y Leeds Law School, para el período comprendido entre el 1 al 31 de abril de 2025 (Departamento de Derecho Público y Filosofía Jurídica – Área de Filosofía del Derecho).
- Marcelo Bernal, Prof. de la Universidad Nacional de Córdoba, Argentina, para el período comprendido entre el 1 al 28 de febrero de 2025 (Departamento de Derecho Público y Filosofía Jurídica – Área de Derecho Constitucional).
- Ricardo García Antón, Prof. de la Tilburg University, Países Bajos, para el período comprendido entre el 15 de marzo al 15 de abril de 2025 (Departamento de Derecho Público y Filosofía Jurídica – Área de Derecho Financiero y Tributario).
- Jane Norton, Prof. de la Universidad de Auckland, New Zealand, para el período comprendido entre el 1 al 31 de septiembre de 2024 (Departamento de Derecho Público y Filosofía Jurídica – Área de Derecho Constitucional).
- Diletta Tega, Prof. de la Universidad de Bolonia., para el período comprendido entre el 1 al 31 de mayo de 2025 (Departamento de Derecho Público y Filosofía Jurídica – Área de Derecho Constitucional).
- Cecilia M. Hopp, Prof.^a de la Universidad de Buenos Aires (UBA), para el período comprendido entre el 20 de noviembre y el 20 de diciembre de 2024 (Departamento de Derecho Público y Filosofía Jurídica – Área de Derecho Penal).

9.- SOLICITUD DE CONCESIÓN DE PERMISOS DE AÑO SABÁTICO DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2024/2025

FACULTAD DE CIENCIAS

Se informan favorablemente:

DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA

LÓPEZ MUNGUIRA, Miguel
VALCÁRCEL NÚÑEZ, Virginia

DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA MOLECULAR

HIDALGO HUERTAS, Aurelio

DPTO. DE ECOLOGÍA

PÉREZ OLEA, ÁNGEL PEDRO

DEPARTAMENTO DE FÍSICA MATERIA CONDENSADA

SOLER TORROJA, José M.^a

DEPARTAMENTO DE FÍSICA TEÓRICA

DÍAZ BELTRÁN, Ángeles Isabel

DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS

YAKUBOVICH, Dmitry

DEPARTAMENTO DE QUÍMICA FÍSICA APLICADA

ÁREA QUÍMICA FÍSICA

RAMÍREZ MORENO, Guillermo

Se informan desfavorablemente:

DEPARTAMENTO DE QUÍMICA FÍSICA APLICADA

SECCIÓN TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS

FORNARI REALI, Tiziana

SEÑORANS RODRÍGUEZ, Francisco Javier

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Departamento de Economía Aplicada

CHASCO YRIGOYEN, M^a del Coro

FACULTAD DE DERECHO

Departamento de Derecho Privado, Social y Económico

Área de Derecho Civil

Prof.^a Dra. D^a Carmen Jerez Delgado

Departamento de Derecho Público y Filosofía Jurídica. Área de Derecho Penal

Prof. Dr. D. Bernardo Feijoo Sánchez

Área de Derecho Administrativo

Prof. Dr. D. José María Rodríguez de Santiago

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

LOURDES PRADOS TORREIRA, catedrática del Departamento de Prehistoria y Arqueología, área de Arqueología

ANA LLINARES GARCÍA, catedrática del Departamento de Filología Inglesa.

MARÍA CRUZ DE CARLOS VARONA, profesora titular del Departamento de Historia y Teoría del Arte.

INÉS FERNÁNDEZ ORDOÑEZ, catedrática del Departamento de Filología Española (condicionada a la obtención de la ayuda para financiar al profesor sustituto).

MANUEL RIVERO RODRÍGUEZ, catedrático del Departamento de Historia Moderna.

FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN

Se informan desfavorablemente:

Departamento de Educación Física, Deporte y Motricidad Humana

José María Moya Morales

Departamento de Pedagogía

Agustín de la Herrán Gascón

FACULTAD DE MEDICINA

Antonio Pérez Martínez

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

LEÓN CASCÓN, José Antonio

HERNÁNDEZ LÓPEZ, José Manuel

10.- PERMISOS FACULTAD DE CIENCIAS

Se informan favorablemente los siguientes permisos:

Sergio Fernández Velayos, Ayudante del Departamento de Química Física Aplicada, a la Universidad Federal de Río Grande del Norte, Natal (Brasil) del 1 de septiembre de 2024 a 28 de febrero de 2025.

FACULTAD DE DERECHO

Lorena Guadalupe Von Aguilar, Contratada predoctoral, del Departamento de Derecho Público y Fª Jurídica, a Ludwig-Maximilians-Universität de 1 de julio al 31 de diciembre de 2024.

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Carlos Fernández López, investigador postdoctoral del Departamento de Filología Española a la Pontificia Universidad Católica de Chile desde el 1 de agosto hasta el 31 de octubre de 2024.

11.- ASIGNACIÓN DE LOS FONDOS RESULTANTES DE BAJAS PRODUCIDAS EN EL AÑO 2024

ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR

2 Profesor Ayudante Doctor en el Departamento de Tecnología Electrónica y de las Comunicaciones en el Área de Teoría de la Señal y las Comunicaciones.

1 Profesor Ayudante Doctor en el Departamento de Ingeniería Informática en el Área de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial.

FACULTAD DE CIENCIAS

1 Profesor Ayudante Doctor en el Departamento de Biología en el Área de Antropología Física. 3 Profesor Ayudante Doctor en el Departamento de Biología en el Área de Biología Celular.

1 Profesor Ayudante Doctor en el Departamento de Matemáticas en el Área de Geometría y Topología.

1 Profesor Ayudante Doctor en el Departamento de Geología y Geoquímica en el Área de Edafología y Química Agrícola.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

1 Profesor Ayudante Doctor en el Departamento de Financiación e Investigación Comercial en el Área de Economía Financiera y Contabilidad.

1 Profesor Ayudante Doctor en el Departamento de Estructura Económica y Economía del Desarrollo en el Área de Economía Aplicada.

FACULTAD DE DERECHO

1 Profesor Ayudante Doctor en el Departamento de Derecho Privado Social y Económico en el Área de Derecho Mercantil.

1 Profesor Ayudante Doctor en el Departamento de Derecho Público y Filosofía Jurídica en el Área de Filosofía del Derecho.

1 Profesor Ayudante Doctor en el Departamento de Ciencia Política y Relaciones Internacionales en el Área de Ciencia Política y de la Administración.

1 Profesor Ayudante Doctor en el Departamento de Derecho Privado Social y Económico en el Área de Derecho Civil.

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

1 Profesor Ayudante Doctor en el Departamento de Filología Inglesa en el Área de Filología Inglesa.

- 1 Profesor Ayudante Doctor en el Departamento de Música en el Área de Música.
- 1 Profesor Ayudante Doctor en el Departamento de Filología Española en el Área de Lengua Española.
- 1 Profesor Ayudante Doctor en el Departamento de Geografía en el Área de Geografía Humana.
- 1 Profesor Ayudante Doctor en el Departamento de Historia Antigua Medieval, Paleografía y Diplomática en el Área de Historia Medieval.
- 1 Profesor Ayudante Doctor en el Departamento de Historia y Teoría del Arte en el Área de Historia del Arte.

FACULTAD DE FORMACIÓN PROFESORADO Y EDUCACIÓN

- 1 Profesor Ayudante Doctor en el Departamento de Didácticas Específicas en el Área de Didáctica de la Matemática.
- 1 Profesor Ayudante Doctor en el Departamento de Didácticas Específicas en el Área de Didáctica de las Ciencias Sociales o Historia Contemporánea.
- 1 Profesor Ayudante Doctor en el Departamento de Educación Física, Deporte y Motricidad Humana en el Área de Didáctica de la Expresión Corporal.
- 1 Profesor Ayudante Doctor en el Departamento de Educación Artística, Plástica y Visual en el Área de Didáctica de la Expresión Plástica.
- 1 Profesor Ayudante Doctor en el Departamento de Filologías y su Didáctica en el Área de Filología Española o Didáctica de la Lengua y la Literatura.
- 1 Profesor Ayudante Doctor en el Departamento de Pedagogía en el Área de Teoría e Historia de la Educación.
- 1 Profesor Ayudante Doctor en el Departamento de Pedagogía en el Área de Didáctica y Organización Escolar.
- 1 Profesor Ayudante Doctor en el Departamento de Pedagogía en el Área de Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación.
- 1 Profesor Ayudante Doctor en el Departamento de Pedagogía en el Área de Teoría e Historia de la Educación.
- 1 Profesor Ayudante Doctor en el Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación en el Área de Psicología Evolutiva y de la Educación.

FACULTAD DE MEDICINA

- 1 plaza de profesor asociado de ciencias de la salud en el Departamento de Cirugía en el área de Urología (Hospital Universitario Puerta de Hierro-Majadahonda).
- 1 Profesor Ayudante Doctor en el Departamento de Enfermería en el Área de Enfermería.

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

- 1 Profesor Ayudante Doctor en el Departamento de Psicología Básica en el Área de Psicología Básica.

1 Profesor Ayudante Doctor en el Departamento de Psicología Social y Metodología en el Área de Psicología Social.

12.- NOMBRAMIENTO DE VOCALES EN LAS COMISIONES DE CONTRATACIÓN DE PROFESORADO.

FACULTAD DE CIENCIAS

Propuestos por los Consejos de Departamentos

Departamento de Biología Molecular

Área de Bioquímica y Biología Molecular

D.^a María Fernández Lobato

D.^a Beatriz López Corcuera

D. Javier Díez Guerra

D. Miguel Ángel Íñiguez Peña

Área de Microbiología

D.^a Catalina Ribas Núñez

D.^a Irma Marín Palma

D. Miguel Remacha Moreno

D. Miguel Ángel Rodríguez Gabriel

Departamento de Física Teórica

Todas las áreas del departamento (Astronomía y Astrofísica; Física Atómica, Molecular Y Nuclear; Física Teórica

D.^a Ángeles Isabel Díaz Beltrán

D. Luis Miguel Robledo Martín

D. Luca Merlo

Causa Baja:

D. Luis Enrique Fernández Martínez

Departamento de Química Orgánica Área de Química Orgánica

D. Francisco Javier Adrio Sevilla

D. José Alemán Lara

D. Diego Cárdenas Morales D.^a M.^a Victoria Martínez Díaz

Departamento de Química Física Aplicada Causan baja:

Área de Química Física

D. Alfredo Aguado Gómez

D. José Manuel García de la Vega

D. Guillermo Ramírez Moreno

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Departamento de Filología Clásica

Griego

CALERO RODRÍGUEZ, LUIS
 VARONA RODRÍGUEZ, PATRICIA
 POLO ARRONDO, JESÚS FEDERICO
 GONZÁLEZ VAQUERIZO, HELENA

Latín

SÁNCHEZ PÉREZ, CARLOS
 JIMÉNEZ MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL
 ROMANO MARTÍN, SANDRA
 ALONSO RODRÍGUEZ, ZOA

Departamento de Filología EspañolaLiteratura Española

BECERRA GRANDE, Eduardo
 GÓMEZ GÓMEZ, JESÚS
 MILLARES MARTÍN, SELENA
 VALCÁRCEL RIVERA, CARMEN

Lengua española

FERNÁNDEZ-ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ, INÉS
 de MIGUEL APARICIO, ELENA
 ELVIRA GONZÁLEZ, JAVIER
 EGUREN GUTIÉRREZ, LUIS

FACULTAD DE MEDICINA

Propuesta de Comisión de Contratación para las plazas de Fisioterapia de la ONCE (departamento de Cirugía)

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro/Hospital	Procedencia de la plaza y código de concurso
1 Profesor asociado de ciencias de la salud	Fisioterapia de la ONCE	Cirugía/Facultad de Medicina	
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza:			

COMISIÓN TITULAR(Nombre, categoría, universidad)

Presidente: Pilar López García, PTU, UAM

Secretario: José Ramón García Berrocal, PTU, UAM

Vocal 1: Enrique Gómez Barrena, CU, UAM

Vocal 2: José Cordero Ampuero, PTU, UAM

Vocal 3: Carmen Sellán Soto, PCD, UAM

COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría, universidad)

Presidenta: José Luis Andreu Sánchez, PTU, UAM

Secretario: Emilio Calvo Crespo, PTU, UAM

Vocal 1: Eduardo García Rey ACS, UAM

Vocal 2: Carlos Cenjor Español, PTU, UAM

Vocal 3: María Luisa Díaz Martínez Colab, UAM

FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓNDepartamento de Educación Física, Deporte y Motricidad Humana

D. Victor Cuadrado Peñafiel

**13.- NOMBRAMIENTO DE VOCALES EXTERNOS PARA LAS
COMISIONES DE CONTRATACIÓN DE PROFESORADO
FACULTAD DE CIENCIAS**

CAUSAN BAJA:

DEPARTAMENTO	ÁREA	APELLIDOS Y NOMBRE		UNIVERSIDAD
Biología Molecular	Bioquímica y Biología Molecular	RIVAS VELASCO, ANA MARÍA	CU	UNIVERSIDAD DE GRANADA
	Microbiología	MANZANERA RUIZ, MAXIMINO ENRIQUE	CU	UNIVERSIDAD DE GRANADA

FACULTAD DE DERECHO

(ANEXO I)

Listas cualificadas para las comisiones de acceso de funcionarios de cuerpos docentes universitarios y profesorado permanente laboral. Listas cualificadas para las comisiones de selección de personal docente en régimen laboral.

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

(ANEXO II)

Listas cualificadas para las comisiones de acceso de funcionarios de cuerpos docentes universitarios y profesorado permanente laboral. Listas cualificadas para las comisiones de selección de personal docente en régimen laboral.

14.- PROFESORES HONORARIOS**ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR**Departamento de Ingeniería Informática

ALFONSECA MORENO, Manuel

HAYA COLL, Pablo

MORENO SASTOQUE, Juan Camilo

MORIYÓN SALOMÓN, Roberto

PAZOS CABALEIRO, Florencio RODRÍGUEZ CIANCA, David

TORRADO VIDAL, Juan Carlos TORRICELLI, Diego

FACULTAD DE CIENCIAS

D/ Doña	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	DEPARTAMENTO
Don	BARRY	BOGIN		Biología
Doña	CONSUELO	PRADO	MARTÍNEZ	
Don	RICARDO JESÚS	CARRERA	JIMÉNEZ	Física Teórica
Don	ÁLVARO	MARTÍN	ALHAMBRA	
Don	AKASHDEEP	KAMRA		Física Teórica de la Materia Cond
Don	GONZALO	ALMENDROS	MARTÍN	Geología y Geoquímica
Don	JOSÉ MANUEL	MARCO	ÁLVAREZ	Matemáticas

RENOVACIONES CURSO 2024-25

D/ Doña	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	DEPARTAMENTO
Don	FERNANDO JAVIER	BARTOLOMÉ	NEBREDAS	Biología
Doña	ALMUDENA	FERNANDEZ	LÓPEZ	
Don	DAVID	FORONDA	ÁLVARO	
Don	JOSÉ ALFREDO	MARTÍNEZ	HERNÁNDEZ	
Doña	RAQUEL	PINO	BODAS	
Don	HELIOS	SAINZ	OLLERO	
Doña	ALEJANDRA	ZARZO	ARIAS	
Don	JORGE	CUÉLLAR	PÉREZ	
Don	LUIS	BLANCO	DAVILA	

Don	CARLOS	ESTELLA	SAGRADO	Biología Molecular
Doña	SONIA	GULLÓN	BLANCO	
Don	JAIME	MARTÍN-BENITO		
Don	FRANCISCO	WANDOSELL	JURADO	Física Teórica
Don	YASHAR	AKRAMI		
Don	ALBERTO	CASAS	GONZÁLEZ	
Don	KARL	LANDSTEINER		Física Teórica
Doña	ESPERANZA	LÓPEZ	MANZANARES	
Don	SAVVAS	NESSERIS		

D/ Doña	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	DEPARTAMENTO
Don	TOMÁS	ORTÍN	MIGUEL	
Don	TOMÁS	RODRÍGUEZ	FRUTOS	
Don	JESÚS IGNACIO	MENDIETA	MORENO	Física Teórica de la Materia Cond
Don	VALENTÍN	GONZÁLEZ	GARCIA	Ingeniería Química
Don	PATRICIO	CIFUENTES	MUÑIZ	Matemáticas
Doña	CARMEN	RUIZ-RIVAS	HERNANDO	
Don	PABLO	SANZ	MERCADO	Química
Don	AGUSTÍN	GÁRATE	ORMAECHEA	Química Agrícola y Bromatología
Doña	MERCEDES DE	FRUTOS	GÓMEZ	Química Analítica y Análisis Instrumental
Doña	MARÍA LOURDES	RAMOS	RIVERO	
Don	JUAN	CABANILLAS	GONZÁLEZ	Química Física Aplicada
Don	HELMUT HANS	TELLE		
Don	FERNANDO	GARCIA	GUIJARRO	Química Orgánica

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y EMPRESARIALES

Departamento de Análisis Económico: Teoría Económica e Historia Económica
ZAPATERO MARTÍN, Juan Carlos

Departamento de Economía y Hacienda Pública
TRELLO ESPADA, Jesus
MORÓN BECQUER, Pedro Angel

Departamento de Estructura Económica y Economía del Desarrollo
FENG, Bo
FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, Antonio
MORENO JUBRIAS, Juan Pedro
REVUELTA LAPIQUE, José Manuel

Departamento de Organización de Empresas

ARÓSTEGUI PARRA, Rafael

VILLALBA VILA, Daniel

Departamento de Contabilidad

BOLUFER NIETO, Ricardo

HERRANZ MARTÍN, Felipe

DEL OLMO SENDARRUBIAS, Manuel

PIZARRO MONTERO, Tomas

Departamento de Sociología

GARCÍA SAINZ, Cristina

FACULTAD DE DERECHODepartamento de Derecho Público y Filosofía Jurídica

Área de Derecho Internacional Público

GREEN MARTÍNEZ, SEBASTIÁN

Departamento de Ciencia Política y Relaciones Internacionales

TOVAR RUÍZ, Juan (renovación)

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRASDepartamento de Prehistoria y Arqueología

Renovaciones

BONETA JIMÉNEZ, IRATXE

SANTA ANA AGUIAR, GABRIEL DE

TORRES NAVAS, CONCEPCIÓN

MANGLANO, GREGORIO

BERNAL GÓMEZ, MARCO A.

GONZÁLEZ CASARRUBIOS, CONSOLACIÓN

CHECA VALLÉS, FERNANDO

Nombramientos

HERRERO CORRAL, ANA MERCEDES

ZUCCHIATTI, ALESSANDRO

ROBLES MORENO, JESÚS

Departamento Filología Española

Renovaciones

GARCÍA GONZÁLEZ, JAVIER
OCTAVIO DE TOLEDO HUERTA, ÁLVARO
TERUEL BENAVENTE, JOSÉ

Departamento de Estudios Árabes e Islámicos y Estudios Orientales

Renovaciones

LÓPEZ GARCÍA, BERNABÉ
SALEH ALKHALIFA, WALEED

Departamento de Historia Contemporánea

Renovaciones

FERRERA CUESTA, JOSÉ CARLOS
DÍAZ ESTEVE, LAURA
IZQUIERDO DE LA VIÑA, SOL
MATESANZ SANCHIOLI, CARLOTA
BERMEJO ROLDÁN, JESÚS MANUEL
CABAL TEJADA, RUBÉN

Departamento de Filosofía

Renovaciones

MATHESON, BENJAMÍN
ROCCO LOZANO, VALERIO
ARAGÜES ALIAGA, RAFAEL

Departamento de Filología Inglesa

Renovación

WHITTAKER, RACHEL

Nombramiento

MUNDELL MORTON, THOMAS

Departamento de Historia Antigua, Historia Medieval, Paleografía y Diplomática Historia Antigua

Renovaciones

GUADALUPE INGELMO, SALOME
FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, CARLOS

Nombramientos

GALLEGO LÓPEZ, ALEJANDRO
GONZÁLEZ MARTÍN, JUAN ANTONIO
TORRES TORRES, ELENA
VOLPI, LUCA

Tutores de sedes del Prácticum del Máster en Historia y Ciencias de la Antigüedad (MIHCA):

Renovaciones

BASTIDA RAMÍREZ, ANA B (Trébede Patrimonio y Cultura, S.L.)
HERAS MARTÍNEZ, CÉSAR M. (Trébede Patrimonio y Cultura, S.L.)
PÉREZ RUBIO, ALBERTO M. (Desperta Ferro Ediciones)
COBO SERRANO, SILVIA (Biblioteca del Museo Arqueológico Nacional)
SALAMANQUÉS PÉREZ, VIRGINIA (Museo de San Isidro – Los Orígenes de Madrid)
CUADRADO PRIETO, MIGUEL ÁNGEL (Museo de Guadalajara)
FRANCO GARCÍA, CARLOS (Museo Nacional de Arte Romano, Mérida)
MURCIANO CALLES, JOSÉ MARÍA (Museo Nacional de Arte Romano, Mérida)
BAR-MAGEN NUMHAUSER, ALEXANDER (Museo Nacional de Arte Romano, Mérida)

Nombramientos

OLIVA MARTÍNEZ, RAQUEL
PONS MELLADO, ESTHER

Departamento de Historia Antigua; Medieval y Paleografía y Diplomática

Historia Medieval

Renovaciones

POVEDA ARIAS, PABLO
PELÁEZ MARTÍNEZ, ALEJANDRO
RODRÍGUEZ-PEÑA SAINZ DE LA MAZA, DIEGO
TELLO HERNÁNDEZ, ESTHER
PAGÉS POYATOS, ANDREA

Paleografía y Diplomática

Renovaciones

MARTÍNEZ CATALÁN, ÁNGEL

GARCÍA GÓMEZ, BEATRIZ

Departamento de Historia Moderna

Renovaciones

FERNÁNDEZ IZQUIERDO, FRANCISCO

LEDESMA GÁMEZ, FRANCISCO

Departamento de Antropología Social y Pensamiento Filosófico Español Renovaciones

GORDALIZA FERNÁNDEZ, ANA MARIA

MARTÍNEZ GANDOLFI, MARÍA ALEJANDRA

ARCAS NOGUERA, CRISTINA

MAHMUD HAMADI, BAHIA

MARTIN CHIAPPE, LAURA

IGLESIA BEXIGA, JAVIER

PAREJO PÉREZ, DIEGO

Departamento de Lingüística General, Lenguas Modernas, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental

Lenguas Modernas

Renovación

ALLEGRO, MAFALDA (Convenio Camoes)

Teoría de la Literatura y Literatura Comparada

Renovación

RODRÍGUEZ SANTOS, JOSÉ

LI, CHENG

Departamento interfacultativo de Música

Renovaciones

LABAJO VALDÉS, JOAQUINA

NÚÑEZ PÉREZ, ADOLFO

CAMPOS CALVO-SOTELO, JAVIER

ARANZADI PÉREZ DE ARENAZA, ISABELA

RODRÍGUEZ ANTOLÍN, ALEJANDRO

Departamento de Historia y Teoría del Arte

Renovaciones

GÓMEZ LÓPEZ, MARÍA
KRAHE NOBLETT, CINTA
RAMIRO RAMÍREZ, SERGIO

Departamento de Filología Clásica

Latín
Renovaciones
BOLAÑOS HERRERA, ALBERTO
BAKOIANNI, ANASTASIA
GIL ZARZO, DIEGO

Griego
Renovaciones PORTELA, RODRIGO
RIAÑO RUFILANCHAS, DANIEL
NÉLIDA FERNÁNDEZ, CLAUDIA
ANDRÉS ALBA, IVÁN

FACULTAD DE MEDICINA

Departamento de Anatomía, Histología y Neurociencia

CLEMENTE LÓPEZ, Diego
GARCÍA SEGURA, Luis Miguel
GRANADO MARTÍNEZ, Noelia
MORATALLA VILLALBA, Rosario
MURILLO CUESTA, Silvia
RODRÍGUEZ SANTOS, Francisco
SALVADOR CABOS, Nieves
SÁNCHEZ SORZANO, Carlos Óscar

Departamento de Bioquímica

Curso 24/25
BARTOLOMÉ HÉRRANZ, Alberto
BUENO ZAMORA, Héctor
DE CÁRCER DÍEZ, Guillermo
FERNÁNDEZ CRIADO, Carmen
FUSTER CARULLA, Valentín
MORO SÁNCHEZ, M^a Ángeles

OLMEDA CASADOMÉ, David
ORGAZ BUENO, José Luis
PEÑA MAROTO, Cristina
RODRÍGUEZ GONZÁLEZ DE ANTONA, Cristina
VALLEJO FERNÁNDEZ DE LA REGUERA, Mario
VARA PINEDO, Francisco
WANDOSELL JURADO, Francisco

Departamento de Obstetricia y ginecología

Hospital universitario La Paz
ÁLVAREZ LÓPEZ, Covadonga
CORTÉS LEÓN, Marta
FERNÁNDEZ RUANO, Julia
FRIAS ALDEGUER, Laura
GARCÍA PINEDA, Virginia
GRACIA SEGOVIA, Myriam
HERRERO RUIZ, Beatriz
LAFUENTE GONZÁLEZ, Pilar
LOBO MARTÍNEZ, Sonia
LÓPEZ CARRASCO, Ana
LÓPEZ MAGALLÓN, Sara
LÓPEZ SÁNCHEZ, Francisco
ORENSANZ FERNÁNDEZ, Inmaculada
PRIETO SANCHEZ, Laura
SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, María José
SANZ PÉREZ, Clara
SOTILLO MALLO, Laura
SPAGNOLO, Emanuela

Hospital Universitario Puerta de Hierro
GARCÍA CARDOSO, Marta
MARTÍNEZ IRIGOYEN, Víctor
NIETO JIMÉNEZ, Yolanda
RAMÍREZ MEDINA, María Esther
VAZQUEZ OSORIO, José Lorenzo

Departamento de Psiquiatría

ORTÍZ VILLALOBOS, Aránzazu

MEDIAVILLA TORRES, Roberto
VEGA GONZÁLEZ, Gerardo de

FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN

NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	DEPARTAMENTO/ ÁREA	FACULTAD
Juan Luis	HERNÁNDEZ	ÁLVAREZ	Educación Física, Deporte y Motricidad Humana	Facultad de Formación de Profesorado y Educación
M ^a Eugenia	MARTÍNEZ	GORROÑO	Educación Física, Deporte y Motricidad Humana	Facultad de Formación de Profesorado y Educación
Lorena	DELGADO	DE PAZ	Educación Física, Deporte y Motricidad Humana	Facultad de Formación de Profesorado y Educación
María Victoria	SOTOMAYO R	SÁEZ	Filologías y su Didáctica Literatura Española	Formación de Profesorado y Educación
Miguel Ángel	ROMÁN	ÁLVAREZ	Departamento Interfacultativo de Música	Facultad de Formación del Profesorado y Educación
PEDRO	NICOLÁS	MARTINEZ	Didácticas Específicas/ Didáctica de las Ciencias Sociales	Formación del Profesorado y Educación
MARÍA PIEDAD JOSEFA	VILLALBA	SALVADOR	Didácticas Específicas/ Didáctica de las Ciencias Sociales	Formación del Profesorado y Educación
FÉLIX	GARCÍA	MORIYÓN	Didácticas Específicas/ Didáctica de las Ciencias Sociales	Formación del Profesorado y Educación
Pedro Jaime	SAURAS	JOSÉ	Departamento de Pedagogía/Didáctica y Organización Escolar	Formación del Profesorado y Educación
María Mercedes	BLANCHARD	GIMÉNEZ	Departamento de Pedagogía/Didáctica y Organización Escolar	Formación del Profesorado y Educación

Nuevos nombramientos:

Departamento de Didácticas Específicas

RODRÍGUEZ CERESO, Tomás Martín

NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	DEPARTAMENTO/ ÁREA	FACULTAD
Verena	Maschat		Departamento Interfacultativo de Música	Facultad de Formación del Profesorado y Educación
Fernando	Palacios	Jorge	Departamento Interfacultativo de Música	Facultad de Formación del Profesorado y Educación
TOMAS MARTÍN	RODRÍGUEZ	CERESO	Didácticas Específicas/ Didáctica de las Ciencias Sociales	Formación del Profesorado y Educación

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

D/ Doña	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	DEPARTAMENTO
D	Benjamín	Sierra	Díez	PSICOLOGIA BASICA
D	José Miguel	Rodríguez	Molina	PSICOLOGIA BIOLÓGICA
Dña	M ^a del Puy	Pérez	Echeverría	PSICOLOGIA BASICA

15.- CLÍNICO COLABORADOR DOCENTE

FACULTAD DE MEDICINA

Departamento de Anatomía Patológica

Hospital universitario La Paz
 ABAB VINTIMILLA, María Augusta
 ADOLEWSKA, Patricia Dagmara
 BARRIOS MILLÁN, Gabriela
 BEATO MERINO, María José
 BERJÓN GARCÍA, Alberto
 DE LA PEÑA NAVARRO, Itziar

DÍAZ CASTRO, Vivian Yoana Carolina
ESCUER ALBERO, Guillermo
ESTÉBAN RODRÍGUEZ, María Isabel
GARCÍA FERNÁNDEZ, Eugenia
GONZÁLEZ GARCÍA, Carmen
GUERRA PASTRIAN, Laura
HATO SALMÓN, Laura
HINCAPIE BAENA, Vanessa
MACARRÓN AGUILERA, Victor
MENA SORIA, Christian Rodrigo
OLMEDILLA ARREGUI, Gabriel
PALACIOS LÁZARO, Elena
PETRINO, Mercedes
QUIÑONES GARRIDO, Sara
REGOZO ZAPATA, Rita María
RODRÍGUEZ GARCÍA, Ana Margarita
RUIZ BRAVO, Elena
SÁNCHEZ LÓPEZ, Eva
TORNAY MORA, Elvira
YEBENES GREGORIO, Laura

Hospital Universitario La Princesa
ADRADOS DE LLANO, Magdalena
BÁRCENA GARCÍA, Carmen
BARRETA VARGAS, Silvia
CASTILLO GÁZQUEZ, Lidia
LÓPEZ ELZAURDIA, Consuelo
LÓPEZ CASILLAS, Pablo
LÓPEZ MARTÍNEZ, Carla
MUÑOZ HERNÁNDEZ, Patricia
PRADA PUENTES, Carlos

Hospital Universitario Puerta de Hierro
CERDÁN LÓPEZ, Sara
CORBACHO CUEVAS, Cesareo
ERAZO ALARCÓN, Shirley
GIL BERNABÉ, Paloma
GONZÁLEZ LOIS, Carmen
HARKER LADINO, Angela María
MARTÍN ACOSTA, Paloma
MARTÍN LÓPEZ, Javier

MARTÍN POZA, Silvia
PÉREZ FACCARO, Analía Araceli
RODRÍGUEZ CARRILLO, José Luis
RUIZ BECERRA, Jaime Esteban
SÁNCHEZ YUSTE, M^a Rosario
SILVESTRE EGEA, Gala

Departamento de Farmacología y Terapéutica

Hospital Universitario de la Princesa:
ALMENARA DE RIQUER, Susana
GÓMEZ FERNÁNDEZ, Antía
MEJÍA ABRIL, Gina Paola
PARRA GARCÉS, Raul Miguel
RAMOS DEL MORAL, Cristina

Hospital Universitario Puerta de Hierro Majadahonda
CENTENO SOTO, Gustavo Adolfo
JAVALOYES GARACHANA, Laura
PAYARES HERRERA, Concepción
RUIZ ANTORÁN, Belén

Hospital Universitario La Paz
DIAGO SEMPERE, Elena Isabel
DÍAZ GARCÍA, Lucía
GÓMEZ LÓPEZ DE LAS HUERTAS, Arturo
GUIJARRO EGUINO, Javier
MARÍN CANDÓN, Alicia
SECO MESEGUER, Enrique
STEWART BALBÁS, Stefan-Mark
URROZ ELIZALDE, Mikel

Hospital Fundación Jiménez Díaz
LLANOS JIMÉNEZ, Lucía

Departamento de Medicina Preventiva y Salud Pública y Microbiología

Área de Microbiología
DOMINGO GARCÍA, Diego
FALCES ROMERO, Iker
GÓMEZ SASTRE, Patricia Luisa

LÁZARO PERONA, Fernando
LÓPEZ DOSIL, Marcos
MARTÍN GARCÍA, Marta
MUÑOZ ALGARRA, María
MUÑOZ EGEA, M^a Carmen
QUILES MELERO, Inmaculada
RUIZ CARRASCOSO, Guillermo
SALAR VIDAL, Llanos
SEMIGLIA CHONG, María Auxiliadora
VARGAS DURÁN, Paula

Departamento de Obstetricia y ginecología

Hospital Universitario La Paz
ABASCAL SAIZ, Alejandra
CALVO ALEMAN, Mercedes
DUARTE PÉREZ, Manuel
DUYOS MATEO, Inmaculada
FENÁNDEZ PRADA, Sara
GONZALEZ BENITEZ, Cristina
INIESTA PÉREZ, Silvia
LEAL GARCIA, M^a de Los Ángeles
LOAYZA GALINDO, Adolfo
MARTÍN BOADO, M^a Elena
MARTÍN CAMEAN, María
MARTINEZ SANCHEZ, Nuria
MATEOS CANALS, Naüm
MELENDEZ GISPERT, Marcos
MORENO PALACIOS, Elisa
REDONDO GUIASOLA, M^a Cristina
SERRANO VELAYOS, Sara
SIEGRIST RIDRUEGO, Jaime
SILVA ZARAGÜETA, Patricia

Hospital Universitario FJD
ALONSO LAZA, Cristina
AMOR VALERA, Francisco
BALLESTEROS BENITO, Esther
BOUTHELIER MADRE, Isabel
CASTILLO MARTIN, Mónica
CORTES GARCIA, Ana

DELGADO MARTINEZ, Ana María
DOMINGUEZ CANO, Virginia
DUAREZ CORONADO, Manuel
FERREIRA BORREGO, Isabel
GONZALES GAMARRA, Raiza Gabriela
GUTIERREZ MARTIN, Marta
LANDEO, Solange
LANZ ARMENDARIZ, AMAIA
MANCERA GIRON, M^a Luisa
MARICHAL DE LA FUENTE, M^a Teresa
MARIN MATO, Paula
MAYAS FLORES, M^a Altagracia
PEÑA Y LILLO RODRIGUEZ, Andrea
PERALES GAMEZ, Javier
PEREZ GARRIDO, Camino
RUIZ RAMOS, Marta
SALAMANCA RAMIREZ, Víctor Hugo
SANCHEZ GARCÍA, Rocío
SCRIVO, Anita
SENOSIAIN ECHARTE, Raquel
TUREGANO ALARCÓN, Clara Isabel
VALDERA SIMBRON, Carlos

Hospital Universitario Puerta de Hierro

ADRIÉN LARA, María
ALMOGUERA PÉREZ-CEJUELA, Belen
BAHAMONDES STEEL, Sofía
CABALLERO BORREDA, Borja
ECHEVARRÍA MARÍN, Mónica
FUENTES MORENO, Lucía
GÓMEZ MANRIQUE, Ana
HERNANDO LÓPEZ-MANZANARA, Paloma
LUNA ARANA, María
MADRIGAL HACKETT, Patricia
MARTÍN LOSTE, Claudia
MUÑOZ NÚÑEZ, Elena
ODRIOZOLA FRANCO, Ana
OTERO CASTRO, Andrea
PARDEIRO SALVADOR, Natalia
PEDRAZA ROMERO, Macarena

PEREZ MOLINA, M. Jesús
RUIZ DE AZÚA BALLESTEROS, Miguel
SANJURJO JIMENEZ, Carmen
SIRVENT LÓPEZ, Mar
VAQUERO ARGÜELLO, Gema
VILLANUEVA ROMERO, Elena

Departamento de Pediatría

Atención Primaria

ALONSO YÁÑEZ, Santiago
BARTOLOMÉ VILLAR, María José
CHIATTI GASSINO, María Cristina
COCHO GÓMEZ, Pilar
COLOMBO MARRO, Alicia
DE PANDO BRAVO, M^a Angeles
GÓMEZ DIAZ, Débora
GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, María Paz
HUERTES DÍAZ, Beatriz
LAMELA LENCE, M. Teresa
MARTÍN PEINADOR, Yolanda
NIETO ALMEIDA, Beatriz
RODRÍGUEZ SANCHEZ, Esther Susana
RUIZ JIMENEZ, Paula
TOVAR VALLEJO, Remedios
VALVERDE MONTERO, Rocío

Fundación Jiménez Díaz
AGUADO RONCERO, Pablo
CARRIZOSA MOLINA, Tamara
CASILLAS DÍAZ, Natalia
DÍEZ GARCÍA, Ricardo
DURÁN LORENZO, Iria
FERNÁNDEZ DESCHAMPS, Paula
HERAS SÁNCHEZ, Elena
HERNÁNDEZ GARCÍA, Bárbara
LADRÓN DE GUEVARA SAIZ, Ana Itziar
LÓPEZ GÓMEZ, Rebeca
LOSADA DEL POZO, Rebeca
MARTÍN DEL REY, Raquel
MARTÍNEZ IBEAS, María

MEJORADO MOLANO, Francisco Javier
MORENO VINUÉS, Beatriz
PARRA RODRÍGUEZ, Alejandro
PÉREZ SEBASTIÁN, Isabel
RODRIGO MORENO, María
ROMERA MARÍN, Álvaro
ROMERO OTERO, Alfonso
RUÍZ SERRANO, Cristina

Hospital Universitario La Paz
ALONSO GARCIA, Luis Alfonso
AMESTY MORELLO, Virginia
AMORES MOLINA, Clara
ARES SEGURA, Susana
BARREDA BONIS, Ana Coral
BAQUERO ARTIGAO, Fernando
BERGUA MARTÍNEZ, Ana
BRAVO LAGUNA, M^a Carmen
BUENO BARRIOCANAL, Marta
BUENO SÁNCHEZ, David
CABRERA LAFUENTE, Marta
CALDERÓN LLOPIS, Belen
CARCAVILLA URQUÍ, Atilano
CARTÓN SÁNCHEZ, Antonio Javier
CLIMENT ALCALÁ, Francisco José
CORDEIRO ALCÁINE, Malaika
CORRAL SÁNCHEZ, María del Mar
DE CEANO-VIVAS LA CALLE, María
DE LA TORRE RAMOS, Carlos
DE MIGUEL LAVISIER, Begoña
DEIROS BRONTE, Lucia
DEL RIO GARCIA, Miguel David
DÍAZ GONZÁLEZ, Mercedes
DÍAZ GONZÁLEZ, Celia
ENCINAS HERNÁNDEZ, José Luis
ESCOSA GARCÍA, Luis
ESCRIBANO PALOMINO, Esperanza
FERNANDEZ CAMBLOR, Carlota
GARCÍA FERNÁNDEZ DE VILLALTA, Marta
GARCÍA LÓPEZ HORTELANO, Milagros
GARCÍA SÁNCHEZ, Paula

GÓMEZ ZAMORA, Ana
GONZALEZ BERTOLÍN, Isabel
GONZALEZ MARTINEZ, Berta
GRASA LOZANO, Carlos
GUERRA GARCÍA, Pilar
GUERRERO FERNÁNDEZ, Julio
HERNÁNDEZ OLIVEROS, Francisco
ITZA MARTÍN, Nerea
LABRANDERO DE LERA, Carlos
LEAL HERNANDO, Nuria
LÓPEZ LÓPEZ, Rosario
LÓPEZ SOBRINO, Gloria
MAGALLARES GARCIA, Lorena Nelida
MARTÍNEZ-OJINAGA NODAL, Eva
MELGOSA HIJOSA, Marta
MENÉNDEZ SUSO, Juan José
MERINERO AUSIN, Irene
MIGUEL FERRERO, Miriam
MOLINA GUTIÉRREZ, Miguel Angel
MORAIS LOPEZ, Ana Beatriz
MOZO DEL CASTILLO, Yasmina
PEREZ COSTA, Elena
PLAZA LÓPEZ DE SABANDO, Diego
RAMOS BOLUDA, Esther
RIVAS VILA, Susana
RODRÍGUEZ ALONSO, Aroa
ROGRIGUEZ ALVAREZ, Diego
RUBIO APARICIO, Pedro
SALAMANCA FRESNO, Luis
SAN ROMÁN PACHECO, Sonsoles
SÁNCHEZ GALÁN, Alba
SÁNCHEZ GARCÍA, Laura
SÁNCHEZ TORRES, Ana M^a
SANCHO MARTÍNEZ, Ana
SCHUFFELMANN GUTIERREZ, Cristina
TIRADO REQUERO, Pilar
UCEDA GALIANO, Angela
VERDÚ SÁNCHEZ, Cristina
VILANOVA SÁNCHEZ, Alejandra
ZARAUZA SANTOVEÑA, Alejandro
ZOZAYA NIETO, Carlos

Hospital infantil universitario Niño Jesús
ALONSO CADENAS, José Antonio
ANDINA MARTÍNEZ, David
BERNARDINO CUESTA, Beatriz
CALLEJA GERO, María Lourdes
CANO FERNANDEZ, Julia
CANTARÍN EXTREMERA, Verónica
CAÑEDO VILLARROYA, Elvira
CARRILLO ARROYO, Isabel
CATALÁN ESCUDERO, Patricia
DE LA MANO HERNANDEZ, Agustín
DE LAMA CARO-PATÓN, Gema
DE UNZUETA ROCH, José Luis
ECCLESIA, Francesco Giuseppe
ESPINOSA GONGORA, Rocio
ESPINOZA VEGA, Manuel Leónidas
FLORES PÉREZ, Patricia
GAITERO TRISTÁN, Jara
GARCÉS VISIER, Cristina
GARCÍA PEÑAS, Juan José
GARCÍA TERESA, M^a de los Ángeles
IGLESIAS BOUZA, María Isabel
LEOZ GORDILLO, Inés
LÓPEZ MARÍN, Laura
LUIS HUERTAS, Ana Lourdes
MARTÍNEZ DE AZAGRA GORDO, Amelia
MARTÍNEZ PEREZ, Jorge
MARUSZEWSKI, Przemyslaw
MORAL LARRAZ, Ana
MORATO ROBERT, Pablo
NIETO MORO, Monserrat
PALOMINO PÉREZ, Laura María
PÉREZ SUÁREZ, Esther
PUENTE UBIERNA, Nuria
RICO ESPÍNEIRAS, Clara
RIÑÓN PASTOR, Cristina
ROMERO ANDÚJAR, Francisca
SANZ SANTAEUFEMIA, Francisco José
SANZ SANTIAGO, Verónica
SEVILLA NAVARRO, Julián

SIFONTES ROMERO, Karina Ivanova
SOTO INSUGA, Víctor
SOUTO ROMERO, Henar
STORCH DE GRACIA CALVO, Pilar
TRONCOSO MONTERO, Pablo
VELASCO RODRIGUEZ-BELVIS, Marta

Hospital Universitario Puerta de Hierro
ARA MONTOJO, Fátima
BALSEIRO CAMPOAMOR, Marina
BENITO CALDES, Consuelo
CAZORLA CALLEJA, Rosario
COLINO ALCOHOL, Esmeralda
DE LA ROSA ROCH, Belén
DEL CAMPO CANO, Iván
DEL POZO ARRIBAS, Sonia
DEL POZO MELERO, Rocío
FERNÁNDEZ MARCOTE MARTINEZ, Belén
SOLÍS GÓMEZ, Beatriz
IGLESIAS ESCALERAS, Gemma
LARA HERGUEDAS, Julián
LÓPEZ LÓPEZ, Agustín
LORENZO RUIZ, María
MALALANA MARTÍNEZ, Ana
MARTÍNEZ BADAS, M^a Itziar
MUÑOZ LABIÁN, Carmen
NIÑO SACO, M^a Dolores
OLMEDO DÍAZ, M^a Inmaculada
PORTO ABAL, Raquel ç
ROBLES CASCALLAR, Pilar
SÁNCHEZ MATEOS, Miguel F.
SÁNCHEZ VAQUERIZO, Cristina
SÁNCHEZ-MATEOS RUBIO, Mercedes
SANTOS BERZOSA, Cristina
SILES SÁNCHEZ MANJAVACAS, Ana
USANO CARRASCO, Ana Isabel

Departamento de Psiquiatría

Hospital La Paz
AGUIRRE MORÁN, Pablo

BARDÓN RIVERA, Belén
BONAN, María Victoria
CEBOLLA LORENZO, Susana
CURTO RAMOS, Javier
FERNÁNDEZ GÓMEZ, Nazaret
FERNÁNDEZ JIMÉNEZ, Eduardo
GARCÍA BENITO, Paz
GARCÍA MARTÍNEZ, Daniel
GARCÍA MORENO, Rosa María
GONZÁLEZ SUAREZ, Nieves
GOTOR MARTÍNEZ, Laura
GREGORIO GONZÁLEZ, Carlos
HERRERO ORTEGA, Paula
ÍÑIGO PARDO, Mercedes
JIMENEZ SOLA, Eduardo
JUÁREZ MELCHOR, Guillermo
LLARO CASAS, Mary Gaby
MARÍN OZANO, Jesús
MARTÍNEZ-ARLÉS GARCÍA, Gonzalo
MELLADO CUERNO, Loreto
MOLA REYES, Laura
NOCETE NAVARRO, Luis
OLIVA LOZANO, Alberto
ORTÍZ LOBO, Alberto
PARGA SOLER, Nélida
PASTOR HARO, Juan Manuel
PEÑALVER ALONSO, María
PLACER GARCÍA, Luis Daniel
QUINTANA MARLASCA, Alberto
RIVELLES SEVILLA, Víctor
RODRÍGUEZ SOLANO, José Juan
ROJANO CAPILLA, Pilar
ROMÁN MAZUECOS, Eva
SÁNCHEZ CASTRO, Pilar
SÁNCHEZ ROTGER, Pau
TORRIJOS ZARZERO, Marta
VALERO PÉREZ, Marlhyn

Hospital Puerta de Hierro
DEL SOL CALDERÓN, Pablo
FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Mónica

GARCÍA MORENO, María
GARCÍA MURILLO, Lourdes Rocío
GAYUBO MOREO, Lydia
MAGARIÑOS LÓPEZ, Mónica
MALLOL CASTAÑO, Leticia
MÉNDEZ GONZÁLEZ, Olga
PALANCA MARESCA, María Concepción
PARICIO DEL CASTILLO, Rocío
PASCUAL ARANDA, Ana
PERTEGUER BARRIO, María Rosa
SÁNCHEZ CEREZO, Javier
SANZ ARANGUEZ ÁVILA, Belén

Fundación Jiménez Díaz
ABASCAL PEIRÓ, Sofía
ÁLVAREZ GUTIÉRREZ, Alberto
AZNAR CARBONEL, Julia
BERNAL CUETO, Sara
CARMONA CAMACHO, Rodrigo
CAROLLO VIVAN, Sonia
CEGLA SCHVARTZMAN, Fany Beatriz
CHAMORRO DELMO, Jaime
DE GRANDA BELTRÁN, Ana María
DOMÍNGUEZ ALHAMBRA, Rebeca
EZQUERRA DE LA CRUZ, Berta
FERNÁNDEZ AURRECOECHEA, Javier
FORCADA BARRERO, María
GONZALES CAMPOS, Luis Alberto
HERRERA SÁNCHEZ, Javier
IZAGUIRRE GAMIR, Leire
LÓPEZ-NEVOT GARCÍA, Miguel Ángel
MARTÍN CALVO, María Luisa
MIGOYA BORJA, Marta
SÁNCHEZ ALONSO, Sergio
TORRES VARONA, Francisco Javier

Hospital de la Princesa
ALCAÑIZ RODRÍGUEZ, Montserrat
ALONSO SÁNCHEZ, Miguel
ASENSIO GÓMEZ, Julián

BLANCO CAÑAS, María
BLANCO DOS SANTOS, María Alejandra
CASANUEVA FERNÁNDEZ, María
GÓMEZ RAUSELL, Laura
GUTIÉRREZ RECACHA, Pedro
HERNÁNDEZ BLANCO, Belén
JARAMILLO VÉLEZ, Susana
MÁRQUEZ PASTOR, María
OROSA DUARTE, Álvaro
RIVAS RODRÍGUEZ, María del Mar
SANAGUSTÍN REVILLA, Inés
SANTOS BECERRA, Laura
TIZÓN ÁLVAREZ, Rodrigo
TORRALBA LOZOYA, Paula
VICARIO SÁNCHEZ, Beatriz

Hospital Niño Jesús
CAMARNEIRO SILVA, Ricardo
FAYA BARRIOS, Mar
GONZÁLEZ ÁLVAREZ, Sara
GUTIÉRREZ PRIEGO, Silvia
MARTÍNEZ NÚÑEZ Beatriz
MIGUÉLEZ FERNÁNDEZ, Carolina
POZA CANO, Belén

Hospital Santa Cristina
IGLESIAS DOMÍNGUEZ, Lucía
PÉREZ TORRES, Almudena

Centro de Salud Segovia Rural
MOHAMED DAFA, Lehdía

16.- INFORME SOBRE LOS PERMISOS DE AÑOS SABÁTICOS DEL CURSO 2022/2023

La comisión de Profesorado, en su reunión del día 5 de junio de 2024, analizó los informes remitidos por 12 profesores en los que detallan la labor desarrollada durante el permiso por año sabático que disfrutaron durante el curso 2022/2023.

Los miembros de la Comisión constataron que las tareas descritas en los informes (publicaciones, redacción y planificación de otros manuscritos, dirección de trabajos pre- doctorales, asistencias a

congresos y reuniones, estancias en otros Centros, etc.) cumplen satisfactoriamente los objetivos de este tipo de licencias.

La comisión de Profesorado acordó informar favorablemente el informe de actividades de:

ALVARO DUEÑAS, MANUEL
BENAVENTE MOREDA, PILAR
BOTELLA ORDINAS, EVA
DE ANDRÉS, PABLO
GALIANA MARTIN, LUIS
GARCIA-BARROS SAURA, ENRIQUE
LARA GARCIA, FRANCISCO
MARTINEZ PEREZ, FERNANDO
POLA PEREZ, MARTA
PRODANOV PRODANOV, MARÍN
RUBIO FRANCO, VICTOR J.
VILLANUEVA OROQUIETA, ÁNGELES

ANEXO III

Contiene los acuerdos alcanzados por la Comisión de Profesorado por correo electrónico el día 12 de junio de 2024. Se trata de asuntos recibidos tras la celebración de la última sesión presencial de la Comisión de Profesorado de 5 y 6 de junio de 2024.

CONVOCATORIA 1 PLAZA DE PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD EN LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE FISIOTERAPIA DE LA ONCE

Centro: Facultad de Medicina Departamento: Cirugía

Área de Conocimiento: Fisioterapia N.º de plazas: 1

Procedencia de la plaza: MDC004-Y

Categoría: Profesor Asociado en Ciencias de la Salud Dedicación: Tiempo parcial (3h)

Actividades a realizar: Fisioterapeuta con docencia en "Practicum I" en la Unidad de Quemados del Hospital Universitario La Paz, en el Grado de Fisioterapia de la ONCE.

Horario: 3 h semanales lectivas más 3 h semanales de tutoría, martes y jueves, en la franja horaria de 9,00-14,00.

Vigencia del contrato: de 25 de septiembre de 2024 a 25 de abril de 2025 Comisión de Selección va en los acuerdos.

CONVOCATORIA 1 PLAZA DE PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD

Centro: Facultad de Medicina (Hospital Universitario La Paz) Departamento: Bioquímica

Área de Conocimiento: Bioquímica y Biología Molecular N.º de plazas: 1

Procedencia de la plaza: MD8805-A

Categoría: Profesor/a Asociado/a en Ciencias de la Salud Dedicación: Tiempo Parcial (3h)
 Actividades a realizar: Docencia teórica y práctica en aplicaciones clínicas de las asignaturas impartidas por el departamento de Bioquímica. Vigencia del contrato: De 1 de septiembre de 2024 a 31 de agosto de 2025.

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento	Procedencia
Una, Profesor Titular de Universidad.	Medicina Preventiva y Salud Pública.	Medicina Preventiva y Salud Pública y Microbiología.	Convocatoria de promoción a PTU. (Estabilización contrato Ramón y Cajal).
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas de Grado y Posgrado e Investigación en el área de Medicina Preventiva y Salud Pública.			
<u>COMISIÓN TITULAR</u> (señalar Nombre, categoría y universidad) Presidente: Rafael Herruzo Cabrera, CU, Universidad Autónoma de Madrid. Secretario/a: Mar Pérez Martínez. PTU. Universidad Autónoma de Madrid Vocal 1º: Pilar Carrasco Garrido, CU, Universidad Rey Juan Carlos Vocal 2º: Rodrigo Jiménez García, CU, Universidad Complutense de Madrid Vocal 3º: Tania Fernández Villa, PTU, Universidad de León.		<u>COMISIÓN SUPLENTE</u> (señalar Nombre, categoría y universidad) Presidente: José Luis Ayuso Mateos. CU. Universidad Autónoma de Madrid Secretario/a: Mª Pilar Guallar Castellón. CU. Universidad Autónoma de Madrid Vocal 1º: María Manuela Morales Suárez-Varela, CU, Universidad de Valencia Vocal 2º: Vicente Martín Sánchez, CU, Universidad de León Vocal 3º: Blanca Juana Lumbreras Lacarra, CU, Universidad Miguel Hernández Vocal 4º: Elena Ronda Pérez, CU, Universidad de Alicante Vocal 5º: Alberto Ruano Raviña, CU, Universidad de Santiago de Compostela Vocal 6º: Aurora Bueno Cabanillas, CU, Universidad de Granada.	

I.3.4. Acuerdo 4/CG de 14-6-24 por el que se aprueban las nuevas listas cualificadas de vocales para la formación de comisiones de acceso y de selección de profesorado en la Universidad Autónoma de Madrid.

Elevada por la Vicerrectora de Personal Docente e Investigador de la Universidad Autónoma de Madrid, propuesta de aprobación de nuevas listas cualificadas de vocales para la formación de comisiones de acceso y de selección de profesorado en la Universidad Autónoma de Madrid, al amparo del artículo 71.1.b) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; este Consejo de Gobierno, reunido en sesión de 14 de junio de 2024, tras el oportuno debate y deliberación, ACUERDA la aprobación de nuevas listas cualificadas de vocales para la formación de comisiones de acceso y de selección de profesorado en dicha Universidad, al amparo de los artículos 29 d) de los Estatutos de la UAM y 2.1.5 del vigente Reglamento de Régimen interno del Consejo de Gobierno de la UAM, conforme texto literal que como ANEXO a continuación se inserta.

En Cantoblanco, a 14 de junio de 2024.

La Presidenta del Consejo de Gobierno. Amaya Mendikoetxea Pelayo.

ANEXO

LISTADOS CUALIFICADOS DE VOCALES EXTERNOS PARA COMISIONES DE PLAZAS DE ACCESO (TU/CU)

FACULTAD DE CIENCIAS

<u>DEPARTAMENTO</u>	<u>ÁREA</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>CATEGORÍA</u>	<u>UNIVERSIDAD ORIGEN</u>
<u>Matemáticas</u>	<u>Análisis Matemático</u>	<u>BRÄNDLE CERQUEIRA, CRISTINA</u>	<u>TU</u>	<u>UNIVERSIDAD CARLOS III</u>
<u>Matemáticas</u>	<u>Análisis Matemático</u>	<u>CANTÓN PIRE, ALICIA</u>	<u>TU</u>	<u>UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID</u>
<u>Matemáticas</u>	<u>Análisis Matemático</u>	<u>LUQUE MARTÍNEZ, TERESA ELVIRA</u>	<u>TU</u>	<u>UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID</u>
<u>Matemáticas</u>	<u>Análisis Matemático</u>	<u>MERCHÁN RUBIRA, SUSANA</u>	<u>TU</u>	<u>UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID</u>
<u>Matemáticas</u>	<u>Análisis Matemático</u>	<u>PARDO SAN GIL, ROSA MARÍA</u>	<u>TU</u>	<u>UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID</u>
<u>Matemáticas</u>	<u>Análisis Matemático</u>	<u>PRIETO YERRO, MARÍA ÁNGELES</u>	<u>TU</u>	<u>UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID</u>

<u>Matemáticas</u>	<u>Análisis Matemático</u>	<u>ROMERA COLMENAREJO, ELENA</u>	<u>TU</u>	<u>UNIVERSIDAD CARLOS III</u>
<u>Matemáticas</u>	<u>Análisis Matemático</u>	<u>VILELA BENDAÑA, MARÍA DE LA CRUZ</u>	<u>TU</u>	<u>UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID</u>
<u>Matemáticas</u>	<u>Análisis Matemático</u>	<u>COLORADO HERAS, EDUARDO</u>	<u>CU</u>	<u>UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID</u>
<u>Matemáticas</u>	<u>Análisis Matemático</u>	<u>ESCUDERO LIÉBANA, CARLOS</u>	<u>CU</u>	<u>UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA</u>
<u>Matemáticas</u>	<u>Análisis Matemático</u>	<u>DE PABLO MARTÍNEZ, ARTURO</u>	<u>CU</u>	<u>UNIVERSIDAD CARLOS III</u>
<u>Matemáticas</u>	<u>Análisis Matemático</u>	<u>LASTRA SEDANO, ALBERTO</u>	<u>CU</u>	<u>UNIVERSIDAD DE ALCALÁ DE HENARES</u>
<u>Matemáticas</u>	<u>Análisis Matemático</u>	<u>BARCELÓ VALCÁRCEL, JUAN ANTONIO</u>	<u>TU</u>	<u>UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID</u>
<u>Matemáticas</u>	<u>Análisis Matemático</u>	<u>GONZÁLEZ LLORENTE, JOSÉ</u>	<u>TU</u>	<u>UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID</u>
<u>Matemáticas</u>	<u>Análisis Matemático</u>	<u>MACIÁ LANG, FABRICIO</u>	<u>TU</u>	<u>UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID</u>
<u>Matemáticas</u>	<u>Análisis Matemático</u>	<u>SALAZAR CRESPO, JOSÉ MANUEL</u>	<u>TU</u>	<u>UNIVERSIDAD DE ALCALÁ DE HENARES</u>
<u>Matemáticas</u>	<u>Matemática Aplicada</u>	<u>GARCÍA GONZÁLEZ, ESTHER</u>	<u>CU</u>	<u>UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS</u>
<u>Matemáticas</u>	<u>Matemática Aplicada</u>	<u>PÉREZ DÍAZ, SONIA</u>	<u>CU</u>	<u>UNIVERSIDAD DE ALCALÁ DE HENARES</u>
<u>Matemáticas</u>	<u>Matemática Aplicada</u>	<u>RAPÚN BANZO, MARÍA LUISA</u>	<u>CU</u>	<u>UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID</u>
<u>Matemáticas</u>	<u>Matemática Aplicada</u>	<u>CORDERO GRACIA, MARTA</u>	<u>TU</u>	<u>UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID</u>
<u>Matemáticas</u>	<u>Matemática</u>	<u>MARCO GARCÍA, ANA</u>	<u>TU</u>	<u>UNIVERSIDAD</u>

	<u>Aplicada</u>			<u>DE ALCALÁ DE HENARES</u>
<u>Matemáticas</u>	<u>Matemática Aplicada</u>	<u>MERCHÁN RUBIRA, SUSANA</u>	<u>TU</u>	<u>UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID</u>
<u>Matemáticas</u>	<u>Matemática Aplicada</u>	<u>MUÑOZ MONTALVO, ANA ISABEL</u>	<u>TU</u>	<u>UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS</u>
<u>Matemáticas</u>	<u>Matemática Aplicada</u>	<u>PARDO SAN GIL, ROSA MARÍA</u>	<u>TU</u>	<u>UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID</u>
<u>Matemáticas</u>	<u>Matemática Aplicada</u>	<u>ALCÁZAR ARRIBAS, JUAN GERARDO</u>	<u>CU</u>	<u>UNIVERSIDAD DE ALCALÁ DE HENARES</u>
<u>Matemáticas</u>	<u>Matemática Aplicada</u>	<u>COLORADO HERAS, EDUARDO</u>	<u>CU</u>	<u>UNIVERSIDAD CARLOS III</u>
<u>Matemáticas</u>	<u>Matemática Aplicada</u>	<u>ESCUDERO LIÉBANA, CARLOS</u>	<u>CU</u>	<u>UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA</u>
<u>Matemáticas</u>	<u>Matemática Aplicada</u>	<u>DE PABLO MARTÍNEZ, ARTURO</u>	<u>CU</u>	<u>UNIVERSIDAD CARLOS III</u>
<u>Matemáticas</u>	<u>Matemática Aplicada</u>	<u>RIAZA RODRÍGUEZ, RICARDO</u>	<u>CU</u>	<u>UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID</u>
<u>Matemáticas</u>	<u>Matemática Aplicada</u>	<u>RODRÍGUEZ BERNAL, ANÍBAL</u>	<u>CU</u>	<u>UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID</u>
<u>Matemáticas</u>	<u>Matemática Aplicada</u>	<u>BARCELÓ VALCÁRCEL, JUAN ANTONIO</u>	<u>TU</u>	<u>UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID</u>
<u>Matemáticas</u>	<u>Matemática Aplicada</u>	<u>MACIÁ LANG, FABRICIO</u>	<u>TU</u>	<u>UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID</u>
<u>Matemáticas</u>	<u>Geometría y Topología</u>	<u>HERNÁNDEZ CIFRE, MARÍA ÁNGELES</u>	<u>CU</u>	<u>UNIVERSIDAD DE MURCIA</u>
<u>Matemáticas</u>	<u>Geometría y Topología</u>	<u>MARTÍNEZ PÉREZ, CONCEPCIÓN MARÍA</u>	<u>CU</u>	<u>UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA</u>
<u>Matemáticas</u>	<u>Geometría y Topología</u>	<u>PÉREZ DÍAZ, SONIA</u>	<u>CU</u>	<u>UNIVERSIDAD DE ALCALÁ DE HENARES</u>
<u>Matemáticas</u>	<u>Geometría</u>	<u>VÁZQUEZ ABAL, MARÍA ELENA</u>	<u>CU</u>	<u>UNIVERSIDAD</u>

	<u>y Topología</u>			<u>DE SANTIAGO DE COMPOSTELA</u>
<u>Matemáticas</u>	<u>Geometría y Topología</u>	<u>GARRIDO CARBALLO, MARÍA ISABEL</u>	<u>TU</u>	<u>UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID</u>
<u>Matemáticas</u>	<u>Geometría y Topología</u>	<u>MALLAVIBARRENA MARTÍNEZ DE CASTRO, RAQUEL</u>	<u>TU</u>	<u>UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID</u>
<u>Matemáticas</u>	<u>Geometría y Topología</u>	<u>ROSADO MARÍA, MARÍA EUGENIA</u>	<u>TU</u>	<u>UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID</u>
<u>Matemáticas</u>	<u>Geometría y Topología</u>	<u>VÁZQUEZ GALLO, MARÍA JESÚS</u>	<u>TU</u>	<u>UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID</u>
<u>Matemáticas</u>	<u>Geometría y Topología</u>	<u>ALARCÓN LÓPEZ, ANTONIO</u>	<u>CU</u>	<u>UNIVERSIDAD DE GRANADA</u>
<u>Matemáticas</u>	<u>Geometría y Topología</u>	<u>CASTRILLÓN LÓPEZ, MARCO</u>	<u>CU</u>	<u>UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID</u>
<u>Matemáticas</u>	<u>Geometría y Topología</u>	<u>CIRRE TORRES, FRANCISCO JAVIER</u>	<u>CU</u>	<u>UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID</u>
<u>Matemáticas</u>	<u>Geometría y Topología</u>	<u>COSTA GONZÁLEZ, ANTONIO FÉLIX</u>	<u>CU</u>	<u>UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA</u>
<u>Matemáticas</u>	<u>Geometría y Topología</u>	<u>FERNANDO GALVÁN, JOSÉ FRANCISCO</u>	<u>CU</u>	<u>UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID</u>
<u>Matemáticas</u>	<u>Geometría y Topología</u>	<u>GARCIA RÍO, EDUARDO</u>	<u>CU</u>	<u>UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA</u>
<u>Matemáticas</u>	<u>Geometría y Topología</u>	<u>MUÑOZ VELÁZQUEZ, VICENTE</u>	<u>CU</u>	<u>UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID</u>
<u>Matemáticas</u>	<u>Geometría y Topología</u>	<u>PALMER ANDREU, VICENTE</u>	<u>CU</u>	<u>UNIVERSIDAD JAUME I</u>
<u>Matemáticas</u>	<u>Geometría y Topología</u>	<u>PORTI PIQUÉ, JOAN</u>	<u>CU</u>	<u>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA</u>

<u>Matemáticas</u>	<u>Geometría y Topología</u>	<u>SÁNCHEZ CAJA, MIGUEL</u>	<u>CU</u>	<u>UNIVERSIDAD DE GRANADA</u>
<u>Matemáticas</u>	<u>Geometría y Topología</u>	<u>ANTOLÍN PICHEL, YAGO</u>	<u>TU</u>	<u>UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID</u>
<u>Matemáticas</u>	<u>Geometría y Topología</u>	<u>RAMOS ALONSO, PEDRO</u>	<u>TU</u>	<u>UNIVERSIDAD DE ALCALÁ DE HENARES</u>

FACULTAD DE DERECHO

ÁREA DE DERECHO CIVIL: LISTA CUALIFICADA PARA LAS COMISIONES DE ACCESO A PROFESOR TITULAR (TU)		
DEPARTAMENTO DE DERECHO PRIVADO, SOCIAL Y ECONÓMICO		
APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Álvarez Moreno, M ^a Teresa	Catedrática	Complutense de Madrid
Álvarez Olalla, Pilar	Catedrática	Rey Juan Carlos
Aranda Rodríguez, Remedios	Profesora Titular	Universidad Carlos III
Busto Lago, José Manuel	Catedrático	A Coruña
Costas Rodal, Lucía	Titular	Rey Juan Carlos
Crespo Mora, M ^a del Carmen	Profesora Titular	Universidad Carlos III
Del Olmo García, Pedro	Titular	Carlos III de Madrid
Díez de Lezcano Sevillano, Ignacio	Catedrático	Las Palmas de Gran Canaria
Feliú Rey, Manuel Ignacio	Profesor Titular	Universidad Carlos III
García Rubio, María Paz	Catedrática	Santiago de Compostela
Gómez Ligüerre, Carlos	Titular	Pompeu Fabra
Lete Achirica, Javier	Titular	Santiago de Compostela
Marín López, Manuel Jesús	Catedrático	Castilla La Mancha
Martínez Espín, Pascual	Catedrático	Castilla La Mancha
Rodríguez Rosado, Bruno	Catedrático	Univesidad de Málaga
Santos Morón, M ^a José	Catedrática	Universidad Carlos III
Vicente Domingo, Elena	Catedrática	Burgos
Yáñez Vivero, Fátima	Catedrática	UNED

DEPARTAMENTO DE DERECHO PÚBLICO Y FILOSOFÍA JURÍDICA

**LISTA DE PROFESORES CUALIFICADOS CONCURSOS DE ACCESO
DEL AREA DE DERECHO CONSTITUCIONAL (CU)**

DEPARTAMENTO	ÁREA	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Derecho Público	Constitucional	Alberto López Basaguren	CU	UPV-EHU
Derecho Público	Constitucional	Ana Carmona Contreras	CU	US
Derecho Público	Constitucional	Asunción Elvira Perales	CU	<u>U. Carlos III</u>
Derecho Público	Constitucional	Ester Seijas Villadangos	CU	ULeón
Derecho Público	Constitucional	Fernando Rey Martínez	CU	<u>U. Valladolid</u>
Derecho Público	Constitucional	Francisco Caamaño Domínguez	CU	USC
Derecho Público	Constitucional	Javier Matia Portilla	CU	<u>U. Valladolid</u>
Derecho Público	Constitucional	José L. García Guerrero	CU	<u>UCLM</u>
Derecho Público	Constitucional	Josep Maria Castella Andreu	CU	UB
Derecho Público	Constitucional	Juan M ^a Bilbao Ubillos	CU	UVA
Derecho Público	Constitucional	M ^a Luz Martínez Alarcón	CU	<u>UCLM</u>
Derecho Público	Constitucional	M ^a Josefa Ridaura Martinez	CU	UV
Derecho Público	Constitucional	Manuel Medina Guerrero	CU	US
Derecho Público	Constitucional	María José Roca Fernández	CU	UCM
Derecho Público	Constitucional	Rosario Serra Cristóbal	CU	UV

Derecho Público	Administrativo	Susana de la Sierra Morón	CU	<u>UCLM</u>
--------------------	----------------	---------------------------	----	-------------

ÁREA DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO (TU)

Celia CAAMIÑA DOMÍNGUEZ (Prof. Titular – Univ. Carlos III)
 Montserrat GUZMÁN PECES (Prof. Titular – Univ. Alcalá de Henares)
 Mónica GUZMÁN ZAPATER (Catedrática – UNED)
 Mónica HERRANZ BALLESTEROS (Prof. Titular – UNED)
 Patricia OREJUDO PRIETO DE LOS MOZOS (Prof. Titular – Univ. Complutense)
 Carmen OTERO GARCÍA-CASTRILLÓN (Catedrática – Univ. Complutense)
 Juliana RODRÍGUEZ RODRIGO (Prof. Titular – Univ. Carlos III)
 Marina A. VARGAS GÓMEZ (Prof. Titular – UNED)
 Rafael ARENAS GARCÍA (Catedrático – Univ. Autónoma de Barcelona)
 Alfonso L. CALVO CARAVACA (Catedrático – Univ. Carlos III)
 Luis F. CARRILLO POZO (Prof. Titular – Univ. Almería)
 Víctor FUENTES CAMACHO (Prof. Titular – Univ. Complutense)
 Miguel GÓMEZ JENE (Catedrático – UNED)
 Raúl LAFUENTE SÁNCHEZ (Prof. Titular – Univ. Alicante)
 Aurelio LÓPEZ-TARRUELLA (Prof. Titular – Univ. Alicante)
 Pedro de MIGUEL ASENSIO (Catedrático – Univ. Complutense)
 (Nota: Sexenios = / + 2)

ÁREA DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO (CU)

Pilar BLANCOMORALES LIMONES (Catedrática - Sevilla)
 María Victoria CUARTERO RUBIO (catedrática - Castilla-La Mancha)
 Pilar DIAGO DIAGO (Catedrática - Zaragoza)
 2
 Rosario ESPINOSA CALABUIG (Catedrática - UV)
 Cristina GONZALEZ BEILFUSS (Barcelona)
 Mónica GUZMÁN ZAPATER (Catedrática – UNED)
 Pilar JIMENEZ BLANCO (Catedrática - Oviedo)
 Carmen OTERO GARCÍA-CASTRILLÓN (Catedrática – Univ. Complutense)
 Juan José ÁLVAREZ RUBIO (Catedrático – Universidad del País Vasco)
 Rafael ARENAS GARCÍA (Catedrático – Univ. Autónoma de Barcelona)
 Alfonso L. CALVO CARAVACA (Catedrático – Univ. Carlos III)
 Manuel DESANTES REAL (Catedrático – Univ. Alicante)
 Miguel GÓMEZ JENE (Catedrático – UNED)
 Pedro de MIGUEL ASENSIO (Catedrático – Univ. Complutense)

Guillermo PALAO MORENO (Catedrático – Univ. Valencia)
Andrés RODRIGUEZ BENOT (Catedrático - Pablo Olavide)
(Nota: Sexenios = / + 3)

DEPARTAMENTO DE DERECHO PRIVADO, SOCIAL Y
ECONÓMICO

**LISTA DE PROFESORES CUALIFICADOS CONCURSOS DE ACCESO DEL AREA DE
HISTORIA DEL DERECHO (TU)**

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Bermejo Castrillo, Manuel	Catedrático de Universidad	Universidad Carlos III de Madrid
Garriga Acosta, Carlos Antonio	Catedrático de Universidad	EHU-Universidad del País Vasco
Martínez Martínez, Faustino	Catedrático de Universidad	Universidad Complutense de Madrid
Ortego Gil, Pedro	Catedrático de Universidad	Universidad de Santiago de Compostela
Torres Aguilar, Manuel	Catedrático de Universidad	Universidad de Córdoba
Tormo Camallonga, Carlos	Titular de Universidad	Universidad de Valencia
Vallejo Fernández de la Reguera, Jesús	Catedrático de Universidad	Universidad de Sevilla
Vallejo García-Hevia, José María	Catedrático de Universidad	Universidad de Castilla-La Mancha
Friera Álvarez, Marta	Titula de Universidad	Universidad de Oviedo
García Trobat, Pilar	Catedrática de Universidad	Universidad de Valencia
Hernando Serra, Pilar	Titular de Universidad	Universidad de Valencia
Losa Contreras, Carmen	Titular de Universidad	Universidad Complutense de Madrid
Martínez Almira, Magdalena	Catedrática de Universidad	Universidad de Alicante
Polo Martín, Regina	Catedrática de Universidad	Universidad de Salamanca
Serna Vallejo, Margarita	Catedrática de Universidad	Universidad de Cantabria

Torijano Pérez, Eugenia	Titular Universidad	de Universidad de Salamanca
-------------------------	------------------------	---------------------------------------

DEPARTAMENTO DERECHO PRIVADO, SOCIAL Y ECONÓMICO

LISTA DE PROFESORES CUALIFICADOS CONCURSOS DE ACCESO DEL AREA DE HISTORIA DEL DERECHO (CU)

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Bermejo Castrillo, Manuel	Catedrático de Universidad	Universidad Carlos III de Madrid
Garriga Acosta, Carlos Antonio	Catedrático de Universidad	EHU-Universidad del País Vasco
Martínez Martínez, Faustino	Catedrático de Universidad	Universidad Complutense de Madrid
Ortego Gil, Pedro	Catedrático de Universidad	Universidad de Santiago de Compostela
Pérez Collados, José María	Catedrático de Universidad	Universidad de Gerona
Pino Abad, Miguel	Catedrático de Universidad	Universidad de Córdoba
Torres Aguilar, Manuel	Catedrático de Universidad	Universidad de Córdoba
Vallejo Fernández de la Reguera, Jesús	Catedrático de Universidad	Universidad de Sevilla
Vallejo García-Hevia, José María	Catedrático de Universidad	Universidad de Castilla-La Mancha
Cañizares Laso, Ana	Catedrática de Universidad	Universidad de Málaga
García Trobat, Pilar	Catedrática de Universidad	Universidad de Valencia
Martínez Almira, Magdalena	Catedrática de Universidad	Universidad de Alicante
Martínez Navas, María Isabel	Catedrática de Universidad	Universidad de La Rioja
Polo Martín, Regina	Catedrática de Universidad	Universidad de Salamanca

Sánchez Jordán, María Elena	Catedrática de Universidad	de	Universidad de La Laguna
Serna Vallejo, Margarita	Catedrática de Universidad	de	Universidad de Cantabria

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS (externos contratación titulares)

DEPARTAMENTO	ÁREA	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	UNIVERSIDAD DE ORIGEN
Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Estudios de Asia Oriental	Cabañas Moreno, Pilar	TU	UCM
Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Estudios de Asia Oriental	Barlés Báguena, Elena	TU	UZ
Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Estudios de Asia Oriental	Tirado Robles, María Carmen	TU	UZ

Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Estudios de Asia Oriental	García Cestona, Miguel Ángel	TU	UAB
Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Estudios de Asia Oriental	García Fernández-Muro, Clara	TU	UCM
Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Estudios de Asia Oriental	Fukuda, Makiko	TU	UAB
Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Estudios de Asia Oriental	Guarné Cabello, Blai	TU	UAB

Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Estudios de Asia Oriental	Kawamura, Yayoi	TU	Universidad de Oviedo
Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Estudios de Asia Oriental	Pelegrín Solé, María Ángeles	TU	UB
Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Estudios de Asia Oriental	Ciruela Alférez, Juan José	TU	UGR
Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Estudios de Asia Oriental	Galvany Larrouquere, Albert	TU	UPV

Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Estudios de Asia Oriental	Rovira Esteva, Sara	CU	UAB
Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Estudios de Asia Oriental	Doncel Abad, David	TU	USAL
Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Estudios de Asia Oriental	Fernández, Rosa María	TU	UMA
Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Estudios de Asia Oriental	Almazán Tomás, Vicente David	TU	UZ

Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Estudios de Asia Oriental	Domenech, Antonio José	TU	UMA
Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Lingüística general	Amorós Negre, Carla	TU	USAL
Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Lingüística general	Campillos, Leonardo	TU	CSIC
Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Lingüística general	Casas Gomez, Miguel	CU	UCA

Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Lingüística general	Codó Olsina, Eva	CU	UAB
Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Lingüística general	Gallardo Paúls, Beatriz	CU	UV
Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Lingüística general	Cestero Mancera, Ana María	CU	UAH
Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Lingüística general	Escandell-Vidal, Victoria	CU	UCM

Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Lingüística general	Hidalgo Downing, Raquel	TU	UCM
Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Lingüística general	Matesanz del Barrio, María	CU	UCM
Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Lingüística general	Mendivill, José Luis	CU	UZ
Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Lingüística general	Moustai Sri, Adil	TU	UCM

Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Lingüística general	Longa Martínez, Victor	CU	USC
Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Lingüística general	Prego, Gabriela	TU	USC
Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Lingüística general	Ramallo, Fernando	CU	UVIGO
Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Lingüística general	Zamorano Aguilar, Alfonso	CU	UCO

Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Lingüística general	Sánchez López, Cristina	CU	UCM
Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Teoría de la literatura y literatura comparada	Baena Peña, Enrique	CU	UMA
Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Área afin	Blanco Gómez, Emilio	CU	UCM
Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Teoría de la literatura y literatura comparada	Chico Rico, Francisco	CU	UA

Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Teoría de la literatura y literatura comparada	Cueto Pérez, Magdalena de Pazziz	CU	Universidad de Oviedo
Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Área afin	Díaz Navarro, Epicteto José	CU	UCM
Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Teoría de la literatura y literatura comparada	García Rodríguez, Javier	TU	Universidad de Oviedo
Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Teoría de la literatura y literatura comparada	González Alcázar, Claudio Felipe	TU	UCM

Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Teoría de la literatura y literatura comparada	Martín Jiménez, Alfonso	CU	UVa
Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Teoría de la literatura y literatura comparada	Martínez-Falero Galindo, Luis	TU	UCM
Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Teoría de la literatura y literatura comparada	Molpeceres Arnaiz, Sara	TU	UVa
Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Teoría de la literatura y literatura comparada	Montes Doncel, Rosa Eugenia	TU	UEX

Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Teoría de la literatura y literatura comparada	Morales Sánchez, María Isabel	TU	UCA
Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Teoría de la literatura y literatura comparada	Pujante Segura, Carmen	TU	UM
Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Teoría de la literatura y literatura comparada	Rubio Martín, María	TU	UCLM
Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Teoría de la literatura y literatura comparada	Saldaña Sagredo, Alfredo	CU	UZ

Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Teoría de la literatura y literatura comparada	Utrera Torremocha, María Victoria	TU	US
Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Lógica y Filosofía de la Ciencia	Gaitán Torres, Antonio	TU	UC3M
Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Lógica y Filosofía de la Ciencia	Zamora Bonilla, Jesús	CU	UNED
Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Lógica y Filosofía de la Ciencia	Corbi Fernández de Ibarra, Josep	CU	UV

Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Lógica y Filosofía de la Ciencia	Vilanova Arias, Javier	TU	UCM
Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Lógica y Filosofía de la Ciencia	Ferreirós Domínguez, José Manuel	CU	US
Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Lógica y Filosofía de la Ciencia	Pérez Otero, Manuel	CU	UB
Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Lógica y Filosofía de la Ciencia	Saborido Alejandro, Cristian	TU	UNED

Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Lógica y Filosofía de la Ciencia	García Rodríguez, Ángel	TU	UM
Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Lógica y Filosofía de la Ciencia	Cerezo Lallana, María	CU	UCM
Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Lógica y Filosofía de la Ciencia	Corredor Llanas, Cristina	TU	UNED
Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Lógica y Filosofía de la Ciencia	Frápolli Sanz, María José	CU	UGR

Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Lógica y Filosofía de la Ciencia	Caamaño Alegre, María	TU	UVa
Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Lógica y Filosofía de la Ciencia	Etxeberria Agiriano, Arantza	CU	UPV
Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Lógica y Filosofía de la Ciencia	Martínez Vidal, María de la Concepción	TU	USC
Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Lógica y Filosofía de la Ciencia	Santesmases Navarro de Palencia, Jesús María	Profesora de investigación	CSIC

Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Lógica y Filosofía de la Ciencia	Toribio Mateas, Josefa	Profesora de investigación	UB
Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Alemán	Arno Gimber	CU	UCM
Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Alemán	Isabel Adánez García	TU	UCM
Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Alemán	Miriam Llamas Ubieto	TU	UCM

Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Alemán	Paloma Sánchez Hernández	TU	UCM
Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Alemán	Teresa Cañada García	TU	UCM
Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Alemán	Carlos Fortea	TU	UCM
Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Alemán	Bárbara Heinsch	TU	Universidad de Oviedo

Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Alemán	Manuel Maldonado Alemán	CU	US
Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Alemán	Rafael López-Campos Bodineau	TU	US
Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Alemán	Georg Pichler	TU	UAH
Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Alemán	Lorena Silos Ribas	TU	UAH

Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Alemán	Dolors Planes Sabaté	CU	USC
Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Alemán	Christian Hagerndorn	TU	UCLM

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS (EXTERNOS CONTRATACIÓN CATEDRÁTICOS)

DEPARTAMENTO	ÁREA	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	UNIVERSIDAD DE ORIGEN
Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Lógica y Filosofía de la Ciencia	Zamora Bonilla, Jesús	CU	UNED
Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Lógica y Filosofía de la Ciencia	Teira Serrano, David	CU	UNED
Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Lógica y Filosofía de la Ciencia	García Carpintero, Manuel	CU	UNIVERSIDAD DE BARCELONA
Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría	Lógica y Filosofía	Corbi Fernández de Ibarra, Josep	CU	UNIVERSIDAD DE VALENCIA

de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	de la Ciencia			
Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Lógica y Filosofía de la Ciencia	Ferreirós Domínguez, José Manuel	CU	UNIVERSIDAD DE SEVILLA
Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Lógica y Filosofía de la Ciencia	Pérez Otero, Manuel	CU	UNIVERSIDAD DE BARCELONA
Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Lógica y Filosofía de la Ciencia	Diéguez Lucena, Antonio	CU	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA
Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Lógica y Filosofía de la Ciencia	Calvo Garzón, Francisco José	CU	UNIVERSIDAD DE MURCIA
Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Lógica y Filosofía de la Ciencia	Cerezo Lallana, María	CU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Lógica y Filosofía de la Ciencia	Frápolli Sanz, María José	CU	UNIVERSIDAD DE GRANADA
Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Lógica y Filosofía de la Ciencia	Romero González, María Esther	CU	UNIVERSIDAD DE GRANADA
Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Lógica y Filosofía de la Ciencia	Martí Campillo, Genoveva	Profesora de investigación	UNIVERSIDAD DE BARCELONA
Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Lógica y Filosofía de la Ciencia	Etxeberria Agiriano, Arantza	CU	UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO

Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Lógica y Filosofía de la Ciencia	Toribio Mateas, Josefa	Profesora de investigación	UNIVERSIDAD DE BARCELONA
Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Lógica y Filosofía de la Ciencia	Gómez López, Susana	CU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Lógica y Filosofía de la Ciencia	Santesmases Navarro de Palencia, María Jesús	Profesora de investigación	CSIC

DEPARTAMENTO DE DERECHO PRIVADO, SOCIAL Y ECONÓMICO.
LISTA DE PROFESORES CUALIFICADOS CONCURSOS DE ACCESO DEL AREA DE MERCANTIL (TU)

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Petra Maria Thomàs Puig	Profesora titular	Universidad de las Islas Baleares
Sonia Rodriguez Sánchez	Profesora titular	Universidad de Huelva
Adoración Pérez Troya	Profesora titular	Universidad de Alcalá
Mónica Fuentes Naharro	Profesora titular	Universidad Complutense de Madrid
Josefa Brenes Cortés	Catedrática de Universidad	Universidad de Sevilla
Josefina Boquera Matarredona	Catedrática de Universidad	Universidad de Valencia
Alicia Arroyo Aparicio	Catedrática de Universidad	UNED
Nuria Latorre Chiner	Catedrática de Universidad	Universidad de Valencia
Francisco Javier Arias Varona	Catedrático de Universidad	Universidad Rey Juan Carlos

Alberto Emparanza Sobejano	Catedrático de Universidad	Unviersidad del País Vasco
Javier Gutiérrez Gilsanz	Titular de Universidad	Universidad Rey Juan Carlos
Javier Megías López	Titular de Universidad	Universidad Complutense de Madrid
Miguel Gimeno Ribes	Titular de Unviersidad	Unviersidad de Valencia
David Pérez Millán	Titular de Universidad	Universidad Complutense de Madrid
Fernando Sacristán Bergia	Catedrático de Universidad	Universidad Rey Juan Carlos
Rafael Marimón Durá	Catedrático de Universidad	Universidad de Valencia
Jose Manuel Serrano Cañas	Titular de Universidad	Universidad de Córdoba

DEPARTAMENTO DE DERECHO PRIVADO, SOCIAL Y ECONÓMICO.
**LISTA DE PROFESORES CUALIFICADOS CONCURSOS
DE ACCESO DEL AREA DE MERCANTIL (CU)**

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Josefina Boquera Matarredona	Catedrática de Universidad	Universidad de Valencia
Nuria Latorre Chiner	Catedrática de Universidad	Universidad de Valencia
Maite Martínez Martínez	Catedrática de Universidad	Universidad Complutense de Madrid
Pilar Perales Viscasillas	Catedrática de Universidad	Universidad Carlos III
M ^a Victoria Petit Lavall	Catedrática de Universidad	Universidad Jaime I de Castellón

María Jesús Peñas Moyano	Catedrática de Universidad	Universidad de Valladolid
Josefa Brenes Cortés	Catedrática de Universidad	Universidad de Sevilla
Alicia Arroyo Aparicio	Catedrática de Universidad	UNED
Francisco Javier Arias Varona	Catedrático de Universidad	Universidad Rey Juan Carlos
José Massaguer Fuentes	Catedrático de Universidad	Universidad de Murcia
Alberto Emparanza Sobejano	Catedrático de Universidad	Universidad del País Vasco
Javier Juste Mencía	Catedrático de Universidad	Universidad Complutense de Madrid
Andrés Gutiérrez Gilsanz	Catedrático de Universidad	Universidad Rey Juan Carlos
Alberto Díaz Moreno	Catedrático de Universidad	Universidad de Sevilla
Miguel Iribarren Blanco	Catedrático de Universidad	Universidad de Oviedo
Antonio Roncero Sánchez	Catedrático de Universidad	Universidad de Castilla - La Mancha

LISTAS CUALIFICADAS PARAS LAS COMISIONES DE SELECCIÓN DE PERSONAL DOCENTE EN RÉGIMEN LABORAL.

FACULTAD DE DERECHO

DEPARTAMENTO DERECHO PRIVADO, SOCIAL Y
ECONÓMICO

LISTA DE PROFESORES CUALIFICADOS CONCURSOS DE ACCESO DEL ÁREA DE HISTORIA DEL DERECHO Y DE LAS INSTITUCIONES (hasta Permanentes laborales)		
APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Bermejo Castrillo, Manuel	Catedrático de Universidad	Universidad Carlos III de Madrid
Garriga Acosta, Carlos Antonio	Catedrático de Universidad	EHU-Universidad del País Vasco
Martínez Martínez, Faustino	Catedrático de Universidad	Universidad Complutense de Madrid
Ortego Gil, Pedro	Catedrático de Universidad	Universidad de Santiago de Compostela
Tormo Camallonga, Carlos	Titular de Universidad	Universidad de Valencia
Vallejo Fernández de la Reguera, Jesús	Catedrático de Universidad	Universidad de Sevilla
Vallejo García-Hevia, José María	Catedrático de Universidad	Universidad de Castilla-La Mancha
Villamaría Gómez, Sergio	Permanente laboral	Universidad de Valencia
Friera Álvarez, Marta	Titula de Universidad	Universidad de Oviedo
García Trobat, Pilar	Catedrática de Universidad	Universidad de Valencia
Hernando Serra, Pilar	Titular de Universidad	Universidad de Valencia
Losa Contreras, Carmen	Titular de Universidad	Universidad Complutense de Madrid
Martínez Almira, Magdalena	Catedrática de Universidad	Universidad de Alicante
Polo Martín, Regina	Catedrática de Universidad	Universidad de Salamanca
Serna Vallejo, Margarita	Catedrática de Universidad	Universidad de Cantabria
Torjano Pérez, Eugenia	Titular de Universidad	Universidad de Salamanca

ÁREA DE DERECHO PROCESAL

1. ÁLVAREZ SÁNCHEZ DE MOVELLÁN, PEDRO. UNIVERSIDAD DE LEÓN (TU).

2. ARANGÜENA FANEGO, CORAL. UNIVERSIDAD DE VALLADOLID (CU).
3. ARNAIZ SERRANO, AMAYA. UNIVERSIDAD CARLOS III. MADRID (TU).
4. COLOMER HERNÁNDEZ, IGNACIO. UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE. SEVILLA (CU).
5. FERNÁNDEZ FUSTES, MARÍA DOLORES. UNIVERSIDAD DE VIGO (TU).
6. FLORES PRADA, IGNACIO. UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE. SEVILLA (CU).
7. GÓMEZ DE LIAÑO DIEGO, ROSA. UNIVERSIDAD CARLOS III. MADRID (TU).
8. GONZÁLEZ-MONTES SÁNCHEZ, JOSÉ LUIS. UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS (TU).
9. GRANDE SEARA, PABLO. UNIVERSIDAD DE VIGO (TU). LÓPEZ JIMÉNEZ, RAQUEL. UNIVERSIDAD CARLOS III. MADRID (TU).
10. MARCOS GONZÁLEZ, MARÍA. UNIVERSIDAD DE ALCALÁ. MADRID (CU).
11. MARTÍN DIZ, FERNANDO. UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (CU).
12. PILLADO GONZÁLEZ, ESTHER. UNIVERSIDAD DE VIGO (CU).
13. SOLETO MUÑOZ, HELENA. UNIVERSIDAD CARLOS III. MADRID (CU).
14. VILLAMARÍN LÓPEZ, MARÍA LUISA. UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (CU).
15. ZAFRA ESPINOSA DE LOS MONTEROS, ROCÍO. UNIVERSIDAD CARLOS III. MADRID (TU).

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

DEPARTAMENTO	ÁREA	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	UNIVERSIDAD DE ORIGEN
Geografía	AGR	Alarios, Milagros Estilita	TU	UVa
Geografía	AGR	Baraja Rodríguez, Eugenio	CU	UVa
Geografía	AGR	Blázquez Salom, Macià	CU	UIB
Geografía	AGR	Camacho Olmedo, M ^a Teresa	CU	UGR
Geografía	AGR	Canoves Valiente Gemma	CU	UAB
Geografía	AGR	Fernández García, Felipe	CU	Universidad de Oviedo
Geografía	AGR	Frolova Ignatieva, Marina	TU	UGR

Geografía	AGR	Gago García, Cándida	CU	UCM
Geografía	AGR	González Pérez, Jesus Manuel	CU	UIB
Geografía	AGR	Hernández Hernández, María	CU	UA
Geografía	AGR	Jiménez Olivenza, Yolanda	TU	UGR
Geografía	AGR	Manuel Valdés, Carlos	TU	UC3M
Geografía	AGR	Mérida Rodríguez, Matías Francisco	CU	UMA
Geografía	AGR	Olcina Cantos, Jorge	CU	UA
Geografía	AGR	Plaza Gutiérrez, Juan Ignacio	CU	USAL
Geografía	AGR	Salom Carrasco, Julia	CU	UV
Geografía	GF	Cámara Artigas, Rafael	CU	US
Geografía	GF	Camarasa Belmonte, Ana	CU	UV
Geografía	GF	Estrela Navarro, María José	CU	UV
Geografía	GF	García Rodríguez, Pilar	TU	UCM
Geografía	GF	Gimenez Font, Pablo	TU	UA
Geografía	GF	Gómez Zotano, José	CU	UGR
Geografía	GF	López García, María José	CU	UV

Geografía	GF	Lozano Valencia, Peio	TU	UPV
Geografía	GF	Martínez Murillo, Juan Francisco	CU	UMA
Geografía	GF	Padilla Blanco, Ascension	TU	UA
Geografía	GF	Pérez González, María Eugenia	TU	UCM
Geografía	GF	Rasilla Álvarez, Domingo	TU	UC
Geografía	GF	Rodríguez Doménech, M ^a Ángeles	TU	UCLM
Geografía	GF	Ruiz Sinoga, José Damián	CU	UMA
Geografía	GF	Salvà Catarineu, Montserrat	TU	UB
Geografía	GF	Úbeda Cartañá, Xavier	CU	UB
Geografía	GH	Aparicio Guerrero, Ana Eulalia	TU	UCLM
Geografía	GH	Benito del Pozo, Paz	CU	ULE
Geografía	GH	Fernández Portela, Julio	TU	UNED
Geografía	GH	Cebrián Abellán, Francisco	TU	UCLM
Geografía	GH	Gámir Orueta, Agustín	TU	UC3M
Geografía	GH	García Rodríguez, M ^a Pilar	TU	UCM
Geografía	GH	Gil Meseguer, Encarnación	TU	UM

Geografía	GH	González González, M ^a Jesús	CU	ULE
Geografía	GH	Burgueño Rivero, Jesús	CU	UdL
Geografía	GH	Sotelo Navalpotro, José Antonio	CU	UCM
Geografía	GH	Muro Morales, José Ignacio	TU	URV
Geografía	GH	Lázaro Torres, M ^a Luisa	CU	UNED
Geografía	GH	Pérez González, M ^a Eugenia	TU	UCM
Geografía	GH	Pardo Abad, Carlos	CU	UNED
Geografía	GH	Rodríguez Doménech, M ^a Ángeles	TU	UCLM
Geografía	GH	Vázquez Varela, Carmen	TU	UCLM
Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Teoría de la literatura y literatura comparada	Baena Peña, Enrique	CU	UMA
Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Área afin	Blanco Gómez, Emilio	CU	UCM
Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la	Teoría de la literatura y literatura comparada	Chico Rico, Francisco	CU	UA

Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental				
Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Teoría de la literatura y literatura comparada	Cueto Pérez, Magdalena de Pazziz	CU	Universidad de Oviedo
Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Área afin	Díaz Navarro, Epicteto José	CU	UCM
Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Teoría de la literatura y literatura comparada	García Rodríguez, Javier	TU	Universidad de Oviedo
Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Teoría de la literatura y literatura comparada	González Alcázar, Claudio Felipe	TU	UCM
Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Teoría de la literatura y literatura comparada	Martín Jiménez, Alfonso	CU	UVa

Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Teoría de la literatura y literatura comparada	Martínez-Falero Galindo, Luis	TU	UCM
Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Teoría de la literatura y literatura comparada	Molpeceres Arnaiz, Sara	TU	UVa
Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Teoría de la literatura y literatura comparada	Montes Doncel, Rosa Eugenia	TU	UEx
Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Teoría de la literatura y literatura comparada	Morales Sánchez, María Isabel	TU	UCA
Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Teoría de la literatura y literatura comparada	Pujante Segura, Carmen	TU	UM
Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Teoría de la literatura y literatura comparada	Rubio Martín, María	TU	UCLM

Comparada y Estudios de Asia Oriental				
Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Teoría de la literatura y literatura comparada	Saldaña Sagredo, Alfredo	CU	UZ
Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Teoría de la literatura y literatura comparada	Utrera Torremocha, María Victoria	TU	US
Historia Moderna	Historia de América	Gustavo Prado Hernán	TU	UCM
Historia Moderna	Historia de América	Dionisio López de Haro	TU	URJC
Historia Moderna	Historia de América	Pilar Cagiao Vila	TU	USC
Historia Moderna	Historia de América	Asunción Merino Hernándo	TU	UNED
Historia Moderna	Historia de América	Izaskun Alvarez Cuartero	TU	USAL
Historia Moderna	Historia de América	María Eugenia Petit-Breuilh	TU	US
Historia Moderna	Historia de América	Pedro Pérez Herrero	CU	UAH
Historia Moderna	Historia de América	María Luisa Martínez de Salinas	TU	UVa
Historia Moderna	Historia de América	Juan Martín Sanchez	TU	US
Historia Moderna	Historia de América	Manuel Chust Calero	CU	UJI

Historia Moderna	Historia América	de	José María Portillo Valdés	CU	UPV
Historia Moderna	Historia América	de	Pedro Pitarch Ramón	CU	UCM
Historia Moderna	Historia América	de	CARMEN ALEMANY BAY	CU	UA
Historia Moderna	Historia América	de	FRANCISCA NOGUEROL JIMÉNEZ	CU	USAL
Historia Moderna	Historia América	de	CARMEN MARTÍNEZ MARTÍNEZ	CU	UVa
Historia Moderna	Historia América	de	CRISTINA VIDAL LORENZO	CU	UV
Historia Moderna	Historia América	de	ANTONIO NIÑO RODRÍGUEZ	CU	UCM
Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Lógica y Filosofía de la Ciencia		Gaitán Torres, Antonio	TU	UC3M
Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Lógica y Filosofía de la Ciencia		Zamora Bonilla, Jesús	CU	UNED
Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Lógica y Filosofía de la Ciencia		Corbi Fernández de Ibarra, Josep	CU	UV

Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Lógica y Filosofía de la Ciencia	Vilanova Arias, Javier	TU	UCM
Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Lógica y Filosofía de la Ciencia	Ferreirós Domínguez, José Manuel	CU	US
Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Lógica y Filosofía de la Ciencia	Pérez Otero, Manuel	CU	UB
Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Lógica y Filosofía de la Ciencia	Saborido Alejandro, Cristian	TU	UNED
Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Lógica y Filosofía de la Ciencia	García Rodríguez, Ángel	TU	UM
Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Lógica y Filosofía de la Ciencia	Cerezo Lallana, María	CU	UCM

Comparada y Estudios de Asia Oriental				
Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Lógica y Filosofía de la Ciencia	Corredor Llanas, Cristina	TU	UNED
Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Lógica y Filosofía de la Ciencia	Caamaño Alegre, María	TU	UVa
Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Lógica y Filosofía de la Ciencia	Etxeberria Agiriano, Arantza	CU	UPV
Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Lógica y Filosofía de la Ciencia	Martínez Vidal, María de la Concepción	TU	USC
Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Lógica y Filosofía de la Ciencia	Jiménez Buedo, María	PPL	UNED

Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Lógica y Filosofía de la Ciencia	Toribio Mateas, Josefa	Profesora de investigación	UB
Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Lógica y Filosofía de la Ciencia	Tejedor Palau, María Asunción	PPL	UV
Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Estudios de Asia Oriental	Cabañas Moreno, Pilar	TU	UCM
Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Estudios de Asia Oriental	Barlés Báguena, Elena	TU	UZ
Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Estudios de Asia Oriental	Tirado Robles, María Carmen	TU	UZ
Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Estudios de Asia Oriental	García Cestona, Miguel Ángel	TU	UAB

Comparada y Estudios de Asia Oriental				
Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Estudios de Asia Oriental	García Fernández-Muro, Clara	TU	UCM
Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Estudios de Asia Oriental	Fukuda, Makiko	TU	UAB
Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Estudios de Asia Oriental	Guarné Cabello, Blai	TU	UAB
Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Estudios de Asia Oriental	Kawamura, Yayoi	TU	Universidad de Oviedo
Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Estudios de Asia Oriental	Pelegrín Solé, María Ángeles	TU	UB

Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Estudios de Asia Oriental	Ciruela Alférez, Juan José	TU	UGR
Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Estudios de Asia Oriental	Galvany Larrouquere, Albert	TU	UPV
Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Estudios de Asia Oriental	Rovira Esteva, Sara	CU	UAB
Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Estudios de Asia Oriental	Doncel Abad, David	TU	USAL
Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Estudios de Asia Oriental	Rosa María Fernández	TU	UMA
Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Estudios de Asia Oriental	Almazán Tomás, Vicente David	TU	UZ

Comparada y Estudios de Asia Oriental				
Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental	Estudios de Asia Oriental	Domenech, Antonio José	TU	UMA
Lingüística General, Lenguas Modernas, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada, Estudios de Asia Oriental	Alemán	Arno Gimber	CU	UCM
Lingüística General, Lenguas Modernas, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada, Estudios de Asia Oriental	Alemán	Isabel García Adánez	TU	UCM
Lingüística General, Lenguas Modernas, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada, Estudios de Asia Oriental	Alemán	Miriam Llamas Ubieto	TU	UCM
Lingüística General, Lenguas Modernas, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada, Estudios de Asia Oriental	Alemán	Paloma Sánchez Hernández	TU	UCM
Lingüística General, Lenguas Modernas, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada, Estudios de Asia Oriental	Alemán	Teresa Cañada García	TU	UCM

Lingüística General, Lenguas Modernas, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada, Estudios de Asia Oriental	Alemán	Carlos Fortea	TU	UCM
Lingüística General, Lenguas Modernas, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada, Estudios de Asia Oriental	Alemán	Maria Falcón Quintana	PPL	ULPGC
Lingüística General, Lenguas Modernas, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada, Estudios de Asia Oriental	Alemán	Bárbara Heinsch	TU	Universidad de Oviedo
Lingüística General, Lenguas Modernas, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada, Estudios de Asia Oriental	Alemán	Leopoldo Domínguez Macias	PPL	US
Lingüística General, Lenguas Modernas, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada, Estudios de Asia Oriental	Alemán	Manuel Maldonado Alemán	CU	US
Lingüística General, Lenguas Modernas, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada, Estudios de Asia Oriental	Alemán	Rafael López-Campos Bodineau	TU	US
Lingüística General, Lenguas Modernas, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Teoría de la Literatura y Literatura	Alemán	Georg Pichler	TU	UAH

Comparada, Estudios de Asia Oriental				
Lingüística General, Lenguas Modernas, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada, Estudios de Asia Oriental	Alemán	Lorena Silos Ribas	TU	UAH
Lingüística General, Lenguas Modernas, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada, Estudios de Asia Oriental	Alemán	Dolors Sabaté Planes	CU	USC
Lingüística General, Lenguas Modernas, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada, Estudios de Asia Oriental	Alemán	Martín Martín, Juan Manuel	PPL	USAL
Lingüística General, Lenguas Modernas, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada, Estudios de Asia Oriental	Alemán	Christian Hagerndorn	TU	UCLM

I.3.5. Acuerdo 5/CG de 14-6-24 por el que se aprueba la Resolución de la Convocatoria de Evaluación de la actividad docente del profesorado.

Se somete a la aprobación del Pleno del Consejo de Gobierno de la UAM la propuesta de aprobación de la resolución de la convocatoria de evaluación de méritos docentes del profesorado de la UAM para el año 2023, al amparo de los artículos 2.1.4 e) del Acuerdo 4/CG de 18-03-22 por el que se aprueba la modificación del Reglamento de régimen Interno del Consejo de Gobierno, en relación a los artículos 6 y de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Mediante el presente Acuerdo se da cumplimiento a la resolución de la Vicerrectora de Personal Docente e Investigación, por la que se convoca la evaluación de la actividad docente del profesorado para el año 2023 (quinquenios de docencia), conforme tablas insertas en Anexos I, II y III a la certificación que se adjunta, donde se desglosa el número de solicitudes y períodos concedidos y aprobados en la Comisión de Evaluación de Méritos en su pasada sesión del día 6 de junio de 2024, a fin de su elevación para aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno de la UAM, el cual APRUEBA dicha propuesta conforme tenor literal que como Anexo a continuación se inserta.

En Cantoblanco, a 14 de junio de 2024.
La Presidenta del Consejo de Gobierno. Amaya Mendikoetxea Pelayo.

ANEXO

CERTIFICACIÓN DE ACUERDO ADOPTADO

D^a. María del Mar Manzaneque Lerma, Secretaria de la Comisión de Méritos de la Universidad Autónoma de Madrid, al amparo de los artículos 29 m) de los Estatutos de dicha Universidad y 5.3 e) del Reglamento de funcionamiento interno de la Comisión de Méritos de la misma Universidad (aprobado mediante Acuerdo 6/CG de 15-12-23, BOUAM Núm.1 de 19.01.2024), certifica:

Que, en la sesión ordinaria de la Comisión de Méritos de la Universidad Autónoma de Madrid, de fecha 6 de junio de 2024, se adoptaron los Acuerdos que se reproducen en ANEXO A LA CERTIFICACIÓN (Anexos I, II y III), conforme páginas (3 a 18 inclusive) que a continuación se insertan.

Esta certificación se emite de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, haciéndose constar expresamente que el acta a la que se refiere la misma está pendiente de aprobación.

Y para que conste y surta los efectos oportunos donde proceda, se firma la presente en Cantoblanco, a fecha de la firma electrónica que se inserta.

La Secretaria de la Comisión de Méritos,
D^a. María del Mar Manzaneque Lerma

ANEXO A LA CERTIFICACIÓN

ANEXO I PROPUESTA DE EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE AÑO 2023 (QUINQUENIOS DE DOCENCIA) ½

CATEGORÍA DEL PERÍODO EVALUADO	NÚMERO PERÍODOS EVALUADOS POSITIVAMENTE	NÚMERO DE SOLICITUDES	TOTAL PERÍODOS CONCEDIDOS
CATEDRÁTICO/A DE UNIVERSIDAD	1	31	31
	2	1	2
	1 (cambio períodos antiguos)	22	22
	4 (cambio períodos antiguos)	1	4
PROFESOR/A TITULAR DE UNIVERSIDAD	1	87	87
	2	3	6
	3	2	6
	1 (cambio períodos antiguos)	3	3
	3 (cambio períodos antiguos)	1	3
PROFESOR/A CONTRATADO/A DOCTOR/A	1	66	66
	2	3	6
	3	1	3
	4	1	4
	5	1	5
PROFESOR/A CONTRATADO/A DOCTOR/A INTERINO/A	1	2	2
PROFESOR/A PERMANENTE LABORAL	1	20	20
PROFESOR/A ASOCIADO/A CIENCIAS DE LA SALUD	1	5	5
	2	1	2
PROFESOR/A ASOCIADO/A	1	13	13
	2	1	2
	3	2	6
PROFESOR/A AYUDANTE DOCTOR/A	1	50	50
	2	1	2
NO EVALUABLES: TIENEN EL NÚMERO MÁXIMO LEGAL DE PERÍODOS RECONOCIDOS EN MISMA CATEGORÍA EN LA QUE SE ENCUENTRA LA PERSONA PETICIONARIA		13	0

ANEXO II
**PROPUESTA DE EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE AÑO 2023
(QUINQUENIOS DE DOCENCIA) 2/2**

CATEGORÍA DEL PERÍODO EVALUADO	NÚMERO PERÍODOS EVALUADOS POSITIVAMENTE	NÚMERO DE SOLICITUDES	TOTAL PERÍODOS CONCEDIDOS
NO CORRESPONDE EVALUACIÓN EN ESTA CONVOCATORIA		60	0
Catedrático/a de Universidad EN COMISIÓN DE SERVICIOS EN UAM-NO EVALUABLE, NO ES PERSONAL DE LA UAM		1	0
SOLICITUDES DUPLICADAS—NO EVALUABLES		27	0
TOTALES		419	350

ANEXO III**Relación de solicitudes presentadas y tramitadas**

Nº Expediente	Periodo Evaluado propuesto	Categoría del periodo evaluado	Próximo periodo a evaluar propuesto	Propuesta de Resolución
EMD/2023-00160	--	Profesor/a Asociado/a Ciencias Salud	2018-2027 TIEMPOS PARCIALES	NO CORRESPONDE EVALUAR EN ESTA CONVOCATORIA
EMD/2023-00115	--	Profesor/a Asociado/a	--	NO EVALUABLE: SIN CONTRATO VIGENTE A 31/12/2023
EMD/2023-00468	--	Profesor/a Asociado/a	2021-2027 PARCIALES	NO CORRESPONDE EVALUAR EN ESTA CONVOCATORIA
EMD/2023-00592	2014-2022 TIEMPOS PARCIALES	Profesor/a Asociado/a	2023-2030 PARCIALES	+1ASOC
EMD/2023-00528	2014-2023 TIEMPOS PARCIALES	Profesor/a Asociado/a Ciencias Salud	2024-2033 TIEMPOS PARCIALES	+1ASOC
EMD/2023-00548		Profesor/a Asociado/a	2011-2016 TIEMPOS PARCIALES FACTOR DE CORRECCIÓN Y SERVICIOS DISCONTINUOS	NO CORRESPONDE EVALUAR EN ESTA CONVOCATORIA
EMD/2023-00189	--	Profesor/a Asociado/a Ciencias Salud	2022-2031 TIEMPOS PARCIALES P03 FACTOR DE CORRECCIÓN 50%	NO CORRESPONDE EVALUAR EN ESTA CONVOCATORIA

EMD/2023-00048	2013-2022, TIEMPOS PARCIALES	Profesor/a Asociado/a	2023-2032, TIEMPOS PARCIALES	+1 ASOC
EMD/2023-00559		Profesor/a Asociado/a	2020-2026 TIEMPOS PARCIALES	NO CORRESPONDE EVALUAR EN ESTA CONVOCATORIA
EMD/2023-00652		Profesor/a Asociado/a	2018-2025 TIEMPO PARCIAL	NO CORRESPONDE EVALUAR EN ESTA CONVOCATORIA
EMD/2023-00364		Profesor/a Asociado/a	2019-2025 TIEMPO PARCIAL	NO CORRESPONDE EVALUAR EN ESTA CONVOCATORIA
EMD/2023-00179		Profesor/a Asociado/a	2018-2026 TIEMPO PARCIAL	NO CORRESPONDE EVALUAR EN ESTA CONVOCATORIA
EMD/2023-00089	2014-2023 TIEMPOS PARCIALES	Profesor/a Asociado/a Ciencias Salud	2024-2033 TIEMPOS PARCIALES	+1 ACS TIEMPOS PARCIALES
EMD/2023-00312		Profesor/a Asociado/a Ciencias Salud	2018-2027 TIEMPOS PARCIALES	NO CORRESPONDE EVALUAR EN ESTA CONVOCATORIA
EMD/2023-00003	2012-2020 TIEMPOS PARCIALES	Profesor/a Asociado/a	2021-2028 TIEMPOS PARCIALES	+ 1ASOC
EMD/2023-00020	2004-2013 Y 2014-2023 TIEMPOS PARCIALES	Profesor/a Asociado/a	2024-2033 TIEMPOS PARCIALES	+2 ASOC
EMD/2023-00435		Profesor/a Asociado/a Ciencias Salud	2020-2029 TIEMPOS PARCIALES	NO CORRESPONDE EVALUAR EN ESTA CONVOCATORIA
EMD/2023-00426	2012-2019 TIEMPOS PARCIALES	Profesor/a Asociado/a	2020-2025 TIEMPOS PARCIALES	+1 ASOC
EMD/2023-00630		Profesor/a Asociado/a		NO EVALUABLE: LA UAM NO ES SU ACTIVIDAD DOCENTE PRINCIPAL, debe solicitar en la Universidad Carlos III de Madrid
EMD/2023-00430	2017-2023 TIEMPOS PARCIALES	Profesor/a Asociado/a	2024-2030 TIEMPO PARCIALES	+1 ASOC
EMD/2023-00356	2011-2019 TIEMPOS PARCIALES	Profesor/a Asociado/a	2020-2027 TIEMPOS PARCIALES	+1 ASOC
EMD/2023-00518	2009-2018 TIEMPO PARCIAL	Profesor/a Asociado/a Ciencias Salud	2019-2028 TIEMPOS PARCIALES	+ 1ACS
EMD/2023-00570	2014-2021 TIEMPOS PARCIALES	Profesor/a Asociado/a	2022-2028 TIEMPOS PARCIALES	+ 1ASOC

EMD/2023-00342		Profesor/a Asociado/a	2022-2028 TIEMPOS PARCIALES	NO CORRESPONDE EVALUAR EN ESTA CONVOCATORIA
EMD/2023-00149		Profesor/a Asociado/a	2017-2025 TIEMPOS PARCIALES	NO CORRESPONDE EVALUAR EN ESTA CONVOCATORIA
EMD/2023-00517	2010-2020 TIEMPOS PARCIALES Y SERVICIOS DISCONTINUOS	Profesor/a Asociado/a Ciencias Salud	2021-2030 TIEMPOS PARCIALES	+ 1 ACS
EMD/2023-00140	2017-2023 TIEMPOS PARCIALES	Profesor/a Asociado/a	2024-2030 TIEMPO PARCIALES	+ 1 ASOC
EMD/2023-00612	TIEMPOS PARCIALES:199 5-2001; 2002-2008; 2009-2015	Profesor/a Asociado/a	2016-2024 TIEMPOS PARCIALES	+3 ASOC
EMD/2023-00209	2017-2023 TIEMPOS PARCIALES	Profesor/a Asociado/a	2024-2030 TIEMPO PARCIALES	+1 ASOC
EMD/2023-00147	2017-2023 TIEMPOS PARCIALES	Profesor/a Asociado/a	2024-2030 TIEMPO PARCIALES	+ 1ASOC
EMD/2023-00610	2017-2023 TIEMPOS PARCIALES	Profesor/a Asociado/a	2024-2030 TIEMPO PARCIALES	+ 1ASOC
EMD/2023-00621		Profesor/a Asociado/a	2018-2024 TIEMPOS PARCIALES	NO CORRESPONDE EVALUAR EN ESTA CONVOCATORIA
EMD/2023-00170		Profesor/a Asociado/a Ciencias Salud	2015-2024 TIEMPOS PARCIALES	NO CORRESPONDE EVALUAR EN ESTA CONVOCATORIA
EMD/2023-00480	TIEMPOS PARCIALES:199 9-2007; 2008-2014; 2015-2022	Profesor/a Asociado/a	2021-2017 TIEMPOS PARCIALES	+3 ASOC
EMD/2023-00588	2013-2019 TIEMPOS PARCIALES	Profesor/a Asociado/a	2020-2026 TIEMPOS PARCIALES	+ 1 ASOC
EMD/2023-00186	TIEMPOS PARCIALES: 2004-2013; 2014-2023	Profesor/a Asociado/a Ciencias Salud	2024-2033 TIEMPOS PARCIALES	+ 2 ACS
EMD/2023-00568		Profesor/a Asociado/a	2016-2024 TIEMPOS PARCIALES	NO CORRESPONDE EVALUAR EN ESTA CONVOCATORIA
EMD/2023-00459	2012-2021 TIEMPOS PARCIALES	Profesor/a Asociado/a Ciencias Salud	2022-2031 TIEMOS PARCIALES	+1 ACS
EMD/2023-00513	2014-2023 TIEMPOS PARCIALES	Profesor/a Asociado/a Ciencias Salud	2024-2033 TIEMPOS PARCIALES	+ 1 ACS
EMD/2023-00100	2019 - 2023	Profesor/a Titular Universidad	2024 - 2028	1 TU

EMD/2023-00258	2019 - 2023	Catedrático/a de Universidad	2024 - 2028	1 CU
EMD/2023-00010	2019 - 2023	Profesor/a Titular Universidad	2024 - 2028	1 TU
EMD/2023-00085	2019 - 2023	Profesor/a Titular Universidad	2024 - 2028	1 TU
EMD/2023-00318	2014-2022 TIEMPOS PARCIALES	Profesor/a Titular Universidad	2023-2027	1 TU
EMD/2023-00204	2019 - 2023	Catedrático/a de Universidad	2024 - 2028	1 CU
EMD/2023-00238	2019 - 2023	Profesor/a Titular Universidad	2024 - 2028	1TU
EMD/2023-00470	--	Profesor/a Titular Universidad	--	NÚMERO MAXIMO DE PERÍODOS LEGALMENTE POSIBLES
EMD/2023-00391	--	Profesor/a Titular Universidad	--	NÚMERO MAXIMO DE PERÍODOS LEGALMENTE POSIBLES
EMD/2023-00545	--	Profesor/a Titular Universidad	--	NÚMERO MAXIMO DE PERÍODOS LEGALMENTE POSIBLES
EMD/2023-00344	2019 - 2023	Catedrático/a de Universidad	2024 - 2028	1 CU
EMD/2023-00281	2013-2022	Profesor/a Titular Universidad	2023-2027	1 TU
EMD/2023-00277	2018-2022	Profesor/a Titular Universidad	2023-2027	1 TU
EMD/2023-00302	2019 - 2023	Profesor/a Titular Universidad	2024 - 2028	1 TU
EMD/2023-00254	2019 - 2023	Profesor/a Titular Universidad	2024 - 2028	1TU
EMD/2023-00492	2019 - 2023	Catedrático/a de Universidad	2024 - 2028	1 CU
EMD/2023-00481	2019 - 2023	Catedrático/a de Universidad	2024 - 2028	1 CU CAMBIO
EMD/2023-00380	2018-2022	Catedrático/a de Universidad	2023-2027	1 CU
EMD/2023-00135	2019 - 2023	Profesor/a Titular Universidad	2024 - 2028	1 TU
EMD/2023-00368	2019 - 2023	Catedrático/a de Universidad	2024 - 2028	1 CU CAMBIO
EMD/2023-00363	2019 - 2023	Catedrático/a de Universidad	2024 - 2028	1 CU CAMBIO
EMD/2023-00611	2018-2022	Profesor/a Titular Universidad	2023-2027	1 TU
EMD/2023-00366	--	Profesor/a Titular Universidad	--	NÚMERO MAXIMO DE PERÍODOS LEGALMENTE POSIBLES
EMD/2023-00208	2019 - 2023	Profesor/a Titular Universidad	2024 - 2028	1 TU

EMD/2023-00108	2019 - 2023	Profesor/a Titular Universidad	2024 - 2028	1 TU
EMD/2023-00515	2019 - 2023	Catedrático/a de Universidad	2024 - 2028	1 CU
EMD/2023-00365	2018-2022	Profesor/a Titular Universidad	2023-2027	1 TU
EMD/2023-00465	2018-2022	Catedrático/a de Universidad	2023-2027	1 CU CAMBIO
EMD/2023-00538	2008-2022	Profesor/a Titular Universidad	2023-2027	3 TU
EMD/2023-00625	2018-2022	Profesor/a Titular Universidad	2023-2027	1 TU
EMD/2023-00242	2019 - 2023	Catedrático/a de Universidad	2024 - 2028	1CU
EMD/2023-00451	2019 - 2023	Profesor/a Titular Universidad	2024 - 2028	1TU
EMD/2023-00265	2019 - 2023	Profesor/a Titular Universidad	2024 - 2028	1TU
EMD/2023-00321	2009-2013; 2014-2018; 2019-2023	Profesor/a Titular Universidad	2024 - 2028	3 TU
EMD/2023-00088	2019 - 2023	Profesor/a Titular Universidad	2024 - 2028	1TU
EMD/2023-00013	2014-2023	Profesor/a Titular Universidad	2024 - 2028	2TU
EMD/2023-00153	2019 - 2023	Catedrático/a de Universidad	2024 - 2028	1CU
EMD/2023-00015	2014-2018; 2019-2023	Catedrático/a de Universidad	2024 - 2028	2CU
EMD/2023-00211	--	Profesor/a Titular Universidad	--	NÚMERO MÁXIMO DE PERÍODOS LEGALMENTE POSIBLES
EMD/2023-00180	2019 - 2023	Catedrático/a de Universidad	2024 - 2028	1CU
EMD/2023-00294	--	Profesor/a Titular Universidad	--	NÚMERO MÁXIMO DE PERÍODOS LEGALMENTE POSIBLES
EMD/2023-00223	2016-2020	Profesor/a Titular Universidad	2021-2025	1TU
EMD/2023-00327	2016-2021 TIEMPOS PARCIALES	Catedrático/a de Universidad	2022-2026	1CU
EMD/2023-00467	2018-2022	Catedrático/a de Universidad	2023-2027	1CU CAMBIO
EMD/2023-00219	2019 - 2023	Profesor/a Titular Universidad	2024 - 2028	1TU
EMD/2023-00438		Profesor/a Titular Universidad	2020-2024	NO CORESPONDE EVALUAR EN ESTA CONVOCATORIA
EMD/2023-00116	2019 - 2023	Catedrático/a de Universidad	2024 - 2028	1CU

EMD/2023-00341	--	Profesor/a Titular Universidad	--	NÚMERO MÁXIMO DE PERÍODOS LEGALMENTE POSIBLES
EMD/2023-00159	2018-2022	Profesor/a Titular Universidad	2023-2027	1TU
EMD/2023-00314	2019 - 2023	Profesor/a Titular Universidad	2024 - 2028	1TU
EMD/2023-00273	2018-2022	Profesor/a Titular Universidad	2023-2027	1TU
EMD/2023-00162		Profesor/a Titular Universidad	2020-2024	NO CCORRESPONDE EVALUAR EN ESTA CONVOCATORIA
EMD/2023-00264	2019 - 2023	Profesor/a Titular Universidad	2024 - 2028	1TU
EMD/2023-00172	2019 - 2023	Catedrático/a de Universidad	2024 - 2028	1 CU CAMBIO
EMD/2023-00178		Catedrático/a de Universidad	2022-2026	NO CCORRESPONDE EVALUAR EN ESTA CONVOCATORIA
EMD/2023-00056	2019 - 2023	Profesor/a Titular Universidad	2024 - 2028	1TU
EMD/2023-00133	2019 - 2023	Catedrático/a de Universidad	2024 - 2028	1CU
EMD/2023-00514	2014-2023 tiempos parciales	Profesor/a Titular Universidad	2024 - 2028	1TU
EMD/2023-00052	2019 - 2023	Catedrático/a de Universidad	2024 - 2028	1CU CAMBIO
EMD/2023-00229	2019 - 2023	Catedrático/a de Universidad	2024 - 2028	1CU CAMBIO
EMD/2023-00432	2019 - 2023	Catedrático/a de Universidad	2024 - 2028	1CU
EMD/2023-00601	2017-2021	Profesor/a Titular Universidad	2022-2026	1TU
EMD/2023-00495	2019 - 2023	Profesor/a Titular Universidad	2024 - 2028	1TU
EMD/2023-00329	2019 - 2023	Catedrático/a de Universidad	2024 - 2028	1CU
EMD/2023-00187	--	Profesor/a Titular Universidad	--	NÚMERO MÁXIMO DE PERÍODOS LEGALMENTE POSIBLES
EMD/2023-00221	2019 - 2023	Profesor/a Titular Universidad	2024 - 2028	1TU
EMD/2023-00215	2019 - 2023	Profesor/a Titular Universidad	2024 - 2028	1TU
EMD/2023-00373	2016-2020	Catedrático/a de Universidad	2021-2025	1CU CAMBIO
EMD/2023-00286	2019 - 2023	Profesor/a Titular Universidad	2024 - 2028	1TU
EMD/2023-00345	2019 - 2023	Profesor/a Titular Universidad	2024 - 2028	1TU
EMD/2023-00522	2019 - 2023	Profesor/a Titular Universidad	2024 - 2028	1TU

EMD/2023-00131	2019 - 2023	Profesor/a Titular Universidad	2024 - 2028	1TU
EMD/2023-00289	2016-2020	Catedrático/a de Universidad	2021-2025	1CU CAMBIO
EMD/2023-00642	2018-2022	Profesor/a Titular Universidad	2023-2027	1TU
EMD/2023-00150	2019 - 2023	Profesor/a Titular Universidad	2024 - 2028	1TU
EMD/2023-00102	2019 - 2023	Profesor/a Titular Universidad	2024 - 2028	1 TU_CAMBIO
EMD/2023-00431	2014-2020 TIEMPOS PARCIALES	Profesor/a Titular Universidad	2021-2025	1TU
EMD/2023-00092	2019 - 2023	Profesor/a Titular Universidad	2024 - 2028	1TU
EMD/2023-00017	2019 - 2023	Profesor/a Titular Universidad	2024 - 2028	1TU
EMD/2023-00310	2019 - 2023	Profesor/a Titular Universidad	2024 - 2028	1TU
EMD/2023-00096	2019 - 2023	Profesor/a Titular Universidad	2024 - 2028	1TU
EMD/2023-00230	2019 - 2023	Profesor/a Titular Universidad	2024 - 2028	1TU (NO CABE REEVALUACIÓN DE MÉRITOS DOCENTES, NO APORTA ACTIVIDAD NO EVALUADA CON ANTERIORIDAD)
EMD/2023-00083	2019 - 2023	Catedrático/a de Universidad	2024 - 2028	1CU
EMD/2023-00547	2019 - 2023	Profesor/a Titular Universidad	2024 - 2028	1TU
EMD/2023-00257	2019 - 2023	Catedrático/a de Universidad	2024 - 2028	1CU
EMD/2023-00072	2019 - 2023	Profesor/a Titular Universidad	2024 - 2028	1TU
EMD/2023-00232	2018-2022	Catedrático/a de Universidad	2023-2027	1CU
EMD/2023-00203	2019 - 2023	Catedrático/a de Universidad	2024 - 2028	1 CU CAMBIO
EMD/2023-00145	2019 - 2023	Profesor/a Titular Universidad	2024 - 2028	1TU
EMD/2023-00360	2006-20210; 2011-2015; 2016-2020	Profesor/a Titular Universidad	2021-2025	REEVALUACIÓN DE ACTIVIDAD UNIVERSITARIA FUERA COMUNIDAD DE MADRID. 3TU
EMD/2023-00583	2018-2022	Profesor/a Titular Universidad	2023-2027	1TU
EMD/2023-00295	--	Profesor/a Titular Universidad	--	NÚMERO MÁXIMO DE PERÍODOS LEGALMENTE POSIBLES
EMD/2023-00042	2019 - 2023	Profesor/a Titular Universidad	2024 - 2028	1TU

EMD/2023-00296	2019 - 2023	Profesor/a Titular Universidad	2024 - 2028	1TU CAMBIO
EMD/2023-00560	2011-2016 TIEMPOS PARCIALES; 2017-2021	Profesor/a Titular Universidad	2022-2026	REEVALUACIÓN DE ACTIVIDAD UNIVERSITARIA FUERA COMUNIDAD DE MADRID. 2TU
EMD/2023-00453		Profesor/a Titular Universidad	2022-2026	NO CCORRESPONDE EVALUAR EN ESTA CONVOCATORIA
EMD/2023-00644	--	Catedrático/a de Universidad	--	ES PDI EN HUELVA, COMISIÓN DE SERVICIOS EN LA UAM, NO EVALUABLE, NO ES PERSONAL DE LA UAM
EMD/2023-00629	2019 - 2023	Profesor/a Titular Universidad	2024 - 2028	1TU
EMD/2023-00637	2018-2022	Catedrático/a de Universidad	2023-2027	1CU
EMD/2023-00101	2019 - 2023	Catedrático/a de Universidad	2024 - 2028	1CU CAMBIO
EMD/2023-00123	2019 - 2023	Profesor/a Titular Universidad	2024 - 2028	1tu
EMD/2023-00098	2019 - 2023	Profesor/a Titular Universidad	2024 - 2028	1TU
EMD/2023-00152	2019 - 2023	Profesor/a Titular Universidad	2024 - 2028	1TU
EMD/2023-00043	2019 - 2023	Catedrático/a de Universidad	2024 - 2028	1CU CAMBIO
EMD/2023-00077	2019 - 2023	Profesor/a Titular Universidad	2024 - 2028	1TU
EMD/2023-00016	2019 - 2023	Profesor/a Titular Universidad	2024 - 2028	1TU
EMD/2023-00300	2019 - 2023	Profesor/a Titular Universidad	2024 - 2028	1TU
EMD/2023-00326	2019 - 2023	Catedrático/a de Universidad	2024 - 2028	1CU CAMBIO
EMD/2023-00526	2019 - 2023	Profesor/a Titular Universidad	2024 - 2028	1TU
EMD/2023-00411	2019 - 2023	Profesor/a Titular Universidad	2024 - 2028	1TU
EMD/2023-00111	2019 - 2023	Profesor/a Titular Universidad	2024 - 2028	1TU
EMD/2023-00036	2019 - 2023	Catedrático/a de Universidad	2024 - 2028	1CU
EMD/2023-00390	2017-2021	Profesor/a Titular Universidad	2022-2026	1TU CAMBIO
EMD/2023-00388	2019 - 2023	Profesor/a Titular Universidad	2024 - 2028	1TU
EMD/2023-00011	2019 - 2023	Catedrático/a de Universidad	2024 - 2028	1CU CAMBIO
EMD/2023-00340	2017-2022	Profesor/a Titular Universidad	2023-2027	1TU

EMD/2023-00143	2019 - 2023	Profesor/a Titular Universidad	2024 - 2028	1TU
EMD/2023-00037	2019 - 2023	Profesor/a Titular Universidad	2024 - 2028	1TU
EMD/2023-00082	2019 - 2023	Profesor/a Titular Universidad	2024 - 2028	1TU
				REEVALUACIÓN ACTIVIDAD DOCENTE UNIVERSIDADES EXTERNAS COMUNIDAD DE MADRID, CIERRE DE PERÍODOS ANTERIORES, 4CU
EMD/2023-00298	1999-2005 DISCONTINUO; 2006-2010; 2011-2015; 2016-2020;	Catedrático/a de Universidad	2021-2025	
EMD/2023-00241	2018-2022	Catedrático/a de Universidad	2023-2027	1CU
				NO CCORRESPONDE EVALUAR EN ESTA CONVOCATORIA
EMD/2023-00379		Profesor/a Titular Universidad	2022-2026	
EMD/2023-00033	2019 - 2023	Catedrático/a de Universidad	2024 - 2028	1CU
EMD/2023-00362	2017-2021	Catedrático/a de Universidad	2022-2026	1CU CAMBIO
EMD/2023-00580	2019 - 2023	Profesor/a Titular Universidad	2024 - 2028	1TU
EMD/2023-00128	2019 - 2023	Profesor/a Titular Universidad	2024 - 2028	1TU
				NÚMERO MÁXIMO DE PERÍODOS LEGALMENTE POSIBLES
EMD/2023-00401	--	Profesor/a Titular Universidad	--	
EMD/2023-00031	2019 - 2023	Profesor/a Titular Universidad	2024 - 2028	1TU
EMD/2023-00121	2019 - 2023	Catedrático/a de Universidad	2024 - 2028	1CU CAMBIO
EMD/2023-00198	2018-2022	Catedrático/a de Universidad	2023-2027	1CU
EMD/2023-00124	2019 - 2023	Profesor/a Titular Universidad	2024 - 2028	1TU
EMD/2023-00166	2019 - 2023	Profesor/a Titular Universidad	2024 - 2028	1TU
EMD/2023-00585	2019 - 2023	Catedrático/a de Universidad	2024 - 2028	1CU
EMD/2023-00485	2019 - 2023	Profesor/a Titular Universidad	2024 - 2028	1TU
EMD/2023-00054	2019 - 2023	Profesor/a Titular Universidad	2024 - 2028	1TU
EMD/2023-00120	2019 - 2023	Profesor/a Titular Universidad	2024 - 2028	1TU
EMD/2023-00169	2019 - 2023	Catedrático/a de Universidad	2024 - 2028	1CU
EMD/2023-00442	2019 - 2023	Catedrático/a de Universidad	2024 - 2028	1CU CAMBIO

EMD/2023-00234		Profesor/a Titular Universidad	2021-2025	NO CCORESPONDE EVALUAR EN ESTA CONVOCATORIA
EMD/2023-00564	2019 - 2023	Profesor/a Titular Universidad	2024 - 2028	1TU
EMD/2023-00021	2017-2021	Catedrático/a de Universidad	2022-2026	1CU
EMD/2023-00595	2019 - 2023	Profesor/a Titular Universidad	2024 - 2028	1TU
EMD/2023-00068	2019 - 2023	Catedrático/a de Universidad	2024 - 2028	1CU
EMD/2023-00144		Catedrático/a de Universidad	2020-2024	NO CCORESPONDE EVALUAR EN ESTA CONVOCATORIA
EMD/2023-00521	--	Profesor/a Titular Universidad	--	NÚMERO MAXIMO DE PERÍODOS LEGALMENTE POSIBLES
EMD/2023-00167	2019 - 2023	Catedrático/a de Universidad	2024 - 2028	1CU
EMD/2023-00023	2012-2021 TIEMPOS PARCIALES	Profesor/a Titular Universidad	2022-2027 TIEMPOS PARCIALES	1TU
EMD/2023-00418	2019 - 2023	Profesor/a Titular Universidad	2024 - 2028	1TU
EMD/2023-00520	2019 - 2023	Profesor/a Titular Universidad	2024 - 2028	1TU
EMD/2023-00171	2018-2022	Profesor/a Titular Universidad	2023-2027	1TU
EMD/2023-00035	2019 - 2023	Profesor/a Titular Universidad	2024 - 2028	1TU
EMD/2023-00330	2019 - 2023	Catedrático/a de Universidad	2024 - 2028	1CU CAMBIO
EMD/2023-00288	2018-2022	Profesor/a Titular Universidad	2023-2027	1TU
EMD/2023-00506	2003-2012 TIEMPOS PARCIALES; 2013-2022 TIEMPOS PARCIALES	Profesor/a Titular Universidad	2023-2028 TIEMPOS PARCIALES	2TU
EMD/2023-00018	2019 - 2023	Profesor/a Titular Universidad	2024 - 2028	1TU
EMD/2023-00460	2018-2022	Profesor/a Titular Universidad	2023-2027	1TU
EMD/2023-00422	2019 - 2023	Catedrático/a de Universidad	2024 - 2028	1CU CAMBIO
EMD/2023-00182	2019 - 2023	Profesor/a Titular Universidad	2024 - 2028	1TU
EMD/2023-00148	2019 - 2023	Profesor/a Titular Universidad	2024 - 2028	1TU
EMD/2023-00319	--	Profesor/a Titular Universidad	--	NÚMERO MAXIMO DE PERÍODOS LEGALMENTE POSIBLES

EMD/2023-00212	2018-2022	Profesor/a Titular Universidad	2023-2027	1TU
EMD/2023-00357	2019 - 2023	Catedrático/a de Universidad	2024 - 2028	1CU
EMD/2023-00061	2019 - 2023	Catedrático/a de Universidad	2024 - 2028	1CU
EMD/2023-00274	2019 - 2023	Profesor/a Titular Universidad	2024 - 2028	1TU
EMD/2023-00009	2019 - 2023	Catedrático/a de Universidad	2024 - 2028	1CU
EMD/2023-00161	2019-2023	Catedrático/a de Universidad	2024 - 2028	1CU
EMD/2023-00235	2018-2022	Profesor/a Titular Universidad	2023-2027	1TU
EMD/2023-00450	2019 - 2023	Catedrático/a de Universidad	2024 - 2028	1CU CAMBIO
EMD/2023-00519	2019 - 2023	Catedrático/a de Universidad	2024 - 2028	1CU CAMBIO
EMD/2023-00084	2019 - 2023	Profesor/a Titular Universidad	2024 - 2028	1TU
EMD/2023-00202		Profesor/a Titular Universidad	2020-2024	NO CCORRESPONDE EVALUAR EN ESTA CONVOCATORIA
EMD/2023-00034	2019 - 2023	Profesor/a Titular Universidad	2024 - 2028	1TU
EMD/2023-00220		Profesor/a Titular Universidad	2021-2025	NO CCORRESPONDE EVALUAR EN ESTA CONVOCATORIA
EMD/2023-00183	--	Profesor/a Colaborador/a LOU	--	TIENE EL NÚMERO MÁXIMO DE PERÍODOS LEGALMENTE POSIBLE
EMD/2023-00005	2019 - 2023	Profesor/a Contratado/a Doctor LOU	2024 - 2028	+1PCD
EMD/2023-00002	2018-2022	Profesor/a Contratado/a Doctor LOU	2023-2027	+1PCD
EMD/2023-00408	2019 - 2023	Profesor/a Contratado/a Doctor LOU	2024 - 2028	+1PCD
EMD/2023-00206	2017-2021	Profesor/a Contratado/a Doctor LOU	2022-2026	+1PCD
EMD/2023-00070	2019 - 2023	Profesor/a Contratado/a Doctor LOU	2024 - 2028	+1PCD
EMD/2023-00635	2014-2021 DISCONTINUO	Profesor Permanente laboral	2022-2026	+1PPL
EMD/2023-00122	2018-2022	Profesor/a Contratado/a Doctor LOU	2023-2027	+1PCD
EMD/2023-00534	2019 - 2023	Profesor/a Contratado/a Doctor LOU	2024 - 2028	+1PCD
EMD/2023-00486	--	Profesor/a Contratado/a Doctor LOU	2021-2025	NO CORRESPONDE EVALUAR EN ESTA CONVOCATORIA
EMD/2023-00228	--	Profesor/a Contratado/a Doctor LOU	2020-2024	NO CORRESPONDE EVALUAR EN ESTA CONVOCATORIA

EMD/2023-00297	2019 - 2023	Profesor/a Contratado/a Doctor LOU	2024 - 2028	+1PCD
EMD/2023-00317	2010-2020 DISCONTINUO	Profesor/a Contratado/a Doctor LOU	2021-2025	+1PCD
EMD/2023-00413	2016-2021 DISCONTINUO	Profesor Permanente laboral	2022-2026	+1PPL
EMD/2023-00119	--	Profesor/a Contratado/a Doctor LOU	2023-2027	NO CORRESPONDE EVALUAR EN ESTA CONVOCATORIA
EMD/2023-00367	2019 - 2023	Profesor Permanente laboral	2024 - 2028	+1PPL
EMD/2023-00323	--	Profesor/a Contratado/a Doctor LOU	2023-2027	NO CORRESPONDE EVALUAR EN ESTA CONVOCATORIA
EMD/2023-00158	2018-2022	Profesor/a Contratado/a Doctor LOU	2023-2027	+1PCD
EMD/2023-00019	2019-2023	Profesor/a Contratado/a Doctor LOU	2024-2028	+1PCD
EMD/2023-00596	2019 - 2023	Profesor/a Contratado/a Doctor LOU	2024 - 2028	+1PCD
EMD/2023-00626	2019 - 2023	Profesor/a Contratado/a Doctor LOU	2024 - 2028	+1PCD
EMD/2023-00636	2019 - 2023	Prof. Contratado Doctor Interino LOU	2024 - 2028	+1PCDI
EMD/2023-00594	2019 - 2023	Profesor Permanente laboral	2024 - 2028	+1PPL
EMD/2023-00095	2019 - 2023	Profesor Permanente laboral	2024 - 2028	+1PPL
EMD/2023-00336	2019 - 2023	Profesor/a Contratado/a Doctor LOU	2024 - 2028	+1PCD
EMD/2023-00248	2019 - 2023	Profesor/a Contratado/a Doctor LOU	2024 - 2028	+1PCD
EMD/2023-00306	2005-2022 DISCONTINUO	Profesor/a Contratado/a Doctor LOU	2023-2027	+1PCD
EMD/2023-00469	2019 - 2023	Profesor/a Contratado/a Doctor LOU	2024 - 2028	+1PCD
EMD/2023-00399	2019 - 2023	Profesor Permanente laboral	2024 - 2028	+1PPL
EMD/2023-00205	--	Profesor/a Contratado/a Doctor LOU	2021-2025	NO CORRESPONDE EVALUAR EN ESTA CONVOCATORIA
EMD/2023-00372	2019 - 2023	Profesor/a Contratado/a Doctor LOU	2024 - 2028	+1PCD
EMD/2023-00527	2014-2021 DISCONTINUO	Prof. Contratado Doctor Interino LOU	2022-2026	+1PCDI
EMD/2023-00491	2019 - 2023	Profesor/a Contratado/a Doctor LOU	2024 - 2028	+1PCD
EMD/2023-00173	2019 - 2023	Profesor/a Contratado/a Doctor LOU	2024 - 2028	+1PCD
EMD/2023-00396	2019 - 2023	Profesor Permanente laboral	2024 - 2028	+1PPL
EMD/2023-00407	2011-2018 DISCONTINUO Y 2019-2023	Profesor/a Contratado/a Doctor LOU	2024 - 2028	+2PCD
EMD/2023-00251	2019-2023	Profesor/a Contratado/a Doctor LOU	2024-2028	+1PCD

EMD/2023-00600	---	Profesor/a Contratado/a Doctor LOU	2020-2024	NO CORRESPONDE EVALUAR EN ESTA CONVOCATORIA
EMD/2023-00157	--	Profesor/a Contratado/a Doctor LOU	2021-2025	NO CORRESPONDE EVALUAR EN ESTA CONVOCATORIA
EMD/2023-00392	2019 - 2023	Profesor/a Contratado/a Doctor LOU	2024 - 2028	+1PCD
EMD/2023-00012	2019 - 2023	Profesor/a Contratado/a Doctor LOU	2024 - 2028	+1PCD
EMD/2023-00445	2019 - 2023	Profesor/a Contratado/a Doctor LOU	2024 - 2028	+1PCD
EMD/2023-00282	2007-2021 DISCONTINUO	Profesor Permanente laboral	2022-2026	+1PPL
EMD/2023-00512	2019 - 2023	Profesor/a Contratado/a Doctor LOU	2024 - 2028	+1PCD
EMD/2023-00030	2019 - 2023	Profesor/a Contratado/a Doctor LOU	2024 - 2028	+1PCD
EMD/2023-00553	2016-2020	Profesor/a Contratado/a Doctor LOU	2021-2025	+1PCD
EMD/2023-00395	2008-2019 DISCONTINUO	Prof. Contratado Doctor Interino LOU	2020-2024	+1PCD
EMD/2023-00337	--	Profesor/a Contratado/a Doctor LOU	2021-2025	NO CORRESPONDE EVALUAR EN ESTA CONVOCATORIA
EMD/2023-00332	2019 - 2023	Profesor/a Contratado/a Doctor LOU	2024 - 2028	+1PCD
EMD/2023-00558	2019 - 2023	Profesor Permanente laboral	2024 - 2028	+1PPL
EMD/2023-00606	2018-2022	Profesor/a Contratado/a Doctor LOU	2023-2027	+1PCD
EMD/2023-00586	2019 - 2023	Profesor/a Contratado/a Doctor LOU	2024 - 2028	+1PCD
EMD/2023-00563	1992-1996; 1997-2005 DISCONTINUO; 2006-2010; 2011-2015; 2016-2020	Profesor/a Contratado/a Doctor LOU	2021-2025	REEVALUACION CON UNIV FUERA CAM; +5PCD
EMD/2023-00328	2018-2022	Profesor/a Contratado/a Doctor LOU	2023-2027	+1PCD

I.3.6. Acuerdo 6/CG de 14-6-24 por el que se aprueba la modificación de la composición de la comisión de evaluación de grupos de investigación de Ciencias Sociales.

Recibida propuesta de modificación de la composición de la comisión técnica de evaluación de grupos de investigación de Ciencias Sociales, previa aprobación de dicha propuesta por la Comisión de Investigación en sesión de fecha 6 de mayo de 2024; al amparo del artículo 12 apartados 3 y 4 del Reglamento de Grupos de Investigación de la Universidad Autónoma de Madrid aprobado por Acuerdo 12/CG de 16-12-16 y del artículo 2.c) del vigente reglamento de la Comisión de Investigación; este Consejo de Gobierno, reunido en sesión ordinaria de 14 de junio de 2024, **APRUEBA** la propuesta de modificación de la composición de la comisión técnica de evaluación de grupos de investigación de Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Madrid, resultando el siguiente listado:

Comisión de Ciencias Sociales

- M^a del Mar Alonso Almeida (UAM). Profesora titular, Departamento de Organización de Empresas
- Laura Parte Esteban Catedrática de Economía Financiera y Contabilidad, Departamento de Economía de la Empresa y Contabilidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en sustitución de Rafael Myro Sánchez (UCM). Catedrático, Departamento de Economía Aplicada, Estructura e Historia.
- Laura Cruz Castro (CSIC). Investigadora Científica, Instituto de Políticas y Bienes Públicos
- Rocío Romero Herrero (UAM), Profesora Ayudante Doctor, Departamento de Psicología Social y Metodología.
- Oscar L. Veiga (UAM), Profesor Titular, Departamento de Educación Física, Deporte y Motricidad humana coordinador (subcomisión educación y psicología)
- Inmaculada Egido Gálvez (UCM), Catedrática, Departamento de Estudios Educativos.
- Marc Clarà Garangou (Universitat de Lleida), Professor Serra Hünter, Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación.

En Cantoblanco, a 14 de junio de 2024.
La Presidenta del Consejo de Gobierno. Amaya Mendikoetxea Pelayo.

I.3.7. Acuerdo 7/CG de 14-6-24 por el que se aprueba la propuesta de la Universidad Autónoma de Madrid de reconocimiento de créditos en diferentes títulos de formación profesional y de grado para su elevación a la Comunidad de Madrid.

Elevada a este Consejo de Gobierno por el Vicerrector de Grado, propuesta de Acuerdo de reconocimiento de créditos en diferentes títulos de Formación Profesional y de Grado para su elevación a la Comunidad de Madrid, previa aprobación de dicha propuesta por la Comisión de Grado de fecha 7 de junio de 2024, al amparo del artículo 10 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de la calidad, así como el artículo 2.1. 4 b) del vigente Reglamento de Régimen Interno de dicho Consejo de Gobierno (BOUAM 30.03.2022), este Consejo de Gobierno en su sesión de 14 de junio de 2024, **APRUEBA** la propuesta de reconocimiento de créditos en diferentes títulos de Formación Profesional y de Grado para su elevación a la Comunidad de Madrid, conforme texto literal que como ANEXO I a continuación se inserta.

En Cantoblanco, a 14 de junio de 2024.

La Presidenta del Consejo de Gobierno. Amaya Mendikoetxea Pelayo.

ANEXO I TABLA DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

UNIVERSIDAD: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID								
Titulación de Formación Profesional: TÉCNICO SUPERIOR EN AGENCIAS DE VIAJES Y GESTIÓN DE EVENTOS								
Titulación Universitaria: GRADO EN TURISMO								
MÓDULOS PROFESIONALES			ASIGNATURAS			Tipo de asignatura (1)	Créditos a reconocer	
0171. ESTRUCTURA DEL MERCADO TURÍSTICO			ESTRUCTURA DE MERCADOS			OB	6	
0173. MARKETING TURÍSTICO			MARKETING TURÍSTICO			OB	6	
0172. PROTOCOLO Y RELACIONES PÚBLICAS			GESTIÓN DE EVENTOS Y PROTOCOLO			OP	6	
0397. GESTIÓN DE PRODUCTOS TURÍSTICOS								
0180. SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA-FRANCÉS			FRANCÉS I			FB	6	
0399. DIRECCIÓN DE ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN TURÍSTICAS			DIRECCIÓN DE EMPRESAS DE INTERMEDIACIÓN TURÍSTICA			OB	6	
0398. VENTA DE SERVICIOS TURÍSTICOS								
0179. INGLÉS			INGLÉS I			FB	6	
Total Créditos Asignaturas Formación Básica propia rama			0					
Total Créditos Asignaturas Obligatorias			18					
Total Créditos Asignaturas Optativas			6					
Total Créditos Asignaturas Formación Básica de otras Ramas			12			36		

(1)FB = Básica OB= Obligatoria OP = Optativa

1
Reconocimiento FP
Agencias de Viajes-
GradoenTurismo.docm

I.3.8. Acuerdo 8/CG de 14-6-24 por el que se aprueba la modificación sustancial del Grado en Física por la Universidad Autónoma de Madrid.

Recibida propuesta de aprobación de modificación sustancial del Grado en Física por la Universidad Autónoma de Madrid, previa aprobación de dicha propuesta mediante Acuerdos de la Junta de Centro correspondiente y de la Comisión de Estudios de Grado, de fechas 10 de mayo y 7 de junio de 2024, respectivamente; al amparo del artículo 46.2 d) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y los artículos 55.4 Estatutos UAM y 32 y 33 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad; este Consejo de Gobierno, reunido en sesión ordinaria de 14 de junio de 2024, **APRUEBA** la modificación sustancial del Grado en Física por la Universidad Autónoma de Madrid, conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, a fin de continuar con el procedimiento establecido.

Contra el presente acto de trámite, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no cabrá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de que su oposición al mismo pueda ser alegada por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Cantoblanco, a 14 de junio de 2024.
La Presidenta del Consejo de Gobierno. Amaya Mendikoetxea Pelayo.

I.3.9. Acuerdo 9/CG de 14-6-24 por el que se aprueba la modificación sustancial del Grado en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad Autónoma de Madrid.

Recibida propuesta de aprobación de modificación sustancial del Grado en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad Autónoma de Madrid, previa aprobación de dicha propuesta mediante Acuerdos de la Junta de Centro correspondiente y de la Comisión de Estudios de Grado, de fechas 13 de mayo y 7 de junio de 2024, respectivamente; al amparo del artículo 46.2 d) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y los artículos 55.4 Estatutos UAM y 32 y 33 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad; este Consejo de Gobierno, reunido en sesión ordinaria de 14 de junio, **APRUEBA** la modificación sustancial del Grado en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad Autónoma de Madrid, conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, a fin de continuar con el procedimiento establecido.

Contra el presente acto de trámite, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no cabrá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de que su oposición al mismo pueda ser alegada por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Cantoblanco, a 14 de junio de 2024.
La Presidenta del Consejo de Gobierno. Amaya Mendikoetxea Pelayo.

I.3.10. Acuerdo 10/CG de 14-6-24 por el que se aprueba la modificación no sustancial del Grado en Análisis de Datos en la Empresa por la Universidad Autónoma de Madrid.

Recibida propuesta de aprobación de modificación no sustancial del Grado en Análisis de Datos en la Empresa por la Universidad Autónoma de Madrid, previa aprobación de dicha propuesta mediante Acuerdos de Junta de Centro correspondiente y de la Comisión de Estudios de Grado, de fechas 17 de mayo y 7 de junio de 2024, respectivamente, este Consejo de Gobierno al amparo de los artículos 46.2 d) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; artículo 55.4 Estatutos UAM y artículos 30 y 31 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, **APRUEBA** la propuesta de modificación no sustancial del Grado en Análisis de Datos en la Empresa por la Universidad Autónoma de Madrid, conforme documentación obrante en el expediente y ANEXO, a fin de continuar con el procedimiento establecido.

Contra el presente acto de trámite, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no cabrá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de que su oposición al mismo pueda ser alegada por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Cantoblanco, a 14 de junio de 2024.

La Presidenta del Consejo de Gobierno. Amaya Mendikoetxea Pelayo.

ANEXO

MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL

(en el proceso de adaptación al ámbito de conocimiento requerido por la Disposición transitoria quinta del Real Decreto 822/2021)

(Aprobada por Junta de Centro en fecha de 17 de mayo de 2024, y en Comisión de Estudios de Grado de 7 de junio de 2024)

Denominación del título
Grado en Análisis de datos en la Empresa por la Universidad Autónoma de Madrid
Centro/s responsable/s
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Ámbito de conocimiento al que se adscribe el título
El grado se adscribirá al siguiente ámbito de conocimiento: <i>Ciencias económicas, administración y dirección de empresas, máquetin, comercio, contabilidad y turismo</i>
Otras modificaciones no sustanciales propuestas
Todas las asignaturas de FB se adscriben al mismo ámbito de conocimiento, tal como se recoge en la siguiente tabla:

ASIGNATURA	ÁMBITO
Estadística básica para el análisis de datos	<i>Ciencias económicas, administración y dirección de empresas, márketing, comercio, contabilidad y turismo</i>
Modelización del azar y toma de decisiones	<i>Ciencias económicas, administración y dirección de empresas, márketing, comercio, contabilidad y turismo</i>
Fundamentos de administración y dirección de empresas	<i>Ciencias económicas, administración y dirección de empresas, márketing, comercio, contabilidad y turismo</i>
Entorno económico. Instrumentos para su análisis	<i>Ciencias económicas, administración y dirección de empresas, márketing, comercio, contabilidad y turismo</i>
Introducción a la macroeconomía	<i>Ciencias económicas, administración y dirección de empresas, márketing, comercio, contabilidad y turismo</i>
Introducción a la microeconomía	<i>Ciencias económicas, administración y dirección de empresas, márketing, comercio, contabilidad y turismo</i>
Análisis matemático	<i>Ciencias económicas, administración y dirección de empresas, márketing, comercio, contabilidad y turismo</i>
Álgebra lineal	<i>Ciencias económicas, administración y dirección de empresas, márketing, comercio, contabilidad y turismo</i>
Programación I	<i>Ciencias económicas, administración y dirección de empresas, márketing, comercio, contabilidad y turismo</i>
Inferencia estadística	<i>Ciencias económicas, administración y dirección de empresas, márketing, comercio, contabilidad y turismo</i>

Implementar la condición de defensa pública para los trabajos fin de grado de la titulación, de acuerdo con lo establecido en el RD 822/2021

I.3.11. Acuerdo 11/CG de 14-6-24 por el que se aprueba la modificación no sustancial del Grado en Ingeniería Informática por la Universidad Autónoma de Madrid.

Recibida propuesta de aprobación de modificación no sustancial del Grado Ingeniería Informática por la Universidad Autónoma de Madrid, previa aprobación de dicha propuesta mediante Acuerdos de Junta de Centro correspondiente y de la Comisión de Estudios de Grado, de fechas 5 y 7 de junio de 2024, respectivamente, este Consejo de Gobierno al amparo de los artículos 46.2 d) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; artículo 55.4 Estatutos UAM y artículos 30 y 31 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, **APRUEBA** la propuesta de modificación no sustancial del Grado en Ingeniería Informática por la Universidad Autónoma de Madrid, conforme documentación obrante en el expediente y ANEXO, a fin de continuar con el procedimiento establecido.

Contra el presente acto de trámite, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no cabrá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de que su oposición al mismo pueda ser alegada por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Cantoblanco, a 14 de junio de 2024.
La Presidenta del Consejo de Gobierno. Amaya Mendikoetxea Pelayo.

ANEXO

MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL

(en el proceso de adaptación al ámbito de conocimiento requerido por la Disposición transitoria quinta del Real Decreto 822/2021)

(Aprobada por Junta de Centro en fecha de 5 de junio de 2024, y en Comisión de Estudios de Grado de 7 de junio de 2024)

Denominación del título
Grado en Ingeniería Informática
Centro/s responsable/s
Escuela Politécnica Superior
Ámbito de conocimiento al que se adscribe el título
Ingeniería informática y de sistemas
Otras modificaciones no sustanciales propuestas

Las asignaturas de formación básica se adscriben al ámbito del título.

Corrección de erratas en las horas de presencialidad de las siguientes materias (nivel 2 en la memoria):

- Autómatas y lenguajes: de 150 a 66
- Análisis y diseño de software: de 300 a 110
- Ingeniería del software: de 300 a 110

I.3.12. Acuerdo 12/CG de 14-6-24 por el que se aprueba la modificación del Acuerdo 14/CG de 15-12-23 (BOUAM nº 1 de 19.01.2024), por el que se aprueba el calendario académico de los estudios de Grado para el curso 2024-2025 de la Universidad Autónoma de Madrid.

Mediante Acuerdo 14/CG de 15-12-23 (BOUAM nº 1 de 19.01.2024), este Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid, aprobó el calendario académico de los estudios de Grado para el curso académico 2024-2025. Con el objeto de su mejora en la redacción se adicionan las leyendas “(periodo de exámenes finales: con carácter preferente, del 8 al 20 de enero)” en el primer semestre y “(periodo de exámenes finales: con carácter preferente, del 19 al 29 de mayo)” en el segundo semestre; resolviendo con ello algunas cuestiones que pueden generar dudas interpretativas en el calendario académico; así pues y, al amparo del artículo 46.2 d) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, que confiere al Consejo de Gobierno la competencia para la aprobación de la oferta y la programación docente de la universidad; este Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de junio de 2024, **APRUEBA** la modificación del Acuerdo 14/CG de 15-12-23 (BOUAM nº 1 de 19.01.2024), por el que se aprueba el calendario académico de los estudios de Grado para el curso académico 2024-2025, conforme texto literal que como Anexo a continuación se inserta.

En Cantoblanco, a 14 de junio de 2024.
La Presidenta del Consejo de Gobierno. Amaya Mendikoetxea Pelayo.

ANEXO

CALENDARIO DE CLASES Y EVALUACIÓN. CURSO ACADÉMICO 2024-2025 (versión accesible en página 2)

Septiembre 2024						
Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

6 septiembre: jornada de bienvenida estudiantes de nuevo ingreso

9 de septiembre: comienzo clases de grado

Diciembre 2024						
Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

Festivos: 6 de diciembre

Periodo no lectivo - Navidad: 21/12/2024 al 7/01/2025, inclusive

Hasta el día 13-RESOLUCIÓN solicitudes de conv. anticipada

Marzo 2025						
Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

Festivos: 19 de marzo (pdte. la Comunidad de Madrid)

Junio 2025						
Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

5 de junio cierre de actas

Hasta 11 junio 2025: cierre actas Prácticas Externas y TFG

Posible EvAU: 2ª semana junio (del 2 al 6)

Octubre 2024						
Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.
1	2	3	4	5	6	
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

Enero 2025						
Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

21 y 22 de enero- Días de libre disposición del Centro

23 y 24 de enero - Periodo sin actividad docente

Hasta 20 enero 2025: convocatoria anticipada (realización de exámenes)

Festivos: 27 de enero (festividad de la Universidad)

Abril 2025						
Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.
1	2	3	4	5	6	
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

Periodo no lectivo-Semana Santa: del 12 al 21 de abril, inclusive.

Julio 2025						
Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.
1	2	3	4	5	6	
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

2 de julio cierre de actas

5 de julio cierre de Moodle por mantenimiento de la plataforma

Noviembre 2024						
Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

Festivos: 1 de noviembre

Febrero 2025						
Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29

5 de febrero cierre de actas

Mayo 2025						
Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

Festivos: 1, 2 y 15 de mayo

30 de mayo y 2 de junio - Días de libre disposición del Centro

Septiembre 2025						
Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

Del 1 al 3 septiembre 2025: excepcionalmente, cierre de actas Prácticas Externas y TFG

- Clases y evaluación 1er semestre: desde el 9 de septiembre 2024 hasta el 20 de enero 2025.
- (periodo de exámenes finales: con carácter preferente, del 8 al 20 de enero)
- Clases y evaluación 2º semestre: desde el 28 de enero hasta el 29 de mayo de 2025.
- (periodo de exámenes finales: con carácter preferente, del 19 al 29 de mayo)
- Convocatoria extraordinaria: del 3 al 27 de junio de 2025.

De ser preciso, los centros podrán utilizar los sábados por la mañana para evaluaciones tanto en la convocatoria ordinaria como en la extraordinaria.

- HASTA Cierre de actas (fechas límites).
- Cierre de Moodle (mes de julio).
- Días/periodos no lectivos y festivos, fuera del fin de semana.

Fiestas Universidad y Centros:

- UAM: lunes, 27 de enero de 2025.
- Escuela Politécnica Superior: viernes, 28 de febrero de 2025.
- Facultad de Ciencias: viernes, 15 de noviembre de 2024.
- Facultad de CC Económicas y Empresariales: viernes, 11 de abril de 2025.
- Facultad de Filosofía y Letras: viernes, 25 de abril de 2025.
- Facultad de F. de Profesorado y Educación: viernes, 22 de noviembre de 2024.
- Facultad de Derecho: lunes, 8 de enero de 2025.
- Facultad de Medicina: viernes, 18 de octubre de 2024.
- Facultad de Psicología: lunes, 24 de febrero de 2025.
- Escuela Fisioterapia ONCE: lunes, 9 de diciembre de 2024.
- Escuelas Enfermería Cruz Roja/Fundación Jiménez Díaz: lunes, 16 de mayo de 2025.
- CSEU La Salle: viernes, 16 de mayo de 2025.

I.3.13. Acuerdo 13/CG de 14-6-24 por el que se aprueba la propuesta de verificación del Máster Universitario en Computación Cuántica por la Universidad Autónoma de Madrid.

Recibida propuesta de aprobación de la **solicitud de verificación del título de “Máster Universitario en Computación Cuántica”**, previa aprobación de dicha propuesta mediante Acuerdos de las Juntas de Centro correspondientes y de la Comisión de Estudios de Posgrado de fechas 26 de abril, 6 de mayo y 7 de junio de 2024, respectivamente; e informe favorable de la Comisión de Títulos del Consejo Social de fecha 4 de junio de 2024; este Consejo de Gobierno al amparo del artículo 46.2 d) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario con relación al art. 29 ñ) Estatutos UAM, el artículo 26 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, el artículo 4.5 de la Normativa de enseñanzas oficiales de Posgrado de la Universidad Autónoma de Madrid (Aprobada en Consejo de Gobierno de 10 de Julio de 2008) y demás disposiciones vigentes y concordantes, **APRUEBA** la solicitud de verificación del título de “Máster Universitario en Computación Cuántica”, en los términos de la documentación obrante en el expediente, a fin de continuar con su tramitación ante los órganos competentes de carácter nacional y autonómico.

Contra el presente acto de trámite, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no cabrá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de que su oposición al mismo pueda ser alegada por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Cantoblanco, a 14 de junio de 2024.
La Presidenta del Consejo de Gobierno. Amaya Mendikoetxea Pelayo.

I.3.14. Acuerdo 14/CG de 14-6-24 por el que se aprueba la propuesta de verificación del Máster Universitario en Patrimonio Territorial y Cambio Global por la Universidad Autónoma de Madrid.

Recibida propuesta de aprobación de la **solicitud de verificación del título de “Máster Universitario en Patrimonio Territorial y Cambio Global”**, previa aprobación de dicha propuesta mediante Acuerdos de las Juntas de Centro correspondientes y de la Comisión de Estudios de Posgrado de fechas 29 de mayo y 7 de junio de 2024, respectivamente; e informe favorable de la Comisión de Títulos de Consejo Social de fecha 4 de junio de 2024; este Consejo de Gobierno al amparo del artículo 46.2 d) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario con relación al art. 29 ñ) Estatutos UAM, el artículo 26 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, el artículo 4.5 de la Normativa de enseñanzas oficiales de Posgrado de la Universidad Autónoma de Madrid (Aprobada en Consejo de Gobierno de 10 de Julio de 2008) y demás disposiciones vigentes y concordantes, **APRUEBA** la solicitud de verificación del título de “Máster Universitario en Patrimonio Territorial y Cambio Global”, en los términos de la documentación obrante en el expediente, a fin de continuar con su tramitación ante los órganos competentes de carácter nacional y autonómico.

Contra el presente acto de trámite, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no cabrá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de que su oposición al mismo pueda ser alegada por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Cantoblanco, a 14 de junio de 2024.
La Presidenta del Consejo de Gobierno. Amaya Mendikoetxea Pelayo.

1.3.15. Acuerdo 15/CG de 14-6-24 por el que se aprueba la modificación no sustancial del Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación por la Universidad Autónoma de Madrid.

Recibida propuesta de aprobación de la modificación no sustancial del Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación por la Universidad Autónoma de Madrid, previa aprobación de dicha propuesta mediante Acuerdos de Junta de Centro correspondiente y de la Comisión de Estudios de Posgrado, de fechas 5 y 7 de junio de 2024, respectivamente, este Consejo de Gobierno al amparo de los artículos 46.2 d) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; artículo 55.4 Estatutos UAM, artículo 5.2 j) de la Normativa de enseñanzas oficiales de Posgrado de la Universidad Autónoma de Madrid (Aprobada en Consejo de Gobierno de 10 de Julio de 2008), y artículos 30 y 31 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, **APRUEBA** la propuesta de modificación no sustancial del Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación por la Universidad Autónoma de Madrid, conforme documentación obrante en el expediente y Anexo, a fin de continuar con el procedimiento establecido.

Contra el presente acto de trámite, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no cabrá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de que su oposición al mismo pueda ser alegada por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Cantoblanco, a 14 de junio de 2024.

La Presidenta del Consejo de Gobierno. Amaya Mendikoetxea Pelayo.

ANEXO

ADSCRIPCIÓN ÁMBITO DE CONOCIMIENTO

1. INFORMACIÓN GENERAL

Denominación	
Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación por la Universidad Autónoma de Madrid	
Centro/s responsable/s	
Escuela Politécnica Superior	
Fecha de aprobación en Junta de Centro:	5 de junio de 2024
Título conjunto entre varias universidades en el caso de que la coordinadora sea la UAM (*)	
-	

(*) En el caso de que el título esté coordinado por otra universidad, es esta la que se encarga de presentar el Modifica.

Ámbito de conocimiento

Ingeniería eléctrica, ingeniería electrónica e ingeniería de la telecomunicación
--

2. JUSTIFICACIÓN

Justificación de la adscripción a ese ámbito de conocimiento

<p>La adscripción a este ámbito de conocimiento se basa en que el máster otorga las competencias y atribuciones para ejercer la profesión regulada de Ingeniero de Telecomunicación (según lo dispuesto en el Real Decreto 861/2010 y la Orden Ministerial CIN/355/2009) y, por tanto, encaja de forma natural en el ámbito de la ingeniería de telecomunicación. Todas las materias impartidas así como las competencias adquiridas capacitan y forman de manera avanzada para poder proyectar, calcular y diseñar productos, procesos, servicios e instalaciones en todos los ámbitos de la ingeniería de telecomunicación cumpliendo la normativa vigente y asegurando la calidad del servicio.</p>
--

I.3.16. Acuerdo 16/CG de 14-6-24 por el que se aprueba la modificación no sustancial del Máster Universitario en Aprendizaje Profundo para el Tratamiento de Señales de Audio y Vídeo / Deep Learning for Audio and Video Signal Processing por la Universidad Autónoma de Madrid.

Recibida propuesta de aprobación de la modificación no sustancial del Máster Universitario en Aprendizaje Profundo para el Tratamiento de Señales de Audio y Vídeo / Deep Learning for Audio and Video Signal Processing por la Universidad Autónoma de Madrid, previa aprobación de dicha propuesta mediante Acuerdos de Junta de Centro correspondiente y de la Comisión de Estudios de Posgrado, de fechas 5 y 7 de junio de 2024, respectivamente, este Consejo de Gobierno al amparo de los artículos 46.2 d) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; artículo 55.4 Estatutos UAM, el artículo 5.2 j) de la Normativa de enseñanzas oficiales de Posgrado de la Universidad Autónoma de Madrid (Aprobada en Consejo de Gobierno de 10 de Julio de 2008), y artículos 30 y 31 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, **APRUEBA** la propuesta de modificación no sustancial del Máster Universitario en Aprendizaje Profundo para el Tratamiento de Señales de Audio y Vídeo / Deep Learning for Audio and Video Signal Processing por la Universidad Autónoma de Madrid, conforme documentación obrante en el expediente y Anexo, a fin de continuar con el procedimiento establecido.

Contra el presente acto de trámite, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no cabrá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de que su oposición al mismo pueda ser alegada por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Cantoblanco, a 14 de junio de 2024.

La Presidenta del Consejo de Gobierno. Amaya Mendikoetxea Pelayo.

ANEXO

ADSCRIPCIÓN ÁMBITO DE CONOCIMIENTO

1. INFORMACIÓN GENERAL

Denominación	
Máster Universitario en “Deep Learning for Audio and Visual Signal Processing” por la Universidad Autónoma de Madrid	
Centro/s responsable/s	
Escuela Politécnica Superior	
Fecha de aprobación en Junta de Centro	5 de junio de 2024
Título conjunto entre varias universidades en el caso de que la coordinadora sea la UAM (*)	

-

(*) En el caso de que el título esté coordinado por otra universidad, es esta la que se encarga de presentar el Modifica.

Ámbito de conocimiento

Ingeniería eléctrica, ingeniería electrónica e ingeniería de la telecomunicación

2. JUSTIFICACIÓN

Justificación de la adscripción a ese ámbito de conocimiento

La adscripción a este ámbito de conocimiento se basa en que el máster se centra en técnicas de aprendizaje máquina e inteligencia artificial mediante redes de aprendizaje profundo aplicadas al **procesado de señales audiovisuales** cubriendo aspectos fundamentalmente del área de conocimiento **Teoría de la Señal y Comunicaciones**, más alineada con el ámbito de "Ingeniería eléctrica, ingeniería electrónica e ingeniería de la telecomunicación".

El otro ámbito que se ha analizado como posibilidad, "Ingeniería informática y de sistemas" que en algunas de sus áreas de conocimiento incluye la inteligencia artificial (Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial), no suele cubrir la aplicación específica al procesado de señales audiovisuales, tradicionalmente en el marco de la ingeniería de telecomunicación (con más énfasis en los grados con mención en "Sonido e Imagen").

I.3.17. Acuerdo 17/CG de 14-6-24 por el que se aprueba la modificación no sustancial del Máster Universitario en Biodiversidad por la Universidad Autónoma de Madrid.

Recibida propuesta de aprobación de modificación no sustancial del Máster Universitario en Biodiversidad por la Universidad Autónoma de Madrid, previa aprobación de dicha propuesta mediante Acuerdos de Junta de Centro correspondiente y de la Comisión de Estudios de Posgrado, de fechas 10 y 7 de junio de 2024, respectivamente, este Consejo de Gobierno al amparo de los artículos 46.2 d) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; artículo 55.4 Estatutos UAM, artículo 5.2 j) de la Normativa de enseñanzas oficiales de Posgrado de la Universidad Autónoma de Madrid (Aprobada en Consejo de Gobierno de 10 de Julio de 2008), y artículos 30 y 31 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, **APRUEBA** la propuesta de modificación no sustancial del Máster Universitario en Biodiversidad por la Universidad Autónoma de Madrid, conforme documentación obrante en el expediente y Anexo, a fin de continuar con el procedimiento establecido.

Contra el presente acto de trámite, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no cabrá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de que su oposición al mismo pueda ser alegada por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Cantoblanco, a 14 de junio de 2024.

La Presidenta del Consejo de Gobierno. Amaya Mendikoetxea Pelayo.

ANEXO

ADSCRIPCIÓN ÁMBITO DE CONOCIMIENTO

1. INFORMACIÓN GENERAL

Denominación	
Máster Universitario en Biodiversidad por la Universidad Autónoma de Madrid	
Centro/s responsable/s	
Facultad de Ciencias	
Fecha de aprobación en Junta de Centro:	10 de junio de 2024
Título conjunto entre varias universidades en el caso de que la coordinadora sea la UAM (*)	
No aplica	

(*) En el caso de que el título esté coordinado por otra universidad, es esta la que se encarga de presentar el Modifica.

Ámbito de conocimiento

Biología y Genética

2. JUSTIFICACIÓN**Justificación de la adscripción a ese ámbito de conocimiento**

El Máster Universitario en Biodiversidad es un título de formación avanzada dedicado al estudio de organismos y su evolución y enfocado específicamente a: (1) la comprensión de los patrones actuales de Biodiversidad y los procesos evolutivos y ecológicos que los han generado, y (2) la adquisición de habilidades para poder desarrollar una investigación de calidad que contribuya a la generación de conocimiento en todas las dimensiones del estudio de la biodiversidad. Por ello, está intrínsecamente ligado al ámbito de conocimiento "Biología y Genética"

I.3.18. Acuerdo 19/CG de 14-6-24 por el que se aprueba la modificación del Reglamento del Comité de Ética de la Investigación de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM Núm 5, de 28 de julio de 2016), para su adaptación a la Normativa de Convivencia de la UAM.

Elevada a este Consejo de Gobierno por el Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad, propuesta de Acuerdo de aprobación de la propuesta de modificación del Reglamento del Comité de Ética de la Investigación de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM Núm 5, de 28 de julio de 2016), para su adaptación a la Normativa de Convivencia de la UAM, previa aprobación de la Comisión Técnica de Elaboración de la Normativa de Convivencia de fecha 14 de diciembre de 2023, artículos 29 k) de los Estatutos UAM y 2.1.8 h) del vigente Reglamento de Régimen Interno de dicho Consejo de Gobierno (BOUAM 30.03.2022), este Consejo de Gobierno **APRUEBA** la modificación del Reglamento del Comité de Ética de la Investigación de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM Núm 5, de 28 de julio de 2016), para su adaptación a la Normativa de Convivencia de la UAM, conforme texto literal que como Anexo a continuación se inserta.

En Cantoblanco, a 14 de junio de 2024.

La Presidenta del Consejo de Gobierno. Amaya Mendikoetxea Pelayo.

ANEXO

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

(Aprobado en Consejo de Gobierno de 13 de junio de 2003 y modificado en Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2013, 14 de julio de 2016 y 14 de junio de 2024)

TEXTO CONSOLIDADO

PREÁMBULO

La Universidad Autónoma de Madrid, de conformidad con sus Estatutos, está objetivamente orientada al fomento y desarrollo de la investigación científica, técnica, humanística y artística como fundamento de la docencia, medio para el progreso de la comunidad y soporte de la transferencia social del conocimiento. De este modo, la investigación se configura como un derecho y un deber del personal docente e investigador de la Universidad Autónoma de Madrid, de acuerdo con los fines generales de la misma y dentro de los límites establecidos por el ordenamiento jurídico, entre los que destacan los derivados de los compromisos éticos asumidos por la comunidad científica, las normas deontológicas, el respeto a las normas de convivencia y la prohibición expresa de desarrollar cualquier investigación encaminada a promover la carrera de armamentos.

Por otra parte, la normativa contenida en diferentes convocatorias de financiación de la investigación exige que los proyectos que impliquen investigación en seres humanos, utilización de sus datos personales o de muestras biológicas de origen humano, experimentación animal o empleo de agentes biológicos o de organismos genéticamente modificados, no sólo cumplan los requisitos establecidos en cada caso por la legislación vigente, sino que cuenten también con la autorización expresa emitida por el Comité de Ética del Centro en que se vaya a realizar la investigación.

Más allá de estas obligaciones, la Universidad Autónoma de Madrid, como organismo público de investigación y docencia, es consciente de su responsabilidad ante la sociedad y, en consecuencia, ha constituido un Comité de Ética de la Investigación, con el fin de proporcionar una respuesta ágil y efectiva a las necesidades actuales o que en el futuro puedan plantearse respecto de la investigación científica desarrollada en su ámbito, en orden a la protección de los derechos fundamentales de las personas, el bienestar de los animales y el medio ambiente y al respeto de los principios y compromisos bioéticos asumidos por la comunidad científica y por los Estatutos de la Universidad.

Artículo primero. Misión y Funciones del Comité

1.1. El Comité de Ética de la Investigación de la Universidad Autónoma de Madrid (en lo sucesivo, CEI-UAM o el Comité) tiene como misión promover un comportamiento ético en la investigación con el control del cumplimiento de las normas deontológicas para sus diferentes actividades, al objeto de evitar conductas inadecuadas y facilitar su corrección con diligencia, así como la evaluación de los aspectos éticos de la investigación realizada tanto con fines científicos como docentes, en especial la que implica a seres humanos o la utilización de muestras de origen humano, la obtención y el tratamiento de datos de carácter personal que puedan afectar a los derechos fundamentales, la experimentación animal y la utilización de agentes biológicos u organismos modificados genéticamente, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

1.2. Corresponden al Comité dentro de su ámbito de competencia, las siguientes funciones:

- a) Emitir los informes solicitados por instituciones y personal investigador sobre proyectos o trabajos de investigación que impliquen estudios en seres humanos, utilización de sus datos personales o de muestras biológicas de origen humano, experimentación animal o empleo de agentes biológicos u organismos genéticamente modificados.
- b) Valorar cualquier otro proyecto de investigación que pueda afectar de modo directo a los derechos fundamentales de las personas, al bienestar de los animales y a los intereses vinculados a la defensa y protección del medio ambiente.
- c) Velar por el cumplimiento de las buenas prácticas de investigación y experimentación, en relación con los derechos e intereses a los que se refiere el apartado anterior.
- d) Elaborar informes para los órganos de gobierno de la Universidad sobre los problemas éticos relacionados con los apartados anteriores que puedan suscitar la investigación y la docencia.
- e) Promover el debate en la comunidad universitaria sobre cuestiones bioéticas de interés general.

- f) Difundir en la opinión pública las implicaciones éticas de los avances científicos y sus aplicaciones y ofrecer la información precisa para comprender su alcance y sus posibles consecuencias.
- g) Cualesquiera otras funciones que le atribuya la legislación vigente.

Artículo 2º. Composición y nombramientos

2.1. El Comité estará presidido por el/la Rector/a o Vicerrector/a en quien delegue y estará integrado, al menos, por:

- Un miembro por cada una de las siguientes ramas del conocimiento, perteneciente al Personal Docente e Investigador de la UAM, atendiendo en todo caso al principio de apoyo a la experimentación responsable y a la actividad de la comunidad científica:

Artes y Humanidades.

Ciencias.

Ciencias de la Salud. Ciencias Sociales y Jurídicas.

- Un miembro del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- La persona responsable en Bienestar Animal de la Universidad.
- Un miembro externo a la Universidad.

2.2. El nombramiento y cese de miembros del Comité, así como la designación de entre ellas y ellos de quien haya de ejercer la función de vicepresidencia y secretariado corresponde al Rector o Rectora, que informará al Consejo de Gobierno.

2.3. Las y los miembros del Comité, salvo quienes lo sean por razón de su cargo, desempeñarán sus funciones por un período de cuatro años, pudiendo renovar una o más veces por periodos de igual duración.

2.4. Ningún vocal puede delegar sus funciones ni ser sustituida/o en las sesiones del Comité.

2.5. El Comité podrá constituir subcomisiones para el estudio de proyectos cuando el número, los plazos o la índole de los informes a realizar así lo requieran.

Artículo 3º. Subcomité de Ética de Experimentación Animal

3.1. El Comité tendrá un Subcomité de Ética de Experimentación Animal (en adelante, SEEA o Subcomité).

3.2. El SEEA estará presidido por el/la Rector/a o Vicerrector/a en quien delegue y estará integrado por personas con la capacitación, experiencia y los conocimientos técnicos necesarios para velar por el bienestar y el cuidado de los animales. Estará formado por los siguientes miembros:

– La persona responsable en Bienestar Animal de la Universidad, al que se designa Órgano Encargado del Bienestar de los Animales.

- Dos miembros del CEI-UAM que posean capacitación científica y conocimientos técnicos necesarios para llevar a cabo la evaluación. En el caso de incurrir en causa de abstención con el proyecto de investigación evaluado, serán sustituidos por otros miembros del CEI-UAM que reúnan esas condiciones.
- Una persona con experiencia y conocimientos en bienestar de los animales que no tenga relación directa con la Universidad ni con el proyecto de investigación evaluado.

3.3. Corresponde al SEEA dentro de su ámbito de competencia, las siguientes funciones:

- a) Asesorar al personal que se ocupa de los animales sobre cuestiones relacionadas con el bienestar de los animales en cuanto a su adquisición, alojamiento, cuidado y utilización.
- b) Asesorar al personal sobre la aplicación del requisito de reemplazo, reducción y refinamiento, y mantenerlo informado sobre los avances técnicos y científicos en la aplicación de ese requisito.
- c) Establecer y revisar los procesos operativos internos con respecto al control, la comunicación y el seguimiento de la información relacionada con el bienestar de los animales.
- d) Asesorar sobre regímenes de realojamiento o adopción, incluida la socialización adecuada de los animales que vayan a realojarse o darse en adopción.
- e) Elaborar los informes sobre proyectos que utilicen experimentación animal, realizar el seguimiento de los proyectos teniendo en cuenta su efecto sobre los animales utilizados, así como determinar y evaluar los elementos que mejor contribuyen al reemplazo, la reducción y el refinamiento.

Artículo 4º. Derechos y deberes de las y los miembros del Comité

- 4.1. Actuarán con autonomía para garantizar su objetividad e independencia.
- 4.2. Constituye un derecho y un deber la asistencia a las Sesiones del Comité o Subcomité.
- 4.3. Estarán en obligación de cumplir el principio de confidencialidad, tanto en la información previa, como en los debates o los informes.
- 4.4. Deberán abstenerse de los procedimientos que afecten a proyectos en los que participen como personal investigador o en los que se presenten conflictos de intereses conforme a lo establecido en el artículo siguiente.

Artículo 5º. Normas generales de funcionamiento

- 5.1. Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité se atenderá al presente Reglamento, y en lo no previsto en el mismo, se regirá supletoriamente por las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

- 5.2. La presidencia convocará al Comité, al menos trimestralmente y en todo caso con la antelación suficiente, siempre que las convocatorias de proyectos de investigación así lo requieran.
- 5.3. En cada convocatoria se indicará si se requiere informar algún proyecto o investigación y se facilitarán los medios para que las y los miembros del Comité puedan realizar el trabajo de revisión.
- 5.4. El Comité trabajará en Pleno, en Subcomisiones y, en su caso, en el SEEA. Las Subcomisiones estarán formadas como mínimo por dos miembros y realizarán cuantas funciones les sean delegadas por el Pleno. El Pleno podrá avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto.
- 5.5. Para la constitución del Pleno del Comité será necesaria la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones del Comité se adoptarán por mayoría simple.
- 5.6. Cuando el Comité lo considere oportuno podrá recabar la opinión de personas expertas externas, que quedarán sujetos al principio de confidencialidad previsto en el artículo anterior.
- 5.7. El Comité tiene competencia para solicitar al personal investigador de los proyectos sometidos a su evaluación cuanta información adicional considere necesaria.

Artículo 6º. Deber de abstención de las/os miembros del CEI-UAM y del SEEA, particularmente en caso de conflicto de intereses

- 6.1. Si existe conflicto de interés las y los miembros del CEI deben manifestarlo y abstenerse de intervenir en la evaluación.
- 6.2. A estos efectos se entenderá que existe conflicto de intereses cuando medie:
- a) Una implicación de alguna persona del Comité o Subcomité con el proyecto de investigación evaluado o un interés contrapuesto;
 - b) Algún vínculo económico, formal o informal, entre alguna persona del Comité o Subcomité y el proyecto evaluado;
- 6.3. Se dará asimismo una causa de abstención cuando concurra alguno de los supuestos señalados en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Artículo 7º. Presentación, tramitación y archivo de la documentación.

- 7.1. La documentación de los proyectos o investigaciones que requieran un informe de este Comité deberá presentarse en el órgano de la Universidad a que corresponda su tramitación,

adjuntando debidamente cumplimentados los anexos que corresponda, que el órgano remitirá, en su caso al CEI- UAM.

7.2. Los proyectos o trabajos de investigación sometidos al informe del Comité, una vez examinada la documentación presentada, serán calificados de alguno de los modos siguientes:

a) Con informe favorable. Se emitirá un informe favorable cuando se hayan evaluado positivamente los aspectos éticos del proyecto de investigación.

b) Con informe favorable condicionado a la subsanación de defectos formales o a la aportación de la documentación adicional expresamente solicitada. Se emitirá un informe favorable condicionado cuando el proyecto o trabajo de investigación sea positivamente evaluado, a reserva de la subsanación de algún defecto formal o de la aportación de alguna documentación adicional que acredite el cumplimiento de los requisitos exigibles. En este caso, el Comité solicitará la subsanación de tal defecto o la aportación de la documentación suplementaria a la persona responsable de la investigación. El cumplimiento estricto de lo solicitado, que será comprobado por la secretaria del Comité con el visto bueno de su Presidente o presidenta, tendrá los efectos previstos en el apartado anterior. De las decisiones así adoptadas se dará cuenta al Pleno del Comité en su sesión inmediatamente posterior.

c) Pendientes de resolución. Se emitirá un informe pendiente de resolución cuando el Comité observe en la documentación presentada la ausencia de datos cuyo contenido sea relevante para evaluar positiva o negativamente el proyecto o trabajo de investigación de que se trate. En este caso se solicitará al personal investigador responsable las aclaraciones o precisiones pertinentes. Una vez recibidas tales aclaraciones o precisiones se someterá la decisión al Comité en su sesión inmediatamente posterior.

d) Informe desfavorable. Se emitirá un informe desfavorable cuando se hayan evaluado negativamente los aspectos éticos del proyecto de investigación.

7.3. El archivo del Comité quedará bajo la custodia de su Secretaría.

En este archivo se guardarán los originales de las Actas, una copia de todos los informes, así como cualquier otra documentación generada en el proceso de información y evaluación. Este archivo podrá ser consultado por cualquier miembro del Comité.

Para facilitar su archivo y documentación se asignará a todos los proyectos un registro de

identificación. Este registro constará de un apartado en el que quedará reflejada la reunión del Comité o Subcomité en el que fue informado, seguido de un número que se corresponde con el número de proyecto evaluado por este Comité y un código indicando el tipo de convocatoria a la que se presenta el proyecto, en su caso.

Artículo 8º: Subcomisión de Conflictos de Investigación.

8.1.- Para el adecuado tratamiento y consideración de los conflictos que se planteen relativos a la investigación llevada a cabo en el ámbito de la UAM existirá una Subcomisión de Conflictos, dependiente del Comité de Ética de la Investigación.

8.2.- Sus funciones serán las de estudio, preparación y propuesta de resolución de los conflictos planteados por personal vinculado a la UAM en el ejercicio de su actividad investigadora o por terceras personal interesadas, así como cuantos se susciten derivados de las previsiones del Código de Buenas Prácticas de la Investigación de la UAM y de las Normas de Convivencia de la UAM.

Los acuerdos de la Subcomisión no tienen carácter ejecutivo ni resultan vinculantes para el órgano que resulte competente en cada caso para resolver, siendo la naturaleza de sus funciones la de propuesta y asesoramiento en el ámbito de sus competencias.

8.3.- La Subcomisión de Conflictos estará formada por las y los miembros del Comité de Ética de la Investigación designadas/os por su presidente/a para cada conflicto, ejerciendo la secretaría una persona empleada de la Universidad designada al efecto, actuando con voz pero sin voto.

Para cada procedimiento se podrán designar asesorías entre especialistas de reconocida competencia, que actuarán con el debido sigilo profesional, con voz pero sin voto.

“Artículo 9: Régimen de funcionamiento de la Subcomisión de Conflictos de Investigación.

9.1.- Cualquier persona interesada puede someter un conflicto al Comité de Ética de la Investigación. Previa valoración inicial del caso por el Comité, y consultada la Secretaría General, en caso de ser admitido a trámite se designarán las y los miembros que formen parte de la Subcomisión de Conflictos, que se encargarán de su estudio y de la elaboración de una propuesta de resolución, si procede.

El Comité también podrá iniciar actuaciones de oficio cuando tenga conocimiento de una situación de conflicto por cualquier medio.

9.2.- Para la elaboración de una propuesta de resolución la Subcomisión podrá recabar cuanta documentación y asistencia sea precisa de cualquier órgano o unidad administrativa de la UAM, que tendrá el deber de colaborar. Cuando la naturaleza del conflicto lo aconseje se podrá acordar la asistencia de especialistas.

9.3.- Para aquellos conflictos planteados en que por su naturaleza y circunstancias se considere adecuado se intentará alcanzar la avenencia entre las partes en conflicto mediante una comparecencia personal ante la Subcomisión. De alcanzarse el acuerdo la Subcomisión elaborará un documento de mediación que se remitirá a las partes implicadas para su firma, de forma voluntaria. De todo lo actuado se dará traslado al Comité de Ética de la Investigación.

En caso de no alcanzarse acuerdo entre las partes o cuando no resulte adecuada la mediación, las conclusiones de la Subcomisión se plasmarán en una propuesta de resolución que se elevará al Comité de Ética, mediante acuerdo adoptado por mayoría simple, siendo dirimente el voto de quien actúe como presidente/a en caso de empate.

9.4.- A la vista de la propuesta de resolución el Comité podrá ordenar a la Subcomisión de Conflictos la realización de actuaciones complementarias o bien procederá a adoptar el acuerdo de finalización del procedimiento. En el mismo quedarán reflejados los hechos y las conclusiones alcanzadas, dando traslado al órgano que resulte competente para la adopción de las medidas propuestas.

Dicho acuerdo será notificado a las partes en conflicto, y no agotará la vía administrativa, siendo recurrible en alzada ante la Rectora o el Rector.

Disposición final. Entrada en vigor.

Una vez aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid, el presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUAM.

I.3.19. Acuerdo 20/CG de 14-6-24 por el que se aprueba el Convenio de colaboración entre el Máster en Economía Cuantitativa de la Universidad París Dauphine PSL, Francia y el Máster en Análisis Económico Cuantitativo de la Universidad Autónoma de Madrid para el intercambio de estudiantes.

Elevada a este Consejo de Gobierno, por parte de la Vicerrectora de Internacionalización, propuesta de Acuerdo de aprobación del “Convenio de colaboración entre el Máster en Economía Cuantitativa de la Universidad París Dauphine PSL, Francia y el Máster en Análisis Económico Cuantitativo de la UAM, para el intercambio de estudiantes”, previo informe favorable de la Comisión de Internacionalización de fecha 29 de mayo de 2024, al amparo de los artículos 8 y 9.1 de la vigente Normativa sobre acuerdos y convenios internacionales de la Universidad Autónoma de Madrid con universidades o instituciones extranjeras (aprobada en el Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2004), y artículo 46.2 h) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; este Consejo de Gobierno, reunido en sesión ordinaria de 14 de junio de 2024, **APRUEBA** la firma y compromiso de adhesión al “Convenio de colaboración entre el Máster en Economía Cuantitativa de la Universidad París Dauphine PSL, Francia y el Máster en Análisis Económico Cuantitativo de la UAM, para el intercambio de estudiantes”, conforme texto literal que como Anexo a continuación se inserta.

En Cantoblanco, a 14 de junio de 2024.
La Presidenta del Consejo de Gobierno. Amaya Mendikoetxea Pelayo.

ANEXO

COOPERATION AGREEMENT
between the
MASTER QUANTITATIVE ECONOMICS
UNIVERSITÉ PARIS DAUPHINE PSL, FRANCE
And
MASTER IN QUANTITATIVE ECONOMICS ANALYSIS
THE UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, SPAIN
On
STUDENT EXCHANGE

Recognizing the benefits of collaboration programs in higher education and desiring to promote scholarly research and to contribute to international education, Universidad Autónoma de Madrid, Public Law institution of the Kingdom of Spain (hereinafter referred to as UAM), located at C/Einstein No. 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco 28049 Madrid, Spain, represented by the Vice-Rector for Internationalization, Prof. Irene Martín Cortés, acting under the delegation of powers granted by Rector’s Resolution of July 2nd, 2021 (B.O.C.M July 8th, 2021); and Université Paris Dauphine PSL (hereinafter referred to as UPD-PSL), located at place du Marechal de Lattre de Tassigny, represented

by Sophie Meritet, vicepresidente for International Relations; they hereby agree on the present agreement in the following terms

ARTICLE I: PURPOSE OF THE AGREEMENT

The purpose of the present agreement is the establishment of a student exchange **MASTER** program, in order to provide participants with an opportunity to internationalise their curriculum.

ARTICLE II: TERMS OF THE EXCHANGE

2.1 Up to three (3) students, a year may enrol at the other university. The unit of calculation is students per semester, and one student a year = 2 student/semesters. It is expected that the number of exchange students calculated in student/semesters will balance over the life of this agreement.

2.2 Neither the universities nor the exchange students involved on this program pay tuition fees to the host institution.

2.3 Exchange students will continue to pay any fees as required to their home university.

Exchange students are responsible for all their personal costs, including housing, transport, food, health and books.

2.4 Exchange students must be provided with the correspondent health cover policy valid at the host country throughout the whole period of exchange.

In the case of UAM, the university will provide its students with a travel and accident insurance if funds are available for this. Students from UAM will be required to endorse the insurance necessary to process their visa and in any case, they will be required, at the least, to be provided with a travel and accident insurance with health coverage.

2.5 The home university is responsible for screening and selecting students for this exchange program. In general, the home university will provide the host university with six months' notice of participating exchange students.

Additionally, the home university is responsible for making sure students have the minimum requested level of language, according to Annex I.

2.6 Exchange students are enrolled as candidates for degrees at their home university and in general are not eligible to be awarded an undergraduate or graduate degree at the host university.

2.7 Exchange students may enrol at the MASTER QUANTITATIVE ECONOMICS where they meet the academic requirements and prerequisites. These include any language requirements for entry.

2.8 Exchange students who have been accepted by the host institution, are also required to obtain the approval of any teaching units by the receiving institution. These approvals will be preferably organized prior to students' mobility.

2.9 The transcript of results and academic records will be provided to the home university as soon as practicable after the completion of a period of exchange study.

2.10 Students enrolled as exchange students are subject to all the rules and regulations of the host university, and the laws and procedures of the state in which that university is located.

2.11 The host university will provide assistance in finding accommodation but there are no obligations on the participating universities to provide accommodation, and no guarantees on the provision of accommodation can be expected by exchange students.

2.12 Exchange students are responsible for obtaining a visa and any related documents necessary to ensure participation in a period of exchange study.

2.13 The host university will provide exchange students with academic counselling; assistance at enrolment and information on courses of study, as well as access to the library and university facilities, in the same conditions established for its regular students.

ARTICLE III: FINANCIAL ASPECTS AND RESPONSIBILITIES

3.1 The present agreement involves no financial obligations for neither party. In the case of UAM, if it were to provide its students with a travel and accident insurance, this cost will be charged to the corresponding annual budget, within the Program 422C of UAM's International Relations.

3.2 In the implementation of the present agreement, as indicated on sections 2 and 3, Article II, all costs involved in the mobility of students as well as payment of tuition fees to the home institution, are responsibility of each student participating in the program under this agreement.

ARTICLE IV: MONITORING COMMITTEE

4.1 A Monitoring Committee will be set up consisting of representatives from each of the parties to this agreement. Responsibilities of this Committee will be as follows:

- Implementation, control and monitoring of the program under this agreement.
- Clarify and resolve any disputes that may arise in the interpretation and implementation of this agreement.

4.2 The monitoring committee may, at any time, propose modifications to the terms and conditions of the present agreement. These modifications must be previously informed by the General Secretariat of the University, in the case of the UAM.

4.3 Representatives appointed to the Monitoring Committee will be, for Universidad Autónoma de Madrid, Mrs. Carrmen Arguedas, coordinator of the Master in Quantitative Economics at UAM or person appointed by him/her and the Head of the International Relations and Mobility Office or person appointed by him/her.

For UPD-PSL, representatives will be the Directrice du Master in Quantitative Economics at UPD-PSL or person appointed by her.

ARTICLE V: SETTLING DISPUTES

All disputes arising from the interpretation, development, modification, resolution or execution of the present agreement, must be settled by mutual agreement and through consultation or negotiation between both parties through the Monitoring Committee, or through any other mechanism agreed to by both parties. If it shall prove impossible to reach a solution through these procedures, the parties hereby undertake to subject themselves to an International Arbitration which will be determined by agreement of both parties.

ARTICLE VI: PERSONAL DATA PROTECTION

6.1 The Parties agree to process any personal data they have access to under this Agreement in accordance with the legal provisions applicable to personal data protection, specifically to the provisions of Regulation (EU) 2016/679, the General Data Protection Regulation (GDPR).

6.2 For this purpose, the entities signatory to the Agreement shall be considered data controllers with respect to the incorporation of the personal data of students participating in the program that is the subject-matter of this agreement. Neither of the parties may access the data in the files of the other party, except for the purpose of communicating the students chosen as agreed herein and solely for matters arising from the corresponding courses. Personal data shall not be transferred or communicated to third parties without the express consent of the data subject, or unless there is a legal obligation to do so. The data subjects may exercise their right to access, rectify, erase, restrict or object to the data at the address indicated by each party in this document for the purpose of notifications.

6.3 In addition, each party agrees to adopt any technical and organizational measures necessary to guarantee the security of personal data and prevent the alteration, loss, processing or unauthorized access to such data, taking into account the state of the technology involved, the nature of the data stored and the risks to which they are exposed, whether such risks arise from human action or the physical or natural environment; and to comply with its corresponding privacy policy.

ARTICLE VII: VIOLENCE, HARASSMENT, DISCRIMINATION

The undersigned [Universities/Entities] undertake to prevent, detect and intervene in any situation of violence, harassment or discrimination based on sex, sexual orientation, gender expression or identity, birth, racial or ethnic origin, religion, conviction or opinion, age, disability, nationality, illness, socio-economic status, linguistic, political and trade union affinity, due to their appearance, or any other personal or social condition or circumstance that may occur within the framework of the [mobility programme/traineeships]. The [Universities/Entities] shall act with agility, diligence and impartiality and always respecting the rights of the victims, the duty of confidentiality and the presumption of innocence.

ARTICLE VIII: NOTICES

Any notification regarding this agreement must be sent in writing to the following persons responsible:

At UPD-PSL**Julian Alcalin**

international.agreements@dauphine.psl.eu

Place du Maréchal de Lattre de Tassigny

75775 Paris cedex 16

www.dauphine.psl.eu

At Universidad Autónoma de Madrid:

Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad

Campus de Cantoblanco. C/ Einstein 7, Edif. Plaza Mayor, planta baja - 28049, Madrid. Spain.

Phone: +34 91497 4989/

Email: serim.movilidad@uam.es

ARTICLE IX: DURATION, EFFECTIVENESS AND TERMINATION

8.1 This agreement is signed in duplicate in both Spanish and English, having both versions the same legal force. It will take effect upon signature of the designated officials of each institution and will be valid four (4) academic years from the date of last signature, starting on academic year 2024/2025.

8.2 This Agreement can be renewed for one (1) additional year by the express agreement of both parties in writing.

8.3 The terms of this agreement may be amended by mutual consent in writing.

8.4 Either Institution may terminate this agreement by serving a six (6) months prior written notice to the other party. Such termination will not affect students enrolled at that time at the host university as exchange students, who will be allowed to complete their studies under the exchange program.

In virtue thereof, both parties sign the present agreement at the place and on the date that appears under each of the signatures

The Universidad Autónoma de Madrid
THE RECTOR
UNDER DELEGATION, THE VICE-RECTOR
FOR INTERNATIONALIZATION
Resolution of July 2nd, 2021 (B.O.C.M July 8th,

The UPD-PSL,

Sophie Meritet
Viceprésident de Relations
Internationales

ANNEX I

SPECIFIC LANGUAGE REQUIREMENTS

In general, the language of Instruction is Spanish.

Nevertheless, some courses are taught in English:

http://www.uam.es/ss/Satellite/en/1242668835949/contenidoFinal/Study_Programs_in_English.htm

REQUIREMENTS TO TAKE COURSES AT UAM

Required Spanish level (for those incoming students who will take their courses in Spanish):

□ As a rule, B1, but B2 is recommended.

□ B2 for the following:

- Graduate studies: Master's degrees.
- All degrees at the Faculty of Economics and Business
- The following degrees at the Faculty of Arts:
 - Degree in *Estudios Hispánicos: Lengua Española y sus Literaturas*
 - Degree in *Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación*

For these degrees, students must prove a B2 level of Spanish via a DELE or SIELE certificate.

Required English level (for those incoming students who will take their courses in English):

A B2 level of English is recommended (UAM does not need students to send a certificate to prove their level of Spanish. It is the home university's responsibility to make sure students meet this requirement).

***In general terms, the limited offer of courses taught in English means that exchange students must take part of their courses in Spanish and for this, they must have and prove (as stated above) a certain level of Spanish.**

CONVENIO DE COLABORACIÓN
entre
MASTER QUANTITATIVE ECONOMICS
UNIVERSITÉ PARIS DAUPHINE PSL, France
y
MASTER EN ANÁLISIS ECÓNOMICO CUANTITATIVO
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, ESPAÑA
Para
EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

En reconocimiento de la importancia de la colaboración en programas de educación superior y en el deseo de promover la enseñanza y la investigación en el ámbito académico y contribuir a la educación internacional, la Universidad Autónoma de Madrid, entidad de Derecho Público del Reino de España, (en adelante la UAM), con domicilio en la calle Einstein Nº 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid, España, representada por su Vicerrectora de Internacionalización, Profa. Irene Martín Cortés, actuando en virtud de la delegación de competencias otorgada por Resolución Rectoral de 2 de Julio 2021, (B.O.C.M de 8 de Julio, 2021); y Université Paris Dauphine PSL, (en adelante UPD-PS), con domicilio en place du Marechal de Lattre de Tassigny, Paris (Francia) representada por Sophie Meritet, viceprésident for International Relations, celebran el presente acuerdo sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto establecer un programa de intercambio de estudiantes de MÁSTER con el propósito de proporcionar a los participantes en el mismo la oportunidad de internacionalizar su currículum.

SEGUNDA: CONDICIONES DEL INTERCAMBIO

2.1 Un máximo de tres (3) estudiantes anuales de grado o posgrado podrá matricularse en la universidad contraparte. La unidad de cálculo se establece por semestres, de manera que un estudiante anual equivaldrá a dos estudiantes semestrales. El número de estudiantes de intercambio calculado en términos semestrales se equilibrará a lo largo de la vida de este acuerdo.

2.2 Ni las universidades ni los estudiantes de intercambio participantes en el programa abonarán tasas de matrícula a la institución de acogida.

2.3 Los estudiantes de intercambio abonarán las tasas requeridas en su universidad de origen, siendo responsables de todos sus gastos personales, incluido alojamiento, transporte, manutención, seguro médico y material bibliográfico.

2.4 Los estudiantes de intercambio deberán estar provistos de la correspondiente póliza de seguro con cobertura sanitaria con validez en el país de destino y vigencia durante todo su período de estudios. En el caso de la UAM, será la universidad la que provea a sus estudiantes de un seguro de accidentes y asistencia en viaje, siempre que exista disponibilidad presupuestaria para esto. En el caso de los estudiantes de UPD-PSL se requerirá que éstos suscriban el seguro que se les exija para tramitar el visado y en cualquier caso y como mínimo, se les requerirá un seguro de accidentes y asistencia en viaje con cobertura sanitaria.

2.5 La universidad de origen será responsable de la selección y comprobación de los expedientes de los estudiantes participantes en el programa de intercambio. En general, la universidad de origen comunicará a la universidad de destino los estudiantes propuestos con seis meses de antelación. Asimismo, la universidad de origen será responsable de comprobar que los estudiantes tienen el nivel de idioma mínimo requerido, según los criterios que se detallan en el Anexo I.

2.6 Los estudiantes de intercambio se matricularán en su universidad de origen como estudiantes regulares candidatos a la obtención de título por la misma, y no obtendrán título alguno de grado o posgrado por parte de la universidad receptora.

2.7 Los estudiantes de intercambio podrán matricularse en el MASTER EN ECONOMÍA CUANTITATIVA de la universidad receptora siempre que reúnan los requisitos y cumplan los requerimientos académicos exigidos, incluidas las exigencias lingüísticas de acceso.

2.8 Los estudiantes de intercambio aceptados por la universidad de destino, deberán contar además con la aprobación del plan de estudios por parte de la institución anfitriona. Esta aprobación se resolverá preferentemente antes del inicio de la movilidad

2.9 El certificado de notas y el expediente académico serán proporcionados a la universidad de origen, tan pronto como sea posible, una vez se haya completado el periodo de estudios como estudiante de intercambio.

2.10 Los estudiantes matriculados como estudiantes de intercambio estarán sujetos a todas las normas y regulaciones de la universidad receptora, así como a la legislación vigente en el país en el que se encuentra ubicada la universidad de destino.

2.11 La universidad receptora facilitará ayuda para la localización de alojamiento, pero no será obligatorio para las universidades objeto del convenio proporcionar dicho alojamiento, por tanto, los estudiantes no podrán esperar que la provisión del mismo esté garantizada.

2.12 Los estudiantes de intercambio serán responsables de la obtención del visado y cualquier otro documento necesario para asegurar su participación en el programa de intercambio durante el periodo de estudios.

2.13 La universidad receptora proporcionará asesoramiento académico, asistencia para la realización de la matrícula e información sobre los cursos, así como acceso a la biblioteca y a las instalaciones de la universidad, en idénticas condiciones al resto de los estudiantes regulares.

TERCERA: GASTOS DERIVADOS DEL CONVENIO

3.1 El presente convenio no supone ninguna obligación financiera para ninguna de las partes firmantes. En el caso de la UAM y si ésta proporcionara el seguro de asistencia en viaje y accidentes a sus estudiantes, dicho coste se cargará al presupuesto anual correspondiente, dentro del programa 422C de Relaciones Internacionales de la UAM.

3.2 En la implementación del presente acuerdo, tal y como se recoge en los apartados 2 y 3 de la Cláusula Segunda, todos los gastos relativos a la movilidad de los estudiantes, así como el abono de las tasas de matrícula en la universidad de origen, correrán a cargo de cada estudiante participante en el programa objeto de este acuerdo.

CUARTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

4.1 Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representantes de cada una de las partes firmantes del Convenio. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Puesta en marcha, control y seguimiento del programa objeto del presente Convenio.
- Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio.

4.2 La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente Convenio. Dichas modificaciones deberán ser informadas previamente por la Secretaría General de la Universidad, en el caso de la UAM.

4.3 Formarán parte de la Comisión de Seguimiento, por parte de la Universidad Autónoma de Madrid, la Vicerrector/a de Internacionalización o persona en quien delegue y el/la Director/a del

Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad o persona en quien delegue.

Por parte de UPD-PSL, formarán parte de la Comisión la Directrice du Master in Quantitative Economics o persona en quien delegue o persona en quien delegue.

QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente convenio, deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas partes, a través de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes.

Si no fuera posible alcanzar una solución por esta vía, las partes se comprometen a someterse a un arbitraje internacional que será determinado de común acuerdo entre las partes.

SEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

6.1 Las Partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente Convenio, conforme a las disposiciones legales aplicables en materia de protección de datos personales y, en concreto, a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD).

6.2 A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal de los alumnos que participen en el programa objeto de este convenio. Ninguna de las partes accederá a los datos que obran en los archivos de la otra parte, sino es por la comunicación pactada en este convenio respecto a los alumnos seleccionados, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización del curso correspondiente. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo consentimiento expreso del interesado o que exista una obligación legal al respecto. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición en la dirección indicada, por ambas partes en el presente documento, a efectos de notificaciones.

6.3 Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, y a cumplir su correspondiente política de privacidad.

SÉPTIMA: NOTIFICACIONES

Cualquier notificación relativa al presente acuerdo, deberá remitirse por escrito a los siguientes responsables:

En UPD-PSL

Julian Alcalin

international.agreements@dauphine.psl.eu

Place du Maréchal de Lattre de Tassigny

75775 Paris cedex 16

www.dauphine.psl.eu

En Universidad Autónoma de Madrid:

Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad

Campus de Cantoblanco. C/ Einstein 7, Edif. Plaza Mayor, planta baja - 28049, Madrid: España.

Tel.:+ 34 91497 4989

Email: serim.movilidad@uam.es

OCTAVA: VIOLENCIA, ACOSO O DISCRIMINACION

8.1 Las Entidades abajo firmantes se comprometen a prevenir, detectar e intervenir ante cualesquiera situaciones de violencia, acoso o discriminación por razón de sexo, orientación sexual, expresión o identidad de género, nacimiento, origen racial o étnico, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, nacionalidad, enfermedad, condición socioeconómica, lingüística, afinidad política y sindical, por razón de su apariencia, o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social, que puedan producirse en el marco del programa de movilidad. Las Entidades actuarán con agilidad, diligencia e imparcialidad y respetando siempre los derechos de las víctimas, el deber de confidencialidad y la presunción de inocencia

NOVENA: VIGENCIA, TERMINACIÓN Y RENOVACIÓN

9.1 El presente convenio se firma por duplicado en español y en inglés siendo ambas versiones igualmente válidas. Entrará en vigor tras la firma de los representantes de cada institución y permanecerá vigente durante un período de cuatro (4) años académicos, a partir del curso 2024/2025, desde la fecha de la última firma.

9.2 El presente convenio podrá ser renovado por un periodo de cuatro (4) años adicionales, por acuerdo expreso de las partes y por escrito.

9.3 Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo y por escrito.

9.4 Este acuerdo podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito con seis (6) meses de antelación. Dicha terminación, no afectará a los estudiantes de intercambio matriculados en ese momento en la universidad de destino, que podrán completar sus estudios en la universidad receptora, al amparo del programa de intercambio.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados.

Universidad Autónoma de Madrid

EL RECTOR

P.D. LA VICERRECTORA DE
INTERNACIONALIZACIÓN

(Resolución de 2 de Julio 2021, B.O.C.M de 8 de Julio, 2021).

Profa. Irene Martín Cortés

Université Paris Dauphine PSL

Sophie Meritet

Vicepresidenta de Relacionales
Internacionales

ANEXO I

REQUISITOS ESPECÍFICOS DE IDIOMAS

En general, la lengua de enseñanza es el español.

Aun así, algunos cursos se enseñan en inglés:

http://www.uam.es/ss/Satellite/en/1242668835949/contenidoFinal/Study_Programs_in_English.htm

REQUISITOS PARA CURSAR ASIGNATURAS EN LA UAM

Nivel de español requerido (para aquellos estudiantes entrantes que vayan a cursar sus asignaturas en español):

□ B1 como norma general, aunque se recomienda el B2.

□ B2 para los siguientes estudios:

- Estudios de posgrado: Máster
- Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
- Facultad de Filosofía y Letras para los siguientes Grados
 - Grado en Estudios Hispánicos: Lengua Española y sus Literaturas
 - Grado en Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación

En estos dos Grados será necesario que el estudiante acredite que tiene un nivel B2 de español con un título de DELE o SIELE.

Nivel de inglés requerido (para aquellos estudiantes entrantes que vayan a cursar sus asignaturas en inglés):

Se recomienda que el estudiante tenga un nivel B2 en inglés (no es necesario enviar a la UAM un certificado acreditativo de dicho nivel de lengua inglesa, siendo responsabilidad de la universidad de origen comprobar el cumplimiento de dicho requisito).

***De manera general, la limitada oferta de asignaturas en inglés significa que los estudiantes de intercambio deben tomar al menos una parte de sus cursos en español y, por lo tanto, deben tener y demostrar un nivel de español (descrito anteriormente).**

I.3.20. Acuerdo 22/CG de 14-6-24 por el que se aprueba la suscripción por la Universidad Autónoma de Madrid de los Estatutos de la Asociación Civis (Statutes Civis Association), como socia fundadora y miembro de pleno derecho de la Alianza Civis (Civis Alliance Agreement).

Elevada a este Consejo de Gobierno, por parte de la Vicerrectora de Internacionalización, conforme Resolución de 2 de julio de 2021, de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diferentes órganos de la Universidad, propuesta de Acuerdo de firma y adhesión de la Universidad Autónoma de Madrid a los Estatutos de la Asociación CIVIS (STATUTES CIVIS Association) al amparo de los artículos 2.f) del Reglamento de funcionamiento interno de la Comisión de Internacionalización del Consejo de Gobierno (aprobado en Consejo de Gobierno de 16 de febrero de 2024, BOUAM- 28/02/2024), del artículo 2.1.j) del Reglamento de Régimen Interior del Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid (Aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2004 y modificado en Consejos de Gobierno de 12 de julio de 2012 y 18 de marzo de 2022 (BOUAM N° 4 de 30-03-24) y artículo 113.1 de los Estatutos UAM; este Consejo de Gobierno, reunido en sesión ordinaria de 14 de junio de 2024, **APRUEBA** la firma y compromiso de adhesión a los Estatutos de la Asociación CIVIS (STATUTES CIVIS Association), conforme texto literal que como Anexo a continuación se inserta.

En Cantoblanco, a 14 de junio de 2024.
La Presidenta del Consejo de Gobierno. Amaya Mendikoetxea Pelayo.

ANEXO

CIVIS Association (AISBL)

PREAMBLE

The decision to create an international not-for-profit association described in the statutes below was taken by a consortium of universities grouped together within the CIVIS Alliance. They are:

- (1) Aix-Marseille Université (Aix-en-Provence and Marseille, France)
- (2) National and Kapodistrian University of Athens (Athens, Greece)
- (3) Université libre de Bruxelles (Brussels, Belgium)
- (4) Universitatea din București (Bucharest, Romania)
- (5) University of Glasgow (Glasgow, United Kingdom)
- (6) Université de Lausanne (Lausanne, Switzerland)
- (7) Universidad Autónoma de Madrid (Madrid, Spain)
- (8) Sapienza Università di Roma (Rome, Italy)
- (9) Paris Lodron Universität Salzburg (Salzburg, Austria)
- (10) Stockholm University (Stockholm, Sweden)
- (11) Eberhard Karls Universität Tübingen (Tübingen, Germany)

STATUTES

TITLE I — NAME, SEAT, DURATION, AND PURPOSE

Art. 1 — Name

The association takes the form of an international non-profit association. It is called “CIVIS Association.”

Art. 2 — Registered office

The seat of the Association shall be in Brussels-Capital Region. The board of directors may move the registered office of the Association within Belgium, provided that such a move does not require the language of the statutes to be changed. It may be transferred to another language region in Belgium by decision of the general assembly.

Art. 3 — Duration

The association is established for an indefinite period.

PRÉAMBULE

La décision de créer une association internationale sans but lucratif décrite dans les statuts ci-dessous a été prise par un consortium d’universités regroupées au sein de l’Alliance CIVIS. Ces universités sont :

- (1) Aix-Marseille Université (Aix-en-Provence et Marseille, France)
- (2) National and Kapodistrian University of Athens (Athènes, Grèce)
- (3) Université libre de Bruxelles (Bruxelles, Belgique)
- (4) Universitatea din București (Bucarest, Roumanie)
- (5) University of Glasgow (Glasgow, Royaume-Uni)
- (6) Université de Lausanne (Lausanne, Suisse)
- (7) Universidad Autónoma de Madrid (Madrid, Espagne)
- (8) Sapienza Università di Roma (Rome, Italie)
- (9) Paris Lodron Universität Salzburg (Salzburg, Autriche)
- (10) Stockholm University (Stockholm, Suède)
- (11) Eberhard Karls Universität Tübingen (Tübingen, Allemagne)

STATUTS

TITRE I — DÉNOMINATION, SIÈGE, DURÉE, ET BUTS

Art. 1 — Dénomination

L’association prend la forme d’une association internationale sans but lucratif.

Elle est dénommée « CIVIS Association ».

Art. 2 — Siège

Le siège de l’association est établi dans la Région de Bruxelles-Capitale. Le conseil d’administration peut déplacer le siège de l’association en Belgique, tant que pareil déplacement n’impose pas la modification de la langue des statuts. Il peut être transféré vers une autre région linguistique en Belgique par décision de l’assemblée générale.

Art. 3 — Durée

L’association est établie pour une durée indéterminée.

Art. 4 — Purpose

The disinterested aim of the association is to support and encourage the collaboration among the members of the European University Alliance CIVIS in the areas of higher education, scientific research and innovation, and service to the community.

In order to achieve this aim, the association's activities are as follows: provide assistance and, where applicable, represent CIVIS Alliance in raising funds, applying or joining applicants to calls for proposals, administrative or logistical support, management of resources, advocacy, and facilitate communication and collaboration among the various projects undertaken jointly within the Alliance.

All activities to be carried out by the association shall be non-profit and any revenues generated thereby shall be used solely for the development of the cooperation between the members and in the general interest of the students and stakeholders affiliated with the members.

TITLE II — MEMBERS**Art. 5 — Members of the association**

The association has three types of members: full members, associate members, and affiliate members.

Art. 6 — Full members

Full members of the association are universities that fully share the objectives, activities and initiatives of CIVIS.

Full members are admitted by the general assembly, upon presentation by at least one full member and approval by the general assembly ruling by unanimity. Its decision is final and does not need to be motivated. It is communicated to the candidate by ordinary letter or e-mail.

Art. 7 — Associate members

Associate members are universities that are committed to contribute to the aims of CIVIS. They are involved in some of the activities and initiatives of CIVIS, in accordance with their interests, priorities and possibilities. The heads of institution of Associate members, or their representatives, are welcome to attend the board of directors in a non-voting capacity.

Art. 4 — Buts

Le but désintéressé de l'association est de soutenir et d'encourager la collaboration entre les membres de l'Alliance universitaire européenne CIVIS dans les domaines de l'enseignement supérieur, de la recherche scientifique et de l'innovation, et du service à la communauté.

Afin de réaliser ce but, l'association a pour objet les activités suivantes : fournir une assistance et, le cas échéant, représenter l'Alliance CIVIS dans la collecte de fonds, la candidature ou la participation à une candidature à des appels à propositions, le soutien administratif ou logistique, la gestion de ressources, les campagnes d'influence, et faciliter la communication et la collaboration entre les différents projets menés conjointement au sein de l'Alliance.

Toutes les activités menées par l'association doivent être à but non lucratif et les revenus générés par celles-ci doivent être utilisés uniquement pour le développement de la coopération entre les membres et dans l'intérêt général des étudiantes et des étudiants et des parties prenantes affiliées aux membres.

TITRE II — MEMBRES**Art. 5 — Membres de l'association**

L'association a trois types de membres : les membres effectifs, les membres associés et les membres affiliés.

Art. 6 — Membres effectifs

Les membres effectifs de l'association sont des universités qui partagent intégralement les objectifs, les activités et les initiatives de CIVIS.

Les membres effectifs sont admis par l'assemblée générale, sur présentation d'au moins un membre effectif et approbation par l'assemblée générale statuant à l'unanimité. Sa décision est définitive et n'a pas à être motivée. Elle est communiquée au candidat par courrier ordinaire ou électronique.

Art. 7 — Membres associés

Les membres associés sont des universités qui s'engagent à contribuer aux objectifs de CIVIS. Ils sont impliqués dans certaines activités et initiatives de CIVIS, en fonction de leurs intérêts, priorités et possibilités. Les chefs d'établissement des institutions membres associés, ou leurs représentants, sont invités à assister au conseil d'administration sans droit de vote.

The associate members are admitted by the general assembly, upon presentation by at least one full member and approval by the general assembly ruling by unanimity. Its decision is final and does not need to be motivated. It is communicated to the candidate by ordinary letter or e-mail.

The associate members have no other rights and obligations than those reserved to them by the present statutes.

Art. 8 — Affiliate members

Affiliate members are higher education institutions or stakeholders that are committed to contributing to certain aims of CIVIS but are not necessarily involved in all aspects. They have an established collaboration with, at least, one of the full or associate members of CIVIS. They are admitted by the general assembly, upon presentation by at least one full member and approval by the board of directors ruling by unanimity. Its decision is final and does not need to be motivated. It is communicated to the candidate by ordinary letter or e-mail.

The affiliate members have no other rights and obligations than those reserved to them by the present statutes.

Art. 9 — Register of members

The board of directors shall keep at the headquarters of the association or at any other place a register of full members containing, in addition to their identity, the decisions of admission, resignation, forfeiture or exclusion. The board of directors may also establish a register of associate members and a register of affiliate members.

Art. 10 — Resignation

The full members are free to withdraw from the association at any time by sending their resignation in writing to the President of the board of directors, at the headquarters of the association. Their resignation becomes effective on the first day of the sixth month following the date of receipt of their resignation letter.

Full members, associate members, and affiliate members cease to be members of the association by liquidation or bankruptcy.

Associate members and affiliate members are free to withdraw from the association at any time by sending their resignation in writing to the President of the board of directors, at the headquarters of the association. Their resignation becomes effective immediately.

Les membres associés sont admis par l'assemblée générale, sur présentation d'au moins un membre effectif et approbation par l'assemblée générale statuant à l'unanimité. Sa décision est définitive et n'a pas à être motivée. Elle est communiquée au candidat par courrier ordinaire ou électronique.

Les membres associés n'ont d'autres droits et obligations que ceux qui leur sont réservés par les présents statuts.

Art. 8 — Membres affiliés

Les membres affiliés sont des établissements d'enseignement supérieur ou des parties prenantes qui s'engagent à contribuer à certains objectifs de CIVIS mais ne sont pas nécessairement impliqués dans tous les aspects. Ils font état d'une collaboration établie avec au moins un des membres effectifs ou associés de CIVIS. Ils sont admis par l'assemblée générale, sur présentation d'au moins un membre effectif et approbation par le conseil d'administration statuant à l'unanimité. Sa décision est définitive et n'a pas à être motivée. Elle est communiquée au candidat par courrier ordinaire ou électronique.

Les membres affiliés n'ont d'autres droits et obligations que ceux qui leur sont réservés par les présents statuts.

Art. 9 — Registre des membres

Le conseil d'administration tient au siège de l'association ou en tout autre lieu un registre des membres effectifs contenant, outre leur identité, les décisions d'admission, de démission, de déchéance ou d'exclusion. Le conseil d'administration peut également établir un registre des membres associés et un registre des membres affiliés.

Art. 10 — Démission

Les membres effectifs sont libres de se retirer de l'association à tout moment en adressant leur démission par écrit au président du conseil d'administration, au siège de l'association. Leur démission prend effet le premier jour du sixième mois suivant la date de réception de leur lettre de démission.

Les membres effectifs, les membres associés, et les membres affiliés cessent de faire partie de l'association par suite de liquidation ou de faillite.

Les membres associés et les membres affiliés sont libres de se retirer de l'association à tout moment en adressant leur démission par écrit au président du conseil d'administration, au siège de l'association. Leur démission prend effet immédiatement.

Art. 11 — Suspension

The full member who has not paid its dues to the association for the current year within the time limit set by the board of directors, in the absence of regularisation within six months of the sending of a reminder by registered letter, may be suspended by the board of directors gathering at least two thirds of the full members, by a qualified majority of two thirds of the votes of the full members present or represented. This suspension will end upon full payment of the principal and any late interest on the arrears of dues. If the member fails to pay within six months of the suspension, it may be deemed to have resigned by decision of the board of directors.

The board of directors can suspend, until the decision of the general assembly, the full members, the associate members, and the affiliate members which would have been found guilty of serious infringement of the statutes and the laws of honour and propriety.

The suspended member loses any right to vote for the duration of the suspension.

Art. 12 — Exclusion

Upon proposal by the board of directors or at the request by at least three of the full members, a general assembly, gathering at least two thirds of the full members, decides by a qualified majority of two thirds of the votes of the full members present or represented, the exclusion of the full member, or the associate member, or the affiliate member which would have been found guilty of a serious infringement of the statutes and the laws of honour and propriety.

Prior to this decision, the general assembly hears the defence of the concerned member or his representative.

TITLE III — FEES**Art. 13— Fees**

The board of directors shall determine each year, by unanimous decision, the annual fee for each of the membership categories.

TITLE IV — GENERAL ASSEMBLY**Art. 14 — Composition**

The general assembly is composed of all the full members. Each full member shall designate a “representative” who will be either the head of the institution or a person designated by the proper authorities of the institution to represent it at the general assembly, who shall exercise its voting rights. A full member can change and replace its

Art. 11 — Suspension

Le membre effectif qui n’a pas payé sa cotisation à l’association pour l’année en cours dans le délai fixé par le conseil d’administration, à défaut de régularisation dans les six mois de l’envoi d’un rappel par lettre recommandée, peut être suspendu par le conseil d’administration réunissant au moins deux tiers des membres effectifs, à la majorité qualifiée des deux tiers des voix des membres effectifs présents ou représentés. Cette suspension prend fin par le paiement intégral du principal et des intérêts de retard éventuels sur les arriérés de cotisation. À défaut de paiement dans les six mois de la suspension, le membre peut être considéré comme démissionnaire par décision du conseil d’administration.

Le conseil d’administration peut suspendre, jusqu’à la décision de l’assemblée générale, les membres effectifs, les membres associés et les membres affiliés qui se seraient rendus coupables d’infraction grave aux statuts et aux lois de l’honneur et de la bienséance.

Le membre suspendu perd tout droit de vote pour la durée de la suspension.

Art. 12 — Exclusion

Sur proposition du conseil d’administration ou à la demande d’au moins trois des membres effectifs, une assemblée générale, réunissant au moins deux tiers des membres effectifs, décide à la majorité qualifiée des deux tiers des voix des membres effectifs présents ou représentés, l’exclusion du membre effectif, du membre associé ou du membre affilié qui se serait rendu coupable d’une infraction grave aux statuts et aux lois de l’honneur et de la bienséance.

Préalablement à cette décision, l’assemblée générale entend la défense du membre concerné ou de son représentant.

TITRE III — COTISATIONS**Art. 13 — Cotisations**

Le conseil d’administration fixe chaque année, à l’unanimité, le montant de la cotisation annuelle pour chacune des catégories de membres.

TITRE IV — ASSEMBLÉE GÉNÉRALE**Art. 14 — Composition**

L’assemblée générale est composée de tous les membres effectifs. Chaque membre effectif désigne un « représentant » qui est soit le chef d’établissement de l’institution, soit une personne désignée par les autorités compétentes de l’institution aux fins de le représenter à l’assemblée générale et qui exerce son droit de vote. Un membre effectif

representative at any time by sending the name of the new representative in writing to the president of the board of directors.

Associate members have the right to attend the general assembly but in a non-voting capacity.

Each associate member will appoint a representative to attend the general assembly on their behalf, the name of which will be confirmed in writing to the president of the board of directors.

Art. 15 — Powers

The general assembly has the powers expressly granted to it by the law or in the present statutes.

The following are reserved to its competence:

- (a) The approval of the budget for the following year.
- (b) Changes to the statutes of the association, under the condition of unanimity for articles 1 to 4.
- (c) The appointment of the members of the board of directors and their substitutes (upon a proposal by each of the full members or their representative).
- (d) The appointment and dismissal of the auditors and the determination of their remuneration, if any.
- (e) The approval of the annual accounts.
- (f) The discharge to be granted to the directors and auditors.
- (g) The voluntary dissolution of the association.
- (h) The exclusion of full members, associate members, or affiliate members.
- (i) The approval of the internal regulations established by the board of directors.

Art. 16 — Meetings, presidency

An ordinary meeting of the general assembly shall be held each year at the headquarters of the association or at any other place designated in the notice of meeting. The general assembly can validly meet via an online video-conferencing platform that is accessible to all members, in the manner specified in the invitation to the meeting.

The board of directors may call an extraordinary meeting of the general assembly if it deems it necessary.

peut changer et remplacer le représentant à tout moment en envoyant le nom du nouveau représentant par écrit au président du conseil d'administration.

Les membres associés ont le droit d'assister à l'assemblée générale, mais sans droit de vote.

Chaque membre associé désignera un représentant pour assister à l'assemblée générale en son nom, dont le nom sera confirmé par écrit au président du conseil d'administration.

Art. 15 — Pouvoirs

L'assemblée générale a les pouvoirs qui lui sont expressément conférés par la loi ou les présents statuts.

Sont réservés à sa compétence :

- (a) L'approbation du budget pour l'année suivante.
- (b) La modification des statuts de l'association, moyennant l'unanimité des membres pour les articles 1 à 4.
- (c) La nomination des membres du conseil d'administration et de leurs suppléants (sur proposition de chacun des membres effectifs ou de leur représentant).
- (d) La nomination et la révocation du commissaire aux comptes et la détermination de sa rémunération, le cas échéant.
- (e) L'approbation des comptes annuels.
- (f) La décharge à donner aux administrateurs et aux commissaires aux comptes.
- (g) La dissolution volontaire de l'association.
- (h) L'exclusion des membres effectifs, des membres associés, ou des membres affiliés.
- (i) L'approbation du règlement d'ordre intérieur établi par le conseil d'administration.

Art. 16 — Réunions, présidence

Une réunion ordinaire de l'assemblée générale se tient chaque année au siège de l'association ou à tout autre endroit désigné dans la convocation. L'assemblée générale peut valablement se réunir via une plateforme de visioconférence en ligne accessible à tous les membres, selon les modalités précisées dans la convocation.

Le conseil d'administration peut convoquer une réunion extraordinaire de l'assemblée générale s'il le juge nécessaire.

An extraordinary meeting of the general assembly shall also be convened upon request by the auditor or whenever one fifth of the full members of the association so request to the board of directors. This meeting must be convened within one month of the request and the proposed items must be included in the agenda.

Extraordinary general assemblies are held on the day, time and place mentioned in the invitation.

The general assembly is chaired by the president of the board of directors or, failing that, by the vice-president. The secretary general is invited to all the meetings of the general assembly in a non-voting capacity.

Art. 17 — Invitation

The invitations are sent by ordinary mail or e-mail to each member at least fifteen days before the meeting and contain the agenda as well as the documents necessary for the discussion of the agenda.

Art. 18 — Representation, right to vote

The full members may each be represented by a person other than the representative, provided that notification is made to the president of the board of directors, in writing, prior to the start of the meeting.

Each full member has one vote. They may only exercise this right if their membership fees are paid-up.

Art. 19 — Deliberations, minutes

With the exception of the situation referred to in paragraph 3 of this article, the general assembly can only deliberate on the items on the agenda, even if it concerns the dismissal of directors or auditors.

Except in the cases provided for by the law or by these statutes, the general assembly can validly decide if at least two thirds of the full members are represented at the meeting and by a two-third majority of the votes, including for the modification of the statutes (except for articles 1 to 4 that requires unanimity of the members) or the dissolution of the association.

If all full members are present or represented and all agree, the general assembly can deliberate on items not on the agenda, if the urgency requires it, excluding deliberations for which a special majority is required by law or the present statutes and deliberations having as object the dismissal of members of the board of directors or auditors.

Une réunion extraordinaire de l'assemblée générale peut également être convoquée à la demande du commissaire aux comptes, ou lorsqu'un cinquième des membres effectifs de l'association en fait la demande au conseil d'administration. Cette réunion doit être convoquée dans le mois qui suit la demande et les points proposés doivent être inscrits à l'ordre du jour.

Les assemblées générales extraordinaires se tiennent au jour, à l'heure et au lieu mentionnés dans la convocation.

L'assemblée générale est présidée par le président du conseil d'administration ou, à défaut, par le vice-président. Le secrétaire général est invité à toutes les réunions de l'assemblée générale avec voix consultative.

Art. 17 — Convocation

Les convocations sont envoyées par courrier ordinaire ou électronique à chaque membre au moins quinze jours avant la réunion et contiennent l'ordre du jour ainsi que les documents nécessaires à la discussion de l'ordre du jour.

Art. 18 — Représentation, droit de vote

Les membres effectifs peuvent se faire représenter par une personne autre que le représentant, à condition de le notifier par écrit au président du conseil d'administration avant le début de la réunion.

Chaque membre effectif dispose d'une voix. Il ne peut exercer ce droit de vote que s'il est en ordre de cotisation.

Art. 19 — Délibérations, comptes-rendus

À l'exception de la situation visée à l'alinéa 3 du présent article, l'assemblée générale ne peut délibérer que sur les points inscrits à l'ordre du jour, même s'il s'agit de la révocation d'administrateurs ou de commissaires.

Sauf dans les cas prévus par la loi ou par les présents statuts, l'assemblée générale peut valablement décider si au moins deux tiers des membres effectifs sont représentés à la réunion et à la majorité de deux tiers des voix, y compris en ce qui concerne la modification des statuts (à l'exception des articles 1 à 4 qui nécessitent l'unanimité des membres) ou la dissolution de l'association.

Si tous les membres effectifs sont présents ou représentés et s'ils sont tous d'accord, l'assemblée générale peut délibérer sur des points non-inscrits à l'ordre du jour, si l'urgence l'exige, à l'exclusion des délibérations pour lesquelles une majorité spéciale est requise par la loi ou les présents statuts et des délibérations ayant pour objet la révocation des membres du conseil d'administration ou des commissaires aux comptes.

The decisions of the general assembly are recorded in a register of minutes signed by the president or a member of the board of directors and the general secretary. They are also sent electronically to all full members.

The resolutions of the general assembly which are of particular interest to all the members, are brought to their attention by circular letter. Resolutions of interest to third parties are communicated to them by extract.

TITLE V — BOARD OF DIRECTORS

Art. 20 — Composition

The association is administered by a collegiate administrative body called the board of directors.

The board is made up of a number of directors corresponding to the number of full members of the association, who will each nominate a director and two substitutes.

The board of directors is composed of a minimum of two directors at all times. In all cases where, for whatever reason, the seat of a director is vacant, the board of directors shall deliberate validly until the vacancy is filled in accordance with the provisions of this article.

A director's term of office shall end with her or his resignation or at the request of the full member which nominated her or him. In this case, the full member concerned shall submit without delay to the general assembly the name of a new director, who shall complete the term of office of their predecessor.

The mandate of a member of the board of directors is not remunerated.

The heads of institution of Associate members, or their representatives, are welcome to attend the board of directors in a non-voting capacity. They do not take part in the decision-making process and are not considered as members of the board of directors.

The secretary general attends the meetings of the board of directors in a non-voting capacity.

Art. 21 — Powers

The board of directors has power for the administration of the association. In addition, the board of directors exercises all the powers not expressly reserved to the general assembly by the law or the present statutes.

Les décisions de l'assemblée générale sont consignées dans un registre de comptes-rendus signés par le président ou un membre du conseil d'administration et le secrétaire général. Elles sont également envoyées par voie électronique à tous les membres effectifs.

Les résolutions de l'assemblée générale qui présentent un intérêt particulier pour tous les membres sont portées à leur connaissance par lettre circulaire. Les résolutions intéressant les tiers leur sont communiquées par extrait.

TITRE V — CONSEIL D'ADMINISTRATION

Art. 20 — Composition

L'association est administrée par un organe d'administration collégial appelé conseil d'administration.

Le conseil est composé d'un nombre d'administrateurs correspondant au nombre de membres effectifs de l'association, qui proposeront chacun un administrateur et deux suppléants.

Le conseil d'administration est composé de minimum deux administrateurs en tous temps. Dans tous les cas où, pour quelque raison que ce soit, le siège d'un administrateur est vacant, le conseil d'administration délibère valablement jusqu'à ce qu'il y soit pourvu conformément aux dispositions du présent article.

Le mandat d'un administrateur prend fin par sa démission ou à la demande du membre effectif qui l'a proposé. Dans ce cas, le membre effectif concerné soumet sans délai à l'assemblée générale le nom d'un nouvel administrateur, qui achèvera le mandat de son prédécesseur.

Le mandat de membre du conseil d'administration n'est pas rémunéré.

Les chefs d'établissement des institutions membres associés, ou leurs représentants, sont invités à assister au conseil d'administration sans droit de vote. Ils ne participent pas au processus décisionnel et ne sont pas considérés comme des membres du conseil d'administration.

Le secrétaire général assiste au conseil d'administration avec voix consultative.

Art. 21 — Pouvoirs

Le conseil d'administration est chargé de l'administration de l'association. En outre, le conseil d'administration exerce tous les pouvoirs qui ne sont pas expressément réservés à l'assemblée générale par la loi ou les présents statuts.

The board of directors can decide to delegate decisions on specific matters to the secretary general.

Art. 22 — President and vice-president

The board of directors elects a president and a vice-president from among its members for a period of six months starting on the 1st of October or the 1st of April, except for the transitional arrangements adopted by the board for the appointment of the first president and the first vice-president. Unless decided unanimously by the members of the Board, the outgoing vice-president (or the current representative of that member institution) shall be candidate to the next mandate of the president.

If the president is unable to act, his functions are assumed by the vice-president.

Art. 23 — Secretary general

The secretary general is appointed by the general assembly, upon proposition by the board of directors, for a renewable mandate of 2 years. She or he is preferably an academic coming from one of the full-member institutions and seconded to work for the association. The role of the secretary general to assist and link up the different activities and projects undertaken jointly by the members, and to manage the day-to-day operation of the association, including the secretariat of the general assembly and the board of directors.

She or he also exercises the powers conferred by articles 26 and 27.

Art. 24 — Meetings, deliberations

The board of directors meets when convened by ordinary letter or e-mail by the president or at the request of a director addressed to the president, at the registered office of the association or at any other place designated in the notice of meeting. It may also validly meet via an online videoconferencing platform accessible to all members, in the manner specified in the invitation to the meeting.

The board of directors may only validly deliberate on items on the agenda if at least two-thirds of the directors are present or represented.

Any director may, with the agreement of his or her institution, be accompanied by another member of his or her institution as an advisor or expert, without voting rights, provided that he or she notifies the president of the board of directors of his or her identity, in writing, before the start of the board meeting.

Any director may, with the agreement of his or her institution, be represented by another director or by one of the substitutes designated according to article 15 and article 20 of the present statutes and give that person power of attorney for this purpose, provided

Le conseil d'administration peut décider de déléguer au secrétaire général des décisions sur des sujets spécifiques.

Art. 22 — Président et vice-président

Le conseil d'administration élit parmi ses membres un président et un vice-président pour une période de six mois commençant le 1^{er} octobre ou le 1^{er} avril, sauf modalités transitoires adoptées par le conseil pour la désignation du premier président et du premier vice-président. Sauf décision unanime des membres du conseil d'administration, le vice-président sortant (ou le représentant actuel de l'institution membre) est candidat au prochain mandat de président.

En cas d'empêchement du président, ses fonctions sont assumées par le vice-président.

Art. 23 — Secrétaire général

Le secrétaire général est nommé par l'assemblée générale, sur proposition du conseil d'administration, pour un mandat renouvelable de 2 ans. Elle ou il est, de préférence, une ou un universitaire issu(e) de l'une des institutions membres effectifs et détaché(e) pour travailler pour l'association. Le rôle du secrétaire général est d'assister et de lier les différentes activités et projets entrepris conjointement par les membres, et de gérer le fonctionnement quotidien de l'association, y compris le secrétariat de l'assemblée générale et du conseil d'administration.

Elle ou il exerce également des compétences qui lui sont reconnues par les articles 26 et 27.

Art. 24 — Réunions, délibérations

Le conseil d'administration se réunit sur convocation par courrier ordinaire ou électronique du président ou à la demande d'un administrateur adressée au président, au siège de l'association ou en tout autre lieu désigné dans la convocation. Il peut également valablement se réunir via une plateforme de visioconférence en ligne accessible à tous les membres, selon les modalités précisées dans la convocation.

Le conseil d'administration ne peut valablement délibérer sur les points inscrits à l'ordre du jour que si au moins deux tiers des administrateurs sont présents ou représentés.

Tout administrateur peut, en accord avec son institution, se faire accompagner par un autre membre de son institution à titre de conseiller ou d'expert, sans voix délibérative, à condition d'en notifier l'identité par écrit au président du conseil d'administration avant le début de la réunion du conseil.

Tout administrateur peut, en accord avec son institution, se faire représenter par un autre administrateur ou par un de ses suppléants nommé conformément à l'article 15 et à

that the president of the board of directors be notified in writing before the start of the meeting.

Each director has one vote.

Resolutions are adopted by a two-third majority of the votes of the members of the board of directors taking part in the vote, in the presence of at least two thirds of the members. They are recorded in minutes signed by the president or by a director and the secretary general, entered in a special register, and sent electronically to all members.

Art. 25 — Control

If necessary and in any case when required by the law, the association entrusts the audit of the financial situation of the association, of the annual accounts and of the regularity of the operations to be recorded in the said accounts, to one or more auditors appointed for a period of one year by the general assembly from among the members of the Institute of Company Auditors.

The emoluments of the auditor(s) are fixed by the general assembly at the time of appointment.

Outgoing auditors can be appointed again.

Art. 26 — Representation

The association is validly represented in court and elsewhere, including for the signing of deeds, either by the president of the board of directors or by the secretary general.

Art. 27 — Day-to-day management

The secretary general has all the powers of day-to-day management of the association, including the corresponding right of signature, and is authorised to take all useful decisions in this area. Day-to-day management includes acts and decisions which do not exceed the day-to-day needs of the association, as well as acts and decisions which, either because of the minor interest they represent or because of their urgent nature, do not justify the intervention of the board of directors.

Art. 28 — Other delegations

The board of directors may, by special mandate, delegate to one or more directors, to the secretary general, or to one or more third parties, any power and/or signature it deems appropriate in the limited areas it specifies. In this case, the board of directors retains the right to revoke these delegations at any time, to review the matters dealt with by the delegate(s), to substitute its decision for that of the delegate(s) without prejudice to any

l'article 20 des présents statuts et lui donner procuration à cet effet, à condition de le notifier par écrit au président du conseil d'administration avant le début de la réunion.

Chaque administrateur dispose d'une voix.

Les résolutions sont adoptées à la majorité de deux tiers des voix des membres du conseil d'administration participant au vote, en présence d'au moins deux tiers des membres. Elles sont consignées dans un compte-rendu, signé par le président, ou par un administrateur et le secrétaire général, inscrites dans un registre spécial, et envoyées par voie électronique à tous les membres.

Art. 25 — Contrôle

Si nécessaire et en tout cas lorsque la loi l'exige, l'association confie le contrôle de la situation financière de l'association, des comptes annuels et de la régularité des opérations à constater dans lesdits comptes, à un ou plusieurs commissaires nommés pour une période d'un an par l'assemblée générale parmi les membres de l'Institut des Réviseurs d'Entreprises.

Les émoluments du ou des réviseurs sont fixés par l'assemblée générale lors de leur nomination.

Les réviseurs d'entreprises sortants peuvent être nommés à nouveau.

Art. 26 — Représentation

L'association est valablement représentée en justice et ailleurs, en ce compris pour la signature d'acte, soit par le président du conseil d'administration, soit par le secrétaire général.

Art. 27 — Gestion journalière

Le secrétaire général dispose de tous les pouvoirs de gestion journalière de l'association, ainsi que de la signature y afférente, et est habilité à prendre toute décision utile en ce domaine. La gestion journalière comprend aussi bien les actes et les décisions qui n'excèdent pas les besoins de la vie quotidienne de l'association, que les actes et les décisions qui, soit en raison de l'intérêt mineur qu'ils représentent, soit en raison de leur caractère urgent, ne justifient pas l'intervention du conseil d'administration.

Art. 28 — Autres délégations

Le conseil d'administration peut procéder par mandat spécial, au profit d'un ou plusieurs administrateurs, du secrétaire général ou d'un ou plusieurs tiers, à toute délégation de pouvoir et/ou de signature qu'il estime opportune dans des matières limitées qu'il précise. Dans ce cas, le conseil d'administration conserve le droit de révoquer ces délégations en tout temps, d'évoquer les dossiers traités par le(s) délégué(s), de substituer sa décision à

rights acquired by third parties, and to issue any injunction useful to the delegate(s) for the performance of their duties.

TITLE VI — FINANCIAL YEAR, DISSOLUTION

Art. 29 — Financial year and accounting records

The financial year shall begin on the first of January and end on the thirty-first of December of each year.

The accounts for the past financial year and the budget for the following financial year shall be submitted annually to the ordinary general assembly for approval within six months of the end of the financial year, in accordance with article 3:47 of the Code of companies et associations. They shall be kept and deposited with the registry of the *Tribunal des entreprises* of Brussels and, where applicable, with the National Bank in accordance with the legal provisions.

Art. 30 — Dissolution, liquidation

The general assembly shall be convened to deliberate on the proposal for dissolution, submitted by the board of directors or by at least a quarter of the full members.

The decision of dissolution is taken under the ordinary conditions of quorum and majority required for the general assembly as defined in article 19 of the present statutes.

If the proposal for dissolution is approved, the general assembly shall appoint one or more liquidators whose competences it shall determine. This appointment shall be decided by the general assembly by an ordinary majority. In the cases provided for by the law, the appointment of the liquidator(s) must be submitted to the president of the *tribunal de l'entreprise* of Brussels for confirmation.

The liquidators are competent for all acts necessary or useful for the liquidation in accordance with articles 2:121 and 2:122 of the Code of companies et associations.

In the event of dissolution and liquidation, an extraordinary meeting of the general assembly shall decide on the allocation of the association's assets, provided that this allocation is made to a disinterested purpose.

All decisions relating to the dissolution, the conditions of the liquidation, the appointment and termination of the liquidator(s), the closure of the liquidation, as well as the allocation of the net assets, shall be filed with the registry of the *Tribunal des entreprises* of Brussels and published.

celle du (des) délégué(s) sans préjudice des droits éventuellement acquis par des tiers, et d'adresser toute injonction utile au(x) délégué(s) pour l'exercice de sa (leur) mission.

TITRE VI — EXERCICE SOCIAL, DISSOLUTION

Art. 29 — Exercice social et comptabilité

L'exercice social commence le premier janvier et se termine le trente et un décembre de chaque année.

Les comptes de l'exercice écoulé et le budget de l'exercice suivant sont soumis annuellement à l'approbation de l'assemblée générale ordinaire dans les six mois qui suivent la clôture de l'exercice social, conformément à l'article 3:47 du Code des sociétés et des associations. Ils sont tenus et déposés au greffe du tribunal de l'entreprise de Bruxelles et, le cas échéant, à la Banque nationale, conformément aux dispositions légales.

Art. 30 — Dissolution, liquidation

L'assemblée générale est convoquée pour délibérer sur la proposition de dissolution présentée par le conseil d'administration ou par un quart au moins des membres effectifs.

La décision de dissolution se prend aux conditions ordinaires de quorum et de majorités requises pour l'assemblée générale telles que définies par l'article 19 des présents statuts.

Si la proposition de dissolution est approuvée, l'assemblée générale nomme un ou plusieurs liquidateurs dont elle détermine les compétences. Cette nomination est décidée par l'assemblée générale à la majorité ordinaire. Dans les cas prévus par la loi, la nomination du ou des liquidateurs doit être soumise au président du tribunal de l'entreprise pour confirmation.

Les liquidateurs sont compétents pour tous les actes nécessaires ou utiles à la liquidation conformément aux articles 2:121 et 2:122 du Code des sociétés et des associations.

En cas de dissolution et de liquidation, une réunion extraordinaire de l'assemblée générale décide de l'affectation du patrimoine de l'association, à condition que cette affectation soit faite à un but désintéressé.

Toutes les décisions relatives à la dissolution, aux conditions de la liquidation, à la nomination et à la révocation du ou des liquidateurs, à la clôture de la liquidation, ainsi qu'à l'affectation de l'actif net, sont déposées au greffe du tribunal de l'entreprise de Bruxelles et publiées.

TITLE VII — GENERAL PROVISIONS**Art. 31 — Internal regulations**

Internal rules may be drawn up by the board of directors, subject to approval by the general assembly.

Such internal regulations may not contain provisions

- (a) contrary to mandatory legal provisions or the statutes;
- (b) relating to matters for which the law requires a statutory provision; or
- (c) relating to the rights of members, shareholders or members, the powers of the organs or the organisation and functioning of the general assembly.

The rules of procedure and any amendments thereto shall be communicated to the members, in accordance with Article 2:32 of the Code of companies and associations. The statutes shall refer to the latest approved version of the internal rules. The board of directors may adapt this reference in the articles and publish it.

Art. 32 — General legal provisions

For all matters not provided for in these articles of association, reference is made to the applicable legal provisions.

TITRE VII — DISPOSITIONS GÉNÉRALES**Art. 31 — Règlement d'ordre intérieur**

Un règlement d'ordre intérieur peut être établi par le conseil d'administration et moyennant son approbation par l'assemblée générale.

Ce règlement d'ordre intérieur ne peut contenir de dispositions

- (a) contraires aux dispositions légales impératives ou aux statuts ;
- (b) relatives à des matières pour lesquelles la loi exige une disposition statutaire ; ou
- (c) relatives aux droits des membres, des actionnaires ou des adhérents, aux pouvoirs des organes ou à l'organisation et au fonctionnement de l'assemblée générale.

Le règlement d'ordre intérieur et ses modifications sont communiqués aux membres, conformément à l'article 2:32 du Code des sociétés et des associations. Les statuts font référence à la dernière version approuvée du règlement d'ordre intérieur. Le conseil d'administration peut adapter cette référence dans les statuts et la publier.

Art. 32 — Dispositions légales générales

Pour tout ce qui n'est pas prévu dans les présents statuts, il est fait référence aux dispositions légales applicables.

Asociación CIVIS (AISBL)

PREÁMBULO

La decisión de crear una asociación internacional sin fines de lucro descrita en los estatutos que se detallan a continuación fue adoptada por un consorcio de universidades agrupadas en el seno de la Alianza CIVIS

Estas universidades son:

- (1) Aix-Marseille Université, (Aix-en-Provence y Marsella, Francia)
- (2) National and Kapodistrian University of Athens, (Atenas, Grecia)
- (3) Université libre de Bruxelles, (Bruselas, Bélgica)
- (4) Universitatea din București, (Bucarest, Rumania)
- (5) University of Glasgow, (Glasgow, Reino Unido)
- (6) Université de Lausanne, (Lausana, Suiza)
- (7) Universidad Autónoma de Madrid, (Madrid, España)
- (8) Sapienza Università di Roma, (Roma, Italia)
- (9) Paris Lodron Universität Salzburg, (Salzburgo, Austria)
- (10) Stockholm University, (Estocolmo, Suecia)
- (11) Eberhard Karls Universität Tübinge, (Tübingen, Alemania)

TÍTULO I — NOMBRE, SEDE, DURACIÓN Y FINALIDAD

Art. 1 — Nombre

La asociación adopta la forma de asociación internacional sin ánimo de lucro. El nombre de la asociación es “Asociación CIVIS”.

Art. 2 — Domicilio social

La sede legal de la Asociación estará en uno de los municipios de la región de Bruselas. El comité de dirección puede trasladar la oficina de la asociación a otra dirección en Bélgica, siempre y cuando el traslado no requiera el cambio del idioma de los estatutos.

Art. 3 — Duración

La asociación se constituye por tiempo indefinido.

Art. 4 — Objeto

El objeto desinteresado de la asociación es apoyar y fomentar la colaboración entre los miembros de la Alianza Universitaria Europea CIVIS en las áreas de educación superior, investigación e innovación científica y servicios a la comunidad. Para lograr este objetivo, las funciones de la asociación son las siguientes: prestar asistencia y, en su caso, representar a la Alianza CIVIS en la recaudación de fondos, la solicitud o la unión de solicitantes a las convocatorias abiertas, apoyo administrativo o

logístico, gestión de recursos, promover o facilitar la comunicación y la colaboración entre los diversos proyectos emprendidos conjuntamente dentro de la Alianza.

Todas las actividades que llevará a cabo la asociación serán sin fines de lucro y cualquier ingreso así generado se utilizará únicamente para el desarrollo de la cooperación entre los miembros y en el interés general de los estudiantes y partes interesadas afiliadas a los miembros.

TÍTULO II — MIEMBROS

Art. 5 — Miembros de la asociación

La asociación tiene tres tipos de miembros: miembros de pleno derecho, miembros asociados y miembros afiliados.

Art. 6— Miembros de pleno derecho

Los miembros de pleno derecho de la asociación son universidades que comparten plenamente los objetivos, actividades e iniciativas de CIVIS.

Los miembros de pleno derecho son admitidos por la asamblea general, previa presentación por al menos un miembro titular de pleno derecho con aprobación de la asamblea general por unanimidad. Su decisión es definitiva y no es necesario motivarla. Ésta se comunicará al candidato por carta ordinaria o correo electrónico.

Art. 7 — Miembros asociados

Los miembros asociados son universidades que están comprometidas a contribuir a los objetivos de CIVIS. Están involucrados en algunas de las actividades e iniciadas de CIVIS, de acuerdo con sus intereses, prioridades y posibilidades. Los jefes de las instituciones de los miembros asociados, o sus representantes, están invitados a asistir al comité de dirección sin derecho a voto.

Los miembros asociados son admitidos por la asamblea general, previa presentación por al menos un miembro de pleno derecho y la aprobación unánime por la asamblea general, la decisión es definitiva y no necesita ser motivada. Se comunicará al candidato por carta ordinaria.

Los miembros asociados no tienen otros derechos y obligaciones que los que les están preservados por los presentes estatutos.

Art. 8 — Miembros afiliados

Los miembros afiliados son las instituciones de educación superior o partes interesadas que estén comprometidas a contribuir a determinados objetivos de CIVIS, pero no necesariamente participan en todos los aspectos. Tienen establecida una colaboración con, al menos, uno de los miembros titulares o asociados de CIVIS. Son admitidos por la asamblea general, previa presentación por al menos un miembro de pleno derecho y aprobación por unanimidad del comité de dirección. La decisión

adoptada es definitiva y no es necesario motivarla. Se comunicará al candidato mediante carta ordinaria o correo electrónico.

Los miembros afiliados no tienen otros derechos y obligaciones que los que les reservan los presentes estatutos.

Art. 9 — Registro de miembros

La junta directiva mantendrá, en la sede de la asociación o en cualquier otro lugar, un registro de socios plenos que contenga, además de su identidad, las decisiones de admisión, renuncia, prescripción o exclusión. La junta directiva también podrá establecer un registro de miembros Asociados y un registro de miembros Afiliados.

Art. 10 — Renuncia

Los miembros de pleno derecho tienen libertad para retirarse de la asociación en cualquier momento remitiendo su renuncia por escrito al presidente del consejo de la junta directiva a la sede de la asociación. Su renuncia se hará efectiva el primer día del sexto mes siguiente a la fecha de recepción de su carta de renuncia.

Los miembros de pleno derecho, miembros asociados y miembros afiliados dejan de ser miembros de la asociación por liquidación, quiebra o acuerdo judicial.

Los miembros asociados y miembros afiliados son libres de retirarse de la asociación en cualquier momento enviando su renuncia por escrito al presidente de la junta directiva a la sede de la asociación. Su renuncia surtirá efectos de inmediato.

Art. 11 — Suspensión

El miembro de pleno derecho que no hayan pagado sus cuotas a la asociación para el año en curso dentro del límite fijado por el comité de dirección podrá ser suspendido en ausencia de regularización, dentro de los seis meses siguientes al envío de un recordatorio por carta certificada por la junta directiva, por mayoría cualificada de dos tercios de los votos de los miembros de pleno derecho presentes o representados. Esta suspensión terminará con el pago total del principal y los intereses devengados sobre las cuotas atrasadas. Si el miembro no liquida su deuda dentro de los seis meses siguientes a la suspensión, podrá considerarse dimitido por decisión del comité de dirección.

El comité de dirección podrá suspender, hasta que la asamblea general lo decida, a los miembros que hayan sido declarados culpables de infracción grave de los estatutos y las leyes del honor y del decoro.

El miembro suspendido pierde todo derecho de voto mientras dure la suspensión.

Art. 12 — Exclusión

A propuesta del comité de dirección o a petición de, al menos, tres miembros de pleno derecho, una asamblea general, que reúna al menos dos tercios de los miembros titulares, decidirá por mayoría cualificada de dos tercios de los votos de los miembros efectivos presentes o representados, la exclusión del miembro que hubiera sido declarado culpable de una infracción grave de los estatutos y de las leyes del honor y del decoro.

Con anterioridad a esta decisión, la asamblea general escuchará la defensa del miembro en cuestión o su representante.

TÍTULO III — TASAS**Art. 13—Tarifas**

El comité de dirección determinará cada año por unanimidad la cuota anual para cada una de las categorías de membresía.

TÍTULO IV — ASAMBLEA GENERAL**Art. 14 — Composición**

La asamblea general está compuesta por todos los miembros titulares. Cada miembro de pleno derecho estará representado en la asamblea general por un “representante permanente” que será el titular de la institución o una persona designada por las autoridades competentes de la institución, que ejercerá su derecho a voto. Un miembro pleno puede cambiar y reemplazar su representante permanente en cualquier momento enviando el nombre del nuevo representante permanente por escrito al presidente del comité de dirección.

Los miembros asociados y afiliados tienen derecho a asistir a la asamblea general sin derecho a voto. Cada asociado y cada miembro afiliado designará un representante permanente para asistir en su nombre a la asamblea general, cuyo nombre será confirmado por escrito al presidente del consejo directivo.

Art. 15 — Facultades

La asamblea general tiene las facultades que expresamente le confiere la ley o los presentes estatutos.

En particular, quedan reservados a su competencia:

- a) La aprobación del presupuesto para el año siguiente.
- (b) Modificaciones de los estatutos de la asociación, por unanimidad en el caso de los Artículos del 1 al 4.
- (c) El nombramiento de los miembros del comité de dirección y de sus suplentes (a propuesta de cada uno de los miembros titulares o sus representantes).

- (d) El nombramiento y destitución de los auditores de cuentas y en su caso, la determinación de su remuneración.
- e) La aprobación de las cuentas anuales.
- f) El cumplimiento de obligaciones que se asignará a los administradores y auditores.
- (g) La disolución voluntaria de la asociación.
- h) La exclusión de los socios de pleno derecho.
- (i) La aprobación del reglamento interno que establezca el comité de dirección.

Art. 16 — Reuniones, presidencia

Cada año se celebrará una reunión ordinaria de la asamblea general en la sede de la asociación o en cualquier otro lugar designado en la convocatoria de reunión. La asamblea puede reunirse válidamente a través de una plataforma de videoconferencia en línea a la que puedan acceder todos los miembros, de acuerdo con lo especificado en la invitación a la reunión.

Si lo considera necesario, el podrá convocar a una reunión extraordinaria de la asamblea general.

También se convocará una reunión extraordinaria de la asamblea general, a petición del auditor o en cualquier momento a petición del comité de dirección, o cuando una parte de los miembros titulares de la asociación así lo solicite al comité de dirección. Esta reunión deberá ser convocada dentro del mes siguiente a la solicitud y los puntos propuestos deberán incluirse en el orden del día.

Las asambleas generales extraordinarias se celebran en el día, hora y lugar señalado en la convocatoria.

La asamblea general está presidida por el presidente del comité directivo y, en su defecto por el vicepresidente. El secretario general está invitado a las reuniones de la asamblea general con voz, pero sin voto.

Art. 17 — Convocatoria

Las convocatorias se enviarán por correo ordinario o correo electrónico a cada miembro con al menos ocho días de antelación con respecto a la fecha de la reunión y contendrá el orden del día, así como los documentos necesarios para la discusión del orden del día.

Art. 18 — Representación, derecho de voto

Cada uno de los miembros de pleno derecho podrá ser representado por una persona distinta del miembro que ostenta la representación permanente, siempre que se haga la notificación al presidente del comité de dirección, por escrito, antes del inicio de la reunión.

Cada miembro de pleno derecho tiene un voto. Sólo podrán ejercer su derecho a voto si están al corriente de pago la cuota de membresía.

Art. 19 — Deliberaciones, actas

Con excepción de la situación prevista en el párrafo tercero del presente artículo, la asamblea general sólo podrá deliberar sobre los puntos del orden del día, incluso si se trata de la destitución de directores o auditores.

Salvo en los casos previstos por la ley o por estos estatutos, la asamblea general puede decidir válidamente si al menos dos tercios de los miembros de pleno derecho están representados en la reunión y por una mayoría de dos tercios de los votos, incluso para la modificación de los estatutos (excepto los artículos 1 a 4 que requieren la unanimidad de los socios) o la disolución de la asociación.

Si todos los miembros plenos están presentes o representados y todos están de acuerdo, la asamblea general puede deliberar sobre puntos que no estén incluidos en el orden del día, si la urgencia lo requiere, con exclusión de las deliberaciones para las cuales se requiere una mayoría especial por ley o por los presentes estatutos y las deliberaciones que tengan por objeto la destitución de miembros del comité de dirección o de auditores.

Las decisiones de la asamblea general se recogerán en un registro de actas firmadas por el presidente o un miembro del comité de dirección y el secretario general. Éstas se enviarán también electrónicamente a todos los miembros de pleno derecho.

Las resoluciones de la asamblea general que sean de particular interés para todos los miembros se destacarán enviando una circular. Las resoluciones que sean de interés para terceras partes les serán comunicadas mediante extracto.

TÍTULO V — COMITÉ DE DIRECCIÓN**Art. 20 — Composición**

La asociación es administrada por un órgano administrativo colegiado denominado comité de dirección. El comité estará integrado por un número de directores que se corresponderá con el número de socios titulares de la asociación, cada uno de ellos designará un director y dos suplentes.

El comité de dirección está compuesto en todo momento por un mínimo de dos directores. En los casos en los que, por cualquier motivo, un puesto de director quede vacante, el comité de dirección deliberará válidamente hasta que la vacante sea cubierta conforme a lo dispuesto en este artículo.

El mandato de un director finalizará con su renuncia o a petición del miembro titular que lo nombró. En este caso, el miembro titular de que se trate presentará sin demora a la asamblea general el nombre de un nuevo director, que completará el mandato de su predecesor.

El mandato de un miembro del comité de dirección no es remunerado.

Los rectores de las universidades de los miembros asociados, o sus representantes, pueden asistir a la junta directiva sin derecho a voto. No participan en el proceso de toma de decisiones y no son considerados miembros del comité de dirección.

El secretario general asiste a las reuniones del comité de dirección sin derecho a voto.

Art. 21 — Poderes

El comité de dirección está encargado de la administración de la asociación. Además, el ejerce todas las facultades no expresamente reservadas a la asamblea general por la ley o los presentes estatutos.

El comité de dirección puede tomar la decisión de delegar en el secretario general decisiones sobre asuntos concretos.

Art. 22 — Presidente y vicepresidente

El comité de dirección elige de entre sus miembros un presidente y un vicepresidente para un período de seis meses a partir del 1 de octubre o el 1 de abril. Excepto en el caso de que se adopten acuerdos transitorios por los miembros del Comité para la designación del primer presidente y del vicepresidente. A menos que los miembros del comité directivo decidan por unanimidad, el vicepresidente saliente (o el actual representante permanente de esa institución miembro) será candidato al siguiente mandato del presidente.

Si el presidente no puede actuar, sus funciones son asumidas por el vicepresidente.

Art. 23 — Secretario general

El secretario general es nombrado por la asamblea general, a propuesta del comité de dirección, por un mandato renovable de 2 años. Será preferentemente un académico de una de las instituciones miembros de pleno derecho y adscrito para trabajar para la asociación. El papel del secretario general será asistir y coordinar las diferentes actividades y proyectos llevados a cabo conjuntamente por los miembros, y para gestionar el funcionamiento diario de la asociación, incluida la secretaría de la asamblea general y el comité de dirección.

Él/ella ostentarán también los poderes conferidos por los artículos 26 y 27.

Art. 24 — Reuniones, deliberaciones

El comité de dirección se reúne cuando la convoca el presidente mediante carta ordinaria o correo electrónico o a solicitud de un director que se dirija al presidente al domicilio oficial de la asociación o en cualquier otro lugar designado en la convocatoria. También podrá reunirse válidamente a través de una plataforma de videoconferencia en línea accesible a todos los miembros, en la forma especificada en la convocatoria a la reunión.

El comité de dirección sólo puede deliberar válidamente sobre los puntos del orden del día, si al menos que dos tercios de sus miembros están presentes o representados.

Cualquier director podrá, con el acuerdo de su institución, hacerse acompañar de otro miembro de su institución en calidad de asesor o perito, sin derecho de voto, siempre que lo comunique al presidente del consejo de dirección de su institución por escrito, antes del inicio de la reunión del consejo.

Cada uno de los miembros de pleno derecho podrán estar representados por una persona distinta del miembro que ostenta la representación permanente, siempre que se haga la notificación al presidente del comité de dirección por escrito, antes del inicio de la reunión.

Cualquier director podrá, con el acuerdo de su institución, hacerse representar por otro director o por uno de los sustitutos designados según los artículos 15 y 20 de los presentes estatutos y otorgarle poder de apoderado para este efecto, siempre que el presidente del comité de dirección sea notificado por escrito antes del inicio de la reunión.

Cada miembro del comité de dirección tendrá un voto.

Las resoluciones se adoptan por mayoría de dos tercios de los votos de los miembros del comité de dirección que participan en la votación, en presencia de al menos dos tercios de los miembros. Se registran en actas firmadas por el presidente o por un director y el secretario general, se inscriben en un registro especial y se envían electrónicamente a todos los miembros.

Art. 25 — Control

Si es necesario y en todo caso, cuando así lo exija la ley, la asociación encomendará la auditoría de la situación financiera de la asociación, de las cuentas anuales y de las operaciones regulares que deban registrarse en dichas cuentas, a uno o más auditores designados por un período de un año por la asamblea general de entre los miembros del Instituto de Auditores de Empresas.

Los emolumentos del auditor(es) son fijados por la asamblea general en el momento de su designación.

Los auditores salientes podrán ser nombrados nuevamente.

Art. 26 — Representación

La asociación está válidamente representada ante los tribunales y en cualquier otra instancia, ya sea por el presidente del comité de dirección, o por el secretario general.

Art. 27 — Gestión ordinaria

El secretario general tiene todas las facultades de gestión ordinaria de la asociación, incluido el correspondiente derecho de firma, y está autorizado para tomar todas las decisiones útiles en este

ámbito. La gestión del día a día incluye actos y decisiones que no exceden las necesidades del día a día de la asociación, así como actos y decisiones que, bien por la menor envergadura que representan o por su carácter urgente, no justifica la intervención del comité de dirección.

Art. 28 — Otras delegaciones

El comité de dirección podrá, mediante mandato especial, delegar en uno o más directores, en el secretario general, o en uno o más terceros, cualquier poder y/o firma que considere apropiado en las áreas limitadas que especifique. En este caso, comité de dirección se reserva el derecho a revocar estas delegaciones en cualquier momento, a revisar los asuntos tratados por el(los) delegado(s), a sustituir su decisión por la del(los) delegado(s), sin perjuicio los derechos adquiridos por terceros, y a emitir cualquier requerimiento útil para el desempeño de sus funciones del delegado.

TÍTULO VI — EJERCICIO ECONÓMICO, DISOLUCIÓN

Art. 29 — Ejercicio y registros contables

El ejercicio económico comenzará el primero de enero y finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año.

Las cuentas del ejercicio anterior y el presupuesto del ejercicio siguiente se presentarán anualmente a la asamblea general ordinaria para su aprobación dentro de los seis meses siguientes a la finalización del ejercicio, de conformidad con el artículo 3.47 del Código de Empresas y asociaciones. Se conservarán y serán depositados en el registro del Tribunal de Empresas de Bruselas y, en su caso, ante el Banco Nacional de conformidad con las disposiciones legales.

Art. 30 — Disolución, liquidación

La asamblea general será convocada para deliberar sobre la propuesta de disolución, presentada por el comité de dirección o por al menos una cuarta parte de los miembros titulares.

La decisión sobre la disolución se tomará bajo las condiciones ordinarias de quórum y mayorías requeridos por la asamblea general tal como se define en el artículo 19 de los presentes estatutos.

Si se aprueba la propuesta de disolución, la asamblea general designará uno o más liquidadores cuyas competencias se determinarán. Este nombramiento será decidido por la asamblea general por mayoría ordinaria. En los casos previstos por la Ley, el nombramiento del liquidador o liquidadores debe ser presentado al presidente del Tribunal de la Empresa de Bruselas para su confirmación.

Los liquidadores son competentes para ejercicio de las acciones necesarias o de utilidad para la liquidación de conformidad con los artículos 2:121 y 2:122 de la Ley.

En caso de disolución y liquidación, en reunión extraordinaria de la asamblea general, se decidirá sobre la distribución de los bienes de la asociación, siempre que esta asignación se realice por un motivo desinteresado.

Todas las decisiones relativas a la disolución, las condiciones de la liquidación, el nombramiento y revocación del liquidador(es), el cierre de la liquidación, así como la asignación del patrimonio neto, se publicará y se inscribirá en el registro del Tribunal de las Empresas de Bruselas.

TÍTULO VII — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 31 — Reglamento interno

El reglamento interno podrá ser elaborado por el comité de dirección, y estará sujeto a la aprobación previa de la asamblea general.

Dichos reglamentos internos no podrán contener disposiciones:

- (a) contrarias a disposiciones legales imperativas o a los estatutos;
- (b) relativas a materias para las cuales la Ley requiere una disposición legal; o
- (c) relativas a los derechos de los miembros, partes interesadas o miembros, las facultades de los órganos o la organización y funcionamiento de la asamblea general.

El reglamento interno y sus modificaciones se comunicarán a los miembros, de conformidad con el artículo 2:32 del Código de Empresas y Asociaciones. Los estatutos se referirán a la última versión aprobada de su reglamento interno. El comité de dirección podrá adaptar los artículos y publicarlos a esta referencia.

Art. 32 — Disposiciones legales generales

Para todas las cuestiones no previstas en estos estatutos, se hará referencia a las disposiciones legales aplicables.

I.3.21. Extracto de Acuerdo 24/CG de 14-6-24 por el que se aprueba la desestimación del recurso de reposición presentado con fecha 29 de abril de 2024, frente al Acuerdo 31/CG de 12-04-24 por el que se aprueban medidas para favorecer la retención de talento en el profesorado postdoctoral no permanente.

El Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid, en su sesión ordinaria de 14 de junio de 2024 aprobó por 30 votos, a favor, 3 abstenciones y 3 votos en contra la propuesta de Acuerdo 24/CG de 14-6-24 por el que se aprueba la desestimación del recurso de reposición presentado con fecha 29 de abril de 2024, frente al Acuerdo 31/CG de 12-04-24 por el que se aprueban medidas para favorecer la retención de talento en el profesorado postdoctoral no permanente, publicado en el Boletín Oficial de la UAM núm. 4 de 24 de abril 2024. El recurso ha sido interpuesto por H.A.M, conforme propuesta que se acompaña.

El mencionado Acuerdo incorpora una resolución escrita de dicho órgano de gobierno firmada por su presidenta, que se corresponde con el Acuerdo 24/CG de 14-6-24 por el que se aprueba la desestimación del recurso de reposición presentado con fecha 29 de abril de 2024, frente al Acuerdo 31/CG de 12-04-24 por el que se aprueban medidas para favorecer la retención de talento en el profesorado postdoctoral no permanente, publicado en el Boletín Oficial de la UAM núm. 4 de 24 de abril 2024.

La referida desestimación se fundamenta en que siendo una prerrogativa de la UAM la configuración de sus plantillas de personal docente e investigador -pudiendo determinar, en el marco de la misma, la inclusión de determinadas figuras contractuales entre los beneficiarios de medidas de estabilización específicas-, y no existiendo ninguna disposición legal, ya sea general o propia, que preceptúe acción de estabilización alguna para los contratos posdoctorales “Marie Skłodowska-Curie Individual Fellowships”, no pueden estimarse los argumentos argüidos en el Recurso.

Se ordena la notificación del texto completo correspondiente al presente extracto al interesado legitimado, en cuanto persona recurrente.

En Cantoblanco, a 14 de junio de 2024.

La Presidenta del Consejo de Gobierno. Amaya Mendikoetxea Pelayo.

I.3.22. Extracto de Acuerdo 25/CG de 14-6-24 por el que se aprueba la desestimación del recurso de reposición presentado con fecha 9 de mayo de 2024, frente al Acuerdo 31/CG de 12-04-24 por el que se aprueban medidas para favorecer la retención de talento en el profesorado postdoctoral no permanente.

El Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid, en su sesión ordinaria de 14 de junio de 2024 aprobó por 33 votos a favor, 1 abstención y 1 voto en contra la propuesta de Acuerdo 25/CG de 14-6-24 por el que se aprueba la desestimación del recurso de reposición presentado con fecha 9 de mayo de 2024, frente al Acuerdo 31/CG de 12-04-24 por el que se aprueban medidas para favorecer la retención de talento en el profesorado postdoctoral no permanente, publicado en el Boletín Oficial de la UAM núm. 4 de 24 de abril 2024. El recurso ha sido interpuesto por N.F.G., conforme propuesta que se acompaña.

El mencionado Acuerdo incorpora una resolución escrita de dicho órgano de gobierno firmada por su presidenta, que se corresponde con el Acuerdo 25/CG de 14-6-24 por el que se aprueba la desestimación del recurso de reposición presentado con fecha 9 de mayo de 2024, frente al Acuerdo 31/CG de 12-04-24 por el que se aprueban medidas para favorecer la retención de talento en el profesorado postdoctoral no permanente, publicado en el Boletín Oficial de la UAM núm. 4 de 24 de abril 2024.

La referida desestimación se fundamenta en que siendo una prerrogativa de la UAM la configuración de sus plantillas de personal docente e investigador -pudiendo determinar, en el marco de la misma, la inclusión de determinadas figuras contractuales entre los beneficiarios de medidas de estabilización específicas-, y no existiendo ninguna disposición legal, ya sea general o propia, que preceptúe acción de estabilización alguna para los contratos posdoctorales “Marie Skłodowska-Curie Individual Fellowships”, no pueden estimarse los argumentos argüidos en el Recurso.

Se ordena la notificación del texto completo correspondiente al presente extracto al interesado legitimado, en cuanto persona recurrente.

En Cantoblanco, a 14 de junio de 2024.
La Presidenta del Consejo de Gobierno. Amaya Mendikoetxea Pelayo.

I.3.23. Acuerdo 26/CG de 14-6-24 por el que se aprueba la modificación del Acuerdo 31/CG de 12-04-24 (BOUAM Núm. 4, de 24 de abril de 2024), por el que se aprueban Medidas para favorecer la retención de talento en el profesorado posdoctoral no permanente.

Elevada a este Consejo de Gobierno por parte del Vicerrector de Planificación y Estrategia de esta Universidad, propuesta de modificación del Acuerdo 31/CG de 12-04-24, adoptado por este mismo órgano en su sesión de 12 de abril de 2024, por cuanto que dicho Acuerdo fue publicado en el BOUAM de 24 de abril de 2024, incluyendo dentro de su Anexo II y con la sola aprobación de la Comisión de Estrategia, las ayudas María Zambrano para la atracción de talento internacional, correspondientes a la convocatoria de ayudas para la recualificación del sistema universitario español para 2021-2023 (Resolución del día 2 de julio de 2021 de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid); este Consejo de Gobierno, reunido en sesión ordinaria de 14 de junio de 2024, al amparo del artículo 46.2, apartados b) e i), de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 2.1.5 b) del vigente Reglamento de régimen interior del Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobado mediante Acuerdo 4/CG de 18-03-22 por el que se aprueba la modificación del Reglamento de régimen Interno del Consejo de Gobierno), APRUEBA, con 35 votos a favor y 1 voto en contra, la modificación del Acuerdo 31/CG de 12-04-24, por el que se aprueban “Medidas para favorecer la retención de talento en el Profesorado posdoctoral no permanente”, conforme texto literal que como Anexo a continuación se inserta.

En Cantoblanco, a 14 de junio de 2024.

La Presidenta del Consejo de Gobierno. Amaya Mendikoetxea Pelayo.

ANEXO

MEDIDAS PARA FAVORECER LA RETENCIÓN DE TALENTO EN EL PROFESORADO POSDOCTORAL NO PERMANENTE.

(Aprobado mediante Acuerdo 31/CG de 12-04-24 (BOUAM Núm. 4, de 24 de abril de 2024).

Modificado mediante Acuerdo X/CG de 14-06-24 (BOUAM Núm. 7, de 14-06-24).

La Universidad Autónoma de Madrid presenta unos altos índices de atracción de talento investigador en convocatorias nacionales, regionales y propias, así como a través de la figura de Profesor/a Ayudante Doctor/a. En los últimos años, con una coyuntura económica desfavorable, se ha hecho un gran esfuerzo por la consolidación de todas estas figuras; sin embargo, el proceso de estabilización no resulta lo suficientemente ágil ni atractivo para conseguir la retención del talento atraído, en un contexto como el de la región de Madrid, donde hay seis universidades públicas y numerosos organismos de investigación nacionales y regionales, que en muchos casos tienen políticas más atractivas de atracción y retención de profesorado posdoctoral no permanente.

Por todo ello, se considera estratégica la creación de mecanismos que permitan la retención de talento y refuercen el sentimiento de identificación y compromiso con la UAM, a través de la creación anticipada de plazas de estabilización y vías de promoción en áreas o ámbitos con perfiles de investigación especialmente activos. El trabajo desarrollado durante estos años para la recogida de datos y la adopción de modelos transparentes de asignación de recursos en base a indicadores facilita los instrumentos necesarios para poder establecer mecanismos necesarios para el fin que aquí se propone.

La propia definición de estos mecanismos busca, además, fomentar el liderazgo del profesorado joven en proyectos de investigación altamente competitivos y el desarrollo de una actividad investigadora acreditada de alto impacto, así como posicionar a la UAM como destino preferente para que IPs jóvenes de proyectos europeos de referencia decidan desarrollarlos en nuestra institución.

Las medidas que aquí se detallan son complementarias a otros programas que buscan establecer una carrera académica ágil y predecible para todo el profesorado de la UAM, dentro del contexto presupuestario en el que nos desenvolvemos, basada en los méritos y con la prioridad acelerar los procesos de estabilización.

Vías de estabilización y promoción anticipada

Se describen a continuación una serie de situaciones orientadas a conseguir los objetivos arriba indicados, por una parte, para la figura de Profesor Ayudante Doctor (PAD) y, por otra, para las figuras de Atracción de Talento (AT):

- 1) **Figura de Profesor Ayudante Doctor (PAD):** Con carácter general, siempre que se cumplan los requisitos en su caso establecidos por la UAM, se dotaría una plaza laboral de carácter permanente, conforme a los requerimientos legales a seguir, en el área/ámbito correspondiente al PAD a la finalización de su contrato (5 años para la figura LOU y 6 años para situaciones reguladas por la LOSU). Este proceso de estabilización de plantilla podrá adelantarse a la finalización del contrato en las siguientes situaciones:
 - a) Si se cuenta con la acreditación a PTU y se tiene reconocido un tramo de investigación podrá participar en la actualmente denominada convocatoria de promoción a PTU. Si se cuenta con la acreditación a PCD/PPL y se tiene reconocido un tramo de investigación podrá participar en las convocatorias de promoción a PPL que en su caso se convoquen.
 - b) Si es IP de un proyecto de la UAM de carácter singular (recogidos en el Anexo I) y cuenta con la acreditación a PTU o a PCD/PPL, podrá participar en la convocatoria de promoción por su vía

específica³, en el primer caso, o se crearía una plaza laboral de carácter permanente en el área/ámbito correspondiente, en el segundo.

- 2) **Figuras de Atracción de Talento (AT) con compromiso de estabilización:** En este grupo se incluyen los investigadores Ramón y Cajal (RyC), Beatriz Galindo (BG), Atracción de Talento Comunidad de Madrid Modalidad I (ATCM1), César Nombela (CS) y Tomás y Valiente (TyV).

Con carácter general, si se está en posesión del certificado R3/I3 se dotaría una plaza laboral de carácter permanente, conforme a los requerimientos legales a seguir, en el área/ámbito correspondiente a la finalización de su contrato; y si, además, la incorporación viene acompañada de una retribución económica externa a la UAM y se tiene acreditación a PTU, la plaza dotada a la finalización de su contrato sería de PTU. El proceso de estabilización podrá adelantarse a la finalización del contrato en las siguientes situaciones:

- a) Si la figura de AT hubiera ocupado previamente una plaza de PAD u otra figura de AT en la UAM, la dotación de la plaza de estabilización se podrá hacer efectiva a los 5 años de su incorporación inicial como PAD o AT. Adicionalmente, si la plaza de PAD se ocupó durante al menos 2 años, no será exigible el certificado I3 o R3 para dotar la plaza de estabilización.
- b) Si se cuenta con la acreditación a PTU y se está en posesión del certificado R3/I3 podrá participar en la actualmente denominada convocatoria de promoción a PTU.
- c) Si se es IP de un proyecto de la UAM de carácter singular (recogidos en el Anexo I) y se cuenta con la acreditación a PTU o a PCD/PPL, podrá participar en la convocatoria de promoción por su vía específica, en el primer caso, o se crearía una plaza laboral de carácter permanente en el área/ámbito correspondiente, en el segundo.

- 3) **Figuras de Atracción de Talento (AT) sin compromiso de estabilización:** Este último grupo incluye figuras procedentes de procesos especialmente competitivos desarrollados por instituciones públicas de ámbito nacional (ver Anexo 2). En estos casos si la relación contractual con la UAM bajo dicha figura es de al menos tres años y en el Departamento correspondiente hay una plaza de PAD pendiente de cubrir, se dotaría una plaza laboral de carácter permanente, conforme a los requerimientos legales a seguir, en el área/ámbito correspondiente, con cargo a la amortización de dicha plaza de PAD.

Dentro del presente apartado y Anexo II, deben incluirse las Ayudas María Zambrano para la atracción de talento internacional de la Convocatoria de ayudas para la recualificación del sistema universitario español para 2021-2023 (Resolución del día 2 de julio de 2021 de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid).

³ Dentro de la convocatoria anual de promociones vinculadas a la Oferta de Empleo Público, vía de promoción específica para acreditados a PTU con liderazgo en proyectos de investigación singulares.

ANEXO I:

Listado de proyectos considerados singulares a los efectos de las vías de estabilización anticipada contempladas en este documento:

- ERC Starting Grant.
- ERC Consolidator.
- ERC Advanced Grant.

ANEXO II:

Listado de programas de financiación pública contemplados para las Figuras de Atracción de Talento (AT) sin compromiso de estabilización

- Contratos Juan de la Cierva de la AEI.
- Proyectos JIN de los distintos Programas de la AEI (Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i y del Programa Estatal de I+D+i Orientada a los Retos de la Sociedad).
- **Ayudas María Zambrano para la atracción de talento internacional de la Convocatoria de ayudas para la recualificación del sistema universitario español para 2021-2023 (Resolución del día 2 de julio de 2021 de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid).**

I.3.24. Acuerdo 27/CG de 14-6-24 por el que se aprueba el documento Marco para la asignación de plazas de Profesorado Ayudante Doctor y plazas de Atracción al Talento en la Universidad Autónoma de Madrid para los años 2024 y 2025.

Recibida propuesta de aprobación de documento marco para la asignación de plazas de profesorado ayudante doctor y plazas de atracción de talento en la Universidad Autónoma de Madrid para los años 2024 y 2025, previa aprobación de dicha propuesta por la Comisión de Estrategia de la UAM en sesión de fecha 30 de mayo de 2024; al amparo del artículo 46.2 b) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y artículo 28 de los Estatutos UAM; este Consejo de Gobierno, reunido en sesión ordinaria de 14 de junio de 2024, **APRUEBA** con 23 votos a favor, 9 votos en contra y 4 abstenciones, el documento marco para la asignación de plazas de profesorado ayudante doctor y plazas de atracción de talento en la Universidad Autónoma de Madrid para los años 2024 y 2025, conforme texto literal que como Anexo a continuación se inserta.

En Cantoblanco, a 14 de junio de 2024.
La Presidenta del Consejo de Gobierno. Amaya Mendikoetxea Pelayo.

ANEXO

MARCO PARA LA ASIGNACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR Y PLAZAS De ATRACCIÓN DE TALENTO (actualización para 2024)

PREÁMBULO

Este documento describe un marco estable a medio-largo plazo que permita organizar de manera unificada las dos vías principales de crecimiento de la plantilla, la incorporación y estabilización de las distintas figuras de Atracción de Talento (AT) y la de Profesor Ayudante Doctor (PAD), a la vez que se busca incentivar la actividad investigadora y de transferencia, racionalizar el uso de los recursos docentes y adecuar a la demanda la oferta académica. Se presenta como un primer paso o punto de partida en la dirección de desarrollar una planificación estratégica guiada por el uso de datos institucionales.

El marco se sustenta en una serie de indicadores, en continua actualización y ampliación, obtenidos a partir de la información registrada en las bases de datos institucionales y descritos detalladamente en el Anexo I. El establecimiento de un marco de este tipo exige, por lo tanto, poder disponer de indicadores comparativos fiables y confiables. Las iniciativas puestas en marcha durante los últimos años desde la Dirección de Planificación Estratégica han permitido ya para el curso 2022-23 disponer de la infraestructura de datos necesaria para abordar esta tarea.

Los indicadores que dan soporte a este marco se han obtenido para cada área de conocimiento de cada departamento y centro. Partiendo de este nivel de granularidad, que resulta en 152 áreas, algunas de ellas con uno o dos profesores/as permanentes, se han fusionado de acuerdo con las

indicaciones facilitadas por cada centro, por realizar de facto una gestión docente e investigadora conjunta o al menos afín.

Por último, dado que el marco contempla de forma unificada aspectos relacionados al menos con la dotación de plazas, el encargo docente, la actividad investigadora y de transferencia y la oferta académica, y que la consideración coordinada de estos aspectos es de carácter estratégico para la Universidad, la Comisión Técnica de Estrategia de la UAM (CTE) se considera la más adecuada para gestionar esta labor y trasladar a las comisiones que corresponda los asuntos de sus respectivos ámbitos de competencia.

El marco establece procedimientos específicos, pero relacionados, para la asignación de plazas de PAD, por una parte y de AT, por otra. Tras su aplicación en el año 2023, condicionada en gran medida por el enorme impacto de la transición a un modelo de asignación de recursos docentes muy distinto al que venía utilizándose hasta el momento, se presenta a continuación una actualización del marco resultante de las conclusiones de esa primera aplicación.

1. ASIGNACIÓN DE PLAZAS DE PAD

Las nuevas plazas de Profesor Ayudante Doctor han venido procediendo, hasta el año 2022, de dos vías: por una parte, de la baja definitiva por jubilación u otros motivos de profesores permanentes (PAD de reposición); y por otra, en un número muy inferior, de la dotación presupuestaria para plazas adicionales de nueva creación (PAD de nueva creación o 'PAD estratégicas'). Las primeras se dotaban en general en el propio departamento/área en que se producía la baja; las segundas, como su nombre indica, se orientaban a acciones estratégicas de la Universidad (nuevas titulaciones, reducción de temporalidad, equilibrio de encargo docente, etc.).

La UAM acordó en junio de 2023 que la dotación de todas las plazas de PAD en los departamentos/áreas debe estar basada en el uso de indicadores de actividad docente e investigadora¹ extraídos íntegramente de las bases de datos institucionales por la Dirección de Planificación Estratégica.

En el año 2023, año en el que por primera vez y por motivos de ajuste presupuestario, no sólo no se dispuso de plazas de 'PAD estratégicas' sino que además el número de plazas de 'PAD de reposición' disponibles fue inferior al número de bajas definitivas, se acordó que todas las plazas de PAD se destinaran a una única línea estratégica: la reposición de bajas definitivas.

Procedimiento de asignación de plazas de PAD a áreas:

El procedimiento, que se aplicará en el momento en que se acuerde iniciar el proceso para dotar plazas de PAD de cara al inicio del curso académico, consiste, en este orden, en:

- 1- El punto de partida es el número total de plazas de PAD de nueva creación que se puede asignar, número que deberá figurar en la memoria del Programa 422.H de Personal del presupuesto aprobado para el año en curso.

2- La CTE desarrollará y acordará cada año las líneas estratégicas para cuyo desarrollo son necesarias nuevas plazas de PAD. Del número de plazas de PAD disponibles, acordará cuántas se va a destinar a cada una de estas acciones estratégicas.

3- De cara a asignar las plazas de PAD estratégicas, la CTE trasladará a la Comisión de Profesorado las líneas estratégicas acordadas y el encargo de decidir en qué áreas se dotan, teniendo de nuevo en cuenta los indicadores que dan soporte a este marco y cualquiera otra información registrada que considere oportuno.

4- Con independencia del punto anterior, la CTE identificará las áreas en que no considera adecuado dotar plazas de PAD por estar en los extremos inferiores en cuanto a sus indicadores de actividad investigadora o de encargo docente. En estas áreas la CTE analizará y propondrá planes alternativos a la dotación de una plaza de PAD para corregir esa situación a corto/medio plazo.

1 A lo largo de este documento se hace referencia a la “actividad investigadora” entendiéndola como de investigación y transferencia.

2. INCORPORACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE FIGURAS DE AT

Desde la creación, hace más de veinte años, del programa de atracción de talento estatal “Ramón y Cajal” (RyC), la Universidad Autónoma de Madrid (UAM) ha venido participando en este programa de forma continuada. Igualmente, la UAM ha participado en el programa de atracción de talento senior de la Comunidad Autónoma de Madrid (ATCM1) desde su creación en el año 2015 y en la dos primeras convocatorias Beatriz Galindo (BG) en 2018 y 2020. Debido a que la incorporación a través de los citados programas ha estado muy focalizada en áreas experimentales, la UAM apostó por la incorporación adicional de talento en Áreas de Humanidades y Ciencias Sociales a través del Programa Tomás y Valiente (TyV) creado en 2017.

El personal que se incorpora por estas vías desarrolla su actividad postdoctoral durante un periodo de hasta 5 años. Desde el inicio de estos programas la UAM ha venido adquiriendo en el momento de la incorporación un compromiso de futura estabilización de las plazas ocupadas por este personal tras el citado periodo de 5 años, tanto si el compromiso era obligatorio en las correspondientes convocatorias como si no lo era, lo cual ha hecho a nuestra institución especialmente atractiva. En este sentido, es fundamental señalar que, con independencia de que el compromiso se adquiriera o no, la legislación actual obliga a las Universidades a reservar un número de plazas de estabilización para estas figuras de al menos el 15% de las plazas de profesorado permanente de la Oferta de Empleo Público (OPE), número que en los últimos años ha sido superior al de incorporaciones en posición de estabilizarse (21 en 2023, 30 en 2022, 20 en 2021, 22 en 2020...).

La participación global de la UAM en estos programas de atracción de talento desde su inicio ha resultado en la incorporación de 335 investigadores (285 RyC, 33 ATCM1, 12 TyV y 5 BG). La fuente principal y más consolidada de entrada de figuras de AT son los del programa RyC. Durante los últimos 10 años se han incorporado un total de 117 RyC y de los 81 que podrían haberse estabilizado hasta la fecha sólo lo han hecho 42, resultando en una capacidad de retención de un 51%. Este

porcentaje se estima superior en el caso de los ATCM1 y TyV aunque se trata de programas relativamente recientes como para poder extraer conclusiones.

Partiendo del interés de la UAM en promover esta vía de incorporación de profesorado, para gestionarla es necesario tener en cuenta que:

- El atractivo de la UAM reside en su compromiso de dotar plazas de estabilización en las áreas de los beneficiarios que se incorporan tras su periodo de hasta 5 años. Por ello, en la proyección a 5 años de la plantilla deberá prever la creación de tantas plazas permanentes como número de incorporaciones de figuras AT.
- El número de solicitantes en las convocatorias de AT es cada año muy superior al número de plazas que la UAM puede dotar (106 en la convocatoria de RyC de 2021, 63 en la de 2022, etc.), por lo que es necesario fijar para cada año el número máximo de incorporaciones que se considera compatible con su estabilización a 5 años vista.
- La incorporación está muy focalizada en unos pocos departamentos/áreas cuya potencia investigadora se apoya fuertemente en que esta incorporación sea sostenida. Ello exige que el análisis del número de incorporaciones vs evolución de la plantilla se deba realizar para cada departamento/área.

En base a estas consideraciones se presenta a continuación un procedimiento para gestionar la participación de la UAM en los distintos programas de AT y los compromisos de estabilización que se asumen.

Procedimiento para incorporar y estabilizar figuras de AT en áreas:

Como se ha indicado más arriba, la UAM asume el compromiso de dotar plazas de estabilización en las áreas de todas las figuras de AT que se incorporen, tras su periodo de hasta 5 años.

Con los datos de bajas por jubilación estimadas a cinco años vista, el procedimiento consiste, en este orden, en:

- 1- Estimar el número de plazas de profesor permanente de la OEP a cinco años vista y tomar el 15% de este número como el número máximo de incorporaciones de figuras de AT para el año actual., que se hará constar en actas de la CTE.
- 2- Elaborar una lista de áreas susceptibles de incorporar figuras de AT. En dicha lista se incluirán las áreas que cumplan alguno de los siguientes criterios:
 - a. Que el indicador de crecimiento estimado de la plantilla de permanentes del área a cinco años vista no sea positivo
 - b. Que no figure en el extremo inferior de áreas identificadas por la CTE en cuanto a encargo docente.
 - c. Que presenten un plan viable de aumento relevante a corto/medio plazo de su encargo docente, plan que deberá ser validado por la CTE.
- 3- Una vez conocida la lista de candidatos a los que el Ministerio/Comunidad adjudica un contrato de AT y que tengan interés en incorporarse a la UAM la Comisión de Investigación elaborará la lista de candidatos a incorporar según los siguientes criterios:

- a. Salvo casos excepcionales, que deberán aprobarse en la CTE, sólo se permitirá la incorporación de una figura de AT por área. En caso de que en un área haya más candidaturas que incorporaciones posibles, será el Consejo de Departamento el que determine la persona a incorporar.
- b. Si el número de candidatos AT que solicitan incorporación en la UAM fuese mayor que el número máximo de incorporaciones aprobado, se dará prioridad a aquellas áreas que cumplan los criterios 2.a o 2.b.

ANEXO I: INDICADORES

INTRODUCCIÓN

Este anexo define el conjunto de indicadores que da soporte al marco. Los indicadores han sido calculados por la Oficina de Análisis y Planificación (OAP) en base a información registrada en las bases de datos institucionales en las fechas que en cada caso se indica. Desde la OAP se facilitará el acceso a estos indicadores, así como, a las comisiones u órganos que lo requieran, a las herramientas básicas para su análisis.

Durante el proceso de debate y elaboración de indicadores en la CTE ha quedado patente la necesidad de ir evolucionándolos para que cuantifiquen con mayor fidelidad los aspectos que cada uno contempla y para contemplar aspectos adicionales o complementarios (actividades de transferencia, distribución por antigüedad de la actividad investigadora, etc.). Por ello, este anexo describe la definición de los indicadores que se aplicarán en 2024; pero, podrán sufrir modificaciones que serán aprobadas en la CTE. Asimismo, aunque para 2023 no es posible disponer de la evolución de estos indicadores, se asume que en próximos años esta evolución deberá tenerse en cuenta.

El objetivo de estos indicadores es ofrecer una visión global comparativa de la situación de diversos aspectos en la UAM, sin ánimo de establecer un ranking o umbrales en base a cada uno de ellos, función para la cual no están diseñados.

ESTRUCTURA DE ÁREAS E INDICADORES

Los indicadores se han obtenido para cada área de conocimiento de cada departamento y centro. Este nivel de granularidad resulta en 152 áreas, 17 de ellas con un único profesor permanente, 7 con dos profesores permanentes, dos de ellas interdepartamentales, etc. Las 152 áreas se han fusionado/dividido de acuerdo con las indicaciones facilitadas por cada centro, atendiendo al criterio de que realizaran de facto una actividad conjunta. Ello ha resultado en un total de 131 áreas.

El conjunto de indicadores por área se agrupa en tres categorías, de acuerdo con las necesidades identificadas en la CTE: indicadores relacionados con la actividad investigadora y de transferencia, indicadores relacionados con la actividad docente e indicadores relacionados con la estructura de plantilla. En las tres categorías se identifica un indicador principal en base al cual la CTE aplicará el

marco al que acompaña este Anexo. El resto de los indicadores se facilitan por considerar que pueden ser útiles en un análisis más detallado de la actividad de cada área, pero no tienen impacto en el principal por considerarse de menor relevancia.

Indicadores de actividad investigadora y de transferencia (AIT):

Indicador principal:

AIT1 - Fracción de permanentes con sexenio de investigación vivo.

Descripción:

Resulta de dividir el número de sexenios vivos del PDI permanente por el número total de permanentes. A efectos de evaluar si hay actividad investigadora se considera que tiene sexenio vivo, aparte de quien lo tiene:

- A quien le vence en la fecha de cómputo, por considerar que va a pedir el siguiente.
- A quien tiene seis sexenios.
- Al PDI laboral que lo ha solicitado en la convocatoria anterior a la fecha de cómputo.

AIT1.1 – Indicador AIT1 calculado para la mitad con menos antigüedad de la plantilla, es decir, el 50% del PDI permanente con menos trienios.

AIT1.2 – Indicador AIT1 calculado para la mitad con más antigüedad de la plantilla, es decir, el 50% del PDI permanente con más trienios.

AIT1.3 – Fracción de PDI no permanente con sexenio de investigación vivo.

Descripción:

Resulta de dividir el número de sexenios vivos del PDI no permanente (PADs y todas las figuras de AT) por el número total de individuos de este colectivo. A efectos de evaluar si hay actividad investigadora se considera que tiene sexenio vivo, aparte de quien lo tiene:

- A quien le vence en la fecha de cómputo, por considerar que va a pedir el siguiente.
- Al que lo ha solicitado en la convocatoria anterior a la fecha de cómputo. Indicadores complementarios:

AIT2 - Fracción de permanentes que participan en proyectos UAM de financiación pública.

Descripción:

Resulta de dividir el número de permanentes que participan en proyectos de financiación pública nacionales, autonómicos o europeos por el número total de permanentes. Solo se computará aquellos proyectos en los que la UAM es entidad beneficiaria.

AIT3 - Fracción de permanentes que son IPs en proyectos UAM de financiación pública.

Descripción:

Resulta de dividir el número de permanentes que son IPs en proyectos de financiación pública nacionales, autonómicos o europeos por el número total de permanentes. Solo se computará aquellos proyectos en los que la UAM es entidad beneficiaria.

AIT4 - Fracción de permanentes que están dirigiendo tesis.

Descripción:

Resulta de dividir el número de permanentes que participan en la dirección de tesis doctorales por el número total de permanentes. Solo se computarán las Tesis inscritas en programas de doctorado de la UAM.

AIT5 - Fracción de permanentes con sexenio de transferencia.

Descripción:

Resulta de dividir el número de permanentes con sexenio de transferencia por el número total de permanentes.

Indicadores de actividad docente (AD):

Indicador principal:

AD1 – Relación entre el encargo y la capacidad docentes.

Descripción:

Resulta de dividir el encargo docente (ED) por la capacidad docente (CD), según se describen a continuación:

Encargo docente: es la suma de los siguientes elementos:

- Créditos matriculados en asignaturas de grado. En asignaturas impartidas por profesorado de más de un área, se asigna a cada área los créditos proporcionalmente a la fracción de horas impartidas por el profesorado de cada una.
- Créditos matriculados en asignaturas de máster ponderados al alza por 1.5. En asignaturas impartidas por profesorado de más de un área se sigue el criterio indicado en el punto anterior.
- Créditos de tutelas de TFG y de TFM ponderados por 0.12.
- Créditos de tutelas de prácticas curriculares ponderados por 0.01.
- Créditos de prácticas curriculares reguladas.
- Los créditos de partes de asignaturas en las que para el curso 2022-2023 se ha detectado la necesidad de tener más de un docente a la vez en el aula/laboratorio, se ponderan por 1.5.
- Las direcciones de tesis, en la proporción que corresponda si hay más de un director, multiplicadas por 30 créditos y ponderadas por 0.1 (ver AD3).

- Los créditos impartidos por PDIF en solitario, es decir, sin que haya a la vez otro profesorado en el aula/laboratorio se restan del encargo (ver AD4).

Capacidad docente: mide la capacidad acumulada de la plantilla del PDI del área (no del personal contratado) partiendo de que un profesor permanente con hasta 240 horas de dedicación tiene capacidad 1. Para el resto de las figuras de profesorado se computa su capacidad de modo proporcional a sus horas máximas de dedicación, de acuerdo con la tabla incluida en la última versión del PAP aprobada en Consejo de Gobierno en abril de 2021.

Indicadores complementarios:

AD2 – Créditos totales matriculados.

Descripción:

Créditos totales matriculados en asignaturas y en tutelas de TFGs, TFMs y Prácticas curriculares. En actividades impartidas por profesorado de más de un área, se asigna a cada área los créditos proporcionalmente a la fracción de horas impartidas por el profesorado de cada una.

AD2.1 – Créditos matriculados en prácticas curriculares reguladas.

AD3 – Créditos equivalentes por dirección de tesis doctorales.

Descripción:

Las direcciones de tesis, en la proporción que corresponda si hay más de un director, multiplicadas por 30 créditos y ponderadas por 0.1. Este criterio surge de la propuesta aprobada por la EDUAM en marzo 2023.

AD4 – Créditos que imparten PDIFs en solitario.

Descripción:

Créditos de todo o parte de asignaturas que el PDIF imparte sin que haya PDI en el aula. Siguiendo el criterio del RD103/2019 según el cual “El personal investigador predoctoral en formación podrá colaborar en tareas docentes sin que suponga una merma de la carga docente del departamento”, estos créditos se restan del encargo docente del área.

AD5 a AD8 – % de créditos que corresponden a Grado, Máster, TFGs y TFMs, y Prácticas curriculares respectivamente.

Descripción:

Porcentaje de los créditos totales matriculados (indicador AD2) correspondientes a Grado, Máster, TFGs y TFMs, y Prácticas curriculares respectivamente.

AD9 a AD13 – Capacidad docente de Permanentes y PADs, de Vinculados, de Asociados, de Asociados de CCSS y de figuras de AT, respectivamente.

Descripción:

Siguiendo el criterio indicado para el cómputo de la capacidad docente en el indicador principal (AD1), estos indicadores muestran la capacidad de Permanentes y PADs, de Vinculados, de Asociados, de Asociados de CCSS y de figuras de AT, respectivamente.

AD15 – Estudiantes equivalentes a tiempo completo.

Descripción:

Resulta de dividir el número total de créditos matriculados (indicador AD2) por 55.

AD16 – Relación entre estudiantes equivalentes a tiempo completo y PDI equivalente a tiempo completo.

Descripción:

Resulta de dividir los estudiantes equivalentes a tiempo completo (indicador AD15) por el número de PDI equivalente a tiempo completo, número que estima que es igual a la capacidad docente.

Indicadores de actividad docente del profesorado permanente (no incluye vinculados):

ADP1 – Número medio de horas a la semana de clases impartidas por el profesorado permanente.

Descripción:

Resulta de dividir el número total de horas de docencia teórica o práctica impartidas por el profesorado permanente de un área entre el número de semanas del curso (se ha tomado un valor de 28 semanas, al no incluirse horas de evaluación) y entre el número de permanentes.

ADP2 – Número equivalente de cargos de gestión a tiempo completo.

Descripción:

Número de cargos académicos de gestión, aplicando el criterio del PAP (1 para el/la Rector/a, 0,75 para Vicerrector/a, Secretario/a General, Decano/a o Director/a, etc.).

ADP3 – % de créditos impartidos en asignaturas básicas u obligatorias.

Descripción:

Porcentaje de los créditos impartidos por el profesorado permanente que se destina a asignaturas de fundamentos básicos o en asignaturas obligatorias.

ADP4 – % de horas impartidas en asignaturas básicas u obligatorias.

Descripción:

Porcentaje de las horas impartidos por el profesorado permanente que se destina a asignaturas de fundamentos básicos o en asignaturas obligatorias.

ADP5 – Número medio de créditos impartidos por cada profesor/a permanente.

Descripción:

Valor medio del número de créditos que imparte el profesorado permanente de un área. Resulta de dividir el número de créditos impartido por el profesorado permanente por el tamaño de este colectivo dentro del área.

ADP6 – Número medio de horas impartidas por cada crédito.

Descripción:

Valor medio del número de horas de clase que dedica el profesorado permanente de un área por cada crédito. Resulta de dividir el número de horas impartido por el profesorado permanente por el número de créditos que imparten.

ADP7 – Número medio de estudiantes de grado.

Descripción:

Promedio del número de estudiantes de grado en los grupos de teoría. Se calcula como el valor medio del número de estudiantes que el profesorado permanente del área tiene en cada hora de clase que imparte a un grupo completo de grado.

ADP7.1 – Número medio de estudiantes de grado en un desdoble de tamaño menor que el grupo completo (caso de desdobles para prácticas, problemas, etc.).

ADP7.2 – Número medio de estudiantes de grado en un desdoble de tamaño similar al del grupo completo. No es propiamente un desdoble sino un modo de identificar un tipo de actividad docente distinta a las clases teóricas.

ADP7.3 – Número medio de estudiantes de grado en un desdoble de tamaño mayor que el grupo completo. No es propiamente un desdoble sino un agrupamiento de estudiantes de más de un grupo de teoría, por ejemplo, para recibir seminarios colectivos.

ADP8 – Número medio de estudiantes de máster.

Descripción:

Promedio del número de estudiantes de máster en los grupos de teoría. Se calcula como el valor medio del número de estudiantes que el profesorado permanente del área tiene en cada hora de clase que imparte a un grupo completo de máster.

ADP9 – Número de créditos de grado susceptibles de ser “juntados”.

Descripción:

En asignaturas de grado con varios grupos, cuando el número total de estudiantes dividido por 50 (tamaño medio del grupo de grado en la UAM) y redondeado al entero superior es inferior al número de grupos existentes, el indicador computa el número de créditos de los grupos que exceden el valor de dicha división.

Indicadores de estructura de plantilla (EP):

Indicador principal:

EP1 – Crecimiento estimado de la plantilla a 4 años vista.

Descripción:

Resulta de restar las jubilaciones estimadas en los 4 años siguientes de las estabilizaciones esperadas en ese mismo periodo. Las estabilizaciones contemplan las figuras de R&C, TyV, ATCAM1 y Juan de la Cierva incorporación. Las jubilaciones incluyen tanto las forzosas como una estimación de las voluntarias, obtenida en base a un análisis de lo ocurrido en cada categoría durante la última década.

Indicadores complementarios:

EP2 a EP8 – Número de profesores Permanentes, Vinculados, PADs, figuras de AT, Vacantes equivalentes, Profesores Asociados y Profesores Asociados de Ciencias de la Salud que hay en la plantilla, respectivamente.

Descripción:

Número de profesores Permanentes (CU, CEU, TU, TEU, CDr, Colab, AssLRU), Vinculados (CU y TU), PADs, figuras de AT que se estabilizan (R&C, TyV, ATCAM1 y Juan de la Cierva incorporación), Vacantes equivalentes (capacidad docente en plantilla menos capacidad docente contratada), Profesores Asociados y Profesores Asociados de Ciencias de la Salud que hay en la plantilla, respectivamente.

EP9 – Relación entre figuras de AT que se estabilizan y Permanentes.

Descripción:

Refleja la ratio entre figuras de AT que se estabilizan (R&C, TyV, ATCAM1 y Juan de la Cierva incorporación) y Permanentes.

EP10 – Relación entre PADs y Permanentes.

Descripción:

Refleja la ratio entre PADs y Permanentes.

EP11 – Relación entre el número de Profesores Asociados y la suma de Permanentes y PADs.

Descripción:

Refleja la ratio entre Profesores Asociados y la suma de Permanentes y PADs.

EP12 – Estabilizaciones a cinco años vista.

Descripción:

Las estabilizaciones contemplan las figuras de R&C, TyV, ATCAM1 y Juan de la Cierva incorporación que ya están contratadas y que se espera que se estabilicen en ese plazo.

EP13 – Jubilaciones estimadas a cinco años vista.

Descripción:

Las jubilaciones estimadas incluyen tanto las forzosas (no estimadas sino calculadas) como una estimación de las voluntarias, obtenida en base a un análisis de lo ocurrido en cada categoría (funcionarios y laborales) durante la última década.

II. NOMBRAMIENTOS Y CESES

II.1. Nombramientos

- D. Mariano de la Campa Gutiérrez, Coordinador del Programa de Doctorado en Estudios Hispánicos, Lengua, Literatura, Historia y Pensamiento de la Escuela de Doctorado.
- D.^a María Pilar Rodrigo Moriche, Secretaria del Departamento de Pedagogía de la Facultad de Formación de Profesorado y Educación.
- D. Javier Blanco Rivero, Director del Departamento de Fisiología de la Facultad de Medicina.
- D. Luis Monge Sánchez, Subdirector del Departamento de Fisiología de la Facultad de Medicina.
- D.^a Ana Belén García Redondo, Secretaria del Departamento de Fisiología de la Facultad de Medicina
- D. Miguel Ángel García Cabezas, Coordinador de Titulación del Máster Universitario en Neurociencia de la Facultad de Medicina
- D.^a Mónica Revenga Parra Coordinadora de Titulación del Máster Interuniversitario en Ciencias y Tecnologías Analíticas y Bioanalíticas de la Facultad de Ciencias.

II.2. Ceses

- D.^a Azucena Palacios Alcaine, Coordinadora de Programa de Doctorado en Estudios Hispánicos, Lengua, Literatura, Historia y Pensamiento de la Escuela de Doctorado.
- D.^a Bianca Thoilliez Ruano, Secretaria del Departamento de Pedagogía de la Facultad de Formación de Profesorado y Educación.
- D. Javier Blanco Rivero, Director del Departamento de Fisiología de la Facultad de Medicina.
- D. Luis Monge Sánchez, Subdirector del Departamento de Fisiología de la Facultad de Medicina.
- D.^a Ana Belén García Redondo, Secretaria del Departamento de Fisiología de la Facultad de Medicina.
- D. José María Martínez Sánchez, Vicesecretario del Departamento de Tecnología Electrónica y de las Comunicaciones de la Escuela Politécnica Superior.
- D.^a María Pilar Rodrigo Moriche, Subdirectora del Departamento de Pedagogía de la Facultad de Formación de Profesorado y Educación.
- D.^a Lucía Prensa Sepúlveda, Coordinadora de Titulación del Máster Universitario en Neurociencia de la Facultad de Medicina.
- D. Alberto José Isla Guerrero, Subdirector del Departamento de Cirugía de la Facultad de Medicina.